


# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXLV No. 11 México, D.F., jueves 15 de octubre de 2015

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**
**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**
**Secretaría de Economía**
**Secretaría de Salud**
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**
**Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**
**Suprema Corte de Justicia de la Nación**
**Consejo de la Judicatura Federal**
**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**
**Banco de México**
**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**
**Avisos**
**Indice en página 127**

$21.00 EJEMPLAR

# PODER EJECUTIVO
# SECRETARIA DE GOBERNACION

**ACUERDOS de la XIV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**COCO/XIV/001/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se ratifica al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil y se nombra como su suplente al Doctor Orlando Camacho Nacenta y al Doctor José Antonio Caballero Juárez como representante de la Academia, ambos ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. Las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su artículo 17, establecen que los consejeros de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, serán nombrados por el Consejo por un periodo de un año, el cual podrá ampliarse anualmente por la ratificación del Consejo.

5. El 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación aprobó el Acuerdo número COCO/09/III/10 mediante el cual nombró al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación durante el año 2010.

6. El 17 de junio de 2011, mediante Acuerdo COCO/03/VII/11, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ratificó al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.

7. El 24 de junio de 2013, mediante acuerdo COCO/002/X/13, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ratificó al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil y nombró como su suplente, al Doctor. Orlando Camacho Nacenta, por el periodo de un año.

8. El 24 de junio de 2013, mediante Acuerdo COCO/003/X/13, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, nombró al Doctor José Antonio Caballero Juárez como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.

9. El 14 de julio de 2014, mediante acuerdo COCO/XII/001/14, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ratificó al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil y se nombró como su suplente al Dr. Orlando Camacho Nacenta y al Dr. José Antonio Caballero Juárez como representante de la academia, ambos ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.

10. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

**CONSIDERANDOS**

1. Que para que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, pueda cumplir el logro de sus objetivos debe estar integrado con representantes del sector académico y de la sociedad civil, a través del nombramiento en calidad de Consejeros de un representante de dichos sectores; además de los representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto por el que se crea este Consejo de Coordinación, así como el artículo 8 de sus Reglas de Funcionamiento.

2. Que tomando en cuenta que en el artículo 16, fracción V, de las multicitadas Reglas para el Funcionamiento se establece la dispensa del trámite por parte del Consejo, para la designación directa del representante de la sociedad civil, este Consejo de Coordinación estima que el representante de las organizaciones civiles continúa cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las referidas reglas, por lo que existe decisión unánime para ratificar los nombramientos del Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil y al Doctor José Antonio Caballero Juárez como representante de la academia, ambos ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 8, fracción I, 13 fracciones I, VII y XV del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y los artículos 7, fracción I, 14, 15, 16, fracción V, y 18 de las "Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se ratifica al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil y al Doctor José Antonio Caballero Juárez como representante de la academia, ambos ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo tanto al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como al Doctor José Antonio Caballero Juárez.

**TERCERO.-** Se autoriza que en caso de inasistencia justificada del Licenciado Alejandro Martí García a alguna de las sesiones, el Doctor Orlando Camacho Nacenta participe como suplente del representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación, con todas las facultades del titular.

**CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/002/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que se aprueba el Cierre de Acuerdos Previos de este Consejo de Coordinación, por haber cumplido su objetivo, conforme a los Informes entregados por la SETEC en esta sesión, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación, sin perjuicio de que las acciones, programas, lineamientos, guías y demás instrumentos aprobados puedan continuar ejecutándose.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. En la X Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/008/X/13, por el que se autoriza extender una invitación a las legislaturas locales de los Estados y del Distrito Federal para celebrar con la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y la SETEC, un Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación con objeto de adecuar y armonizar el marco normativo necesario para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal.

5. En la XI Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo COCO/XI/002/13, en el que instruye presentar un punto de acuerdo para la aprobación del Consejo, que se considere presentar ante la SHCP la siguiente propuesta de párrafo para incluirse en los “Lineamientos de Austeridad y Disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2014” y que anualmente emite la SHCP en el marco del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, con el objeto de blindar los recursos etiquetados para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y evitar que éstos sean recortados por austeridad presupuestal.

6. En la XI Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/XI/006/13, por medio del cual se reforman las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

7. En la II Sesión Extraordinaria, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/II/010/14, por el cual se reforman y adicionan los artículos 7 y 54 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

8. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación y, el artículo 7 de las “Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, establecen que con el propósito de hacer operable la Implementación del Sistema de Justicia Penal, el Consejo de Coordinación tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes; así como que le corresponde elaborar las políticas,

programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; y emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que se deriven de las políticas, programas y mecanismos.

9. Así también el artículo 23, fracción IX, de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación tiene como obligación y atribución entre otras la de informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**CONSIDERANDO**

1. Que al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; a través del establecimiento de políticas, programas y mecanismos necesarios para el diseño de reformas legales necesarias para cumplir con su objeto.

2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008, el Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

3. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ha sesionado de manera ordinaria en trece ocasiones y dos de manera extraordinaria, en las siguientes fechas:

| Sesión | Fecha |
|---|---|
| **Primera Sesión Ordinaria** | 18 de junio de 2009 |
| **Segunda Sesión Ordinaria** | 13 de agosto de 2009 |
| **Tercera Sesión Ordinaria** | 08 de enero de 2010 |
| **Cuarta Sesión Ordinaria** | 18 de marzo 2010 |
| **Primera Sesión Extraordinaria** | 25 de junio de 2010 |
| **Quinta Sesión Ordinaria** | 26 de julio 2010 |
| **Sexta Sesión Ordinaria** | 09 de diciembre de 2010 |
| **Séptima Sesión Ordinaria** | 17 de junio de 2011 |
| **Octava Sesión Ordinaria** | 23 de marzo de 2012 |
| **Novena Sesión Ordinaria** | 23 de noviembre de 2012 |
| **Décima Sesión Ordinaria** | 24 de junio de 2013 |
| **Décima Primer Sesión Ordinaria** | 9 de diciembre de 2013 |
| **Segunda Sesión Extraordinaria** | 25 de febrero de 2014 |
| **Décima Segunda Sesión Ordinaria** | 14 de julio de 2014 |
| **Décima Tercer Sesión Ordinaria** | 10 de diciembre de 2014 |

4. Que en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación mediante Acuerdo COCO/004/X/13 se aprobó el Cierre de Acuerdos Previos del Consejo de Coordinación, conforme a los Informes entregados por la SETEC en esa Sesión, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación, sin perjuicio de que los programas,

lineamientos, guías y demás instrumentos aprobados previamente, puedan ser actualizados o modificados cuando se expida la codificación procesal única para ser, en su caso, sometidos a la consideración de este cuerpo colegiado.

5. Que dicho Acuerdo, fue aprobado por la necesidad de cerrar los acuerdos aprobados, desde la Primera Sesión Ordinaria, hasta la Novena Sesión Ordinaria, por haberse cumplido cabalmente con lo mandatado en cada uno de ellos, estimando que los programas, lineamientos, guías y demás instrumento que derivaron de los acuerdos de dichas sesiones, podrían ser actualizados o modificados cuando así lo mandate este cuerpo colegiado.

6. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la obligación de rendir informes de avances en razón de acuerdos previos tomados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación, por lo que en esta sesión presenta los informes de avances de los Acuerdos aprobados por el Consejo de Coordinación para el análisis y aprobación de sus integrantes; y en este mismo acto el propio Consejo de Coordinación expresó su conformidad con los informes de avances expuestos en el Orden del Día por su Secretaria Técnica.

7. Que al final de los informes de avances, se plasmó un numeral de cierre, a través del cual se establece la instrucción del Consejo de Coordinación respecto de cada acuerdo aprobado, así como las principales acciones ejecutadas para su cumplimiento y la justificación para dar por cumplido el acuerdo.

8. Que no obstante que se prevé la necesidad de cerrar los acuerdos señalados en los antecedentes y que fueron aprobados en la reunión previa de la XIV Sesión Ordinaria, por haberse cumplido cabalmente con lo mandatado en cada uno de ellos, este Consejo estima que los productos que derivaron de ellos como programas, lineamientos, guías y demás instrumentos, podrán ser actualizados o modificados cuando así lo mandate este cuerpo colegiado.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IX y X del artículo 8, y fracciones I, VI, VII, XIV y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 7 fracciones I, X y XI de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se toma conocimiento de los informes de Avances en razón de los acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

**SEGUNDO.-** Se acepta el Cierre de Acuerdos Previos del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por haber cumplido su objetivo, señalados en los antecedentes 4, 5, 6 y 7.

**TERCERO.-** Los programas, lineamientos, guías y demás instrumentos derivados de los Acuerdos aprobados previamente para su cierre por este Consejo de Coordinación, podrán ser actualizados o modificados cuando así lo mandate este cuerpo colegiado.

**CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, deberá realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/003/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se aprueba utilizar el Modelo de Lineamientos de Operación de Conversatorios en las Entidades Federativas para el seguimiento del funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. En la XII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo COCO/XII/006/14 por el que queda sin efecto el Acuerdo COCO/006/X/13 y se aprueba la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las entidades federativas.

5. El Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas fue instalado el 29 de septiembre de 2014 por las siguientes instituciones: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; Conferencia Nacional de Gobernadores; Asociación Nacional de Defensorías Públicas Estatales; Confederación de Diputados de la República A.C.; Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana; Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública; Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

6. El Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, en su sesión de instalación aprobó que la coordinación general de este cuerpo colegiado, quedará a cargo de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, con las siguientes subcoordinaciones: 1. Normatividad, gestión administrativa y reorganización institucional, a cargo de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; 2. Capacitación, difusión y socialización, bajo la coordinación de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública; 3. Financiamiento, infraestructura y equipamiento, a cargo de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana y 4. Implementación y Operación del NSJP, bajo la conducción de la Conferencia Nacional de Gobernadores.

7. El Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, en la cuarta sesión de fecha 27 de mayo de 2015, aprobó el Modelo de Lineamientos de Operación de Conversatorios en las Entidades Federativas para el seguimiento del funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

8. Las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación en su artículo 7, fracción II, establece que el Consejo, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal tiene como atribución la de aprobar la creación de Comités y Grupos de Trabajo, necesarios para el buen funcionamiento del Consejo y por ende la de designar a sus integrantes.

**CONSIDERANDO**

1. Que las Normas para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, en su artículo 8, establecen que el Grupo de Trabajo podrá emitir los Acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, los cuales serán vinculantes; identificar las necesidades de las entidades federativas para la implementación del sistema de justicia; y elaborar una planeación que acelere el proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las entidades federativas;

2. Que los Conversatorios son reuniones de trabajo presencial, de carácter voluntario entre los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Tienen por finalidad conocer la problemática operativa del Sistema de Justicia Penal acusatorio y lograr acuerdos que perfeccionen el servicio brindado a la ciudadanía a través de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo.

3. Que en los Conversatorios participarán los representantes de las instituciones encargadas de Procuración de Justicia o fiscalías, Seguridad Pública, Sistema Penitenciario, Consejería Jurídica o de Servicios Legales, y Tribunales Superiores o Supremos de Justicia. Asimismo, invitados especiales de otros órganos o individuos que por sus características particulares sean de ayuda para resolver una situación planteada en la reunión.

4. Que la mecánica de los conversatorios aprobada el 27 de mayo de 2015, en la Cuarta Sesión del Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, se encuentra descrita en el Modelo de Lineamientos de Operación de Conversatorios de la manera siguiente:

**“Del Objetivo y Naturaleza de los Conversatorios**

**Artículo 1.-** Los Conversatorios son reuniones de trabajo presencial, de carácter voluntario entre los operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Tienen por finalidad conocer la problemática operativa del Sistema de Justicia Penal acusatorio y lograr acuerdos que perfeccionen el servicio brindado a la ciudadanía a través de los acuerdos tomados en la mesa de trabajo.

**De los órganos que intervienen en los Conversatorios**

**Artículo 2.-** En los Conversatorios participarán los representantes de las dependencias encargadas de Procuración de Justicia o Fiscalías, Seguridad Pública, Sistema Penitenciario, Consejería Jurídica o de Servicios Legales, Defensorías Públicas y Tribunales Superiores o Supremos de Justicia. Asimismo, invitados especiales de otros órganos o individuos que por sus características particulares sean de ayuda para resolver una situación planteada en la reunión.

**Artículo 3.-** Los Conversatorios contarán con un coordinador y con el apoyo de una Secretaría Técnica serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, llevar las minutas de las sesiones y convocar a las reuniones de trabajo.

**De la Dinámica de realización de los Conversatorios**

**Artículo 4.-** Los titulares de cada órgano podrán participar por sí o a través de representante previamente acreditado, en este caso las dependencias nombrarán un enlace que fungirá como el representante del titular, dará seguimiento a los acuerdos y asistirá a las sesiones de trabajo.

**Artículo 5.-** La representación se acreditará mediante oficio que deberá precisar que otorga al representante las facultades necesarias para obligar al ente representado en los compromisos adquiridos en las reuniones.

**Artículo 6-** En la primera sesión se establecerá un calendario sobre la periodicidad de las reuniones.

**Artículo 7.-** El enlace de cada institución será el responsable de recabar los temas relevantes a tratar en la sesión. Asimismo con la anticipación de una semana a la fecha marcada para la realización del conversatorio, el enlace de cada institución enviará a la Secretaría Técnica la propuesta de los temas a tratar en el mismo, que constituirá la orden del día.

**Artículo 8.-** El día de la reunión el coordinador del conversatorio con apoyo de la Secretaría Técnica dará inicio con los temas previstos. Todos los asuntos que no se hayan enlistado en el orden del día podrán ser abordados en la parte de asuntos generales.

Una vez concluida la sesión, la Secretaría Técnica será la responsable de elaborar una minuta de la reunión, que se les hará llegar a cada uno de los enlaces designados.

**Artículo 9.-** En la reunión siguiente, como primer punto de la orden del día, se dará cuenta resumida del seguimiento de los acuerdos celebrados en el conversatorio anterior."

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en el artículo 8, fracciones I, II y V, y 13, fracciones I, II y VII del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación; así como del artículo 7, fracciones, I, III y VI, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba utilizar el Modelo de Lineamientos de Operación de Conversatorios en las Entidades Federativas para el seguimiento del funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

**SEGUNDO.-** El Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas socializará el Modelo de Lineamientos de Operación de Conversatorios con las Entidades Federativas para el seguimiento del funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes de Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/004/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba la modificación al Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. En la XI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 9 de diciembre de 2013, se emitió el Acuerdo número COCO/XI/003/13, por el que se aprueba el Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

5. El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, que tendrá vigencia en todo el territorio nacional tanto en las entidades federativas como en los procesos federales a más tardar el 18 de junio de 2016.

6. En la XII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 14 de julio de 2014, se emitió el Acuerdo número COCO/XII/004/14, por el que se aprueba la modificación al Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2014.

7. El 2 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual atribuye al Congreso de la Unión la facultad para expedir: “La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común”.

8. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

**CONSIDERANDOS**

1. Que el Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas, es una herramienta de medición normativa para determinar el avance y clasificación de las entidades federativas.

2. Que esta medición normativa debe modificarse a la luz de las reformas a los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 2 de julio de 2015, la cual establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación única de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

3. Que las leyes contempladas actualmente en el Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas son las siguientes:

| | Puntaje | Legislación Básica, Intermedia y Complementaria. |
|---|---|---|
| Legislación Básica | 10 | Entrada en vigor |
| | 10 | Constitución Estatal |
| | 9 | Declaratoria de entrada en vigor del CNPP |
| | 9 | Declaratoria de Incorporación del SPA |
| Legislación Intermedia | 8 | Ley Orgánica del PJ |
| | 8 | Ley Orgánica de la PGJ |
| | 8 | Ley de Defensoría Pública |
| | 8 | Ley de Justicia para Adolescentes |
| | 8 | Código Penal |
| | 8 | Ley de Seguridad Pública. |
| Legislación Adicional | 4 | Ley de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito |
| | 4 | Ley de Sujetos Protegidos |
| | 3 | Ley de Administración de Bienes Asegurados y Decomisados |
| | 3 | Ley de extinción de dominio |
| | 100 | Puntaje de normatividad |

4. Que en atención a la reforma realizada a los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia para Adolescentes, la cual establece el sistema integral de justicia para adolescentes y permite fijar un marco jurídico único para los procedimientos penales que se siguen a los adolescentes. A la luz del mandato Constitucional se suprime del Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas la Ley de Justicia para Adolescentes, debido a que el Congreso de la Unión aprobó, en conjunto con la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, la Reforma Constitucional por la cual se expedirá la legislación única en materia de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común, lo que permitirá la armonización y uniformidad en la atención de esta materia.

5. Que de acuerdo a la eliminación de la ley mencionada en el precepto anterior, se presenta una nueva valoración, misma que a continuación se detalla:

**A) Legislación básica:**

a) El ordenamiento en que se establezca la forma de entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio con un valor de 10 sobre 100;

b) Constitución Estatal o el Estatuto de Gobierno que no contravenga los principios y contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con un valor de 10 sobre 100;

c) Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) con un valor de 10 sobre 100, y

d) Declaratoria de Incorporación del Sistema Penal Acusatorio (SPA) con un valor de 10 sobre 100.

**B) Legislación intermedia alineada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y al Código Nacional de Procedimientos Penales:**

a) Ley Orgánica del Poder Judicial con un valor de 9 sobre 100;

b) Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia con un valor de 9 sobre 100;

c) Ley de la Defensoría Pública con un valor de 9 sobre 100;

d) Código Penal con un valor de 9 sobre 100, y

e) Ley de Seguridad Pública con un valor de 9 sobre 100.

**C) Legislación Adicional alineada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y al Código Nacional de Procedimientos Penales:**

a) Ley de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito con un valor de 5 sobre 100;

b) Ley de Sujetos Protegidos con un valor de 4 sobre 100;

c) Ley de Administración de Bienes Asegurados y Decomisados con un valor de 3 sobre 100, y

d) Ley de Extinción de Dominio con un valor de 3 sobre 100;

6. Que de acuerdo al Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas, se presenta el avance que tienen las mismas en base a una semaforización que consta de tres colores distintos:

a) Color verde: se refiere a aquellas entidades federativas que tienen un avance con un valor de 70 a 100.

b) Color amarillo: se refiere a aquellas entidades federativas que tienen un avance con un valor de 50 a 70.

c) Color rojo: se refiere a aquellas entidades federativas que tienen un avance con un valor de 0 a 50.

7. Que toda vez que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman los párrafos cuarto y sexto del artículo 18 y el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Congreso de la Unión dentro de los 180 días posteriores a la publicación de dicho decreto, deberá expedir la legislación nacional en materia de justicia para adolescentes, previendo las disposiciones transitorias necesarias para diferenciar el inicio de su vigencia, en función de la etapa del proceso de implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en que se encuentren, se considera conveniente modificar el Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas, a fin de no intervenir con la facultad otorgada al Congreso de Unión.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en el artículo 8, fracciones I, II y V, y 13, fracciones I, II y VII del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación; así como del artículo 7, fracciones, I, III y VI, de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación al Método de Seguimiento a la Armonización Legislativa en las Entidades Federativas en términos de los siguientes valores:

1. Legislación básica:

1.1 El ordenamiento en que se establezca la forma de entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio con un valor de 10 sobre 100;

1.2 Constitución Estatal o el Estatuto de Gobierno que no contravenga los principios y contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con un valor de 10 sobre 100;

1.3 Declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) con un valor de 10 sobre 100, y

1.4 Declaratoria de Incorporación del Sistema Penal Acusatorio (SPA) con un valor de 10 sobre 100.

2. Legislación intermedia alineada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y al Código Nacional de Procedimientos Penales:

2.1 Ley Orgánica del Poder Judicial con un valor de 9 sobre 100;

2.2 Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia con un valor de 9 sobre 100;

2.3 Ley de la Defensoría Pública con un valor de 9 sobre 100;

2.4 Código Penal con un valor de 9 sobre 100, y

2.5 Ley de Seguridad Pública con un valor de 9 sobre 100.

3. Legislación Adicional alineada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y al Código Nacional de Procedimientos Penales:

   3.1 Ley de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito con un valor de 5 sobre 100;

   3.2 Ley de Sujetos Protegidos con un valor de 4 sobre 100;

   3.3 Ley de Administración de Bienes Asegurados y Decomisados con un valor de 3 sobre 100, y

   3.4 Ley de Extinción de Dominio con un valor de 3 sobre 100.

| | Puntaje | Legislación Básica, Intermedia y Adicional. |
|---|---|---|
| Legislación Básica | 10 | Entrada en vigor |
| | 10 | Constitución Estatal |
| | 10 | Declaratoria de entrada en vigor del CNPP |
| | 10 | Declaratoria de incorporación del SPA |
| Legislación Intermedia | 9 | Ley Orgánica del PJ |
| | 9 | Ley Orgánica de la PGJ |
| | 9 | Ley de Defensoría Pública |
| | 9 | Código Penal |
| | 9 | Ley de Seguridad Pública |
| Legislación Adicional | 5 | Ley de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito |
| | 4 | Ley de Sujetos Protegidos |
| | 3 | Ley de Administración de Bienes Asegurados y Decomisados |
| | 3 | Ley de Extinción de Dominio |
| | 100 | Puntaje de normatividad |

**SEGUNDO.-** La Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, deberá realizar el seguimiento oportuno y periódico en cada Entidad Federativa del avance de armonización legislativa con base en las modificaciones del Método de Seguimiento aprobado, para ello deberá solicitar al Órgano Implementador de cada entidad federativa le remitan actualizado su esquema normativo alienado al sistema acusatorio oral, a efecto de poder contar con información oficial y oportuna respecto a su estatus en el eje de normatividad.

**TERCERO.-** La Secretaría Técnica realizará las adecuaciones a esta Metodología en el caso de la creación o modificación de leyes nacionales y generales que impacten al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, y las someterá a la consideración del Consejo de Coordinación.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**QUINTO.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, deberá realizar ante las instancias administrativas conducentes, las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/005/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual solicita al Consejo Nacional de Seguridad Pública se autorice que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 sean utilizados como aportación estatal dentro de la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. El 8 de octubre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional al artículo 73, fracción XXI para facultar al Congreso de la Unión a expedir la "legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común".

5. El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, que tendrá vigencia en todo el territorio nacional tanto en las entidades federativas como en los procesos federales a más tardar el 18 de junio de 2016.

6. Que el artículo Octavo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 señala que los recursos previstos para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas se sujetarán a los Lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el mes de enero de 2014, a través de los cuales se establecerán los requisitos y procedimientos para que las entidades federativas puedan acceder a los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos, así como los mecanismos financieros que, en su caso, permitan potenciar dichos recursos.

7. Que en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente al Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de $5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

8. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, mismos que establecen los requisitos y procedimientos para que éstas puedan acceder a los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos, así como los mecanismos financieros que, en su caso, permitan potenciar dichos recursos.

9. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXXVI Sesión emitió el Acuerdo 05/XXXVI/14 por el cual autorizó que los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, puedan ser utilizados como aportación estatal dentro de la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

10. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXXVII Sesión emitió el Acuerdo 05/XXXVII/14 por el cual autorizó, entre otras disposiciones, que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 puedan ser utilizados como aportación estatal dentro de la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

11. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y II, así como lo establecido en el artículo 7 fracciones I y III, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, así como elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo.

**CONSIDERANDOS**

1. Que faltan pocos meses para que fenezca el plazo constitucional, para la correcta conclusión del proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, por lo que es necesario impulsar las acciones interinstitucionales con el fin de proveer de recursos económicos en apoyo a la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades, a efecto de que puedan contar con la infraestructura y el equipamiento necesarios, para el oportuno funcionamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio en sus demarcaciones territoriales.

2. Que resulta importante en la implementación del Sistema de Justicia Penal el que las entidades federativas cuenten con recursos económicos suficientes para la realización de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, lo cual implica apoyar a las entidades federativas en la obtención de dichos recursos para la ejecución de proyectos de infraestructura física, de equipamiento en tecnologías de comunicación e información y equipamiento pericial. Derivado, principalmente de la necesidad de concluir los trabajos de infraestructura y equipamiento indispensables que permitan la conclusión del proceso de implementación del Sistema de Justicia Penal en cada una de las entidades federativas.

3. Que el Gobierno Federal, con el fin de apoyar el esfuerzo de la entidades federativas para la eficiente conclusión de los trabajos de implementación del Sistema de Justicia Penal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, destinó un fondo extraordinario por un monto de $5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

4. Que derivado de los trabajos de seguimiento y evaluación dentro del marco de la Nueva Metodología de Clasificación y Estratificación de las entidades federativas, se observa una cantidad de tareas pendientes en materia de recintos, infraestructura de telecomunicaciones e informática, por lo que es necesario que se autorice que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2016, se destinen a la conclusión de los trabajos de implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, resulta necesario solicitar al Consejo Nacional de Seguridad Pública que en ejercicio de sus facultades autorice a las entidades federativas para utilizar dichos recursos en el financiamiento de la ejecución de trabajos de infraestructura y equipamiento para la operación del Sistema de Justicia Penal, como aportación estatal dentro de la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II y 5 del artículo 8 y en las fracciones I, VII y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; así como el artículo 7, fracciones I, III y VI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba solicitar al Consejo Nacional de Seguridad Pública que autorice que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, sean utilizados como aportación estatal dentro de la modalidad de co-pago, prevista en los Lineamientos para Apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014.

**SEGUNDO**.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que ponga a consideración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la solicitud aprobada.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

**CUARTO.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo 59 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, deberá realizar ante las instancias administrativas conducentes, las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/006/15. Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el cual se exhorta a las entidades federativas para que realicen las acciones necesarias que permitan que sus cuerpos policiales se capaciten de manera integral, a fin de que puedan realizar los actos procesales establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**ANTECEDENTES:**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. En ese sentido, el 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional, para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyo artículo Décimo Segundo Transitorio se estableció que: *"El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, instancia de coordinación nacional creada por mandato del artículo noveno transitorio del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 18 de junio de 2008, constituirá un Comité para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación del Nuevo Sistema, el cual remitirá un informe semestral al señalado Consejo".*

5. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes.

**CONSIDERANDO**

1. Que para el correcto funcionamiento del Sistema de Justica Penal, así como por lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, se considera que cada entidad federativa debe contar con personal capacitado de la Policía para realizar, entre otras, las funciones procesales que determina el mismo Código.

2. Que dentro de la práctica diaria de las funciones policiales, existe la necesidad, cuando los imputados, acusados o sentenciados, están internos en los centros penitenciarios, de llevar a cabo las tareas de custodia, traslado y seguridad a distintos lugares, tales como las salas de audiencias o, en su caso, centros de atención médica especializada, entre otros, por lo que es indispensable contar con elementos de policía capacitados y competentes para realizar los traslados en forma eficiente y eficaz, observando las medidas de seguridad conducentes.

3. Que los elementos de la policía encargados de la custodia, seguridad y traslado, deben contar con la capacitación e instrucción que les permita adquirir los conocimientos y aptitudes del Sistema de Justicia Penal, vinculados con la realización de sus funciones, para realizar con solvencia sus atribuciones legales.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I y VI del artículo 8 y 13 fracciones I, VII, IX, y X del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal exhorta a las entidades federativas para que realicen las acciones necesarias que permitan que sus cuerpos policiales se capaciten de manera integral, a fin de que puedan realizar los actos procesales establecidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los representantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/007/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que instruye a la Secretaría Técnica, a entregar a los órganos correspondientes del Estado Mexicano, el resultado del análisis de costos y gastos de operación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, a efecto de que sea un instrumento de sensibilización que permita ponderar y explorar los sistemas de financiamiento que se requieran para la continuación y operación del propio sistema.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. En la XII Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el 14 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo COCO/XII/006/14, por el que se dejó sin efectos el Acuerdo COCO/006/X/13, y se aprobó la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas.

5. El Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas fue instalado el 29 de septiembre de 2014 por las siguientes instituciones: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; Conferencia Nacional de Gobernadores; Asociación Nacional de Defensorías Públicas Estatales; Confederación de Diputados de la República A.C.; Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana; Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública; Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; y la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

6. El Grupo de Trabajo en el ámbito local para atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, en su tercera sesión celebrada el 28 de enero de 2015, aprobó la elaboración de un Estudio para conocer el costo de la operación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

7. Las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación en su artículo 7, fracción I, III, y VIII, establecen que el Consejo, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal tiene como atribución, la de emitir los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, los cuales serán vinculantes para sus integrantes; así como elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, con todas las autoridades locales y federales, una estrategia nacional para la implementación del Sistema de Justicia Penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; y coadyuvar con el Congreso de la Unión y las legislaturas locales en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal.

**CONSIDERANDOS**

1. Que es indispensable contar con un instrumento rector que permita identificar en cada entidad federativa el costo de la operación del Sistema de Justicia Penal.

2. Que el Grupo de Trabajo en el ámbito local tiene por objeto atender y acelerar la implementación de Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Entidades Federativas, en tal virtud, emitió un acuerdo por el que aprobó la elaboración de un estudio para conocer el costo de la operación del Sistema de Justicia Penal.

3. Que las entidades federativas, deben contar con los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesaria para la correcta operación del Sistema de Justicia Penal.

4. Que algunos de los criterios para la elaboración del estudio que determine el costo para la operación del Sistema de Justicia Penal son: i) el cálculo de la demanda de servicios, ii) la necesidad de los servicios en recursos (simulador), iii) las necesidades de los recursos necesarios para el arranque del Sistema, y iv) las estrategias de financiamiento y el gasto corriente.

5. Que es necesario coadyuvar con el Congreso de la Unión y las legislaturas locales en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales necesarios para la continuación y operación del Sistema de Justicia Penal.

6. Que es necesario contar con la colaboración transversal de las instancias federales y locales que en materia presupuestaria, a partir de la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal, permita avalar financieramente los costos de operación de dicho Sistema.

7. Que una vez que se conozca el costo de la operación del Sistema de Justicia Penal por entidad federativa, es preciso que, los órganos correspondientes del Estado Mexicano, definan las estrategias de financiamiento para la continuación y operación del propio Sistema.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y con fundamento en el artículo 8, fracción I y 13, fracciones I, VII y XXVI, del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación; así como del artículo 7, fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica, a entregar a los órganos correspondientes del Estado Mexicano, el resultado del análisis de costos y gastos de operación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para sensibilizar a los órganos correspondientes del Estado Mexicano, sobre la necesidad de buscar mecanismos jurídicos y financieros que permitan contar con los recursos suficientes para la operación y continuación del Sistema de Justicia Penal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/008/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que instruye a la Secretaría Técnica a atender la solicitud del Consejo Nacional de Seguridad Pública, consistente en distribuir a todos los Gobernadores de las entidades federativas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; así como a los Presidentes Municipales de todo el País, los protocolos de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento; así como el Protocolo de Seguridad en Salas; aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el marco de la implementación del Sistema de Justicia Penal.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012, en el que se establece que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para Implementación del Sistema de Justicia Penal, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, creado para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación.

4. Con fecha 10 de junio del año 2009 los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales, y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto de 2009.

5. El 5 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece en su artículo transitorio Décimo Primero que *"a la entrada en vigor del presente Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario y con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo, pudiendo preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas"*.

6. El 19 de agosto de 2015, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en su XXXIII Asamblea Plenaria votó favorablemente el acuerdo CNPJ/XXXIII/11/2015, mediante el cual se aprobaron el Protocolo de Primer Respondiente con los Anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento; así como el Protocolo de Seguridad en Salas.

7. En la XXXVIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 21 de agosto de 2015, se emitió el Acuerdo 04/XXXVIII/15, por el que se ratifica el acuerdo CNPJ/XXXIII/11/2015 aprobado por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, mediante el cual se aprueban el Protocolo de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento; así como el Protocolo de Seguridad en Salas; como instrumentos de actuación en el marco de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

8. En el mismo Acuerdo 04/XXXVIII/15, se solicitó al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal que por conducto de la Secretaría Técnica distribuya a todos los gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y presidentes municipales, los protocolos aprobados.

9. El artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, mismos que son vinculatorios para sus integrantes.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Código Nacional de Procedimientos Penales, establece en su artículo transitorio Décimo Primero que a la entrada en vigor de dicho Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario y con protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo y los manuales de procedimientos para el personal administrativo, pudiendo preverse la homologación de criterios metodológicos, técnicos y procedimentales, para lo cual podrán coordinarse los órganos y demás autoridades involucradas.

2. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXXVIII Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2015, aprobó el Acuerdo 04/XXXVIII/15; en el que se incluyen los Protocolos de actuación en el marco de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio; consistente en el Protocolo de Primer Respondiente, así como los Anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento, y el Protocolo de Seguridad en Salas; como instrumentos de actuación en el marco de la implementación del Sistema.

3. Que en el Acuerdo señalado en el numeral anterior, se ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se solicitó al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal que, por conducto de la Secretaría Técnica distribuya a todos los gobernadores de las entidades federativas, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los presidentes municipales o alcaldes, los protocolos aprobados.

4. Que estos protocolos facilitan la estandarización de criterios y la capacitación a los cuerpos de policía, conforme al nuevo modelo de justicia penal, por lo que son una herramienta sustancial de apoyo.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en la fracción I del artículo 8 y en las fracciones I, VII, XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; así como los artículos 7, fracción I, III, VI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a atender la solicitud del Consejo Nacional de Seguridad Pública, consistente en distribuir a todos los gobernadores, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los presidentes municipales de todo el País, los protocolos aprobados de Primer Respondiente con los anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento; así como el Protocolo de Seguridad en Salas; aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en el marco de la implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/009/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que se instruye a su Secretaría Técnica a llevar a cabo un diagnóstico sobre la actuación de los abogados postulantes privados en las entidades federativas, en relación con la defensa en materia penal y como asesores de víctimas.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando estas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012. Asimismo, el 5 de agosto de 2009 se publicó el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

4. El artículo 20, Apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como un derecho fundamental e irrenunciable que le asiste a todo imputado, de contar con una defensa adecuada proporcionada por un abogado, al cual elegirá libremente, incluso desde el momento de su detención, también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

5. El artículo 20, Apartado C, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere respecto a los derechos de la víctima u ofendido, que tendrán derecho a recibir asesoría jurídica, ser informados de los derechos que en su favor establece la Constitución, y cuando lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal.

6. El artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales consagra el Derecho a una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata, estableciendo que ésta es un derecho fundamental e irrenunciable que le asiste a todo imputado, además señala que el Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional.

**CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 17 del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que el Defensor deberá ser licenciado en derecho o abogado titulado, con cédula profesional; entendiendo por defensa técnica, la que debe realizar el Defensor particular que el imputado elija libremente para que le asista desde su detención y a lo largo de todo el procedimiento, sin perjuicio de los actos de defensa material que el propio imputado pueda llevar a cabo.

2. Que conforme al propio Código Nacional de Procedimientos Penales, la víctima u ofendido tendrán derecho a contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento.

3. Que el artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hace referencia al Defensor como uno de los sujetos del procedimiento penal, quien debe defender al imputado que solicite sus servicios, mismo que debe ser nombrado dentro del proceso, de acuerdo a los requisitos establecidos en la ley procedimental referida.

4. Que no contar con abogados que tengan los conocimientos técnicos jurídicos, así como instrucción y dominio respecto del derecho penal que exige las Constitución, traerá violaciones al procedimiento y a los derechos del imputado o la víctima.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I y VI del artículo 8 y 13, fracciones I, VII, IX y X del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7, fracciones I y VII de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a llevar a cabo un diagnóstico sobre la actuación de los abogados postulantes privados en las entidades federativas, en relación con la defensa en materia penal; así como en el papel de asesores de víctimas.

**SEGUNDO**.- Se aprueba que una vez que se cuente con los resultados del diagnóstico, se ponga en conocimiento de las instancias competentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal".

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/XIV/010/15.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que instruye a su Secretaría Técnica, a llevar a cabo diversas acciones para dar cumplimiento al Acuerdo 05/XXXVIII/15, consistente en el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.**

**ANTECEDENTES**

1. En el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, se publicó el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con lo que se modificó el Sistema de Justicia Penal y seguridad en México.

2. En el Artículo Noveno Transitorio del Decreto mencionado se ordenó la creación de “una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, la cual contará con una secretaría técnica, que coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales, cuando así se lo soliciten”.

3. El 13 de octubre 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una Instancia de Coordinación, el cual fue reformado mediante Decreto publicado el 29 de octubre de 2012.

4. El 5 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008.

5. También se estableció y acordó que el Consejo contaría con una Secretaría Técnica, la cual está a cargo del titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2008.

6. El Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable, y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, asimismo, se le ha encomendado aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal, de conformidad con el artículo 8, fracciones I y VI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, y el artículo 7, fracciones I y VII de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”.

7. En la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/01/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

8. En la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación del 23 de junio de 2013, se deliberó sobre la necesidad de revisar y actualizar el Programa de Capacitación aprobado en la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012 referido en el numeral anterior, y adecuarlo a la visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Consejo de Coordinación, y a la codificación procesal penal única.

9. Mediante la metodología de estratificación de las entidades federativas, se advirtió la necesidad de capacitar en temas prácticos a los policías preventivos, en razón del contacto que tienen con los escenarios en que se verifican ilícitos penales y de violencia, así como la importancia que tiene el papel de primer respondiente y el procesamiento del lugar de los hechos/hallazgo, para una eficaz y eficiente actuación de la policía preventiva, en virtud de ser el primer operador de la cadena del Sistema de Justicia Penal.

10. Los días que van del 12 al 14 de agosto de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública convocó, a los 32 Secretarios Ejecutivos estatales, en colaboración con la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal y la Policía Federal, para presentar el Plan Estratégico para la capacitación en el nuevo Sistema de Justicia Penal y siete competencias de la función policial; y se explicó cada una de las etapas y requerimientos para la ejecución del plan estratégico en comento.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el pasado 21 de agosto de 2015 aprobó mediante Acuerdo 05/XXXVIII/15, el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas.

2. Que en dicho Acuerdo y con base en el Programa Rector de Profesionalización (06/XXXVII/2014), se aprobó la puesta en marcha del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas, que tiene por objeto “dotar a todos los elementos policiales preventivos estatales y municipales de la formación necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal”.

3. Que para lo anterior, se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, para que conjuntamente conduzcan, y den seguimiento a la estrategia que permita el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos establecidos en el plan estratégico aprobado.

4. Que en la misma sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública del 21 de agosto del año en curso, se ratificaron los protocolos aprobados en su momento, por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de Primer Respondiente -sus anexos de Informe Policial Homologado, Cartilla de Derechos y Mapa del Procedimiento- así como el de Seguridad en Salas; protocolos que serán la base del Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Competencias Policiales Básicas, que permitirá dotar a todos los elementos policiales estatales y municipales de los conocimientos y actos que deben realizar en ejercicio de la función policial, lo cual les dará la aptitud para desempeñar satisfactoriamente el rol que les corresponda dentro del Sistema de Justicia Penal, de conformidad al Código Nacional de Procedimientos Penales.

5. Que con el objetivo de diseñar el Programa de Implementación Estatal, que incluya a los municipios, y permita evaluar su cumplimiento, cada entidad federativa deberá integrar un grupo de trabajo liderado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el cual participará la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I y VI del artículo 8 y en las fracciones I, IX, X y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; así como el artículo 7, fracciones I y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica a llevar a cabo diversas acciones para dar cumplimiento al Acuerdo 05/XXXVIII/15, que contiene el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

**SEGUNDO.-** Que para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO, se instruye a la Secretaría Técnica a:

A) Que conjuntamente con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conduzca y dé seguimiento a la estrategia que permita el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Capacitación en Materia de Justicia Penal y Capacidades Policiales Básicas.

B) Participar y dar seguimiento a los acuerdos celebrados en el grupo de trabajo coordinado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el objetivo de diseñar el Programa de Implementación Estatal en cada entidad federativa.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de agosto de 2015.

La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo;

Que el 25 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 50 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, obteniéndose un valor de 8.949543 millones de metros cúbicos;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 8.949368 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 8.949368 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, se encuentra vigente el siguiente instrumento jurídico:

> "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el instrumento referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, agotamiento de manantiales; así como, el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Altlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Río Pánuco, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuarta reunión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 9 de abril de 2014, en la ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ATLAPEXCO-CANDELARIA, CLAVE 1305, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, ubicado en el Estado de Hidalgo, en los siguientes términos:

### ESTUDIO TÉCNICO

### 1.- UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se localiza en la porción norte del Estado de Hidalgo, cubriendo una superficie de 1,104 kilómetros cuadrados y comprende totalmente a los municipios de Xochicoatlán, Calnali, Atlapexco, y parcialmente a los municipios de Huejutla de Reyes, Huautla, Yahualica, Tianguistengo, Zacualpan de Ángeles, Meztitlán, Molango de Escamilla, Lolotla, Tlanchinol y Huazalingo, todos ellos del Estado de Hidalgo. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Los límites del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

**ACUÍFERO 1305 ATLAPEXCO-CANDELARIA**

| VÉRTICE | LONGITUD OESTE | | | LATITUD NORTE | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | |
| 1 | 98 | 15 | 10.9 | 21 | 7 | 53.2 | |
| 2 | 98 | 15 | 7.8 | 21 | 5 | 34.3 | |
| 3 | 98 | 17 | 8.3 | 21 | 1 | 26.9 | |
| 4 | 98 | 19 | 57.0 | 20 | 59 | 34.5 | |
| 5 | 98 | 22 | 11.7 | 20 | 54 | 55.4 | |
| 6 | 98 | 21 | 34.1 | 20 | 53 | 35.5 | |
| 7 | 98 | 24 | 57.0 | 20 | 52 | 34.9 | |
| 8 | 98 | 27 | 43.2 | 20 | 51 | 12.3 | |
| 9 | 98 | 32 | 45.4 | 20 | 47 | 36.5 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 98 | 36 | 9.2 | 20 | 43 | 38.7 | |
| 11 | 98 | 39 | 28.5 | 20 | 42 | 12.3 | |
| 12 | 98 | 41 | 24.2 | 20 | 38 | 43.0 | |
| 13 | 98 | 42 | 56.3 | 20 | 42 | 4.1 | |
| 14 | 98 | 44 | 42.3 | 20 | 41 | 33.3 | |
| 15 | 98 | 46 | 8.4 | 20 | 44 | 21.0 | |
| 16 | 98 | 42 | 53.0 | 20 | 46 | 29.6 | |
| 17 | 98 | 43 | 53.7 | 20 | 48 | 39.2 | |
| 18 | 98 | 40 | 52.9 | 20 | 57 | 18.9 | |
| 19 | 98 | 39 | 30.8 | 20 | 59 | 3.0 | |
| 20 | 98 | 31 | 23.9 | 20 | 58 | 35.0 | |
| 21 | 98 | 29 | 53.1 | 21 | 1 | 2.0 | |
| 22 | 98 | 29 | 5.0 | 21 | 1 | 26.4 | |
| 23 | 98 | 29 | 6.7 | 21 | 2 | 28.2 | |
| 24 | 98 | 24 | 38.9 | 21 | 3 | 25.1 | |
| 25 | 98 | 24 | 21.8 | 21 | 6 | 7.6 | |
| 26 | 98 | 22 | 55.6 | 21 | 7 | 44.9 | |
| 27 | 98 | 19 | 12.9 | 21 | 8 | 47.1 | |
| 28 | 98 | 18 | 0.0 | 21 | 10 | 21.1 | |
| 29 | 98 | 18 | 1.0 | 21 | 10 | 40.0 | DEL 29 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL |
| 1 | 98 | 15 | 10.9 | 21 | 7 | 53.2 | |

**2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO**

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, la población en el año 2005 era de 98,282 habitantes, para el año 2010 de 103,950 habitantes, distribuidos en 308 localidades, 4 clasificadas como zonas urbanas; Santa Teresa con 4,178 habitantes, Calnali con 4,147 habitantes, Huautla con 3,755 y Papatlatla con 2,750 habitantes, concentrando un total de 14,830 habitantes, las 304 localidades restantes han sido clasificadas como rurales y albergan en conjunto a 89,120 habitantes.

El uso principal del agua es el público-urbano y no existen Distritos o Unidades de Riego.

La principal actividad económica es la agricultura, se cultiva maíz, caña de azúcar, frijol, café y pasto forraje, así como frutas tales como la naranja y limón agrio, cuenta con una considerable superficie forestal, la cual le permite, a través de la explotación de sus recursos, la obtención de los productos maderables como el encino y el pino.

**3. MARCO FÍSICO**

**3.1 Climatología**

Según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, el clima en la porción norte de la superficie del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, es semicálido, húmedo, con abundantes lluvias en verano y un porcentaje de lluvia invernal menor del 5 por ciento; mientras que hacia el centro, sur y suroeste del acuífero, que corresponde a la sierra, el clima es semicálido, húmedo con lluvia todo el año y un porcentaje de lluvia invernal menor del 18 por ciento.

La precipitación media anual varía de 1,500 milímetros en el norte de la zona, a más de 1,900 milímetros, en la parte alta de la sierra. La precipitación media anual en la superficie del acuífero se considera de aproximadamente 1,700 milímetros anuales.

De acuerdo con los datos climatológicos registrados, la temperatura media anual varía entre 14 grados centígrados en la parte alta de la sierra, ubicada hacia el sur y suroeste, a 23 grados centígrados en el poblado de Atlapexco. El periodo más caluroso del año corresponde a los meses de abril y mayo, mientras que para el periodo diciembre-febrero, se han registrado las temperaturas más bajas; en la superficie del acuífero se ha considerado una temperatura promedio de 22 grados centígrados.

Con respecto a la evaporación potencial, los valores varían de 1,700 a 2,000 milímetros anuales, como resultado de la diferencia en la altitud de la topografía.

**3.2 Fisiografía y geomorfología**

El acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se localiza en dos provincias fisiográficas; en su porción más septentrional se presenta la Llanura Costera del Golfo Norte, con una superficie estimada de 80 kilómetros cuadrados lo que representa el 7.2 por ciento de la superficie total del acuífero, mientras que las porciones centro y sur del acuífero se encuentran en la Provincia Sierra Madre Oriental, la cual cubre el 92.8 por ciento de la superficie del acuífero, equivalente a 1,024.4 kilómetros cuadrados.

Gran parte de las zonas serranas se encuentran en una etapa geomorfológica de juventud, considerando la presencia de grandes desniveles, vertientes escarpadas y valles estrechos en forma de garganta. La zona de valles tiende a clasificarse en una etapa geomorfológica de mayor madurez, dada la existencia de una serie de fosas sepultadas, vertientes con una inclinación menor y llanuras extensas de inundaciones, además de que los ríos que fluyen en ella no presentan grandes cambios de altura topográfica como en la etapa de juventud.

La zona suroccidental del acuífero se encuentra enmarcada por parte de la Sierra Madre Oriental, caracterizada por la presencia de estructuras plegadas, accidentadas, paralelas y alargadas, que son el resultado de esfuerzos sobre rocas sedimentarias marinas que dieron origen a estructuras anticlinales y sinclinales orientadas predominantemente norte-sur, con pendientes entre el 40 y 70 por ciento. Las elevaciones topográficas son superiores a los 2,000 metros.

En la parte occidental de la provincia se presentan rasgos asociados a llanuras, donde el relieve es de menor altura, generando extensas llanuras con presencia de materiales rodados provenientes de zonas topográficas de mayor altura. Otros tipos de rasgos geomorfológicos presentes en la zona son las estructuras dómicas y las mesetas, a partir de la presencia de cuerpos intrusivos y coladas lávicas resultado de esfuerzos distensivos que provocaron una actividad ígnea.

**3.3 Geología**

Las secuencias litológicas y aspectos estructurales presentes en las rocas que afloran en la superficie del acuífero, evidencian distintos eventos de tipo orogénico, volcánico y sedimentario al rellenar cuencas que se han desarrollado en el Estado de Hidalgo.

La Sierra Madre Oriental se desarrolló sobre estructuras plegadas y deformadas del Precámbrico y Paleozoico, de la Formación Guacamaya, que descansan en forma discordante sobre rocas metamórficas del Precámbrico, constituidas por una potente secuencia rítmica de lutitas, limonitas y areniscas, que subyacen a rocas Mesozoicas plegadas. Su carácter estructural está acentuado por complejos pliegues recostados, así como por la presencia de fallas, fenómeno asociado con la aparición de cuerpos intrusivos emplazados sobre la secuencia de rocas Mesozoicas.

Las rocas sedimentarias corresponden esencialmente a una secuencia de lutitas areniscas, conglomerados, areniscas, calizas-lutitas, calizas, limonitas, areniscas y depósitos aluviales que abarcan desde el Cretácico hasta el Cuaternario, cuyo ambiente sedimentario incluye desde un ambiente marino hasta continental. El periodo Cretácico está representado por una amplia variedad de rocas calcáreas marinas con intercalaciones de lutitas y limonitas.

Las características litológicas identificadas, permiten definir la secuencia del Cretácico Superior, en las siguientes unidades:

La Formación Soyatal, constituida por calizas de estratificación delgada interestratificada con bandas de pedernal. Sobre la unidad anterior descansa la Formación Mezcala, la cual consiste de una potente secuencia de limonitas, lutitas, margas, calizas y areniscas, destacando hacia su parte superior la presencia de conglomerados donde desaparecen los horizontes calcáreos. Sobreyaciendo a la Formación Mezcala, se encuentra la Formación Agua Nueva, constituida por calizas de estratificación delgada, esta formación a su vez se presenta en contacto concordante con la Formación San Felipe, que se encuentra constituida por calizas margosas con intercalaciones de arcilla. Asimismo, la Formación San Felipe se encuentra en contacto transicional con la Formación Méndez, constituida principalmente por margas con intercalaciones de arenas finas.

Las rocas ígneas extrusivas conformadas por tobas, tobas ácidas, brechas volcánicas ácidas y basaltos, presentes en la porción meridional del acuífero, corresponden a productos piroclásticos del Terciario Superior, asociadas a derrames de composición andesítica y basáltica, que sobreyacen en forma discordante a las rocas Cretácicas.

La era Cenozoica, se puede dividir en dos grandes dominios, el Paleoceno marino de la Cuenca de Chicontepec y el Terciario Volcánico continental, básicamente la zona se encuentra entre estos dos ambientes geológicos, donde la porción norte del acuífero se encuentra formando parte de la denomina Cuenca de Chicontepec.

Las tobas y brechas, que corresponden al Terciario Superior, se presentan en forma de mesetas disectadas por profundos cañones. Los basaltos del Terciario Superior son afectados por fracturamiento e intemperismo que les concede una permeabilidad secundaria; descansan discordantemente sobre rocas Mesozoicas y rocas volcánicas del Terciario.

El material aluvial del Cuaternario, está constituido por gravas, arenas y arcillas que se encuentran cubriendo los pequeños valles intermontanos de la porción nororiental del acuífero, con espesores que varían de 1 a 10 metros.

Los rasgos superficiales manifiestan estructuralmente evidencia de varios eventos geológicos, a fines del Cretácico de carácter compresivo generando una cordillera formada principalmente por rocas sedimentarias del Mesozoico, arqueada y plegada, cuya característica principal consiste en los grandes pliegues recumbentes y grandes fallas inversas que afectaron la secuencia Cretácica, básicamente a las formaciones Tamaulipas, El Doctor y El Abra.

**4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL**

El acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se ubica en la Región Hidrológica Número 26 Pánuco, dentro de la Cuenca del Río Moctezuma, en la Subcuenca Acuapa-Chinameca. En la superficie del acuífero, los principales ríos son El Atempa, Los Hules y Atlapexco, los cuales abastecen de agua potable a las comunidades.

La principal corriente del acuífero es el Río Temporal, que discurre en sentido sur-norte, pasando por el valle formado en el Municipio de Atlapexco. En el Municipio Calnali, se encuentra la subcuenca del Río Los Hules, mientras que al sur del acuífero se encuentran los ríos Chinameca, Tecamachal y Xocontla, que cruzan el Municipio de Xochicoatlán.

**5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**

**5.1 El acuífero**

El acuífero Atlapexco-Candelaria, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior, por sedimentos aluviales de granulometría variada, conformados por arenas, gravas y arcillas, de espesor reducido que no sobrepasa los 10 metros de espesor, debido a que están subyacidos por lutitas y areniscas compactas. Éste es el acuífero que actualmente se explota en el valle localizado en el extremo nororiental del acuífero, principalmente mediante norias perforadas a mano en los subálveos del río y arroyos que sólo satisfacen las necesidades del uso doméstico-abrevadero. Las calizas y areniscas, que forman parte de las secuencias calcáreo-arcillosas, así como los basaltos, representan una fuente potencial de agua subterránea que aún no ha sido explorada.

**5.2 Niveles del agua subterránea**

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación medida desde la superficie del terreno en el año 2008 variaba de 1 a 10 metros. La profundidad al nivel del agua subterránea, varía de 1 a 5 metros en las zonas más someras, mientras que en las zonas más profundas se alcanzaron valores de 10 metros, incrementándose por efecto de la topografía, desde el centro del valles hacia el zona serrana que limita al acuífero, La configuración de profundidad al nivel estático en 2008 muestra curvas dominadas por el efecto de la topografía a lo largo de los ríos, hacia la parte norte del acuífero, en las inmediaciones de la comunidad Congreso Permanente Agrario.

La configuración de la elevación del nivel estático respecto al nivel del mar, presenta curvas entre 180 y 130 metros sobre el nivel del mar, a la altura de la comunidad Atlapexco y entre 120 y 100 metros sobre el nivel del mar al norte del acuífero. De manera general, se observa una dirección preferencial del flujo subterráneo de suroeste al noreste, paralela al escurrimiento superficial. La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de la extracción del agua subterránea.

**5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos**

De acuerdo con los resultados del censo de captaciones de agua subterránea, efectuado en el año 2008, por la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, existen 118 aprovechamientos, de los cuales, 107 se encuentran activos y 11 inactivos. De ellos, 33 son norias, 84 manantiales y uno es tajo.

El volumen de extracción calculado es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales, mediante norias que en muchos casos se encuentran excavadas en el subálveo de los arroyos, destinados al uso doméstico. Adicionalmente, a través de manantiales se descarga un volumen anual de 2.0 millones de metros cúbicos anuales, destinados en su totalidad al abastecimiento de agua potable.

**5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea**

Los resultados de los análisis físicos y químicos realizados al agua subterránea del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el año 2008, incluyeron la determinación de iones principales, temperatura, conductividad eléctrica, potencial hidrógeno, potencial de óxido-reducción, nitratos, dureza total, sólidos totales disueltos, hierro, manganeso, coliformes fecales y coliformes totales. En general, las concentraciones de los diferentes iones y elementos no exceden los límites máximos permisibles por la “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Las concentraciones de sólidos totales disueltos, varían de 20 a 772 miligramos por litro. Los valores más bajos se ubican en los aprovechamientos ubicados hacia las partes topográficamente más altas; los mayores se encuentran hacia el extremo nororiental del acuífero, reflejando de esta manera la dirección preferencial del flujo subterráneo.

De acuerdo a las concentraciones de iones principales por ion dominante, se identificaron 2 tipos o familias de agua, bicarbonatada-cálcica y bicarbonatada-magnésica que representan agua de reciente infiltración que ha circulado, principalmente, a través de rocas sedimentarias calcáreas, como calizas y dolomitas.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, el agua subterránea se clasifica como tipo S1-C2, que se refieren a aguas de salinidad baja y bajo contenido de sodio intercambiable, que corresponden a agua para riego sin restricciones.

**5.5 Balance de Agua Subterránea**

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, es de 192.7 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 182.7 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical a partir de agua de lluvia y 10.0 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo.

Las salidas del acuífero ocurren principalmente como descarga natural, a través del caudal base hacia los ríos de 172.5 millones de metros cúbicos anuales, evapotranspiración de 13.1 millones de metros cúbicos anuales, a través de salidas subterráneas de 5.0 millones de metros cúbicos anuales, 2.0 millones de metros cúbicos por descargas a través de manantiales; así como extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 0.1 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

**6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA**

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea = Recarga total - Descarga natural comprometida - Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se determinó considerando una recarga media anual de 192.7 millones de metros cúbicos al año; una descarga natural comprometida de 183.7 millones de metros cúbicos al año, que corresponde a la suma de manantiales, evapotranspiración para preservar el ecosistema ribereño del Río Atlapexco y el flujo base del sistema; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 0.050633 millones de metros cúbicos al año, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 8.949368 millones de metros cúbicos al año:

**REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE.**

| CLAVE | ACUÍFERO | R | DNCOM | VCAS | VEXTET | DAS | DÉFICIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES | | | | | |
| 1305 | ATLAPEXCO-CANDELARIA | 192.7 | 183.7 | 0.050633 | 0.1 | 8.949368 | 0.000000 |

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 9.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

**7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

Actualmente, el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se encuentra sujeto a las disposiciones del siguiente instrumento jurídico:

"ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

**8. PROBLEMÁTICA**

**8.1 Escasez natural de agua**

El acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, está ubicado en una región en el que se presenta una precipitación media anual de 1,500 milímetros y una evaporación potencial media anual de 1,700 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que la infiltración es reducida.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

**8.2. Riesgo de sobreexplotación**

En el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, la extracción total es de 0.1 millones de metros cúbicos al año; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 192.7 millones de metros cúbicos anuales, sin embargo existe una descarga natural comprometida de 183.7 millones de metros cúbicos al año, por lo que el volumen máximo de agua que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 9.0 millones de metros cúbicos anuales. El acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea de 8.949368 millones de metros cúbicos por año, para impulsar el desarrollo de actividades productivas; sin embargo, la región es un polo de desarrollo, por lo que la demanda del agua subterránea crecerá de manera importante y existe el riesgo de que en un futuro la sobreexplotación de éste se convierta en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea y de los manantiales, y que pondría en peligro el abastecimiento de los habitantes de la zona.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando, en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, existe la posibilidad de que el incremento de la demanda del agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia el río; así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero del desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

**9. CONCLUSIONES**

- En el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; por lo que el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando del presente. Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, sin embargo persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base hacia el río y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de los acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

**10. RECOMENDACIONES**

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, en Emilio Portes Gil número 200, Colonia Miguel Alemán, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87030; y en la Dirección Local Hidalgo, Boulevard Valle de San Javier Número 727, Lote 28, Manzana 1, Primera Sección, Fraccionamiento Valle de San Javier, ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42086.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”; en el que se establecieron los límites del acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora;

Que el 8 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 44 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, obteniéndose un valor de 5.689807 millones de metros cúbicos anuales y se establece su denominación correcta, quedando como “Soyopa”;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, obteniéndose disponibilidad de 5.688894 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, obteniéndose disponibilidad de 5.688894 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, se encuentra vigente el siguiente instrumento jurídico:

**a)** "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Soyopa, clave 2648, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el instrumento referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui y Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuadragésima séptima reunión de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 18 de febrero de 2014, en ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SOYOPA, CLAVE 2648, EN EL ESTADO DE SONORA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Soyopa, clave 2648, ubicado en el Estado de Sonora, en los siguientes términos:

### ESTUDIO TÉCNICO

### 1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Soyopa, clave 2648, se localiza al centro oriental del Estado de Sonora, cubre una superficie de 1,140 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Soyopa, Villa Pesqueira, San Javier, Bacanora, La Colorada, y San Pedro de la Cueva. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Soyopa, clave 2648, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

**ACUÍFERO 2648 SOYOPA**

| VÉRTICE | LONGITUD OESTE | | | LATITUD NORTE | | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | |
| 1 | 109 | 36 | 5.4 | 28 | 42 | 39.3 | |
| 2 | 109 | 43 | 53.6 | 28 | 41 | 31.9 | |
| 3 | 109 | 48 | 44.4 | 28 | 38 | 48.8 | |
| 4 | 109 | 47 | 22.8 | 28 | 45 | 57.9 | |
| 5 | 109 | 55 | 50 | 28 | 54 | 3.8 | |
| 6 | 109 | 52 | 49.1 | 28 | 56 | 43.4 | |
| 7 | 109 | 53 | 43.3 | 28 | 57 | 45.5 | |
| 8 | 109 | 54 | 47.9 | 29 | 0 | 54.8 | |
| 9 | 109 | 51 | 44.1 | 29 | 2 | 13.7 | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 109 | 47 | 34.3 | 29 | 1 | 55.4 | |
| 11 | 109 | 45 | 11.4 | 29 | 3 | 45.1 | |
| 12 | 109 | 44 | 52.4 | 29 | 2 | 32 | |
| 13 | 109 | 40 | 27.1 | 28 | 57 | 28 | |
| 14 | 109 | 34 | 45.1 | 29 | 1 | 2.6 | |
| 15 | 109 | 31 | 54.9 | 28 | 58 | 57.8 | |
| 16 | 109 | 30 | 43.1 | 28 | 52 | 44.4 | |
| 17 | 109 | 29 | 42.4 | 28 | 50 | 45.2 | |
| 18 | 109 | 32 | 7.8 | 28 | 45 | 43.7 | |
| 1 | 109 | 36 | 5.4 | 28 | 42 | 39.3 | |

**2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO**

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Soyopa, clave 2648, en el año 2005, era de 791 habitantes y en el año 2010, era de 777 habitantes, distribuidos en 27 localidades rurales. Las localidades rurales con mayor número de habitantes son La Estrella, con 369 habitantes; Rebeico, con 155 habitantes y Soyopa, con 130 habitantes.

Las principales actividades económicas en el acuífero son la agricultura, la ganadería y la minería. En el sector agrícola, los principales cultivos son trigo, frijol, cebada, avena, algodón, cártamo, linaza, soya, ajonjolí, forrajes y en menor escala frutas y hortalizas. Respecto a la actividad ganadera, ésta se caracteriza por la producción de ganado bovino, porcino, equino, aves y colmenas. La actividad minera es relevante debido a la generación de empleos; se extraen minerales como oro, plata, cobre, zinc, grafito y balastro.

**3. MARCO FÍSICO**

**3.1. Climatología**

En la superficie del acuífero Soyopa, clave 2648, predomina el clima semiárido semicálido, árido cálido e incluso en las porciones altas, el clima es templado subhúmedo. De la información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 23.8 grados centígrados, la precipitación media anual es de 661 milímetros, la evaporación potencial media anual es de 2,693 milímetros, y la evapotranspiración real es de 637 milímetros, calculada con la fórmula de Turc.

**3.2. Fisiografía y geomorfología**

El acuífero Soyopa, clave 2648, se encuentra localizado en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental en la Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte. Se caracteriza por ser una región de sierras alargadas y angostas, a las que pertenecen las sierras El Batamote, La Campanería, El Maviro, Martínez, Santa Bárbara, Agua Dulce y El Aliso, orientadas en dirección noroeste-sureste, surcados por profundas y estrechas barrancas juveniles que denotan la primera etapa de madurez en el ciclo de erosión fluvial. Estas sierras están separadas por amplios valles intermontanos, rellenos por material producto de la erosión de las rocas preexistentes.

En la superficie del acuífero Soyopa, calve 2648, se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: ladera montañosa alta de pendiente inestable y metaestable, ladera montañosa baja de pendiente metaestable, lomerío de pendiente estable y metaestable, piedemonte de pendiente estable, planicie aluvial, planicie aluvial divergente superior, planicie con actividad antrópica y planicie urbanizada.

**3.3. Geología**

En el acuífero Soyopa y áreas aledañas se presenta el afloramiento de unidades estratigráficas que varían en edad desde el Paleozoico al Reciente, representadas por rocas intrusivas, metamórficas, volcanosedimentarias, sedimentarias y volcánicas.

El Paleozoico Inferior está representado por lutitas con graptolitos y pedernal con radiolarios. El Paleozoico Superior está representado por calizas, lutitas y areniscas con briozoarios y crinoides. El Triásico-Jurásico está representado por el Grupo Barranca, constituido de areniscas, lodolitas carbonáceas con areniscas y conglomerados.

Durante el Cretácico Superior se emplazó la Formación Tarahumara, que consiste de andesitas, aglomerados, tobas andesíticas, con algunos horizontes de areniscas, lutitas, calizas y lavas como traquitas, traquiandesitas y dacitas que constituyen secuencias volcánicas y volcanosedimentarias que en conjunto conforman el Complejo Volcánico Inferior de la Sierra Madre Occidental, que se encuentra fuertemente alterado y fracturado, por lo que en superficie constituye zonas de recarga.

El Batolito Laramide está conformado por intrusivos porfídicos de composición granítica, asociados con la transgresión del arco magmático de la costa hacia el interior, del Cretácico Tardío al Eoceno Tardío. Localmente constituye acuíferos de bajo rendimiento, en la capa superficial alterada y fracturada.

La secuencia volcánica ácida constituida por tobas riolíticas, ignimbritas, riolitas, aglomerados, riodacitas y pequeños domos de composición riolítica, que forman largas mesetas de orientación noroeste-sureste y formadas por el evento volcánico oligo-mioceno que dio lugar a la formación de la Sierra Madre Occidental. Esta unidad constituye zonas de recarga y localmente forma acuíferos de bajo rendimiento

La Formación Baúcarit del Mioceno Medio, está constituida por conglomerados polimíciticos y areniscas intercaladas con basaltos, de baja permeabilidad a impermeable.

Durante el Pleistoceno se depositaron en ambientes continentales, conglomerados polimícticos mal consolidados, limos y arenas, producto de la erosión de las rocas preexistentes. En el Holoceno, se depositaron sobre las rocas preexistentes materiales de tipo aluvial como gravas, arenas y limos, en forma de abanicos aluviales y fluviales a lo largo del Río Yaqui, de los arroyos, así como su planicie de inundación. Estos depósitos no están consolidados, carecen de cementante y su permeabilidad varía según los porcentajes de arcilla presente, siendo en general de permeabilidad alta y reducido espesor en el área.

La zona tiene una tectónica compleja donde se observan fallas inversas que sobreponen las secuencias paleozoicas y posteriormente fallas normales de alto ángulo.

**4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL**

El acuífero Soyopa, clave 2648, se ubica dentro de la Región Hidrológica Número 9 Sonora Sur, en la Cuenca del Río Yaqui. En el acuífero Soyopa, clave 2648, las corrientes superficiales son efímeras y estacionales. En periodos de estiaje no existe flujo en los arroyos, por lo que la mayoría de éstos son de tipo intermitente, mientras que el Río Yaqui es de tipo perenne debido a la descarga de aguas subterráneas y a la descargas vertidas por la Presa El Novillo. El área queda comprendida en la vertiente del Pacífico, en la que desemboca el Río Yaqui, procedente de San Pedro de la Cueva, pasando por la Presa Plutarco Elías Calles (El Novillo) y prosigue hacia los municipios de Ónavas, Suaqui Grande, a los que sirve de límite, para posteriormente internarse en Cajeme.

En general el drenaje es del tipo paralelo, proveniente de la parte este del área desarrollándose de las grandes elevaciones y drenando al cauce del Río Yaqui, mientras que en la parte oeste del área se desarrolla el drenaje de tipo dendrítico, proveniente de las sierras de menor altura. Donde afloran rocas ígneas extrusivas e intrusivas se observa un marcado control estructural a través de fallas y fracturas con orientación preferente noroeste-sureste y noreste-suroeste.

**5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**

**5.1. El acuífero**

El acuífero Soyopa, clave 2648, es de tipo libre, se encuentra conformado, en su parte superior por depósitos granulares no consolidados de origen aluvial, constituidos por arenas intercaladas con limos y arcillas, así como conglomerados, cuyo espesor varía de 10 a 40 metros. En su parte inferior está constituido por rocas volcánicas fracturadas.

La principal fuente de recarga al acuífero es la infiltración fluvial y el agua de lluvia que se infiltra en las zonas topográficamente altas como la Sierra El Batamote. En menor proporción, por infiltración vertical del agua de lluvia que se precipita en el valle, además de pequeños volúmenes producto de retorno de riego agrícola. El flujo subterráneo tiene una dirección preferencial noroeste-sureste, que coincide con el escurrimiento del Arroyo Los Plátanos. La descarga natural del acuífero es hacia el Río Yaqui.

**5.2. Niveles de aguas subterráneas**

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Soyopa, clave 2648, en 17 aprovechamientos, variaba de 2 a 8 metros, los valores más profundos se encuentran hacia las estribaciones de la sierra volcánica.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar en el año 2013, variaba de 220 a 540 metros sobre el nivel del mar. La configuración de la elevación del nivel estático no muestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de captaciones de agua subterránea. La evolución media anual para el periodo 2004-2013 fue de 2 metros. No se presentan abatimientos. Las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

**5.3. Extracción de aguas subterráneas y su distribución por usos**

De acuerdo al censo de aprovechamientos realizado por la Comisión Nacional del Agua, en el año 2008, en el acuífero Soyopa, clave 2648, existían un total de 83 captaciones de agua subterránea, de las cuales, 9, corresponden a pozos; 72, a norias y 2, manantiales.

Del total de aprovechamientos, 64 se destinan al uso pecuario; 7 al uso agrícola; 3 al abastecimiento de agua potable; 1 más para uso doméstico y 8 se encuentran fuera de uso.

El volumen de extracción conjunto se estimó en 0.8 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 0.32 millones de metros cúbicos, que corresponden al 40 por ciento, se destinan al abastecimiento de agua potable a los centros de población; 0.22 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 27.5 por ciento de la extracción, para uso agrícola; 0.19 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 23.75 por ciento, para uso pecuario y 0.06 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 7.5 por ciento, para uso doméstico.

**5.4. Calidad de aguas subterráneas**

En general, en la mayor parte del acuífero Soyopa, clave 2648, se tomaron parámetros físicos y químicos de 75 aprovechamientos, de éstos, 67 corresponden a norias, 6 pozos y 2 manantiales. Entre los parámetros medidos están la temperatura, conductividad eléctrica, sólidos totales disueltos, oxígeno disuelto, potencial hidrógeno y potencial óxido reducción.

Los valores de potencial hidrógeno varían de 4.92 a 9.14, predominan los valores cercanos a 7. La concentración de sólidos totales disueltos varía de 106 a 1,959 miligramos por litro. De manera general el agua es de baja salinidad, a excepción de los alrededores de la comunidad Llano Colorado, donde tiende a ser salobre; existen valores anómalos de potencial hidrógeno entre 4.9 y 6.7, relacionados con el marco geológico local y sus procesos de mineralización, mismos que pudiesen elevar la concentración de metales pesados y de iones principales.

**5.5. Balance de agua subterránea**

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Soyopa, clave 2648, es de 5.9 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 2.5 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal y 3.4 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical por lluvia.

La descarga total del acuífero es de 5.9 millones de metros cúbicos anuales, la cual está integrada por 0.1 millones de metros cúbicos por descargas naturales a través de manantiales, 0.8 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero por bombeo, 0.8 millones de metros cúbicos anuales de salidas subterráneas, y 4.2 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

**6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA**

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Soyopa, clave 2648, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea = Recarga total − Descarga natural comprometida − Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Soyopa, clave 2648, se determinó considerando una recarga media anual de 5.9 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 0.1 millones de metros cúbicos anuales; y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.111106 millones de metros cúbicos anuales.

**REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE**

| CLAVE | ACUÍFERO | R | DNCOM | VCAS | VEXTET | DAS | DÉFICIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES | | | | | |
| 2648 | SOYOPA | 5.9 | 0.1 | 0.111106 | 0.8 | 5.688894 | 0.000000 |

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Soyopa, clave 2648.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Soyopa, clave 2648, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 5.8 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

**7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

Actualmente, en el acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, se encuentra vigente el siguiente instrumento jurídico:

**a)** "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Soyopa, clave 2648, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

**8. PROBLEMÁTICA**

**8.1. Escasez natural de agua**

El acuífero Soyopa, clave 2648, está ubicado en una región con clima semicálido, en la que se presenta una precipitación media anual de 661 milímetros y una elevada evaporación potencial media anual de 2,693 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y de la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Soyopa, clave 2648, podrían generar competencia por el recurso entre los diferentes usos implicando el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

**8.2. Riesgo de sobreexplotación**

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza. El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras, podría imponer presión sobre el recurso hídrico, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse a corto plazo. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando del presente, en el acuífero Soyopa, clave 2648, ya se presenta una tendencia hacia el abatimiento del nivel del agua subterránea, con abatimiento promedio de un metro por año, por lo que existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos y norias, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero del desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

**9. CONCLUSIONES**

- En el acuífero Soyopa, clave 2648, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas limitada para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación y aprovechamiento controlados, para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Soyopa, clave 2648, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando del presente.
- Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Soyopa, clave 2648.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Soyopa, clave 2648, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de su extracción, explotación, uso o aprovechamiento; al restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo que abarque la totalidad de la extensión del acuífero Soyopa, clave 2648, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

**10. RECOMENDACIONES**

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Soyopa, clave 2648, y que quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Soyopa, clave 2648, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340, y en su nivel regional hidrológico-administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Calle Comonfort y Boulevard Cultura, piso 3 Edificio México, Colonia Villa de Seris, ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Código Postal 83280.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”; en el que se establecieron los límites del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 7.154956 millones de metros cúbicos;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 7.155131 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, obteniéndose un valor de 7.155651 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, se encuentra vigente el siguiente instrumento jurídico:

> “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el instrumento referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, agotamiento de manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Río Pánuco, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuarta reunión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 9 de abril de 2014, en la Ciudad de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO XOCHITLÁN-HUEJUTLA, CLAVE 1304, EN EL ESTADO DE HIDALGO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Xochitlán-Huejutla, Clave 1304, ubicado en el Estado de Hidalgo en los siguientes términos:

### ESTUDIO TÉCNICO

### 1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se localiza en la porción norte del Estado de Hidalgo, cubre una superficie de 258 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Huejutla de Reyes, Tlanchinol y Huazalingo, todos ellos del Estado de Hidalgo. Administrativamente, el acuífero corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte.

Los límites del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

| ACUÍFERO 1304 XOCHITLÁN-HUEJUTLA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VÉRTICE | LONGITUD OESTE | | | LATITUD NORTE | | | OBSERVACIONES |
| | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | GRADOS | MINUTOS | SEGUNDOS | |
| 1 | 98 | 18 | 1.0 | 21 | 10 | 40.0 | |
| 2 | 98 | 18 | 0.0 | 21 | 10 | 21.1 | |
| 3 | 98 | 19 | 12.9 | 21 | 8 | 47.1 | |
| 4 | 98 | 22 | 55.6 | 21 | 7 | 44.9 | |
| 5 | 98 | 24 | 21.8 | 21 | 6 | 7.6 | |
| 6 | 98 | 24 | 38.9 | 21 | 3 | 25.1 | |
| 7 | 98 | 29 | 6.7 | 21 | 2 | 28.2 | |
| 8 | 98 | 29 | 5.0 | 21 | 1 | 26.4 | |
| 9 | 98 | 29 | 53.1 | 21 | 1 | 2.0 | |
| 10 | 98 | 31 | 23.9 | 20 | 58 | 35.0 | |
| 11 | 98 | 39 | 30.8 | 20 | 59 | 3.0 | |
| 12 | 98 | 36 | 7.1 | 21 | 0 | 43.0 | |
| 13 | 98 | 33 | 38.3 | 21 | 4 | 0.6 | |
| 14 | 98 | 32 | 14.1 | 21 | 5 | 29.9 | |
| 15 | 98 | 30 | 22.0 | 21 | 6 | 16.2 | |
| 16 | 98 | 28 | 57.3 | 21 | 8 | 14.9 | |
| 17 | 98 | 28 | 11.5 | 21 | 9 | 1.1 | |
| 18 | 98 | 25 | 24.5 | 21 | 9 | 49.7 | DEL 18 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL |
| 1 | 98 | 18 | 1.0 | 21 | 10 | 40.0 | |

**2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO**

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, la población en el año 2005 era de 90,909 habitantes, y para el año 2010 de 99,206 habitantes, distribuidos en 153 localidades, de las cuales 3 son localidades urbanas, Huejutla de Reyes con 40,015 habitantes, Chililico con 3,559 habitantes y Tehuetlán con 3,024 habitantes, totalizando 46,598 habitantes en zonas urbanas; y 150 localidades rurales, que en conjunto concentran un total de 52,608 habitantes.

La actividad principal es la agricultura; se cultiva maíz con una superficie sembrada de 14,857 hectáreas y 498 hectáreas de frijol, también se cultiva tomate, café y chile. En cuanto a frutales se cultiva, naranja, limón, plátano, mango, papaya, lima y guayaba, los cuales son característicos de la región.

El sector primario mantiene prácticas agrícolas tradicionales, con unidades de producción menores a cinco hectáreas con preponderancia al autoconsumo y desarrollada en los suelos erosionados y con cultivos de temporal. El relieve montañoso, con lluvias y granizadas frecuentes, no favorecen el desarrollo de la agricultura; estas circunstancias favorecen el proceso de cambio del sector primario hacia la industria, el comercio y los servicios en general.

**3. MARCO FÍSICO**

**3.1 Climatología**

En la superficie del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se presenta un clima semicálido, húmedo, con abundantes lluvias en verano y un porcentaje de lluvia invernal menor del 5 por ciento; mientras que hacia el centro, sur y suroeste del acuífero que corresponde a la sierra, el clima es semicálido húmedo con lluvia todo el año y un porcentaje de lluvia invernal menor del 18 por ciento.

La precipitación media anual varía de 1,470 milímetros en el norte de la zona en la estación Huejutla, a más de 1,650 milímetros en la estación Tehuetlán, esta última localizada en la parte central del acuífero. La temperatura media anual, varía de 24 grados centígrados en Huejutla, a 14 grados centígrados en la parte alta de la sierra al sur y suroeste.

Con respecto a la evaporación potencial, los valores varían de 1,264 a 1,169 milímetros, como resultado la diferencia en la altitud de la topografía, considerándose como promedio regional 1,216 milímetros.

**3.2 Fisiografía y geomorfología**

El acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se localiza totalmente en la Provincia Sierra Madre Oriental, definida por sierras que alcanzan altitudes de 2,700 metros sobre el nivel del mar, y cañadas tan profundas que llegan a alcanzar diferencias topográficas superiores a los 500 metros, ocupando la parte norte del territorio del Estado de Hidalgo. Posee rasgos de karsticidad y presenta un fuerte grado de disección, por la acción de los importantes ríos que afluyen en ella. Esta región kárstica es parte de una de las más extensas del país, ya que en ella dominan rocas calizas. Esta secuencia está constituida por rocas sedimentarias de origen marino y continental, constituyendo relieves característicos sobre las cordilleras y exhibiendo extensos derrames de rocas basálticas y tobas.

Gran parte de las zonas serranas se encuentran en una etapa geomorfológica de juventud, considerando la presencia de grandes desniveles, vertientes escarpadas y valles estrechos en forma de garganta. La zona de valles tiende a clasificarse en una etapa geomorfológica de mayor madurez, dada la existencia de una serie de fosas sepultadas, vertientes con una inclinación menor y llanuras extensas de inundaciones, además que los ríos principales no presentan grandes cambios de altura topográfica como en la etapa de juventud.

La zona suroccidental del acuífero se encuentra enmarcada por la Sierra Madre Oriental, caracterizada por la presencia de estructuras plegadas, accidentadas, paralelas y alargadas, que son resultado de esfuerzos sobre rocas preexistentes que dieron origen a estructuras anticlinales y sinclinales orientadas predominantemente norte-sur, con pendientes entre el 40 y 70 por ciento; las elevaciones topográficas son superiores a los 2,000 metros.

**3.3 Geología**

La Sierra Madre Oriental se desarrolló sobre estructuras plegadas y deformadas del Precámbrico y Paleozoico, de la Formación Guacamaya, que descansan en forma discordante sobre rocas metamórficas del Precámbrico, constituidas por una potente secuencia rítmica de lutitas, limonitas y areniscas, que subyacen a rocas mesozoicas plegadas. Su carácter estructural está acentuado por complejos pliegues recostados, así como por la presencia de fallas, fenómeno asociado con la aparición de cuerpos intrusivos emplazados sobre la secuencia de rocas Mesozoicas.

Las rocas sedimentarias corresponden esencialmente a una secuencia de lutitas areniscas, conglomerados, areniscas, calizas-lutitas, calizas, limonitas, areniscas y depósitos aluviales que abarcan desde el Cretácico hasta el Cuaternario, cuyo ambiente sedimentario incluye desde un ambiente marino hasta continental. El periodo Cretácico está representado por una amplia variedad de rocas calcáreas marinas con intercalaciones de lutitas y limonitas.

Las características litológicas identificadas, permiten definir la secuencia del Cretácico Superior en las siguientes unidades:

La Formación Soyatal se encuentra constituida por calizas de estratificación delgada interestratificada con bandas de pedernal. Sobre la unidad anterior descansa la Formación Mezcala, la cual consiste de una potente secuencia de limonitas, lutitas, margas, calizas y areniscas, destacando hacia su parte superior la presencia de conglomerados y desapareciendo los horizontes calcáreos. Sobreyaciendo a la Formación Mezcala, se encuentra la Formación Agua Nueva, constituida por calizas de estratificación delgada; esta formación a su vez se presenta en contacto concordante con la Formación San Felipe, que se encuentra constituida por calizas margosas, con intercalaciones de arcilla. Asimismo, la Formación San Felipe, se encuentra en contacto transicional con la Formación Méndez, constituida principalmente por margas con intercalaciones de arenas finas.

Por otra parte, se puede concluir que las rocas ígneas extrusivas; tobas, tobas ácidas y brechas volcánicas ácidas y basaltos, presentes en la porción meridional del acuífero, corresponden a productos piroclásticos del Terciario Superior, asociadas a derrames de composición riolítica y basáltica que sobreyacen en forma discordante a las rocas Cretácicas.

La era Cenozoica, se puede dividir en dos grandes dominios, el Paleoceno marino de la Cuenca de Chicontepec y el Terciario Volcánico continental; básicamente la zona se encuentra entre estos dos ambientes geológicos, donde la porción norte del acuífero se encuentra formando parte de la denominada Cuenca de Chicontepec.

Las tobas y brechas corresponden al Terciario Superior, se presenta en forma de mesetas disectadas por profundos cañones. Los basaltos del Terciario Superior son afectados por fracturamiento e intemperismo que les concede una permeabilidad secundaria; descansan discordantemente sobre rocas Mesozoicas y rocas volcánicas del Terciario.

Los depósitos aluviales del Cuaternario, están constituidos por gravas, arenas y arcillas que se encuentran cubriendo la mayor parte del valle. En afloramientos y cortes litológicos de pozos, se han medido espesores de 1 a 10 metros.

Los rasgos superficiales manifiestan estructuralmente evidencia de varios eventos geológicos, a fines del Cretácico, de carácter compresivo generando una cordillera formada principalmente por rocas sedimentarias del Mesozoico, arqueada y plegada, cuya característica principal consiste en los grandes pliegues recumbentes y grandes fallas inversas que afectaron la secuencia Cretácica, básicamente a las Formaciones Tamaulipas, El Doctor y El Abra.

**4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL**

El acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se ubica en la Región Hidrológica Número 26 Pánuco, dentro de la cuenca del Río Moctezuma, Subregión del Bajo Pánuco.

Los escurrimientos superficiales se originan en la porción sur del acuífero, donde termina la sierra e inicia la planicie. El acuífero es cruzado por los ríos Chinguiñoso que une a los ríos de Tecoluco, Candelaria y Santa Cruz. Destaca el Río Tecoluco que circula de Huejutla hacia el noreste, al cual lo forman dos ríos que confluyen en el poblado de Huejutla y que provienen del suroeste. Hacia el sur del área abarcada por el acuífero, entre los poblados de Apantlazol y Tehuetlán, corre otro río que drena esta zona del acuífero y continúa al oriente rumbo al poblado de Candelaria.

**5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA**

**5.1 El acuífero**

El acuífero Xochitlán-Huejutla, Clave 1304, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior, por sedimentos aluviales de granulometría variada, conformado por arenas, gravas y arcillas, de espesor reducido que no sobrepasa los 10 metros, debido a que están subyacidos por lutitas y areniscas compactas.

Este es el acuífero que actualmente se explota localizado en el extremo nororiental del acuífero, principalmente mediante norias perforadas a mano en los subálveos del río y arroyos que solo satisfacen las necesidades del uso doméstico.

Debido a la topografía accidentada y al carácter general impermeable de la zona serrana, los escurrimientos fluyen de manera rápida sin permitir su infiltración. Solamente en la porción baja es posible la acumulación de agua, conformando un acuífero de reducidas dimensiones y de baja capacidad de almacenamiento, que presenta permeabilidad media. En las porciones sur y centro del acuífero es común la existencia de pequeños manantiales que en forma de lloraderos descargan localmente la infiltración del agua, a través de las fracturas o por el contacto con rocas impermeables. La descarga del acuífero, se realiza en forma natural a través del drenado de las corrientes superficiales.

**5.2 Niveles del agua subterránea**

La profundidad al nivel del agua subterránea para el año 2008, muestra profundidades con valores de 10 metros. La configuración de profundidad al nivel estático en 2008 muestra curvas dominadas por el efecto de la topografía a lo largo de los ríos, hacia la parte norte del acuífero.

Con respecto a la configuración de elevación del nivel estático, los valores, al igual que los de profundidad, muestran el efecto de la topografía observándose elevaciones de 290 metros sobre el nivel del mar, en las inmediaciones del poblado Tehuetlán, y curvas de entre 250 y 120 metros sobre el nivel del mar, alrededor de Huejutla. De manera general, se observa una dirección preferencial del flujo subterráneo de poniente a oriente, paralela al escurrimiento de agua superficial.

Las mediciones piezométricas recabadas se encuentran dispersas y no cubren en su totalidad la extensión superficial del acuífero. No obstante, la configuración de la elevación del nivel estático no muestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de pozos o del bombeo. De forma tal se puede afirmar que la posición del nivel del agua subterránea no ha sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo

**5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos**

Para el año 2008, existían en el acuífero un total de 77 aprovechamientos de aguas subterráneas, de los cuales 44 corresponden a norias, 30 manantiales, de los cuales, 6 incluyen cárcamo de captación y 3 pozos.

El volumen de extracción calculado es de 0.94 millones de metros cúbicos, del cual, el 95.2 por ciento se destina a uso público urbano, el 2.7 por ciento a uso doméstico y el resto a los usos agrícola e industrial. Adicionalmente, a través de manantiales se descarga un volumen anual de 7.8 millones de metros cúbicos anuales, destinados principalmente a los usos doméstico y público urbano.

**5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea**

De manera general, las concentraciones de los diferentes iones y elementos no sobrepasan los límites máximos permisibles que establece la “Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. La concentración de sólidos totales disueltos presenta valores que varían de 148 a 577 miligramos por litro. Los valores más bajos se ubican en los aprovechamientos ubicados hacia las partes topográficamente más altas, mientras que las mayores concentraciones se encuentran hacia el extremo norte del acuífero, reflejando la dirección preferencial del flujo subterráneo.

De acuerdo a las concentraciones de elementos mayores por ion dominante, se identificaron dos principales tipos de familias, la cálcico-bicarbonatada, que corresponde a agua de reciente infiltración, que ha circulado principalmente a través de rocas sedimentarias calcáreas, y la sódica-bicarbonatada, que corresponde a agua de lluvia de reciente infiltración.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, el agua extraída se clasifica como de salinidad media y contenido bajo de sodio intercambiable, lo que indica que es apropiada para su uso en riego sin restricciones.

**5.5 Modelo Conceptual**

El acuífero se encuentra alojado, en su porción superior, en los sedimentos fluviales que constituyen el lecho y la llanura de inundación del Río Tecoluco; se encuentra constituido por una secuencia de materiales de tipo granular –gravas, arenas de grano grueso a fino y limos-, cuyo espesor varía de menos de 25 metros, con la presencia de materiales de granulometría media a fina, en su porción inferior se aloja en una secuencia de rocas sedimentarias calcáreas y terrígenas, conformadas por calizas y areniscas, que presentan permeabilidad secundaria por disolución y fracturamiento.

Las fronteras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico del acuífero están representados por rocas sedimentarias, principalmente lutitas, limolitas y areniscas compactas, que forman parte de la secuencias calcáreo arcillosas, capa sello que impide la filtración de las aguas de lluvia a los estratos más profundos. Este paquete se presenta de 150 a 300 metros de profundidad, con espesor indefinido y se encuentra dislocado por la presencia de fallas con saltos de 100 a 200 metros. Esta capa sello es prácticamente impermeable, como lo indican sus bajos valores de resistividad.

La recarga natural del acuífero es originada, principalmente, por infiltración directa de la lluvia, que produce infiltración continua sobre los extensos afloramientos de rocas fracturadas que constituyen las zonas planas y las porciones altas de la zona de estudio, estas formaciones se caracterizan por ser permeables, mismas que funcionan como importantes fuentes de recarga hacia el acuífero; las áreas receptoras más importantes se localizan en la porción oriental de la zona, en las estribaciones de las sierras que delimitan las partes planas, donde la precipitación pluvial es alta y están ampliamente expuestos los afloramientos de secuencias granulares.

**5.6 Balance de agua subterránea**

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, es de 39.1 millones de metros cúbicos anuales, integrados por 9.2 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo, y 29.9 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical, a partir de agua de lluvia.

Las salidas del acuífero ocurren a través de descarga a manantiales de 7.8 millones de metros cúbicos anuales; a través de salidas subterráneas de 6.5 millones de metros cúbicos anuales, por evapotranspiración de 23.9 millones de metros cúbicos anuales, debido a que los niveles del agua subterránea se encuentran someros, y mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 0.9 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

**6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA**

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea = Recarga total - Descarga natural comprometida - Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se determinó considerando una recarga media anual de 39.1 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 31.0 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 7.8 millones de metros cúbicos anuales corresponden a la descarga de los manantiales, 6.5 millones de metros cúbicos anuales por salidas horizontales; 16.7 millones de metros cúbicos anuales de la evapotranspiración que se debe mantener para preservar el ecosistema ribereño del Río Calabozo; el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 0.944349 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad de 7.155651millones de metros cúbicos anuales:

**REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE.**

| CLAVE | ACUÍFERO | R | DNCOM | VCAS | VEXTET | DAS | DÉFICIT |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES | | | | | |
| 1304 | XOCHITLÁN-HUEJUTLA | 39.1 | 31.0 | 0.944349 | 0.9 | 7.155651 | 0.000000 |

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 8.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

**7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS**

Actualmente, el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se encuentra sujeto a las disposiciones del siguiente instrumento jurídico;

"ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

**8. PROBLEMÁTICA**

**8.1 Escasez natural de agua**

El acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, está ubicado en una región en el que se presenta una precipitación media anual de 1,470 milímetros, y una evaporación potencial media anual de 1,216 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que la infiltración es reducida.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

**8.2. Riesgo de sobreexplotación**

En el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, la extracción total es de 0.9 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 39.1 millones de metros cúbicos anuales, sin embargo la descarga natural comprometida es de 31.0 millones de metros cúbicos anuales, por lo que la disponibilidad de agua subterránea es limitada.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando, en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, existe la posibilidad de que el incremento de la demanda del agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del flujo base hacia el río; así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero del desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

**9. CONCLUSIONES**

- En el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Noveno Considerando del presente. Dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, sin embargo persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base hacia el río y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero, causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

**10. RECOMENDACIONES**

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 04340; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, en Calle Libramiento Emilio Portes Gil Número 200, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 87030, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; y en la Dirección Local Hidalgo, Boulevard Valle de San Javier Número 727, Lote 28, Manzana 1, Primera Sección, Fraccionamiento Valle de San Javier, Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42086.

México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

# SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, y XII, 17, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36-A fracción I inciso c) de la Ley Aduanera; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior (Acuerdo), modificado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo, el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en el ámbito de competencia de esta Secretaría y los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, al agruparlas de modo que facilite al usuario su aplicación.

Que en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo se identifican las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).

Que el 10 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, la cual es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 deja sin efectos a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007, por lo que es indispensable actualizar en el Anexo de NOM's la referencia al nuevo código de la norma.

Que en términos de la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones del presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas favorablemente por la misma, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR**

**Único.-** Se **reforma** el cuadro del numeral 1 únicamente respecto de las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su numeración y se **deroga** el sexto párrafo del numeral 5, del Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, para quedar como a continuación se indica:

"**Anexo 2.4.1**

**…**

**1.- …**

| Fracción arancelaria | Descripción | NOM | Publicación D.O.F |
|---|---|---|---|
| … | … | … | … |
| 8702.90.06 | Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.01. | NOM-041-SEMARNAT-2015 (Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Excepto:** Cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8703.21.02 | Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8703.21.01. | NOM-041-SEMARNAT-2015<br>(Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Excepto:** Cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |
| 8703.22.02 | Usados. | NOM-041-SEMARNAT-2015<br>(Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Excepto:** Cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |
| 8703.23.02 | Usados. | NOM-041-SEMARNAT-2015<br>(Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Excepto:** Cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |
| 8703.24.02 | Usados. | NOM-041-SEMARNAT-2015<br>(Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Excepto:** Cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |
| 8704.31.05 | Usados, excepto lo comprendido en las fracciones 8704.31.01 y 8704.31.02. | NOM-041-SEMARNAT-2015<br>(Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Excepto:** Cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8704.32.07 | Usados, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.01. | NOM-041-SEMARNAT-2015 (Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Excepto:** Cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |
| 8705.40.02 | Usados. | NOM-041-SEMARNAT-2015 (Referencia anterior NOM-041-SEMARNAT-2006) | 10-06-15 |
| | **Únicamente:** Vehículos que usan gasolina como combustible; excepto cuando se trate de los vehículos usados a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI, VII y IX inciso g), del numeral 11 del Anexo 2.2.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior. | | |
| **…** | **…** | **…** | **…** |

**2.-** a **4.- …**

**5.- …**

**…**

**…**

**…**

**…**

**(sexto párrafo derogado)**

**…**

**…**

**6.- 12.-**”

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de octubre de 2015.

**Segundo.-** Hasta en tanto se publique el aviso mediante el cual se den a conocer las unidades de verificación acreditadas y aprobadas, a que se refiere el segundo párrafo del transitorio primero de la NOM-041-SEMARNAT-2015, los importadores, en lugar del documento o certificado NOM, podrán anexar al pedimento de importación los documentos donde consten los resultados de las pruebas ejecutadas en los Estados Unidos de América, conforme a la regulación aplicable en materia de emisiones de gases contaminantes a la atmosfera.

Dichos documentos deberán ser originales y no requerirán ninguna formalidad adicional como certificaciones ante notarios públicos, apostillas, o traducciones al español, excepto cuando estén en un idioma distinto del inglés y se reconocerán como válidos siempre que su fecha de expedición sea como máximo de seis meses anteriores a la fecha en que se lleve a cabo el trámite de importación de los vehículos al país.

La autenticidad de los documentos se verificará en el punto de entrada, por los agentes aduanales que realicen las operaciones de importación definitiva de vehículos, a través de las bases de datos o fuentes de información de las autoridades ambientales de cualquiera de los Estados que conforman los Estados Unidos de América, o bien, de las bases de datos particulares que se encuentren disponibles electrónicamente para consulta.

En caso de que no sea posible comprobar la autenticidad de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se procederá conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia aduanera.

México, D. F., a 14 de octubre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Adolfo Quijano Aguirre, como Corredor Público número 5 en la Plaza del Estado de Coahuila.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

> "El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Adolfo Quijano Aguirre para ejercer la función de Corredor Público con número 5 en la Plaza del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado Adolfo Quijano Aguirre podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano José Antonio Villaseñor Sarvide, como Corredor Público número 10 en la Plaza del Estado de Querétaro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

> "El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho José Antonio Villaseñor Sarvide para ejercer la función de Corredor Público con número 10 en la Plaza del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el Licenciado José Antonio Villaseñor Sarvide podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 7 de octubre de 2015.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

# INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**EXTRACTO de la solicitud para modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD PARA MODIFICAR LA DECLARACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "MEZCAL".

**I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159 fracciones I a III, 161 y 166 de la Ley de la Propiedad Industrial; y Quinto Resolutivo de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994, se efectúa la publicación del Extracto de la solicitud de modificación a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", a petición de parte interesada, en los siguientes términos:

**1.- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante**

Mediante escritos presentados ante este Instituto el 17 de agosto y el 10 de septiembre de 2015, el Estado de Puebla, como parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y representado por su Gobernador Constitucional Rafael Moreno Valle Rosas, de nacionalidad mexicana, en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre de Puebla y 1, 2, 8 y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Héroes del 5 de mayo, número 402, colonia Centro, código postal 72000, en la ciudad de Puebla, Puebla, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de la Propiedad Industrial, solicita la modificación a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", con el objeto de incluir dentro de la región geográfica protegida por dicha Declaratoria, los siguientes municipios pertenecientes al Estado de Puebla:

"Acajete, Acatlán de Osorio, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Axutla, Caltepec, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecán, Coxcatlán, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuayuca de Andrade, Cuyoaco, Chapulco, Chiautla, Chietla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Eloxochitlán, Epatlán, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izucar de Matamoros, Jolalpan, Juan N. Méndez, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocotepec, Oriental, Palmar de Bravo, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixitlán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santiago Mihuatlán, Santo Tomas Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlán, Tehuacán, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtemoc, Tilapa, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlán de Bravo, Xicotlan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán Salinas, Zautla, Zinacatepec y Zoquitlán."

**2.- Interés Jurídico del solicitante**

El Estado de Puebla por conducto de su Gobernador Constitucional, con fundamento en el artículo 158 fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial, solicita la modificación de la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", señalando que la citada fracción establece que las dependencias o entidades del gobierno federal y los gobiernos de las entidades de la federación, tienen interés jurídico para solicitar la declaración de protección de una Denominación de Origen. Además señala que el Gobierno de Puebla cuenta con facultades para regular la operación y el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, envasado, distribución y venta de bebidas alcohólicas; así como para promover el desarrollo de actividades con potencial competitivo con el fin de transformar la economía del Estado y elevar la calidad de vida de su población.

**3.- Señalamiento de la Denominación de Origen**

"Mezcal", protegida mediante Declaración General de Protección publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

**4.- Señalamiento de la modificación que se pide y causa que la motiva**

**a)** Señalamiento de la modificación:

El Estado de Puebla, por conducto de su Gobernador Constitucional, solicita la modificación a la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Mezcal", con la finalidad de que se incluyan dentro de la región geográfica protegida por dicha Declaratoria los municipios del Estado de Puebla indicados en el punto 1 del presente Extracto.

**b)** Causas que motivan la modificación:

El Estado de Puebla, por conducto de su Gobernador Constitucional, indica que de acuerdo a una revisión exhaustiva de documentos históricos, que se encuentran incluidos en el estudio técnico justificativo realizado por el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ A.C.), se puede determinar de manera contundente que la bebida alcohólica mezcal, en el Estado de Puebla se ha venido realizando desde la época posterior a la Colonia, alcanzando volúmenes importantes particularmente a finales del siglo XIX y principios del XX, siendo su elaboración una tradición transmitida de manera verbal de generación en generación convirtiéndose esta bebida alcohólica en la actualidad, en una bebida artesanal producida en pequeña escala, en diversos municipios del Estado.

Menciona que en el Estado de Puebla actualmente se cuentan con plantaciones y poblaciones silvestres de diferentes tipos de agave que se emplean en la elaboración del mezcal, por lo que es considerado como una de las entidades que cuentan con la mayor diversidad de agaves, destacando de manera particular por su abundancia el: *A. angustifolia, A. potatorum y A. marmorata,* que se utilizan para la elaboración de dicha bebida alcohólica.

Además señala que, aunado a lo anterior, los procesos artesanales con los que se producen los destilados de agave en el Estado de Puebla, de acuerdo al análisis físico-químico y sensorial practicado, pueden ser clasificados como mezcal, y simultáneamente hace mención de manera comparativa con los procesos que se practican en otras entidades del país que actualmente se encuentran dentro del ámbito geográfico de protección de la Denominación de Origen "Mezcal", con lo que afirma, se demuestran grandes similitudes, documentadas en el estudio realizado el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (A.C., CIATEJ, A.C.).

Descripción general del proceso de elaboración del mezcal

**i.** Cosecha: En el Estado de Puebla los agaves utilizados son el *agave angustifolia, y el agave potatorum,* empleados principalmente en el estado de Oaxaca, *el agave salmiana* utilizado en San Luis Potosí y Zacatecas y el *agave cupreata* utilizado en Guerrero y Michoacán. La cosecha de agave en el campo se realiza tomando en consideración la madurez de cada agave. El tiempo necesario para que la materia prima esté apta para su corte va de 6 a 8 años, posteriormente al corte en campo, la materia prima de cada productor se transporta usualmente por animales de carga o vehículos a la fábrica o palenque, en donde se realizan los procesos de transformación para obtener mezcal.

**ii.** Cocimiento: Se realiza de manera artesanal y rústica en horno de piso, siendo éstos muy similares a los utilizados en Michoacán y Oaxaca.

**iii.** Molienda: Se realiza de acuerdo a cuatro técnicas diferentes, la primera es a mano, por medio de la acción de machacar con mazos de madera los fragmentos de agave cocido cortados previamente con hachas manuales de manufactura tradicional; la segunda es en molino de piedra, consiste en el uso de la tahona, donde se colocan los fragmentos de agave cocido para hacer pasar sobre ellos una piedra de geometría plana y circular, la que logra el desfibrado y desintegración del fragmento sólido de agave cocido; la tercera es con molinos empleados para moler maíz o materiales vegetales, consiste en usar un molino mecanizado, con cuchillas de acero y accionado con combustión interna; la cuarta es empleando molinos de tres masas.

**iv.** Fermentación: Las tinas de madera son utilizadas tanto en Puebla como en Oaxaca y Guerrero, entidades que se encuentran dentro del ámbito geográfico de protección de la denominación de origen; además son consideradas el sistema más artesanal de producción de mezcal, también se utilizan las tinas de piedra o tinas diseñadas con cueros de res, tinas de plástico y de acero inoxidable; la fermentación se lleva a cabo con los jugos y las fibras de agave, después de la molienda los productores colocan el agave cocido y molido en las tinas y lo dejan unos días hasta que el agave se caliente, se añade agua y se tapan las tinas y se deja la fermentación varios días sin mover el mosto, el tiempo puede variar en función de la temperatura ambiente, entre 4 y 10 días.

**v.** Destilación: Es una técnica de separación cuyo objetivo es obtener el etanol o fracción alcohólica contenida en el mosto fermentado, en Puebla se realiza utilizando equipos de diferentes características. La manera determinante de la destilación que se realiza en el Estado de Puebla es igual a la de diferentes entidades de la República para obtener mezcal y que los principios básicos utilizados en esta etapa son los mismos. Se realiza en dos etapas: la primera, llamada destilación o destrozamiento y la segunda, llamada rectificación o refinación. Se lleva a cabo en alambiques elaborados con diferentes materiales alimentado por bagazo y jugos obtenidos de la fermentación. Otros puntos básicos de la operación de destilación de mezcal como son la condensación de vapores alcohólicos en la lenteja-serpentín de cobre y la recolección de destilado, siendo muy similares en las fábricas del Estado de Puebla y las de otras entidades productoras de mezcal que se encuentran dentro del ámbito geográfico de protección de la denominación de origen.

**vi.** Producto terminado: De acuerdo a los análisis realizados a los productos (destilados de agave) elaborados en el Estado de Puebla se demuestra que la gran mayoría cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1194, aplicable a la bebida alcohólica Mezcal.

Factores naturales

Los principales factores de carácter geográfico que determinan la presencia o influyen en el crecimiento y desarrollo de la materia prima, es decir, de las diferentes especies de agave que existen tanto en el Estado de Puebla como en los estados de Guerrero y Oaxaca de forma natural como inducida y que son la base para la elaboración del producto sujeto a la protección de la Denominación de Origen “Mezcal”, y que en la mayoría de los casos son totalmente ajenos a delimitaciones de carácter político administrativas e independientes a la acción del hombre, son las grandes estructuras que conforman el territorio (Provincias Fisiográficas), el clima que trabaja como en agente modelador de la topografía, el suelo y los agentes bióticos, principalmente los diferentes tipos de vegetación, los cuales en conjunto definen las características agroclimáticas propicias para que la materia prima que es el agave, se desarrolle de manera adecuada.

La relación directa entre los tres estados con respecto a las provincias fisiográficas de la Sierra Madre del Sur y el Eje neovolcánico, deriva de la semejanza en los tipos de climas predominantes (templado subhúmedo y semicálido con lluvias en verano), los tres principales tipos de suelo (litosol, regosol y feozem), así como los tipos de vegetación más representativo (bosque templado de pino-encino y selva baja caducifolia); en este sentido se confirma que el Estado de Puebla cuanta con elementos y factores geográficos con un alto grado de correlación con los Estados de Guerrero y Oaxaca.

**II.-** La presente publicación no prejuzga sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada ni constituye un pronunciamiento de este Instituto respecto a la misma y se realiza para el efecto de que cualquier tercero que justifique su interés jurídico, formule las observaciones u objeciones que estime pertinentes y, en su caso, aporte las pruebas necesarias dentro de un plazo de dos meses, contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Extracto, en los términos del artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o. fracción V, 6o. fracción III, 7o., 7 Bis 1, 7 Bis 2, 158, 159, 161 y 166 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 4o., 5o. y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2015.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González**.- Rúbrica.

**(R.- 420635)**

# COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

**RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos por la que se otorga una prórroga para la conclusión de los trabajos de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS POR LA QUE SE OTORGA UNA PRÓRROGA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA PARA LA RECUPERACIÓN GRADUAL Y SOSTENIDA DE LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES.

El H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con fundamento en la fracción VI apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 94, 557 fracción VI y 682-A de la Ley Federal del Trabajo, en los que se establece que las Comisiones Consultivas serán creadas mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de la Federación, y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El artículo 123 apartado A) fracción VI párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 557 fracciones V y VI de la Ley Federal del Trabajo, el Consejo de Representantes podrá designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones o realicen estudios especiales, así como aprobar la creación de comisiones consultivas de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y determinar las bases para su integración y funcionamiento.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 682-A de la Ley Federal del Trabajo, las comisiones consultivas serán creadas por resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Por Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos tomada durante su sesión ordinaria del 25 de septiembre del 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del mismo año, se creó la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, a fin de estudiar los mecanismos viables y sostenidos para la recuperación de los ingresos de los mexicanos perceptores de un salario mínimo.

**SEGUNDO.** El Secretario del Trabajo y Previsión Social tomó protesta a los doce integrantes de la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales el 23 de octubre del 2014 y ésta quedó formalmente instalada en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo Sexto de la Resolución que la creó.

**TERCERO.** El plazo que fijó el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para la conclusión de los trabajos de la Comisión Consultiva en el Resolutivo Tercero de la Resolución que la creó, fue de seis meses a partir de su instalación, es decir el 23 de abril del 2015.

**CUARTO.** Antes de que venciera el plazo señalado en el Punto anterior, mediante Resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2015, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos resolvió ampliar el plazo para que quedaran concluidos los trabajos de dicha Comisión. De esta manera, el nuevo plazo que se fijó para la culminación de los trabajos fue el 23 de octubre del 2015.

**QUINTO.** Del 25 de marzo al 24 de septiembre del 2015 se han realizado los siguientes trabajos de competencia de la Comisión Consultiva:

- El Grupo de catorce Asesores integrado por representantes de Centros de Investigación, Universidades, Dependencias Gubernamentales, Organismos Públicos y Organizaciones e Instituciones Internacionales convocados para apoyar los trabajos de la Comisión Consultiva, se ha reunido en dieciséis ocasiones.

- Seis integrantes del Grupo de Asesores gestionaron ante la instancia que representan la elaboración de los siguientes estudios:
  - "Salario mínimo y productividad".- Este estudio fue gestionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y está en proceso de elaboración por el Banco Mundial.
  - "Salario mínimo e inflación".- El Banco de México aceptó realizar este estudio.
  - "Salario mínimo y empleo".- Se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Organización Internacional del Trabajo.
  - "Salario mínimo y pobreza".- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social ofreció llevar a cabo esta investigación.
  - "Condiciones de vida y costo de vida de los trabajadores de salario mínimo".- La Universidad Iberoamericana se comprometió a realizar este trabajo.

  Para cada uno de los estudios se analizaron, discutieron y convinieron los términos de referencia con el Grupo de Asesores. En los casos de los estudios correspondientes al Banco Mundial y a la Organización Internacional del Trabajo representantes de dichos Organismos acudieron desde sus respectivas sedes, para definir los términos de referencia conjuntamente con los Asesores de la Comisión Consultiva.

- El Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos presentó en la Primera Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios del Trabajo (CONASETRA), celebrada el 18 y 19 de junio del 2015, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el tema "Desvinculación del salario mínimo y avances en los trabajos de la Comisión Consultiva".

  Durante esa Sesión Ordinaria de la CONASETRA se adoptó el siguiente Acuerdo:

  - **CNST 030115:** "Se acuerda sustituir las reuniones regionales presenciales en el seno de la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales, previstas en el Acuerdo CNST 040314, por videoconferencias, en los términos ya acordados".

    Para dar cumplimiento a este Acuerdo se programaron 4 videoconferencias en las que participarán los Secretarios del Trabajo de cada Entidad Federativa y del Distrito Federal, coordinando la asistencia a las mismas de representantes de las organizaciones sindicales, organismos patronales, autoridades locales, representantes de la academia y, en algunas ocasiones, con la participación de presidentes municipales. Estas videoconferencias se llevarán a cabo en las sedes de las Delegaciones Federales del Trabajo en cada Entidad Federativa. La primera videoconferencia ya se realizó el 10 de agosto del 2015, en la que se presentaron los avances en los trabajos de la Comisión Consultiva. El total de participantes en la misma fue de 626 personas.

    Las siguientes videoconferencias serán presentadas por los autores de los estudios anteriormente señalados.

    También durante la sesión de la CONASETRA, los Secretarios del Trabajo de los Estados de México, Chihuahua, Oaxaca, Yucatán y el Distrito Federal, aceptaron exponer al Grupo de Asesores de la Comisión Consultiva, sus comentarios y propuestas para disipar el efecto del incremento de los salarios mínimos en las revisiones salariales de la contratación colectiva. El 21 de agosto se llevaron a cabo las presentaciones ante el Grupo de Asesores.

- Para continuar promoviendo la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia, el Presidente de la CONASAMI participó en las Sesiones de Trabajo de las Comisiones Estatales de Productividad de los Estados de México y Nayarit.

**SEXTO.** Lo anterior evidencia que la Comisión Consultiva ha continuado avanzando en sus trabajos de conformidad con la Resolución que le dio origen. Sin embargo, se estima que el desarrollo de los estudios señalados en el Considerando Quinto, requerirán de mayor tiempo para su terminación, dado que en el país existen escasos precedentes de investigaciones sobre dichos puntos. Las estimaciones que se han hecho al respecto, permiten suponer que la culminación de los estudios rebasará la fecha del 23 de octubre de 2015, fecha precisamente establecida como límite para la entrega de los resultados de la Comisión Consultiva al Consejo de Representantes de la CONASAMI.

**SÉPTIMO.** Las circunstancias anteriores, a las que se une el hecho de que las conclusiones y recomendaciones que formule la Comisión Consultiva para la recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales se llegarán a aplicar, previa aprobación del Consejo de Representantes, con posterioridad a que se apruebe la reforma constitucional enviada por el Titular del Ejecutivo Federal para desvincular el salario mínimo de las disposiciones legales vigentes, y que una vez aprobada dicha reforma, será necesario que los Congresos Locales y las autoridades municipales procedan, en el lapso de un año, a modificar las disposiciones creadas por dichas instancias para que el salario mínimo se desvincule de las mismas, muestra con toda claridad que la Comisión Consultiva no está presionada para efectos operativos a concluir sus trabajos el próximo 23 de octubre, y sí, en cambio, resulta de gran trascendencia que los estudios sean concluidos cubriendo los mayores requisitos metodológicos, con la mejor información disponible, que incorporen las recomendaciones y propuestas derivadas de las discusiones con los expertos y que se validen los resultados por los Asesores, por lo que se estima necesario otorgar una prórroga prudente para que la Comisión Consultiva esté en condiciones de concluir sus trabajos.

**OCTAVO.** Por todo lo anteriormente expuesto y para guardar congruencia entre los trabajos de la Comisión Consultiva, particularmente la debida conclusión de los estudios, y lo que el Constituyente Permanente resuelva, respecto de la desvinculación de la figura de los salarios mínimos de las disposiciones legales, así como lo que también las legislaturas locales de los estados deberán realizar al respecto, se hace necesario otorgar una prórroga a efecto de que la Comisión Consultiva para la Recuperación gradual y sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales cuente con todos los elementos necesarios y pueda concluir satisfactoriamente con los trabajos encomendados, es de resolverse, y

**SE RESUELVE:**

**ÚNICO.** Los trabajos de la Comisión Consultiva deberán quedar concluidos en un plazo de ocho meses, contados a partir del 23 de octubre de 2015. Por tal motivo, el plazo para realizar la entrega del Informe correspondiente al Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que contenga las opiniones y recomendaciones que juzgue pertinentes en relación con el mandato contenido en la Resolución que dio origen a dicha Comisión Consultiva, vencerá el 23 de junio de 2016.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.- Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Trabajadores y de los Patrones, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Firman los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Trabajadores: Señor Jesús Casasola Chávez, licenciado Daniel Raúl Arévalo Gallegos, señor José Luis Carazo Preciado, doctor Leopoldo Villaseñor Gutiérrez, licenciado Teófilo Carlos Román Cabañas, maestro Nereo Vargas Velázquez, licenciado Ricardo Espinoza López, químico Adolfo Pineda Díaz, señores Adrián Jesús Sánchez Vargas, Eduardo Ramos Duarte, licenciado Marcos Moreno Leal, señores Miguel Ángel Tapia Dávila, Luis Elías Meza, Alberto Pichardo Hernández, licenciados José Manuel Lázaro del Olmo y licenciado Arturo Contreras Cuevas.- Rúbricas.

Firman los CC. Representantes Propietarios y Suplentes de los Patrones: Licenciado Armando Guajardo Torres, ingeniero Ignacio Tatto Amador, licenciados Enrique Caballero Montoya, Tomás Héctor Natividad Sánchez, Hugo Alberto Araiza Vázquez, Octavio Carvajal Bustamante, Rolando Noriega Munguía, ingeniero Eulalio Cerda Delgadillo, licenciados Lorenzo de Jesús Roel Hernández, Javier Arturo Armenta Vincent, Reynold Gutiérrez García, Fernando Yllanes Martínez, César Maillard Canudas, José Antonio González Gallardo, Enrique Octavio García Méndez, Francisco Flores Pineda, doctor Hugo Italo Morales Saldaña, licenciados Luis Santiago de la Torre Oropeza, Francisco Gerardo Lara Téllez y Felipe de Jesús Romero Muñoz.- Rúbricas.

Firman esta resolución el C. licenciado **Basilio González Núñez** en su doble carácter de Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con la representación gubernamental, así como la licenciada **Alida Bernal Cosio**, Secretaria del Consejo de Representantes de la Comisión, que da fe.- Rúbricas.

**(R.- 420463)**

# PODER JUDICIAL

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaria General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2015 Y SUS ACUMULADAS 43/2015 Y 44/2015.**
**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y MORENA.**

**MINISTRO PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**
**SECRETARIOS: LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO Y RAÚL MANUEL MEJÍA GARZA**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **tres de septiembre de dos mil quince** por el que se emite la siguiente:

**SENTENCIA**

Mediante la que se resuelven las presentes acciones de inconstitucionalidad promovidas por los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática (42/2015), Nueva Alianza (43/2015) y Morena (44/2015), respectivamente, en contra de diversas normas generales de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como de la Ley Electoral y de la Ley de Partidos Políticos del mismo estado.

## I. TRÁMITE

1. **Presentación de los escritos, autoridades (emisoras y promulgadoras) y normas impugnadas.** Las presentes acciones de inconstitucionalidad se presentaron de la siguiente manera:

| Fecha de presentación y lugar: | Promovente y Acción |
|---|---|
| **Ocho de julio de dos mil quince.** Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | **Partido de la Revolución Democrática,** por conducto de Carlos Navarrete Ruíz, quien se ostentó como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática.<br>**Acción de inconstitucionalidad 42/2015.** |
| **Diez de julio de dos mil quince.** Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | **Partido Nueva Alianza,** por conducto de Luis Castro Obregón, quien se ostentó como Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza.<br>**Acción de inconstitucionalidad 43/2015.** |
| **Doce de julio de dos mil quince.** Domicilio particular del funcionario autorizado para recibir promociones de término fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. | **Partido Morena,** por conducto de Martí Batres Guadarrama, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena.<br>**Acción de inconstitucionalidad 44/2015.** |

2. **Órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas impugnadas:** Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California.

3. **Normas generales impugnadas.** En las acciones de inconstitucionalidad se impugnaron las siguientes normas generales:

| Acción de Inconstitucionalidad | Normas impugnadas | Publicadas en el Periódico Oficial de la entidad de fecha: |
|---|---|---|
| 42/2015<br>Partido de la Revolución Democrática | Decreto número 289 por el que se modificó la Constitución Política del Estado de Baja California.<br>Específicamente impugna el artículo 14, párrafo segundo. | Doce de junio de dos mil quince. |

| | | |
|---|---|---|
| 43/2015<br>Partido Nueva Alianza | Decretos números 289, 290, 291, 292 y 293 por los que se realizaron reformas a la Constitución Política del Estado de Baja California y a diversas leyes locales en materia electoral.<br>Se hacen valer violaciones al procedimiento legislativo y también se impugnan los artículos:<br>14, segundo párrafo;<br>15, fracción I, inciso c);<br>79, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso c) numeral 2 e inciso f) último párrafo,<br>todos de la Constitución Local. | Doce de junio de dos mil quince. |
| 44/2014<br>Partido Movimiento Ciudadano | Decreto número 289 por el que se modificó la Constitución Política del Estado de Baja California, así como la Ley Electoral y la Ley de Partidos Políticos, de la misma entidad.<br>De la Constitución Local se impugnan los artículos:<br>14, párrafo segundo;<br>15, fracción II; y<br>79, fracción II, inciso b)<br>De la Ley Electoral Local, se impugnan los artículos:<br>32, fracción II; y<br>172<br>De la Ley de Partidos Políticos Local se impugnan los artículos:<br>41 y<br>59 | Doce de junio de dos mil quince. |

4. **Conceptos de invalidez.** Los partidos promoventes en sus conceptos de invalidez, manifestaron en síntesis, que:

**I. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (ACCIÓN 42/2015).** Señala como artículos constitucionales violados el 35, fracciones I y II; 41, fracción II; y, 116, fracción II y elabora un único concepto de invalidez.

**Tema: Demarcación de los distritos electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa bajo un criterio geográfico. Se impugna el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Baja California.** El artículo impugnado no respeta el principio de igualdad del voto bajo el aforismo “un ciudadano, un voto”. Tampoco respecta el equilibrio demográfico en la representación política, porque se atiende a un criterio geográfico para la demarcación de los distritos electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Los artículos 41, 35 y 116 constitucionales establecen la característica del sufragio igual y el 116, fracción II, establece como criterio único para la demarcación de los distritos de las entidades federativas, que será proporcional en habitantes, es decir, sólo bajo un criterio demográfico y de equilibrio en el número de habitantes.

La norma impugnada además de ser contraria al criterio demográfico y de equilibrio en el número de habitantes previsto en el artículo 116, fracción II de la Constitución Federal, también es contraria al principio de certeza en materia electoral porque pretende contradecir y afectar el proceso de redistritación hecho ya por el Instituto Nacional Electoral desde noviembre de dos mil catorce, agregando de manera artificial un elemento de incertidumbre que debe ser expulsado del sistema jurídico electoral que se aplicará en las elecciones de dos mil quince. Cita en apoyo a sus argumentos las tesis de jurisprudencia P./J. 2/2002 y P./J. 4/2002 de rubros: "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACION DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL" y "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. EL ARTÍCULO 31, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 116, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL ATENDER A UN CRITERIO GEOGRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN DE AQUÉLLOS".

**II. PARTIDO NUEVA ALIANZA (ACCIÓN 43/2015).** Aduce como violados los artículos constitucionales 14; 16; 41; Base V, Apartado B), inciso a), numeral 2; 70; 71; 72; 116, fracción II; y, 135.

**Tema 1. Violaciones al procedimiento de reforma.** En cuanto a este tema, el partido promovente indica que durante el procedimiento de reformas a la Constitución Local que dio lugar a la emisión del decreto número 289 se violaron los artículos 14; 16; 70; 71; 72; 116, fracción II; y, 135 de la Constitución Federal ya que en su discusión, aprobación, promulgación y publicación se incurrió en diversas violaciones al procedimiento que vulneran el principio de legalidad y trastocan los valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional.

**1.1. Violación al principio de legalidad y democracia deliberativa.** Haber realizado la dispensa de trámites legislativos en la aprobación del dictamen 02 impidió que los diputados tuvieran tiempo de conocer, analizar y discutir el dictamen correspondiente. En la sesión del Pleno del Congreso celebrada el veintitrés de abril de dos mil quince, el diputado Fausto Gallardo García —Presidente de la Comisión de Reforma del Estado—, solicitó la dispensa de trámite relativa a la distribución del dictamen 02 e hizo la petición para que solamente se leyeran los puntos resolutivos del mismo. Si bien, esta solicitud se votó por unanimidad, esta dispensa incumplió con lo previsto por el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que otorga a los diputados "el derecho" a conocer la materia misma del debate y el documento sometido a su consideración, lo que además, adminiculado con la dispensa a la lectura íntegra del dictamen para sólo leer los puntos resolutivos, restringió a los diputados la oportunidad de asimilar y entender el contenido y los alcances ciertos de la reforma propuesta, con lo que se impidió que se diera un debate verdadero e informado[1].

Cabe señalar que, en el caso, no se acreditó ninguna causa de urgencia por la que resultara procedente la dispensa de los trámites. Cita en apoyo a sus argumentos las tesis de jurisprudencia P./J. 33/2007; P./J. 35/2007; P./J. 36/2009; y, P./J. 37/2009 de rubros: "PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CONDICIONES PARA QUE PUEDA ACTUALIZARSE LA URGENCIA EN LA APROBACIÓN DE LEYES Y DECRETOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)"; "LEY DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DICHOS CUERPOS LEGALES FUE EMITIDO VIOLANDO LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA (DECRETO 253 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 16 DE OCTUBRE DE 2006)"; "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE"; y, "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. SU FALTA DE MOTIVACIÓN NO SE CONVALIDA POR LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA O UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA".

**1.2. Violación al procedimiento de reforma por la falta de aprobación expresa de por lo menos la mitad más uno de los ayuntamientos del estado en contravención al artículo 135 de la Constitución Federal.** El decreto número 289 únicamente fue aprobado en forma expresa por dos ayuntamientos —Tijuana y Tecate— de un total de cinco, y por ende, no fue aprobado por la mitad más uno de los ayuntamientos, por lo que no se cumplió con lo previsto por el artículo 135 de la Constitución Federal ni lo establecido en el 112 de la Constitución Local. Esto se confirma con

[1] Indica el partido promovente que esto se advierte de las páginas 957 y 958 de la versión estenográfica correspondiente a la citada sesión del Pleno del Congreso Local.

la declaratoria de procedencia publicada el once de junio de dos mil quince en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Baja California —considerando quinto—, por lo que se violó el principio de legalidad. No obsta a lo anterior la regla de afirmativa ficta prevista en el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Constitución Local, pues ésta no puede interpretar ni asumir las facultades constitucionales que asisten a los ayuntamientos como partes integrantes del poder reformador de la Constitución Local de aprobar, en su caso, las reformas a la citada constitución. Además, esta previsión de afirmativa ficta establecida en el párrafo segundo del citado artículo 112, es diversa a la prevista por el artículo 135 de la Constitución Federal, pues sólo exige el transcurso del tiempo —un mes—, siendo irrelevante si los ayuntamientos sesionaron o no con la finalidad de conocer, discutir y aprobar o rechazar las reformas propuestas lo cual no sólo afecta el principio de legalidad, sino también la división de ámbitos de gobierno ya que se diluye el eventual equilibrio y control político derivado del voto ciudadano. Cita en apoyo a sus argumentos la tesis de jurisprudencia P./J. 34/2004 de rubro: "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA. PARA QUE SUS REFORMAS Y ADICIONES FORMEN PARTE DE ELLA, ES NECESARIO QUE LA APROBACIÓN POR LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CONSTE DE MANERA FEHACIENTE, Y NO INFERIRSE".

**1.3. Violación al principio de legalidad derivada de la promulgación y publicación realizada por una persona diversa a la facultada constitucionalmente para ello.** El decreto número 289 fue promulgado y publicado en suplencia del Gobernador del Estado por el Secretario General de Gobierno sin contar con atribuciones para ello, ni con la posibilidad de ejercer en suplencia una atribución constitucionalmente conferida al titular del poder ejecutivo del estado, por lo tanto, se violenta el principio de legalidad. Los artículos 33, 34 y 49, fracción I de la Constitución Local, otorgan al Poder Ejecutivo del Estado una serie de facultades, tales como, que promulgue las iniciativas aprobadas por el Congreso del Estado; que formule observaciones a los proyectos aprobados por el Congreso; que apruebe, sancione, promulgue, publique, ejecute y haga cumplir las leyes o decretos emitidos por el Congreso del Estado, sin que de dichas disposiciones se pueda inferir o desprender que dichas atribuciones otorgadas al Ejecutivo puedan realizarse por sustitución o ausencia por otro servidor público, como el Secretario de Gobierno. Asimismo, las fracciones I y II del artículo 52 de la Constitución Local disponen que el Secretario de Gobierno tiene entre sus atribuciones las de autorizar con su firma las leyes y decretos que promulgue el Ejecutivo, facultad restringida y muy diversa al ejercicio directo de la atribución de promulgar que le corresponde al Ejecutivo.

**1.4. Violación a los principios de legalidad y certeza al integrar elementos de un diverso dictamen — el número 03— que no concluyó el procedimiento de reforma.** El decreto número 289 al haber incluido elementos del diverso dictamen número 03 viola los principios de legalidad y certeza, pues no existen constancias que acrediten que este dictamen haya sido sometido a la aprobación de los ayuntamientos, que estos hayan dado respuesta favorable, que se haya formulado la declaratoria de incorporación constitucional respectiva y que, consecuentemente se haya promulgado y publicado por una autoridad competente. En el decreto 289, que tuvo como origen el dictamen número 02, aparecen impactadas las reformas que fueron materia del dictamen número 03 relacionadas con: a) la homologación en la fecha de inicio de los trabajos del proceso electoral en el segundo domingo de septiembre del año anterior a la elección; y, b) que cada municipio del estado deberá tener por lo menos un distrito en su demarcación territorial, reformas que corresponden a ciertas porciones normativas de los artículos 5 y 14 de la Constitución Local. Si bien el dictamen número 02 adolece de ciertos vicios en el procedimiento de reforma, mismos que han quedado referidos en los conceptos de invalidez aducidos, respecto del dictamen número 03 únicamente existen elementos para acreditar que fue dictaminado en comisiones y aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante un procedimiento urgente de dispensa de trámites no justificado, sin que se tenga conocimiento del cumplimiento dado a las etapas posteriores del procedimiento de reforma —aprobación por los ayuntamientos; declaratoria de incorporación constitucional; y, su promulgación, publicación y vigencia—. De este modo, el decreto número 289 es inválido en las porciones normativas de los artículos 5 y 14 derivadas del dictamen número 03, ya que éste no concluyó el procedimiento de reforma necesario para su aprobación e inserción en el texto constitucional.

**1.5. Invalidez de los decretos número 290, 291, 292 y 293 por ser dependientes del decreto 289.** Al considerar que son fundadas las violaciones procesales respecto del decreto número 289, se debe extender su declaración de invalidez a los decretos 290, 291, 292 y 293 ya que éstos últimos dependen jerárquica y temporalmente del primero, al constituir normas reglamentarias de la Constitución Local. Adicionalmente, tanto el decreto 289 como los demás fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad el mismo día (doce de junio de dos mil quince), e iniciaron su vigencia en forma simultánea, lo cual no puede ser ya que los decretos 290, 291, 292 y 293 contienen la creación de normas reglamentarias de las diversas aprobadas mediante el decreto número 289 y por tanto, éste debió haber entrado en vigor previamente.

Ya en cuanto a los conceptos de invalidez relativos al fondo, el partido promovente hizo valer esencialmente los siguientes:

**Tema 2. Demarcación de los distritos electorales como atribución del Instituto Nacional Electoral. Se impugna el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Baja California.** El precepto impugnado viola los artículos 14; 16; 41, base V, apartado b), inciso a), numeral 2; y, 54, fracciones II y III de la Constitución Federal ya que el Instituto Nacional Electoral es el órgano competente para realizar en los procesos electorales, federales y locales, los trabajos relacionados con la geografía electoral y el diseño y determinación de los distritos electorales, así como la división del territorio en secciones electorales, sin embargo, con el artículo impugnado, el poder reformador de la Constitución del Estado de Baja California, pretende asumir esta facultad del Instituto Nacional Electoral, ya que fijó un lineamiento genérico que no resulta obligatorio ni observable para la autoridad constitucional competente en la materia al no contar con atribuciones para legislar al respecto, y con ello violenta el principio de supremacía constitucional y genera incertidumbre tanto para las autoridades como para los gobernados.

**Tema 3. Falta de definición de los parámetros de votación a considerarse para la asignación de diputados y regidores electos por el principio de representación proporcional. Se impugnan los artículos 15, fracción I, inciso c); y, 79, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso c) numeral 2, e inciso f) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California.** Los preceptos impugnados violan los artículos 14; 16; 41, base V, apartado B), inciso a), numeral 2; y, 54, fracciones II y III de la Constitución Federal porque no existe la conceptualización y definición debidas de los parámetros de votación que habrán de considerarse en las diversas etapas del procedimiento de asignación de diputados y regidores electos por el principio de representación proporcional, por lo que deberá declararse su invalidez así como la de todos los preceptos relativos a los procedimientos de asignación previstos tanto en la Constitución Local como en la Ley Electoral del estado.

Las reformas realizadas a los artículos 15 y 79 de la Constitución Local inciden en la regulación del sistema de representación proporcional tanto para la integración del congreso como de los ayuntamientos del estado, mediante la asignación de diputados y regidores por dicho principio, sin embargo, en el artículo 79 se insertó una regla que dispone la aplicación de los conceptos previstos para el desarrollo de la fórmula de diputados en la fórmula de asignación de regidores de representación proporcional, lo cual genera una antinomia normativa ya que la porción normativa reformada del artículo 15 refiere el concepto legal de “porcentaje de votación válida” sin precisar cuáles son los elementos a considerar en dicho tipo de votación, siendo que del contenido del artículo 79 se advierten tres conceptos legales relacionados con la votación en la elección de regidores por el principio de representación proporcional: a) votación emitida en la elección de munícipes; b) la votación municipal de cada partido político y c) la suma de los votos de los partidos políticos o coaliciones participantes; sin embargo, ninguno se encuentra definido en los elementos que deben considerarse para su conformación y no coinciden con el concepto legal previsto por el artículo 15. De hecho en la regulación legal del tema, tampoco se advierten definiciones conceptuales que permitan tener la certeza debida al momento de realizar la asignación, tanto para diputados como para regidores, por el principio de representación proporcional.

Así, del artículo 22, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se colige que uno de los requisitos que deben cumplir los partidos políticos para acceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional es el de haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida, sin que en dicha disposición ni en alguna otra, se señalen los elementos componentes de dicha votación.

De igual forma, del último párrafo del mismo artículo 22 se observa la referencia a un concepto legal diverso que no tiene soporte constitucional la “votación estatal emitida”, el cual a diferencia de la “votación válida emitida” sí se define como aquélla que resulta de sumar la votación obtenida en las casillas especiales a la suma obtenida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

Por su parte, en el artículo 26, fracción I, inciso a) de la ley señalada, se establece como parámetro para asignar diputados la cantidad obtenida de la sumatoria de votos de los partidos políticos en la elección de diputados por el principio de representación proporcional que reúnan los requisitos.

Asimismo, en el artículo 27, fracción II, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, se define a la “votación válida” —concepto diverso a la votación válida emitida—, como la sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en el ámbito territorial de que se trate.

Finalmente, en el artículo 31, fracción II de dicho ordenamiento, relativo a la asignación de regidores electos por el principio de representación proporcional, se establece como requisito para acceder a dicha distribución el haber obtenido por lo menos "el tres por ciento de la votación emitida en la elección de munícipes", sin que tal concepto se encuentre definido y mucho menos relacionado o derivado de alguno de los conceptos constitucionales y legales previstos para el procedimiento de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, razón por la cual, la aplicación de los mismos en el desarrollo de las fórmulas de asignación respectiva no sólo resulta confuso e incierto, sino que material y legalmente hace nugatoria la remisión normativa conceptual prevista en el último párrafo del inciso f) del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Así, ante la falta de conceptualización y definición debidas de los parámetros de votación que habrán de considerarse en las diversas etapas del procedimiento de asignación de diputados y regidores electos por el principio de representación proporcional, se debe declarar la invalidez de la totalidad de las disposiciones relativas a los procedimientos de asignación, tanto de diputados como de regidores, previstos tanto en la Constitución Local como en la Ley Electoral del Estado.

**III. PARTIDO MORENA (ACCIÓN 44/2015).** Aduce violación a los artículos constitucionales 1; 4; 9; 35, fracciones I, II y III; 39; 40; 41; 54, fracción V; 116, fracción IV incisos b), c), d), g), h), i), j); 133 de la Constitución Federal, así como al artículo tercero transitorio del decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el nueve de agosto de dos mil doce.

**Tema 1: Demarcación de los distritos electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa bajo un criterio geográfico. Se impugna el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Baja California.** El artículo impugnado viola los artículos 1; 41; 116, fracciones II y IV; y, 133 de la Constitución Federal al establecer que cada municipio deberá tener, por lo menos, un distrito pues esto vulnera el principio de distribución poblacional. Ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el criterio de densidad poblacional es el fundamental y el que deberá tomarse en cuenta para la distritación, ello para garantizar que el voto de cada uno de los ciudadanos tenga el mismo valor.

El precepto impugnado al no establecer para la demarcación de los distritos electorales un criterio poblacional además de violar la fracción II del artículo 116 constitucional, contraviene también la fracción IV incisos a) y b) del mismo precepto ya que al establecerse un criterio de territorialidad se impedirá a la autoridad electoral y, en general, a todos los participantes en el proceso electoral, contar con la certidumbre necesaria para llevar a cabo los trabajos de distritación electoral. Cita en apoyo a sus argumentos las tesis de jurisprudencia P./J. 2/2002, P./J. 4/2002 y P./J. 60/2001 de rubros: "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACION DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"; "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. EL ARTÍCULO 31, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 116, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL ATENDER A UN CRITERIO GEOGRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN DE AQUÉLLOS"; y, "MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL".

**Tema 2. Sistema de representación proporcional para la asignación de diputados y regidores. Se impugnan los artículos 15, fracción II y 79, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Baja California y el 32, fracción II de la Ley Electoral de la entidad.** Los preceptos impugnados violan los artículos 1; 41; 116, fracción II y IV; y, 133 de la Constitución Federal porque la integración constitucional de las legislaturas locales debe ser plural y diseñada bajo un sistema mixto de elección a través de los principios de mayoría relativa y representación proporcional, ya que éstos de manera conjunta, procuran que cada voto ciudadano válido esté debidamente representado en la integración del congreso local —ya sea por un diputado de mayoría relativa o bien por uno de representación proporcional—, sin embargo, esto se impide con el sistema de asignación directa a quien registre y obtenga un 3%, desnaturalizando así la representación proporcional ya que podría ser el caso de que se asignen regidores y diputados a partidos subrepresentados, lo que sería contrario al artículo 116, fracción IV incisos a) y b) que prevén el principio de certeza, así como al artículo 116, fracción II y al 115 que establecen una representación directa del pueblo en dichos poderes.

Además, el requisito combatido del 3% del total de la votación válida emitida es desproporcional y no tiene razonabilidad alguna respecto a la asignación de diputados y regidores de representación proporcional ya que si bien, la Constitución Federal estableció este umbral para que los partidos políticos nacionales conserven su registro, en ningún momento dispuso que ese mismo porcentaje fuera el suficiente para la obtención de una diputación de representación proporcional a nivel local, sino que exclusivamente así lo ordenó para la integración de la Cámara de Diputados en términos de la fracción II del artículo 54 de la Constitución Federal.

La falta de razonabilidad y proporcionalidad deriva esencialmente en que, dependiendo la elección, el porcentaje correspondiente para la asignación de diputaciones no será exactamente del 3%, lo que también implica que las bases de sobrerrepresentación del 8% se vean igualmente modificadas, puesto que se puede llegar a asignar una diputación cuando ya se haya rebasado el tope de sobrerrepresentación y también se puede restar dicha votación al tope de sobrerrepresentación de manera artificiosa al asignar una diputación sobrevaluada respecto del cociente de votación, estableciéndose así una base desproporcional y sin sustento constitucional en el artículo 54 de la Constitución Federal.

**Tema 3. Invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral.** En cuanto a este tema general se hacen valer dos argumentos de impugnación que se expresan en los siguientes subtemas:

**3.1. Invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión. Se impugna el artículo 41 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.** El precepto impugnado viola los artículos 1; 41; 116, fracciones II y IV; y 133 de la Constitución Federal ya que invade facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión. Los artículos 116, fracción IV en sus incisos i) y k) y 41 constitucionales, establecen como autoridad única en materia de radio y televisión al Instituto Nacional Electoral, siendo que la facultad otorgada al instituto local para señalar horarios y asignarlos no es competencia del legislador local.

**3.2. Invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en cuanto a la capacitación y organización electoral en elecciones extraordinarias. Se impugna el artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.** El precepto impugnado invade facultades exclusivas de capacitación y organización electoral en elecciones extraordinarias, lo cual es contrario a la Constitución Federal y a los acuerdos del Instituto Nacional Electoral de asunción de dichas facultades, concretamente al acuerdo INE/CGE100/2014. Conforme al artículo 41, fracción V, Apartado B de la Constitución Federal corresponde al Instituto Nacional Electoral la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, por lo que el artículo impugnado invade estas facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral aun tratándose de elecciones extraordinarias locales.

**Tema 4. Regulación insuficiente en materia de coaliciones. Se impugna el artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, así como el resto de dicho ordenamiento jurídico por la insuficiente regulación en la materia.** El precepto impugnado regula de manera insuficiente la materia de coaliciones y con ello se vulnera el artículo segundo transitorio inciso f) del decreto de reforma a la Constitución Federal publicado el diez de febrero de dos mil quince, pues no se establece en el estado un sistema uniforme de coaliciones. (Sobre la misma línea aduce un argumento de omisión legislativa en torno al resto del ordenamiento).

5. **Artículos constitucionales que los promoventes señalan como violados.** Quedaron precisados en cada apartado de los conceptos de invalidez.

6. **Admisiones y trámite.** Mediante proveído de nueve de julio de dos mil quince, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 42/2015 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, y turnar el asunto al Ministro José Ramón Cossío Díaz. Asimismo, por autos de trece de julio del mismo año, ordenó formar y registrar los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 43/2015 y 44/2015, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Morena, respectivamente, acordando su acumulación a la acción 42/2015.

7. Por auto de catorce de julio de dos mil quince el Ministro José Ramón Cossío Díaz admitió a trámite las acciones de inconstitucionalidad, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California para que rindieran sus informes, por ser quienes respectivamente emitieron y promulgaron las normas impugnadas. También solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Procuradora General de la República sus opiniones.

8. **Informes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Entidad.** Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California, señalaron de manera coincidente, lo siguiente, destacando en algunos puntos, las cuestiones distintas:

A) Es infundada la impugnación del artículo 14, segundo párrafo de la Constitución Estatal, relativo a la distritación electoral para elegir a los diputados por el principio de mayoría relativa que atiende a un criterio geográfico. Ello, porque no se advierte que el distrito electoral de cada municipio deba ser exclusivo de éste, ni tampoco distinto al de los demás municipios, como lo interpreta el promovente, por lo que la norma impugnada no limita las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, ni tampoco adiciona elemento ajeno al poblacional para la distritación o redistritación electoral.

Es un hecho público y notorio que el Instituto Electoral Nacional emitió el Acuerdo INE/CG402/2015, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Baja California y sus respectivas cabeceras distritales, sin que la norma impugnada fuera un obstáculo para que la citada autoridad realizara la nueva conformación de los distritos electorales aplicables al proceso electoral 2015-2016, y que se basó en el criterio poblacional que refiere el artículo 116 constitucional.

Corresponde al Instituto Nacional Electoral la delimitación de los distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividen. No corresponde a dicho Instituto la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los Estados; y tampoco le corresponde al citado instituto la determinación del número de los distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los congresos de los estados.

Asimismo, la norma impugnada cuenta con asidero constitucional porque no se limita el criterio poblacional contenido en el artículo 116 de la Constitución Federal, tampoco se limita la atribución del Instituto Nacional Electoral para la realización de procesos de redistritación en la entidad y además no establece que el municipio, con independencia de su población, contará de manera exclusiva, por lo menos con un distrito electoral, ni tampoco que éste deba ser distinto al de los demás municipios. La norma en esencia pretende que en la totalidad de los municipios se cuente con una verdadera representación en el Congreso del Estado, que en los hechos y acorde a los índices poblacionales, habrá municipios con un distrito electoral compartido con algún otro, y municipios con hasta ocho distritos electorales, tal y como sucedió con el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral.

El hecho de que el citado Instituto hubiera iniciado a principios del año los trabajos de redistritación en el Estado de Baja California, por sí solo no limita al constituyente permanente a planear y legislar en la materia electoral, siempre y cuando lo ejecute hasta el plazo tope que se contemple en el artículo 105 constitucional, esto es noventa días antes de que inicie el proceso electoral en el que habrá de aplicarse la reforma de que se trate.

En la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 se estableció, entre otras cosas, la libertad a las legislaturas locales para determinar el número de distritos electorales en que se divida la entidad federativa o la fórmula electoral a aplicarse para la asignación de diputaciones de representación proporcional, estando obligadas a contemplar en las normas electorales locales los límites a la sobre y sub representación, que es una de las bases fundamentales indispensables para la observancia del principio.

Por su parte, el Poder Legislativo, adicionó que al resolver tanto las citadas acciones de inconstitucional como la diversa 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014, se precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

Asimismo indicó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció los ámbitos de aplicación de la distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuarla, puntualizando que el Instituto fijará cómo se conforma el distrito electoral, pero no podrá delimitar su número ni para los procesos electorales federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas.

De ahí que en el marco de los trabajos de distritación en el ámbito local el Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con proceso electoral local, a fin de contar con parámetros para la construcción de los escenarios de distribución donde para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación: el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

B) Son infundadas las violaciones procesales, puesto que no se trastocó el principio de legalidad o el de democracia deliberativa, ni se impidió o restringió a los legisladores conocer, analizar y discutir la medida legislativa sometida a su consideración, toda vez que los diputados tuvieron la oportunidad de participar a lo largo del procedimiento legislativo, interviniendo en distintas etapas del mismo, según consta en la versión estenográfica de veintitrés de abril de dos mil quince, así como del dictamen 02 de la Comisión de Reforma de Estado expedido por dicho órgano en sesión ordinaria de veinte de abril del mismo año.

Lo anterior, porque del análisis del proceso legislativo del decreto impugnado, se advierte que inicialmente se presentaron diversas iniciativas a la Constitución del Estado en materia electoral, las cuales se turnaron a la comisión de reforma de estado para su estudio y dictamen, se convocó debidamente a la sesión para la discusión del proyecto de dictamen, se otorgó la oportunidad para su discusión y el proyecto fue aprobado por unanimidad de sus integrantes sin ninguna abstención ni voto en contrario. Asimismo, se convocó a la sesión de pleno del congreso en la que se abordaría dicho documento legislativo, se llevó a cabo la sesión plenaria habiendo quórum de ley, se desarrolló la sesión en términos de ley, dando lectura a los puntos resolutivos del dictamen (parte medular del mismo), se generó el espacio en el seno de la sesión plenaria para el debate y deliberación parlamentaria del dictamen y se obtuvo una votación aprobatoria del mismo por unanimidad.

Resulta inexacto que se hayan violado los principios de legalidad y democracia deliberativa pues no se aprecia que se haya mermado el derecho de participación de los legisladores, por el contrario existieron espacios para que tanto las mayorías como las minorías parlamentarias pudieran expresar y defender su postura.

Es inexacto que no haya razón que justifique la urgencia para la dispensa de los trámites del proceso legislativo, porque del contenido del dictamen que fue circulado desde la comisión de reforma del estado, inclusive antes de celebrarse ésta, el dictamen fue puesto a la consideración del pleno leyendo únicamente y por economía procesal los puntos resolutivos del mismo, parte fundamental del dictamen y que por sí solos constituyen lo sustancial de cualquier dictamen que se va a convertir en una norma general, pues en éstos se contienen las normas jurídicas que eventualmente se aplicarán.

Sin embargo, suponiendo sin conceder que se hubiera incumplido con lo previsto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dicha situación no tiene un potencial invalidatorio de la disposición normativa ni genera un impacto invalidante que trascienda a la norma general, ya que durante el proceso legislativo existió la oportunidad para que intervinieran los legisladores que quisieran hacerlo y se observaron las formalidades esenciales del procedimiento como el desarrollo en apego a las reglas para la integración del quórum y toma de votaciones, lo que respeta el principio de legalidad.

Aún en el extremo de que se hubiera actualizado la irregularidad procedimental, la eventual reposición del procedimiento no produciría un cambio sustancial en el sentido de la voluntad parlamentaria, la cual fue por la aprobación unánime de la medida legislativa, sin que exista constancia que algún diputado haya aducido alguna irregularidad durante el proceso legislativo ni mucho menos que derivado de ésta se le haya violentado su derecho de participación a lo largo del mismo.

El Congreso Estatal adoptó la decisión de dispensar el trámite parlamentario apuntado, debido a la necesidad de entrar lo más pronto posible a la discusión de fondo del dictamen a nivel pleno, dada la trascendencia jurídica de los temas objetos de la medida legislativa impugnada.

B.1) En relación a la falta de aprobación expresa de por lo menos la mitad más uno de los ayuntamientos, el Decreto 289 si se ajustó al procedimiento legislativo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el artículo 112 de la Constitución Estatal, porque dicho decreto fue remitido a los cinco ayuntamientos del estado, mediante los oficios números 001524, 01525, 001526,

001527 y 001528, todos expedidos el siete de mayo de dos mil quince, suscritos por el Presidente y Secretaria de la Mesa Directiva en turno, oficios que fueron recibidos en su totalidad el ocho de mayo del mismo año, lo cual se puede constatar en los archivos del Poder Legislativo Estatal e inclusive se puede consultar en la página del Congreso Estatal.

Los ayuntamientos de Tijuana y Tecate remitieron en tiempo y forma (primero y ocho de junio de dos mil quince, respectivamente), el sentido de su voto a favor del Dictamen 02 de la Comisión de Reforma del estado (Decreto 289). Por lo que hace al resto de los ayuntamientos transcurrido el plazo que establece el artículo 112 constitucional en su párrafo segundo no se recibió postura en relación a dicho dictamen. En ese sentido, al haber acreditado que transcurrió un mes sin que el resto de los ayuntamientos expresaran el sentido de su voto, por disposición constitucional se actualizó la aceptación de la reforma, procediendo en consecuencia a declarar formalmente la incorporación constitucional de la misma, publicado el Decreto 289 en el Periódico Oficial del Estado el doce de junio de dos mil quince.

No existe la obligación constitucional o legal ni interpretación del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que el proceso legislativo de los estados tenga que ser idéntico para leyes o reformas a la constitución.

B.2) En relación a la legalidad de la publicación y promulgación del Decreto 289, el Secretario de Gobierno del Estado atendió lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Estatal, pues estaba a cargo del despacho con las atribuciones inherentes al cargo que suplía. Dicho funcionario actuó en suplencia por ausencia, en virtud de que el gobernador se encontraba temporalmente fuera de la entidad federativa, por lo tanto, se advierte en el decreto el señalamiento de que se encontraba en carácter de encargado del despacho del ejecutivo local por ministerio de ley, y por ende debe considerarse que se encuentra investido del cúmulo de atribuciones que le corresponden al mandatario estatal, entre ellas la promulgación de las leyes y decretos.

El decreto modificó la fecha de inicio del proceso electoral ordinario, por ello, en atención a que en el próximo año se llevarán a cabo elecciones ordinarias para renovar a los integrantes del poder legislativo y ayuntamientos estatales, era inminente que la fecha de su publicación debía ser a más tardar el catorce de junio del año en curso para poder dar cumplimiento a la voluntad del constituyente local, así como a lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal.

B.3) En relación a la impugnación de que un dictamen no concluyó el procedimiento legislativo, se puntualiza que en realidad se impugna el dictamen número 03 concerniente a la reforma de los artículos 5 y 14 de la Constitución Estatal, el cual una vez seguido el proceso legislativo hasta la emisión de la declaratoria de incorporación constitucional de dicho dictamen, se integró en un solo decreto, precisamente al Decreto número 289 publicado el doce de junio de dos mil quince.

El dictamen 03 deriva de un proceso legislativo constitucional y legalmente válido porque seguido en su fase ordinaria hasta su aprobación en el pleno del congreso el primero de junio de dos mil quince, dicho documento fue remitido a los cinco ayuntamientos del estado en observancia al artículo 112 constitucional y para efectos de solicitarles el sentido de su voto, mediante oficios números 001911, 001912, 001913, 001914 y 001915, todos de fecha dos de junio de dos mil quince, suscritos por el presidente y secretaria de la mesa directiva en turno, oficios que fueron recibidos por los ayuntamientos de Tijuana y Ensenada el dos de junio del mismo año y por los ayuntamientos de Tecate, Mexicali y Playas de Rosarito el tres de junio de dos mil quince.

En consecuencia los ayuntamientos que emitieron su voto a favor fueron Tecate, el ocho de junio y, por su parte, Playas de Rosarito y Mexicali el once de junio de dos mil quince, por lo que al acreditarse una mayoría a favor de la reforma constitucional, se declaró formalmente la incorporación constitucional de la misma el once de junio del mismo año, incluyéndose el contenido del dictamen en el Decreto 289. Declaratoria que se puede consultar en la página electrónica del Congreso del Estado: http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/Documento/DECLARATORIA2 11JUN15.pdf

El proceso legislativo del dictamen 03 se ajustó al marco constitucional y legal local, por lo cual no se actualiza la violación a los principios de legalidad y certeza.

B.4) En relación a la invalidez de los decretos 290, 291, 292 y 293 por ser dependientes del decreto 289, no existe dependencia jerárquica de los primeros con el último, pues si bien pueden constituir normas reglamentarias de algunos de los preceptos contenidos en el último de los mencionados, su emisión obedece principalmente a lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley de Partidos Políticos y al Decreto 112 publicado el diecisiete de octubre de dos mil catorce, que reforma y adiciona diversos preceptos de la Constitución Estatal, en sintonía con los anteriores ordenamientos constitucionales y legales.

No existe impedimento legal o de facto alguno que imposibilite la publicación en el Periódico Oficial del Estado en un mismo día de los decretos impugnados, máxime que el decreto 289 no es pilar para la emisión de los ordenamientos secundarios y si bien hay relación por ser normas electorales el que inicie vigencia el mismo día, ello no genera violación al proceso legislativo, por el contrario se da certeza sobre el contenido definitivo de las reglas a aplicar en el proceso electoral respectivo.

C) En relación a la impugnación de los artículos 15, fracción I, inciso c) y 79, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso c) numeral 2, e inciso f) último párrafo de la Constitución estatal, de la lectura integral de los numerales del citado artículo 15 correlacionados con los preceptos 22 al 27 de la Ley Electoral, relativo a la asignación de diputados por el principio de mayoría relativa, y del artículo 79 constitucional con los numerales 29 al 32 de la citada ley, referente a la asignación de regidores por el mencionado principio, es válido concluir que las fórmulas se encuentran desarrolladas en armonía para definir las posiciones que le corresponderá a cada partido político conforme a la votación obtenida en las elecciones de diputados por el principio de representación proporcional y la respectiva a munícipes.

El legislador consideró los parámetros establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el sistema de representación proporcional. Máxime que las legislaturas estatales tienen un amplio margen de actuación para su reglamentación.

Las fórmulas contenidas en los artículos 15 y 79 conforme al Decreto 289, esencialmente son las mismas que se contenían en la Constitución local para el proceso electoral local de dos mil trece, en donde sin contratiempo se realizaron las asignaciones respectivas.

La reforma al artículo 79 sólo tuvo como propósito fundamental suprimir la figura del “Síndico Social” retomando en su integridad la composición de la fórmula para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

El hecho de que en algunos casos no se conceptualicen los conceptos a que alude el accionante no implica violación a principio constitucional alguno, de hecho el accionante es omiso en señalar la situación jurídica que se lesiona.

Respecto a los conceptos de la fórmula para asignación de regidores tampoco se vislumbra irregularidad u omisión alguna, ya que en su conformación se narran los pasos a seguir para determinar el número de regidores que le corresponden a cada partido político.

No se genera una antinomia entre el último párrafo del artículo 79 y el 15, constitucionales, porque éste último no establece concepto u operación alguna para el desarrollo de la fórmula de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, debiendo interpretarse dicho reenvío solo para el caso de que fuera insuficiente la reglamentación atinente.

No se advierte cual sería la incompatibilidad de los artículos 15 y 79 de la Constitución local, pues ambos regulan hipótesis y consecuencias distintas, si bien con el fin coincidente de asignar cargos de elección popular, estas son con variaciones particulares para cada uno de los casos.

D) En cuanto a la impugnación de los artículos 15, fracción II y 79, fracción II, inciso b) de la Constitución local, así como el artículo 32, fracción II de la Ley Electoral del Estado, el esquema de representación proporcional para la integración del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, se encuentra apegado al artículo 116 de la Constitución Federal.

El legislador consideró los parámetros establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el sistema de representación proporcional, tomando en consideración que las legislaturas de los estados tienen un amplio margen de actuación para su reglamentación.

Lo impugnado por la parte promovente, en el sentido de que el sistema de asignación directa a quien registre y tenga en caso de diputados y regidores un tres por ciento desnaturaliza la representación proporcional generando sobre representación, se encuentra descontextualizado porque un mecanismo similar está previsto en el numeral 54 constitucional, en su fracción II, al regular la representación proporcional en la Cámara de Diputados, instituyendo que todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

Primera asignación de diputados por dicho principio, que está condicionada, conforme lo indica el artículo 24 de la Ley Electoral a que ningún partido político podrá tener más de diecisiete diputados por ambos principios, en ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Base que no se aplicará al partido que por sus triunfos en distritos uninominales obtengan un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.

El umbral determinado para tener derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, es de libre configuración de las entidades federativas conforme al 116, fracción IV, párrafo tercero de la Constitución Federal. Por su parte, el umbral del tres por ciento que obedece al Decreto número 12 mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución local, entre ellos su artículo 15, ya que dicho porcentaje era del cuatro por ciento, permite a las minorías la posibilidad de acceso a la representación proporcional, en el supuesto de alcanzar el primer porcentaje referido.

Respecto a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, el promovente pasa por alto que resulta imposible que se genere una sobre representación de los partidos políticos, en primer lugar porque los partidos políticos que obtienen la constancia de mayoría no tienen derecho a participar en tal sistema. Esto es, la asignación de regidores se realiza exclusivamente con los partidos políticos que (i) registrado planilla completa de candidatos a munícipes en el municipio que corresponda, (ii) obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección de munícipes y (iii) no obtuvieron la constancia de mayoría respectiva. Con lo cual se cumplen las reglas señaladas por la Constitución Federal en el sistema de representación proporcional contenido en la Constitución local y la Ley Electoral, al limitar a quien obtuvo la constancia de mayoría participar en la asignación de regidores, permitiendo así a los demás partidos contar con posibilidad de acceder al órgano de gobierno municipal, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados.

E) No se invaden las facultades del Instituto Nacional Electoral, habida cuenta que con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Electoral no se otorgan facultades de administración a la autoridad electoral local, ya que su aplicación está sujeta a que la aprobación o propuesta de la pauta sea cuando corresponde a la misma, es decir cuando con base en la Ley General y disposiciones reglamentarias de la autoridad federal se le solicite la propuesta respectiva.

Lo establecido en el artículo 41 impugnado se considera constitucional al estar referido en forma genérica, al no otorgarse facultades de administración a la autoridad electoral local en materia de acceso de los partidos políticos a los tiempos respectivos, es decir no hay una invasión de esferas, ni tampoco se otorgan facultades de sanción respecto de las infracciones cometidas en torno a los tiempos oficiales que los concesionarios o permisionarios de la radio y televisión deben destinar para fines electorales.

Cita en apoyo a su argumentación la tesis de rubro: “RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LOS ARTÍCULOS 68, FRACCIONES II A IV, 70, PRIMER PÁRRAFO, 73, 76, TERCER PÁRRAFO Y 80, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO, SON CONSTITUCIONALES”.

Agrega el Poder Legislativo que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé la participación de los organismos públicos electorales locales en dicha materia al establecer el artículo 176 que el Instituto Nacional Electoral pondrá a disposición de la autoridad local tiempo en cada estación de radio y televisión para que, aplicando las reglas establecidas en dicha ley se asignen a los partidos conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.

Además que la norma local en modo alguno contraviene el principio de reserva de ley que evita que se aborden novedosamente materias reservadas exclusivamente para el legislador federal, pues el artículo impugnado no contempla facultades de administración de los tiempos en radio y televisión de la autoridad electoral del estado, ya que precisamente con base en una propuesta de la autoridad local se aprobaran las pautas por parte del Instituto Nacional Electoral.

F) En relación a la impugnación del artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, no existe la omisión legislativa impugnada, ni insuficiente regulación en materia de coaliciones, sino un respeto al marco constitucional que regula la competencia en dicha materia, ya que se determinó la obligación de establecer un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales, como una obligación para el Congreso de la Unión y no para las legislaturas locales, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-U de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó lo anterior al resolver la acción de institucionalidad 22/2014 y acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014.

Adicionalmente, agrega el Poder Legislativo, que el régimen de coaliciones aplicable tanto para elecciones locales como federales debe regularse por el Congreso de la Unión mediante la Ley General de Partidos Políticos, de manera que el Estado de Baja California, o cualquier otra entidad federativa no está autorizada para legislar sobre dicha figura, de ahí que, precisamente el partido advierta una insuficiencia para normar la materia.

G) En lo referente a la impugnación del artículo 172 de la Ley Electoral del Estado por invadir facultades exclusivas de capacitación y organización electorales en elecciones extraordinarias, el promovente realiza una interpretación aislada del segundo párrafo del artículo impugnado, el cual no vulnera las facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral, al estar acotado con lo dispuesto en el párrafo *in fine* del mismo numeral, es decir que la función que se prevé para la autoridad local queda sin efecto, en el caso de que el Instituto Nacional ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los procesos electorales locales, se estará a lo dispuesto en la Ley General.

La capacitación electoral e integración de casillas en los procesos electorales extraordinarios será ejercida bajo las condiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunado al Acuerdo INE/CG100/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REASUMEN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS Y LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, DELEGADA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.

De dicho acuerdo resalta el considerando 22, referente a que: “Las consideraciones precedentes no son óbice para que el Consejo General determine en el Reglamento correspondiente, el alcance de las facultades de asunción y delegación en materia de capacitación electoral, ubicación de casillas y designación de funcionarios de las mesas directivas de casilla en las elecciones no concurrentes”. Supuesto normativo que guarda armonía con la norma impugnada, al ser obvio que un proceso electoral extraordinario se realiza en elecciones no concurrentes, existiendo la posibilidad, con base en los acuerdos de la autoridad competente, que el Instituto Estatal Electoral asuma mediante delegación las funciones referidas.

9. **Opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación opinó, en síntesis, lo siguiente:

A) En cuanto a la impugnación del artículo 14, párrafo segundo de la Constitución local, relativa al tema de la inconstitucionalidad por atender a un criterio geográfico relacionado con la demarcación de distritos electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, opinó que ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que en la demarcación de los distritos electorales uninominales en los estados de la República debe prevalecer un criterio poblacional, lo que comparte.

Cita en apoyo las tesis de rubros: “DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. EL ARTÍCULO 31, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 116, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. AL ATENDER A UN CRITERIO GEOGRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN DE AQUÉLLOS” y “DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACIÓN DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.

B) En el tema de violaciones al procedimiento legislativo advierte que no son materia de opinión porque no son temas exclusivos del derecho electoral, sino que pertenecen a la ciencia del derecho en general y del derecho parlamentario en lo particular.

C) En relación a la impugnación de los artículos 15, fracción I, inciso c), y 79, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso c), numeral 2, e inciso f), último párrafo de la Constitución estatal; así como el artículo 32, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, relativos al tema de asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, señala que la disposición impugnada no es contraria a las bases establecidas en el artículo 54 de la Constitución Federal.

Los términos “votación estatal emitida” y “votación válida” en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, son conceptos que permiten definir la votación base que se tomará en cuenta para la asignación de legisladores y regidores por el principio de representación.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Electoral, la votación estatal emitida "…es aquella que resulte de sumar la que se obtuviere en las casillas especiales para esta elección, a la suma obtenida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados".

Señala que el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por votación válida entiende "…la sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en el ámbito territorial de que se trate…". Esto es, de las disposiciones referidas se advierte que, para efectos de determinar los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de curules o en su caso, de regidurías por el principio de representación proporcional, se deben de tomar en cuenta la totalidad de los votos válidos depositados en las urnas a favor de cada partido político, pues los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, se deducen de la totalidad de los votos depositados en las urnas, para este efecto.

Lo que la norma electoral toma en consideración a fin de que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, es la totalidad de los votos válidos otorgados en favor de cada partido político, pues los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, se deducen de la totalidad de los votos extraídos de las urnas.

Sin embargo, como lo señalan los partidos políticos promoventes, en los apartados de los preceptos de la legislación local, no se conceptúa para efectos de la votación que será tomada en cuenta para la asignación de curules y regidurías por el principio de representación proporcional, si la cantidad de votos válidos otorgados a los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación también se debería de deducir para obtener la totalidad de los partidos con derecho a participar en la asignación por el principio de representación proporcional.

Empero, ello es insuficiente para opinar que se contraría a la Constitución General, en la medida que la votación necesaria para determinar los partidos políticos que tienen derecho a ello, pues, tal porcentaje representa el punto de partida para permitir una mejor proporción entre los votos obtenidos por los partidos políticos con derecho a ello y los diputados o regidores de representación proporcional que le sean asignados.

Por tanto, una interpretación conforme del artículo 24 de la Ley Electoral local, llevará a entenderlo, como que la votación estatal emitida o votación válida o válida emitida "…es aquella que resulte de sumar la que se obtuviere en las casillas especiales para esta elección, a la suma obtenida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados y la de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de esa votación".

Lo anterior permite establecer de manera adecuada cada uno de los conceptos de votación que se utilizarán en la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional. Por lo que opina que la norma impugnada es conforme con la Constitución.

Por otra parte, como lo ha señalado reiteradamente el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siempre que se respeten los parámetros constitucionales apuntados, el legislador local tiene libertad para regular la forma en que operará el principio de representación proporcional en el Congreso estatal.

En la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, la Suprema Corte de Justicia determinó respecto de la asignación de curules por el principio de representación proporcional, entre otras cuestiones, que se invadía la esfera de atribuciones de las entidades federativas, ya que la Constitución Federal en ningún momento autorizó que la legislación general en materia fuera la que estableciera algún mecanismo para la asignación de diputaciones de representación proporcional local.

De esta norma se advierte que existe disposición constitucional expresa, en el sentido de que son las leyes de las entidades federativas las que deberán establecer las fórmulas para la asignación de diputados de representación proporcional respetando los límites a la sobre representación o sub representación correspondientes.

Además, el requisito de que obtengan a su favor en el municipio correspondiente, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida es razonable, pues asegura un mínimo de representatividad de los partidos en el municipio en el que pretenden obtener regidurías por el principio de representación proporcional.

D) En cuanto a la inconstitucionalidad por invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión, en donde se cuestiona la constitucionalidad del artículo 41 de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, opina que no vulnera el artículo 41, base III, apartados A y B de la Constitución Federal, toda vez que sólo concede una facultad al instituto local para proponer el pautado, pero la autoridad que lo válida es el Instituto Nacional Electoral, quien conserva la competencia exclusiva para cualquier regulación sobre la materia.

E) En lo relativo al tema de la regulación deficiente en materia de coaliciones, opina que el promovente no hace valer una deficiencia legislativa acerca de la disposición normativa tildada de inconstitucional, pues sólo se centra en señalar la supuesta deficiencia regulatoria en que incurrió el legislador, sin especificar en qué supuestos o referente a qué situaciones se encuentra dicha deficiencia regulatoria.

La reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación de diez de febrero de dos mil catorce, estableció en los artículos 73, fracción XXIX-U, así como en el segundo transitorio, fracción I, inciso f), numerales 1 y 4, que el Congreso de la Unión en la Ley General de Partidos Políticos regularía, entre otros temas, un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.

En concordancia con lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 23/2014 y sus acumuladas, el régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales, por disposición constitucional debe ser regulado por el Congreso de la Unión en la ley general que expida en materia de partidos políticos, sin que las entidades federativas cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre dicha figura.

Consecuentemente, las entidades federativas no se encuentran facultadas, ni por la Constitución ni por la Ley General, para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura, ya que el deber de adecuar su marco jurídico electoral, impuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos no requiere la reproducción de dichas disposiciones a nivel local, si se considera que la citada ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

Por tanto, toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas será inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales para regular al respecto.

Lo anterior, no impide a los Estados y al Distrito Federal legislar sobre aspectos electorales que se relacionen de manera indirecta con el tema de coaliciones, como la forma en que operará el principio de representación proporcional al interior de los órganos legislativos locales, en términos de los artículos 116, fracción II y 122, apartado C, base primera, fracción III de la Constitución Federal, por lo que en cada caso concreto deberá definirse qué es lo que regula la norma, a fin de determinar si la autoridad que la emitió es o no competente para tales efectos.

F) En el tema de la inconstitucionalidad de invasión de funciones del Instituto Nacional Electoral relativa a la capacitación electoral y organización electoral en elecciones extraordinarias, que se impugna el artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, opina que la norma no es incompatible con la Constitución Federal, porque el Instituto reasumió las funciones atinentes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en procesos electorales locales, sólo respecto de elecciones concurrentes y respecto de las inmediatas posteriores a la firma del acuerdo, dejando para ser regulada mediante disposiciones reglamentarias, la asunción de dichas funciones cuando se trate de elecciones no concurrentes con las de orden federal, con lo cual, el artículo tildado de inconstitucional rige una situación jurídica que no se ha extinguido, como es el caso de una elección extraordinaria.

Acorde con lo anterior, estima que la norma impugnada no resulta inválida, ya que expresamente prevé que en las elecciones extraordinarias locales, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casilla a instalar para la recepción de la votación se realizará por los consejos electorales correspondientes en los términos de la ley.

Sin embargo, la circunstancia de que el Instituto Nacional Electoral reasumió las facultades respecto de funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, trae como consecuencia jurídica que el párrafo tercero del artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, sea el que rija para interpretar el alcance de la referida norma.

Lo anterior, pues el citado precepto establece una remisión a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el caso de que el Instituto Nacional ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas, de ahí que al cumplirse la condición en el sentido de que el Instituto Nacional Electoral ejerciera las referidas funciones, en las elecciones extraordinarias se estaría a lo que establezca la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. **Opinión de la Procuradora General de la República.** En estas acciones de inconstitucionalidad, este funcionario no emitió opinión alguna.

11. **Cierre de instrucción.** Una vez cerrada la instrucción en este asunto se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

**II. COMPETENCIA.**

12. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver las presentes acciones de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[2], toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversos preceptos de la Ley Electoral, de la Ley de Partidos Políticos y de la Constitución Política, todas del Estado de Baja California y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III. OPORTUNIDAD.**

13. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[3], dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial, la norma general o tratado internacional impugnados, considerando para el cómputo cuando se trate de materia electoral, todos los días como hábiles.

14. El Decreto 289 mediante el que se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el doce de junio de dos mil quince[4]. Por su parte, los Decretos 290, 291, 292, y 293 por los que se emitieron y reformaron diversas leyes electorales del estado, también se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad el doce de junio de dos mil quince[5].

15. Tomando en cuenta la fecha precisada -doce de junio-, el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el trece de junio, de lo que resulta que el plazo de treinta días naturales venció el doce de julio de dos mil quince.

16. En el caso, las demandas de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, correspondientes a las acciones de inconstitucionalidad 42/2015 y 43/2015, en las que se impugnaron, en la primera sólo las reformas a la Constitución local, y en la segunda además diversas

---

[2] "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
[…]. II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
[…] f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.
[…]".
"Artículo 10.- La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
[…]".

[3] "Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

[4] Página 85 y siguientes del expediente principal.

[5] Mediante decreto 289 se reformaron los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81; y se adicionó un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California; se suprimió la expresión "TÍTULO QUINTO" en el capítulo III de dicho Título y se adicionó al mismo el Capítulo IV denominado del Ministerio Público. Página 85 y siguientes del expediente principal.
Mediante decreto 290 se emitió la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Página 91 y siguientes del expediente principal.
Mediante decreto 291 se expidió la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California. Página 110 y siguientes del expediente principal.
Mediante decreto 292 se emitió la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. Página 127 y siguientes del expediente principal.
Mediante decreto 293 se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California. Página 147 y siguientes del expediente principal.

reformas a leyes electorales locales, fueron presentadas el ocho y el diez de julio de dos mil quince, respectivamente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación[6].

17. Por lo que respecta a la acción de inconstitucionalidad 44/2015 promovida por el Partido Político Morena, en contra de diversos artículos de la Constitución Local, de la Ley Electoral y de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, también se presentó de manera oportuna pues la demanda se entregó el doce de julio de este año, en el domicilio del funcionario autorizado para recibir promociones de término fuera del horario normal de labores de este Alto Tribunal[7].

18. De este modo, las demandas de acción se presentaron dentro de los plazos respectivos y por ende las impugnaciones resultan oportunas.

**IV. LEGITIMACIÓN**

19. Los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo de su ley reglamentaria[8], disponen que los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:

a) El partido político cuente con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.

b) Que promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).

c) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.

d) Las normas deben ser de naturaleza electoral.

20. Ahora procederemos al análisis de los documentos y estatutos con base en los cuales los promoventes de las acciones acreditan su legitimación.

21. **Partido de la Revolución Democrática.** El Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, cuyo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es Carlos Navarrete Ruíz, según consta en las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral[9].

22. El artículo 104, inciso e) de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática[10], establece que la Presidencia Nacional del Partido cuenta con facultades para representar al partido.

23. De lo anterior se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido de la Revolución Democrática, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, la demanda presentada en su nombre fue suscrita por Carlos Navarrete Ruíz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen dicho partido político.

24. **Partido Nueva Alianza.** El Partido Nueva Alianza es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, cuyo Presidente del Comité de Dirección Nacional es Luis Castro Obregón, según consta en las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral[11].

25. El artículo 58 de los Estatutos del Partido Nueva Alianza[12], establece que la Presidencia Nacional del Partido cuenta con facultades para representar al partido.

---

[6] Esto se constata de los sellos estampados al reverso de las fojas 12 y 39 del expediente principal.

[7] Esto se constata de la leyenda que obra al reverso de la hoja 82 del expediente principal.

[8] El primer artículo constitucional ya fue transcrito en el capítulo de la competencia en este documento.
"Artículo 62. […].
[…].
En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento".

[9] Fojas 13 y 305 del expediente principal.

[10] Los estatutos obran a fojas 253 y siguientes del expediente principal.
"Artículo 104. El titular de la Presidencia Nacional tendrá la siguientes funciones y atribuciones:
(…)
e) Representar legalmente al Partido y designar apoderados de tal representación;".

[11] Fojas 40 y 354 del expediente principal.

[12] Los estatutos obran a fojas 306 y siguientes del expediente principal.
"Artículo 58. El Presidente Nacional de Nueva Alianza es el representante legal y político del Partido, obligado a velar por la observancia de sus Documentos Básicos y el cumplimiento de sus objetivos, para asegurar la unidad de acción de todos sus afiliados y aliados, mediante procedimientos democráticos".

26. De lo anterior se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Nueva Alianza, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, la demanda presentada en su nombre fue suscrita por Luis Castro Obregón, Presidente del Comité de Dirección Nacional quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen dicho partido político.

27. **Partido Morena.** El Partido Morena es un Partido Político Nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral, cuyo Presidente del Comité Ejecutivo Nacional es Martí Batres Guadarrama, según consta en las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral[13].

28. El artículo 38º, numeral a. de los Estatutos del Partido Morena[14] establece que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será el representante legal del partido.

29. De lo que se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido Morena, fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, la demanda presentada en su nombre fue suscrita por Martí Batres Guadarrama, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional quien cuenta con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen dicho partido político.

30. Corresponde ahora analizar si las normas impugnadas son de naturaleza electoral o no, ya que de acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos sólo pueden promover acción de inconstitucionalidad cuando lo que pretendan impugnar sean normas de naturaleza electoral, pues en caso de que no sea así, éstos carecen de legitimación para combatir leyes a través de este tipo de medio de control constitucional[15].

31. En la especie, los partidos políticos promoventes están legitimados para promover las presentes acciones de inconstitucionalidad ya que las normas constitucionales y legales que se combaten son de carácter electoral, toda vez que se refieren a temas como: a) la distritación electoral; b) sistema de representación proporcional para la asignación de diputados y regidores; c) invasión a la facultad del Instituto Nacional Electoral en materia de tiempos de radio y televisión; d) omisión legislativa en materia de coaliciones; y e) invasión a la facultad del Instituto Nacional Electoral en materia de capacitación y organización electoral en elecciones extraordinarias, entre otros temas.

32. Por lo tanto, este Tribunal Pleno considera que los partidos políticos promoventes sí tienen legitimación para impugnar mediante esta vía las normas señaladas, dado que éstas son de naturaleza electoral para los efectos de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, además, de que se trata de partidos políticos con registros acreditados ante las autoridades electorales correspondientes, y, como ya dijimos, fueron suscritas por las personas que cuentan con facultades para tal efecto en términos de los estatutos que rigen a dichos partidos políticos.

## V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

33. En estas acciones de inconstitucionalidad no se hicieron valer causas de improcedencia y este Tribunal Pleno no advierte de oficio que se actualice alguna diversa a las ya analizadas, por lo tanto, lo procedente es entrar al estudio de los conceptos de invalidez planteados.

## VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

34. Del análisis de los conceptos de invalidez formulados por los partidos políticos promoventes, se advierten los siguientes temas sobre los que este Pleno se pronunciará:

---

[13] Fojas 83 y 84 del expediente principal.

[14] Los Estatutos obran a fojas 333 y siguientes del expediente principal.
"Artículo 38º. (…)
a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaría General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;".

[15] Cabe señalar que es criterio de este Tribunal Pleno que en este tipo de acciones de inconstitucionalidad se analice, caso por caso, si las normas impugnadas son de naturaleza electoral o no, dado que esta exigencia es de rango constitucional. Sobre este punto podemos citar los precedentes de las acciones de inconstitucionalidad 39/2009 y su acumulada 41/2009, resuelta el 19 de enero de 2010 por unanimidad de votos, así como la diversa acción de inconstitucionalidad 98/2008 resuelta el 22 de septiembre de 2008, por mayoría de 6 votos, entre otros precedentes.

| Temas relativos a las violaciones al procedimiento de reforma de la Constitución Local | Normas impugnadas | Acción y partido promovente |
|---|---|---|
| **Tema 1.**<br>Violación al principio de legalidad y democracia deliberativa. | | Acción 43/2015 del Partido Nueva Alianza. |
| **Tema 2.**<br>Violación al procedimiento de reforma por la falta de aprobación expresa de por lo menos la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado en contravención al artículo 135 de la Constitución Federal | | Acción 43/2015 del Partido Nueva Alianza. |
| **Tema 3.**<br>Violación al principio de legalidad derivada de la promulgación y publicación realizada por una persona diversa a la facultada constitucionalmente para ello. | | Acción 43/2015 del Partido Nueva Alianza. |
| **Tema 4.**<br>Violación a los principios de legalidad y certeza al integrar elementos de un diverso dictamen —el número 03— que no concluyó el procedimiento de reforma. | | Acción 43/2015 del Partido Nueva Alianza. |
| **Tema 5.**<br>Invalidez de los decretos 290, 291, 292 y 293 por ser dependientes del decreto 289. | | Acción 43/2015 del Partido Nueva Alianza. |
| **Temas relativos a las impugnaciones de fondo** | **Normas impugnadas** | **Acción y partido promovente** |
| **Tema 1.**<br>Demarcación de los distritos electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa bajo un criterio geográfico y como atribución del Instituto Nacional Electoral. | Artículo:<br>14, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Baja California. | Acción 42/2015 del Partido de la Revolución Democrática<br>Acción 43/2015 del Partido Nueva Alianza<br>y<br>Acción 44/2015 del Partido Morena. |
| **Tema 2.**<br>Sistema de representación proporcional para la asignación de diputados y regidores; y falta de definición de los parámetros de votación a considerarse para estas asignaciones. | Artículos:<br>15, fracción I, inciso c); y, fracción II;<br>79, fracción II, inciso b); y, fracción III, inciso c), numeral 2, e inciso f) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California<br>y<br>32, fracción II de la Ley Electoral de la entidad. | Acción 43/2015 del Partido Nueva Alianza<br>y<br>Acción 44/2015 del Partido Morena. |

| | | |
|---|---|---|
| **Tema 3.**<br>Regulación insuficiente en materia de coaliciones. | Artículo:<br>59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, así como el resto de dicho ordenamiento jurídico por la insuficiente regulación en la materia. | Acción 44/2015 del Partido Morena. |
| **Tema 4.**<br>Temas relacionados con la invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral. | | Acción 44/2015 del Partido Morena. |
| **Tema 4.1**<br>Invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión. | Artículo:<br>41 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. | |
| **Tema 4.2**<br>Invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en cuanto a la capacitación y organización electoral en elecciones extraordinarias. | Artículo:<br>172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. | |

35. **Análisis de los planteamientos respecto de las violaciones al procedimiento de reforma de la Constitución Local.** A continuación, se procede al análisis temático de los planteamientos de invalidez, en el entendido de que en primer término analizaremos las violaciones hechas valer en contra del procedimiento de reforma a la Constitución Local, pues de resultar fundadas se tornaría innecesario el estudio del análisis del fondo del asunto[16].

36. Cabe señalar que si bien las reformas impugnadas se refieren tanto a la Constitución local —decreto 289—, como a la Ley Electoral —decreto 293— y a la Ley de Partidos Políticos —decreto 292—, todas del Estado de Baja California, los argumentos del Partido Político Nueva Alianza[17] únicamente se refieren a irregularidades presentadas en el procedimiento de reforma constitucional y no en el procedimiento legislativo ordinario, pues respecto de este último no se hacen valer argumentos de invalidez de manera destacada, ni de la lectura de la demanda se evidencia alguno que deba ser considerado en suplencia de concepto, dado que únicamente se impugnan los decretos de los que derivaron las leyes secundarias por una supuesta dependencia del diverso decreto 289.

37. Para llevar a cabo este estudio, en primer lugar expondremos el marco constitucional federal aplicable para el análisis de procedimientos legislativos junto con la identificación del criterio relevante para advertir una violación procesal teniente a invalidar las normas impugnadas en una acción de inconstitucionalidad; posteriormente, precisaremos cuáles son los argumentos que hace valer el partido político Nueva Alianza en relación a las irregularidades en el procedimiento de reforma a la Constitución local; y, finalmente, se hará una narrativa del proceso que se siguió para emitir el decreto por el que se reformó la Constitución local, valorando la existencia en tal procedimiento de reforma de violaciones e irregularidades procesales, tanto en atención a los conceptos de invalidez planteados por el partido promovente como a los artículos relevantes de la normatividad aplicable al procedimiento de reforma constitucional local.

---

[16] Así lo ha resuelto este Tribunal Pleno, en la tesis de jurisprudencia número P./J. 32/2007, de rubro y texto: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 6/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, marzo de 2003, página 915, sostuvo que en acción de inconstitucionalidad en materia electoral debe privilegiarse el análisis de los conceptos de invalidez referidos al fondo de las normas generales impugnadas, y sólo en caso de que resulten infundados deben analizarse aquellos en los que se aduzcan violaciones en el desarrollo del procedimiento legislativo originó a la norma general impugnada. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema conduce a apartarse de la jurisprudencia citada para establecer que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto, cuando se hagan valer violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada, éstas deberán analizarse en primer término, ya que, de resultar fundadas, por ejemplo, al trastocar valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional, su efecto de invalidación será total, siendo, por tanto, innecesario ocuparse de los vicios de fondo de la ley impugnada que, a su vez, hagan valer los promoventes". Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI. Diciembre de 2007. Página: 776.

[17] Este fue el único partido promovente que hizo valer argumentos de invalidez en contra del procedimiento de reforma.

38. **Marco Constitucional General.** Los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Federal establecen el derecho fundamental al debido proceso, consistente en que se cumplan las formalidades esenciales de todo procedimiento, así como el principio de legalidad, a través del cual se protege todo el sistema jurídico mexicano, desde la propia Constitución Federal hasta cualquier disposición general secundaria. En efecto, al señalar el artículo 16 constitucional que la autoridad correspondiente "funde y motive la causa legal del procedimiento", se refiere a que el acto de afectación debe no sólo tener una causa o elemento determinante, sino que éste ha de ser legal, es decir, fundado y motivado en una disposición normativa[18]. Luego, de acuerdo con estos derechos, las autoridades sólo pueden actuar cuando la ley se los permite, en la forma y términos que la propia normatividad determine.

39. Así pues, tomando en consideración que los poderes públicos están sujetos a la ley en sentido material, es claro que el principio de legalidad se extiende también al Poder Legislativo, pues éste también se encuentra sujeto a normas de rango constitucional y legal. Por lo tanto, el órgano legislativo lejos de ser ilimitado, encuentra también sus límites constitucionales y en caso de transgredirlos sus actuaciones serán inválidas.

40. En esta línea, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado reiteradamente que tratándose del análisis del procedimiento legislativo en acción de inconstitucionalidad, ya sea este ordinario o de reformas a la Constitución local, no son parámetro de validez los fundamentos y motivos en que se sustentan, dada su propia y especial naturaleza sino que, por lo general, en el análisis de las violaciones de procedimiento estos requisitos se satisfacen cuando el Congreso que expide la ley actúa conforme a las normas que lo facultan para ello en la normatividad aplicable (fundamentación) y cuando las leyes que emiten se estiman necesarias por el propio órgano legislativo para regular determinadas relaciones sociales (motivación)[19].

41. Lo anterior no precluye la posibilidad de analizar la fundamentación y motivación de las leyes impugnadas cuando así lo requiera el estudio de fondo: las violaciones alegadas y la existencia de derechos fundamentales limitados o regulados por estas.

42. Además, esta Suprema Corte de Justicia ha establecido ciertos estándares relacionados con la estructura democrática del Estado de Derecho que deben ser utilizados como contraste al momento de analizar y valorar las irregularidades que efectivamente se presenten en el procedimiento legislativo; estándares que derivan de valores o principios democráticos que sostienen el sistema constitucional mexicano, y que concretamente se encuentran en los artículos 39, 40, 41 primer párrafo, así como su fracción I, 116 de la Constitución Federal.

43. Los preceptos constitucionales establecen lo siguiente:

    a) La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; todo poder público dimana del pueblo, a quien corresponde en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

    b) Que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática y federal.

    c) El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que corresponde a sus regímenes interiores, en los términos que establezcan la Constitución Federal y las de los Estados.

    d) Los partidos políticos, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

    e) Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular.

    f) Que los Poderes de los Estados se dividen para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales se organizarán de acuerdo con la Constitución de cada Estado, con sujeción a las bases que prevé la propia Constitución Federal.

    g) Las facultades que no estén expresamente concedidas a la Federación, se entienden reservadas a los Estados.

---

[18] "**Artículo 14.** […]
Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho". "**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. […]".

[19] Este criterio se ha sostenido, entre otras, en las recientes Acciones de Inconstitucionalidad: 5/2009, fallada el 25 de enero de 2010, por mayoría de 10 votos; 87/2009 y su acumulada 88/2009, fallada el 15 de febrero de 2010, por unanimidad de once votos.

44. Así, conforme al texto de la Constitución Federal, el pueblo mexicano constituye una república representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos, en lo relativo a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Norma Fundamental, para lo cual los Estados adoptarán, en su ámbito interno, la forma de gobierno republicano, representativo y popular.

45. De lo anterior es claro que el pueblo mexicano adoptó el sistema federal, por virtud del cual las funciones estatales son distribuidas conforme a una delimitación de competencias entre los poderes federales y las autoridades locales, estableciéndose que las facultades que no están expresamente concedidas a la Federación, se entienden reservadas a los Estados.

46. Por lo que se refiere a la forma de gobierno en tanto debe ser representativo y democrático, del texto constitucional deriva que son conceptos estrechamente vinculados ya que la democracia es una forma de gobierno que se caracteriza por el hecho de que el pueblo o los ciudadanos pueden participar en la toma de decisiones con su voz y voto, directamente o a través de sus representantes bajo la regla de la mayoría.

47. En efecto, la democracia puede ser directa o indirecta; en la primera el pueblo ejerce de modo inmediato y directo las funciones públicas que se le atribuyen y, por ende, no ha lugar a la representación mientras que la democracia indirecta o representativa que es la que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende de los artículos reproducidos, es aquella en que el pueblo ejerce su poder de manera mediata a través de sus representantes.

48. La democracia representativa tiene lugar en virtud de que un gran número de ciudadanos hace imposible su reunión conjunta en una asamblea, por lo que es preciso que el pueblo elija a unos cuantos cuya voluntad valga por la de ellos; sólo un pequeño número de representantes tiene capacidad para discutir los asuntos, esto es, la capacidad de una decisión reflexiva y la complejidad y oposición de intereses sólo puede hallar equilibrio en el seno de una auténtica asamblea deliberante.

49. Por consiguiente en la forma de gobierno democrática los titulares del poder público son representantes del pueblo designados por el cuerpo electoral mediante el sistema de sufragio directo, universal y secreto, como se desprende de los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal.

50. Así pues del contenido de las aludidas disposiciones constitucionales se desprende que éstas atienden a un concepto de representación jurídico-política en virtud de que existe un grupo de personas que actúa en nombre e interés de otros, además de que tales representantes están dotados de autoridad y la representación tiene lugar en la esfera del derecho público, es decir, tiene publicidad y está vinculada a la función de gobernar.

51. Luego de lo anteriormente expuesto deriva que uno de los elementos esenciales de la democracia en nuestro sistema de gobierno es la deliberación pública, esto es, los ciudadanos a través de sus representantes sólo pueden tomar decisiones colectivas después de haber tenido la oportunidad de participar en un debate abierto a todos, durante el cual se equilibraron las razones a favor y en contra de las diversas propuestas pues sólo de esta manera puede tener lugar la democracia en razón de que esta forma de gobierno se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya expresión culminatoria se da en la regla del acatamiento a la mayoría.

52. Por tanto en un Estado democrático la Constitución impone ciertos requisitos de publicidad y participación para la creación, reforma, modificación o supresión de las normas sin los cuales no pueden éstas considerarse válidas, de modo que para lograr el respeto de los principios de democracia y representatividad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo reviste importancia el contenido de las leyes sino además, la forma en que son creadas o reformadas en virtud de que las formalidades esenciales del procedimiento legislativo resguardan o aseguran el cumplimiento de los principios democráticos.

53. En los artículos 41 y 116 de la Constitución Federal se ponderan tales aspectos al establecerse que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; así también se prevé que los órganos legislativos se integren con diputados electos según los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

54. El artículo 116 de la Constitución Federal únicamente establece las bases para la integración y elección de los miembros de los Poderes Legislativos de los Estados, tales como el número mínimo de integrantes en función de la población de cada Estado, el principio de la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados hasta por cuatro periodos consecutivos, y la elección de diputados mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional sin prever reglas que deben aplicarse al procedimiento legislativo que en sus leyes se contenga; por tanto, de acuerdo con el artículo 116 constitucional, es facultad de las Legislaturas Estatales regular estos aspectos sin más limitación que las disposiciones que se encuentran en el mismo texto del artículo 116. De este marco constitucional general es desde donde se desprenderá posteriormente el estándar de evaluación para el presente caso donde, a partir de la narrativa del procedimiento de reformas a la Constitución local, se valorará si existen violaciones con potencial invalidatorio o no.

55. Lo anterior, se vincula estrechamente con las consideraciones que este Tribunal Pleno sostuvo, al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 9/2005 y 52/2006, 53/2006 y 54/2006, en el sentido de que la violación a las formalidades del procedimiento legislativo no puede abordarse en esta sede constitucional, sino desde la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia representativa, elegida como modelo de Estado de acuerdo con los artículos 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Federal, por lo que la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales debe intentar equilibrar dos principios distintos que se encuentran en natural tensión: por un lado, un principio que este Tribunal ha denominado de economía procesal que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no pudiera tener como resultado un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada; y, por otro, un principio de equidad en la deliberación parlamentaria que apunta a una necesidad contraria, el no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales que se produzcan en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto[20].

56. Es este último principio el que está estrechamente vinculado con la esencia y valor mismo de la democracia como sistema de adopción de decisiones públicas en contextos caracterizados por el pluralismo político. La democracia representativa es un sistema político en el que las decisiones se toman por una mayoría determinada de los votos de los representantes de los ciudadanos, en donde

[20] El criterio sostenido en estos precedentes se ha aplicado posteriormente en las siguientes acciones: **Acción de Inconstitucionalidad 9/2005,** promovida por el Partido Revolucionario Institucional, resuelta el 13 de junio de 2005, por mayoría de 6 votos. Ministros disidentes: Luna Ramos, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero y Silva Meza. **Acción de Inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006,** promovida por diputados de la Décima Octava Legislatura del Estado de Baja California y Partidos Políticos Revolucionario Institucional y del Trabajo, resuelta el 4 de enero de 2007, por mayoría de 8 votos. Ministros disidentes: Franco, Gudiño y Valls. **Acción de Inconstitucionalidad 2/2007,** promovida por diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Aguascalientes, resuelta el 7 de agosto de 2007, por votos mayoría de 9 votos. Ministros disidentes: Luna Ramos y Franco González Salas. **Acción de Inconstitucionalidad 41/2008 y sus acumuladas 42/2008 y 57/2008**, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo, Convergencia y Acción Nacional, resuelta el 8 de abril de 2008, por mayoría de 6 votos. Ministros disidentes: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero y Silva Meza. **Acción de Inconstitucionalidad 170/2007,** promovida por el Partido Político del Trabajo, resuelta el 10 de abril de 2008, por "unanimidad de 10 votos", se determinó que las violaciones en el procedimiento legislativo no eran invalidantes. Ministros disidentes: Cossío Díaz, Gudiño Pelayo y Silva Meza. Cabe precisar que si bien en la declaratoria de resolución se dice que la votación es unanimidad de 10 votos, más adelante se indica que los Ministros disidentes "manifestaron su inconformidad con la primera parte del considerando sexto, relativa al estudio de las violaciones procedimentales en el proceso legislativo, y reservaron su derecho para formular voto de minoría". **Acción de Inconstitucionalidad 61/2008 y sus acumuladas 62/2008, 63/2008, 64/2008 y 65/2008,** promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Verde Ecologista de México, resuelta el 8 de julio de 2008, por unanimidad de 11 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 69/2008,** promovida por el Partido Político Nacional Convergencia, resuelta el 22 de septiembre de 2008, por unanimidad de 11 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008,** promovida por diputados integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Colima, Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, resuelta el 20 de noviembre de 2008, por mayoría de 8 votos. Ministros disidentes: Luna Ramos, Franco González Salas y Gudiño Pelayo. **Acción de Inconstitucionalidad 7/2009 y sus acumuladas 8/2009 y 9/2009,** promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Convergencia, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, resueltas el 24 de septiembre de 2009, por unanimidad de 10 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 126/2008 y sus acumuladas 127/2008 y 128/2008**, promovidas por el Partido Acción Nacional, diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Durango y Partido de la Revolución Democrática, resuelta el 28 de septiembre de 2009, por unanimidad de 10 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 129/2008 y su acumulada 131/2008**, promovidas por el diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durando y el Partido de la Revolución Democrática, resuelta el 5 de octubre de 2009, por mayoría de 7 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 130/2008,** promovida por diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, resuelta el 19 de octubre de 2009, por unanimidad de 11 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 71/2009 y sus acumuladas 72/2009, 73/2009, 75/2009, 76/2009 y 78/2009,** promovida por diputados de la Novena Legislatura del Estado de Sinaloa y Partidos Políticos del Trabajo, de la Revolución Democrática, Acción Nacional, Convergencia y Procurador General de la República, resueltas el 1º de diciembre de 2009, por unanimidad de 10 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 80/2009 y sus acumuladas 81/2009 y 82/2009,** promovidas por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo y por diputados de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, resuelta el 3 de diciembre de 2009, por unanimidad de 11 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 5/2009,** promovida por diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango, resuelta el 25 de enero de 2010, por mayoría de 10 votos. Ministro disidente: Cossío Díaz. **Acción de Inconstitucionalidad 87/2009 y su acumulada 88/2009,** promovidas por el Partido Revolucionario Institucional y el Procurador General de la República, resuelta el 15 de febrero 2010, por unanimidad de 11 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 19/2010,** promovida por diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca, resuelta el 25 de octubre de 2010, por unanimidad de 9 votos. **Acción de Inconstitucionalidad 26/2010 y sus acumuladas 27/2010, 28/2010 y 29/2010,** promovidas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia y Acción Nacional, fallada el 29 de noviembre de 2010, por unanimidad de 10 votos; entre otras.

aquello que se somete a votación ha podido ser objeto de deliberación por parte no sólo de las mayorías, sino también de las minorías políticas. Es precisamente el peso representativo y la naturaleza de la deliberación pública lo que otorga todo su sentido a la reglamentación del procedimiento legislativo -y a la necesidad de imponer su respeto, incluso a los legisladores mismos cuando actúen como órgano de reforma constitucional.

57. Si el simple respeto a las reglas de votación por mayoría pudiera convalidar cualquier desconocimiento de las reglas que rigen el procedimiento legislativo la dimensión deliberativa de la democracia carecería de sentido precisamente porque las minorías, por su propia naturaleza, están predestinadas a no imponerse en la votación final a menos que su opinión coincida con un número suficiente de integrantes de otras fuerzas políticas; por lo tanto es aquí donde cobran toda su importancia las reglas que garantizan la participación efectiva de las minorías, al regular, por citar algunos ejemplos, la conformación del orden del día, las convocatorias a las sesiones, las reglas de integración de la cámara, la estructuración del proceso de discusión o el reflejo de las conclusiones en los soportes documentales correspondientes.

58. Así en conclusión el órgano legislativo antes de ser un órgano decisorio tiene que ser un órgano deliberante donde encuentren cauce de expresión las opiniones de todos los grupos, tanto los mayoritarios como los minoritarios. Lo anterior es así porque las reglas que disciplinan el procedimiento legislativo protegen el derecho de las minorías a influir y moldear en el transcurso de la deliberación pública aquello que va a ser objeto de la votación final, y por tanto otorga pleno sentido a su condición de representantes de los ciudadanos.

59. De conformidad con lo expuesto, para determinar si en un caso concreto las violaciones al procedimiento legislativo redundan en violación a las garantías de debido proceso y legalidad consagradas en el artículo 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Federal, y provocan la invalidez de la norma emitida o si, por el contrario, no tienen relevancia invalidatoria por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares:

    a) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. En otras palabras, es necesario que se respeten los cauces que permitan tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y desarrollo de los debates.

    b) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.

    c) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

60. Así, en atención a los criterios antes expuestos, siempre debe evaluarse el procedimiento legislativo en su integridad puesto que de lo que se trata es precisamente de determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Los anteriores criterios, en otras palabras, no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, puesto que su función es precisamente ayudar a determinar la relevancia última de cada una de estas actuaciones a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo.

61. Lo anterior se refleja en los siguientes criterios aislados de este Tribunal:

    **“PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUÉL.** Para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo aducidas en una acción de inconstitucionalidad infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, o si por el contrario no tienen relevancia invalidatoria de esta última, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga

relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas; y, 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas. El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Así, estos criterios no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada actuación a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo. Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que se presentan habitualmente. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención"[21].

**"FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO.** Cuando en una acción de inconstitucionalidad se analicen los conceptos de invalidez relativos a violaciones a las formalidades del procedimiento legislativo, dicho estudio debe partir de la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa como modelo de Estado, que es precisamente el acogido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 39, 40 y 41. A partir de ahí, debe vigilarse el cumplimiento de dos principios en el ejercicio de la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales: el de economía procesal, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por tanto, a no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto, y el de equidad en la deliberación parlamentaria, que apunta, por el contrario, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto"[22].

62. En suma, con el cumplimiento de estos presupuestos se asegura que todos los representantes populares tengan una participación activa y eficaz en el procedimiento legislativo con el fin de respetar los principios de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya manifestación culmina en el acatamiento de la decisión de la mayoría.

63. En conclusión, en un Estado Democrático es imprescindible que la Constitución imponga ciertos requisitos de forma, publicidad y participación para la creación, reforma o modificación de las distintas normas del ordenamiento jurídico. Son estos límites o formalidades esenciales del procedimiento legislativo los que aseguran la participación de las minorías y el cumplimiento de los principios democráticos.

64. **Argumentos que se hacen valer en relación a las irregularidades en el procedimiento de reforma a la Constitución local.** El Partido Nueva Alianza indica que durante el procedimiento de reformas a la Constitución Local que dio lugar a la emisión del decreto número 289 se violaron los artículos 14; 16; 70; 71; 72; 116, fracción II; y, 135 de la Constitución Federal ya que en su discusión, aprobación, promulgación y publicación se incurrió en diversas violaciones al procedimiento que vulneran el principio de legalidad y trastocan los valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional. Los argumentos relativos a esta impugnación se pueden agrupar en cinco temas de invalidez en los que, esencialmente, se plantea lo siguiente:

---

[21] Tesis P. L/2008, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVII, junio de 2008, página 717. Acción de Inconstitucionalidad 9/2005. Partido Revolucionario Institucional. 13 de junio de 2005.

[22] Tesis P. XLIX/2008, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVII, junio de 2008, página 709. Acción de Inconstitucionalidad 9/2005. Partido Revolucionario Institucional. 13 de junio de 2005.

65. **Tema 1. Violación al principio de legalidad y democracia deliberativa.** El Partido Nueva Alianza indica que haber realizado la dispensa de trámites legislativos en la aprobación del dictamen 02 impidió que los diputados tuvieran tiempo de conocer, analizar y discutir el dictamen correspondiente. En la sesión del Pleno del Congreso celebrada el veintitrés de abril de dos mil quince, el diputado Fausto Gallardo García —Presidente de la Comisión de Reforma del Estado—, solicitó la dispensa de trámite relativa a la distribución del dictamen 02 e hizo la petición para que solamente se leyeran los puntos resolutivos del mismo. Si bien, esta solicitud se votó por unanimidad, esta dispensa incumplió con lo previsto por el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que otorga a los diputados "el derecho" a conocer la materia misma del debate y el documento sometido a su consideración, lo que además, adminiculado con la dispensa a la lectura íntegra del dictamen para sólo leer los puntos resolutivos, restringió a los diputados la oportunidad de asimilar y entender el contenido y los alcances ciertos de la reforma propuesta, con lo que se impidió que se diera un debate verdadero e informado[23]. Agrega que en el caso, no se acreditó ninguna causa de urgencia por la que resultara procedente la dispensa de los trámites y cita en apoyo a sus argumentos las tesis de jurisprudencia P./J. 33/2007; P./J. 35/2007; P./J. 36/2009; y, P./J. 37/2009 de rubros: "PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. CONDICIONES PARA QUE PUEDA ACTUALIZARSE LA URGENCIA EN LA APROBACIÓN DE LEYES Y DECRETOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA)"; "LEY DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMARON DICHOS CUERPOS LEGALES FUE EMITIDO VIOLANDO LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA (DECRETO 253 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL 16 DE OCTUBRE DE 2006)"; "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE"; y, "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. SU FALTA DE MOTIVACIÓN NO SE CONVALIDA POR LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA O UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA".

66. **Tema 2. Violación al procedimiento de reforma por la falta de aprobación expresa de por lo menos la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado en contravención al artículo 135 de la Constitución Federal.** El decreto número 289 únicamente fue aprobado en forma expresa por dos ayuntamientos —Tijuana y Tecate— de un total de cinco, y por ende, no fue aprobado por la mitad más uno de los ayuntamientos, por lo que no se cumplió con lo previsto por el artículo 135 de la Constitución Federal ni lo establecido en el 112 de la Constitución Local. Esto se confirma con la declaratoria de procedencia publicada el once de junio de dos mil quince en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Baja California —considerando quinto—, por lo que se violó el principio de legalidad. No obsta a lo anterior la regla de afirmativa ficta prevista en el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Constitución Local, pues ésta no puede interpretar ni asumir las facultades constitucionales que asisten a los ayuntamientos como partes integrantes del poder reformador de la Constitución Local de aprobar, en su caso, las reformas a la citada constitución. Además, esta previsión de afirmativa ficta establecida en el párrafo segundo del citado artículo 112, es diversa a la prevista por el artículo 135 de la Constitución Federal, pues sólo exige el transcurso del tiempo —un mes—, siendo irrelevante si los ayuntamientos sesionaron o no con la finalidad de conocer, discutir y aprobar o rechazar las reformas propuestas lo cual no sólo afecta el principio de legalidad, sino también la división de ámbitos de gobierno ya que se diluye el eventual equilibrio y control político derivado del voto ciudadano. Cita en apoyo a sus argumentos la tesis de jurisprudencia P./J. 34/2004 de rubro: "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA. PARA QUE SUS REFORMAS Y ADICIONES FORMEN PARTE DE ELLA, ES NECESARIO QUE LA APROBACIÓN POR LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD CONSTE DE MANERA FEHACIENTE, Y NO INFERIRSE".

67. **Tema 3. Violación al principio de legalidad derivada de la promulgación y publicación realizada por una persona diversa a la facultada constitucionalmente para ello.** El decreto número 289 fue promulgado y publicado en suplencia del Gobernador del Estado por el Secretario General de Gobierno sin contar con atribuciones para ello, ni con la posibilidad de ejercer en suplencia una atribución constitucionalmente conferida al titular del poder ejecutivo del estado, por lo tanto, se violenta el principio de legalidad. Los artículos 33, 34 y 49, fracción I de la Constitución Local, otorgan al Poder Ejecutivo del Estado una serie de facultades, tales como, que promulgue las iniciativas aprobadas por el Congreso del Estado; que formule observaciones a los proyectos aprobados por el Congreso; que apruebe, sancione, promulgue, publique, ejecute y haga cumplir las leyes o decretos emitidos por el Congreso del Estado, sin que de dichas disposiciones se pueda

[23] Indica el partido promovente que esto se advierte de las páginas 957 y 958 de la versión estenográfica correspondiente a la citada sesión del Pleno del Congreso Local.

inferir o desprender que dichas atribuciones otorgadas al Ejecutivo puedan realizarse por sustitución o ausencia por otro servidor público, como el Secretario de Gobierno. Asimismo, las fracciones I y II del artículo 52 de la Constitución Local disponen que el Secretario de Gobierno tiene entre sus atribuciones las de autorizar con su firma las leyes y decretos que promulgue el Ejecutivo, facultad restringida y muy diversa al ejercicio directo de la atribución de promulgar que le corresponde al Ejecutivo.

68. **Tema 4. Violación a los principios de legalidad y certeza al integrar elementos de un diverso dictamen —el número 03— que no concluyó el procedimiento de reforma.** El decreto número 289 al haber incluido elementos del diverso dictamen número 03 viola los principios de legalidad y certeza, pues no existen constancias que acrediten que este dictamen haya sido sometido a la aprobación de los ayuntamientos, que estos hayan dado respuesta favorable, que se haya formulado la declaratoria de incorporación constitucional respectiva y que, consecuentemente se haya promulgado y publicado por una autoridad competente. En el decreto 289, que tuvo como origen el dictamen número 02, aparecen impactadas las reformas que fueron materia del dictamen número 03 relacionadas con: a) la homologación en la fecha de inicio de los trabajos del proceso electoral en el segundo domingo de septiembre del año anterior a la elección; y, b) que cada municipio del estado deberá tener por lo menos un distrito en su demarcación territorial, reformas que corresponden a ciertas porciones normativas de los artículos 5 y 14 de la Constitución Local. Si bien el dictamen número 02 adolece de ciertos vicios en el procedimiento de reforma, mismos que han quedado referidos en los conceptos de invalidez aducidos, respecto del dictamen número 03 únicamente existen elementos para acreditar que fue dictaminado en comisiones y aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante un procedimiento urgente de dispensa de trámites no justificado, sin que se tenga conocimiento del cumplimiento dado a las etapas posteriores del procedimiento de reforma —aprobación por los ayuntamientos; declaratoria de incorporación constitucional; y, su promulgación, publicación y vigencia—. De este modo, el decreto número 289 es inválido en las porciones normativas de los artículos 5 y 14 derivadas del dictamen número 03, ya que éste no concluyó el procedimiento de reforma necesario para su aprobación e inserción en el texto constitucional.

69. **Tema 5. Invalidez de los decretos 290, 291, 292 y 293 por ser dependientes del decreto 289.** Al considerar fundadas las violaciones procesales respecto del decreto número 289, se debe extender su declaración de invalidez a los decretos 290, 291, 292 y 293 ya que éstos últimos dependen jerárquica y temporalmente del primero, al constituir normas reglamentarias de la Constitución Local. Adicionalmente, tanto el decreto 289 como los demás fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad el mismo día (doce de junio de dos mil quince), e iniciaron su vigencia en forma simultánea, lo cual no puede ser ya que los decretos 290, 291, 292 y 293 contienen la creación de normas reglamentarias de las diversas aprobadas mediante el decreto número 289 y por tanto, éste debió haber entrado en vigor previamente.

70. **Narrativa del procedimiento como se acredita en autos.** En este apartado relataremos brevemente el desarrollo del procedimiento de reforma.

**A) Reformas a los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81 de la Constitución del Estado de Baja California y el artículo cuarto transitorio del decreto 112 publicado en el Periódico Oficial del Estado de diecisiete de octubre de dos mil catorce.**

Se presentaron diversas iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Baja California, que se turnaron a la Comisión de Reforma del Estado, órgano que emitió el Dictamen 02[24].

**Dictamen 02.** Este dictamen se presentó en la sesión del Pleno del Congreso de veintitrés de abril de dos mil quince[25] y se solicitó la dispensa del trámite de distribución del referido dictamen, así como dar lectura únicamente a los puntos resolutivos, lo cual fue aprobado según se advierte de la participación de la secretaria escrutadora del congreso local[26].

[24] Páginas 51 a la 211 del Tomo IV del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo del Estado de Baja California.

[25] La versión estenográfica de la sesión de 23 de abril de 2015 obra de las páginas 603 a 1898 del Tomo II del cuaderno de pruebas presentadas por el Partido Nueva Alianza.

[26] Esto se encuentra concretamente en las páginas 1559 y 1560 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Partido Político Nueva Alianza. No se advierte la votación específica de este punto.

Enseguida se declaró abierto el debate de dicho dictamen y tomó la palabra el diputado Fausto Gallardo García, quien leyó los puntos resolutivos aludidos y no habiendo más oradores anotados para participar, se tomó votación nominal respecto del dictamen 02, obteniéndose veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones[27]. Sin embargo, el diputado José Roberto Dávalos Flores, manifestó una reserva respecto del tema del Síndico Social, y el Presidente del Congreso puso a debate el tema de esta reserva, y tomaron la palabra varios diputados para manifestar su opinión, y posteriormente se puso a votación dicha reserva, obteniéndose un voto a favor de la misma y veinte votos en contra, con cero abstenciones[28].

**Oficios remitidos a los ayuntamientos.** Mediante oficios números 001524, 001525, 001526, 001527 y 001528, todos de siete de mayo de dos mil quince, dirigidos a los ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Playas de Rosarito, Ensenada y Tijuana, recibidos el ocho siguiente, el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso Estatal remitieron copia certificada del dictamen número 02 a los municipios de la entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado[29].

**Oficio remitido al Congreso estatal por el Ayuntamiento de Tecate.** El secretario del Municipio de Tecate del Estado, por oficio número 583/2015 de ocho de junio de dos mil quince, recibido en esta misma fecha en el Congreso local, envió las actas de sesión de cabildo celebradas el cinco de junio de dos mil quince, de las que se advierte que el municipio se manifestó a favor de la reforma a los artículos de la Constitución estatal que derivan del decreto 02[30].

**Declaratoria de procedencia.** En la sesión del Pleno del Congreso local celebrada el once de junio de dos mil quince[31], se dio cuenta al Congreso local con la declaratoria de procedencia, mediante la cual se reformaban los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 59, 64, 79 y 81, se suprime la expresión "Título Quinto" en el Capítulo III de dicho Título y se adiciona al mismo un Capítulo IV denominado "Del Ministerio Público", de la Constitución estatal; así como también se reformaba el artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. 112, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de diecisiete de octubre de dos mil catorce, en materia político electoral[32].

Del considerando QUINTO de esta declaratoria se advierte lo siguiente: "En consecuencia, únicamente el Ayuntamiento de Tijuana en fecha primero de junio y el Ayuntamiento de Tecate en fecha 08 de junio del 2015, respectivamente, remitieron en tiempo y forma el sentido de su voto donde se declaran a favor del Dictamen número dos de la Comisión de Reforma del Estado, por lo que se tiene por aceptada la reforma que contiene dicho Dictamen, en apego al artículo 112 del ordenamiento Constitucional Local"[33].

**B) Reformas a los artículos 5 y 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California.**

Se presentaron diversas iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Baja California, que se turnaron a la Comisión de Reforma del Estado, órgano que emitió el Dictamen 03[34].

---

[27] Páginas 1707 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Partido Político Nueva Alianza y páginas 855 y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[28] Página 1708 a 1717 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Partido Político Nueva Alianza.

[29] Páginas 1016,1020, 1021, 1022 y 1023 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
"Artículo 112.- Esta Constitución sólo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.
Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.
Las reformas o adiciones efectuadas a esta Constitución, aprobadas de conformidad al procedimiento señalado, podrán ser sometidas a Referéndum, de conformidad a las disposiciones que la Ley establezca.
Las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que afecten a esta Constitución, serán inmediatamente adoptadas por el Congreso del Estado, mediante Dictamen, referente a la afectación del texto de ésta, y a la parte de su cuerpo en que deba de incorporarse, aprobado por mayoría calificada, produciendo una declaratoria de reforma o adición constitucional, que deberá promulgarse sin necesidad de ningún otro trámite."

[30] Páginas 1017 y 1018 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California. Cabe señalar que en el mismo oficio, también se manifestó a favor de las reformas a la Constitución Local derivadas del dictamen 03, sin embargo, esto se narra más adelante.

[31] El acta de la sesión del Pleno del Congreso de este día obra en las páginas 365 y siguientes del Tomo IV del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[32] El documento relativo a la declaratoria de procedencia obra en las páginas 993 y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[33] Página 1000 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[34] Todas las iniciativas relativas a las reformas a la Constitución local obra de las páginas 51 a la 211 del Tomo IV del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo del Estado de Baja California, tanto las que dieron origen al dictamen 02 como al 03.

**Dictamen 03.** La Comisión de Reforma del Estado elaboró este dictamen 03 relativo a la reforma a los artículos 5 y 14 de la Constitución Local. Este dictamen se presentó en la sesión del Pleno del Congreso de primero de junio de dos mil quince y se solicitó la dispensa del trámite de circulación del referido dictamen, así como de su lectura íntegra para leer únicamente el proemio y punto resolutivo[35].

Posteriormente, el diputado Presidente cedió el uso de la voz a la diputadas Laura Luisa Torres Ramírez y Margarita Macrina Corro Arámbula, quienes dieron lectura al dictamen 03, y enseguida se declaró abierto el debate de la dispensa del trámite del dictamen y no habiendo diputados que quisieran intervenir, se sometió a votación en forma económica resultando aprobado por unanimidad de los diputados presentes[36].

Enseguida el Presidente declaró abierto el debate del dictamen 03 y no habiendo solicitud de ningún diputado para intervenir, se tomó votación en forma nominal, resultando aprobado por veintitrés votos a favor y, se declaró aprobado en lo general y en lo particular dicho dictamen[37].

**Oficios remitidos a los ayuntamientos.** Mediante oficios números 001911, 001912, 001913, 001914 y 001915, todos de dos de junio de dos mil quince, dirigidos a los ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana, respectivamente, recibidos el dos y tres del mismo mes y año, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Estatal remitió copia certificada del dictamen número 03 a los municipios de la entidad para los efectos establecidos en el artículo 112 de la Constitución del Estado[38].

**Oficio remitido al Congreso estatal por el Ayuntamiento de Tecate.** El secretario del Municipio de Tecate del Estado, por oficio número 583/2015 de ocho de junio de dos mil quince, recibido en esta misma fecha en el Congreso local, envió las actas de sesión de cabildo celebradas el cinco de junio de dos mil quince, de las que se advierte que dicho municipio se manifestó a favor de la reforma a los artículos de la Constitución estatal que derivan del decreto 03[39].

**Declaratoria de procedencia.** En la sesión del Pleno del Congreso del Estado celebrada el once de junio de dos mil quince, se señaló que: "Consecuentemente, en vista de que los Ayuntamientos de Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali remitieron en tiempo y forma ante esta Soberanía el sentido de su voto, declarándose a favor del Dictamen No. 03 de la Comisión de Reforma del Estado, se tiene por aceptada la reforma que contiene dicho Dictamen, en apego al Artículo 112 del Ordenamiento Constitución Local"[40].

Esto se corrobora con el acta de dicha sesión en la que se advierte que el Presidente cedió el uso de la voz al Diputado Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez para dar lectura a la declaratoria de procedencia mediante la que se reforma el artículo 5 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 14, ambos de la Constitución Local. Posteriormente el Presidente menciona que la Asamblea queda enterada[41].

**Oficio por el que se solicita la publicación del Decreto 289.** Mediante oficio número 002096 de once de junio de dos mil quince, el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso Estatal, solicitaron al Gobernador del Estado la publicación del Decreto número 289[42]. En dicho oficio se expresó lo siguiente:

---

[35] El acta de sesión de esta fecha obra de las páginas 20 a la 44 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California. Lo que aquí precisamos se advierte concretamente en la página 38 de este tomo.

[36] Páginas 39 a 41 del Tomo I del cuaderno de pruebas en copias certificadas presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[37] Páginas 41 y 42 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California y páginas 1955 vuelta y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de la entidad.

[38] Páginas 2 a 6 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[39] Páginas 1017 y 1019 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California. Ya habíamos señalado que a través de este mismo oficio, este Municipio informó que estaba de acuerdo con las reformas a la Constitución Local, derivadas tanto del dictamen 02 como del 03.

[40] La versión estenográfica de la sesión del Pleno del Congreso celebrada en esta fecha obra de las páginas 1228 a 1982 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California. La declaratoria a la que aquí nos referimos obra concretamente en las páginas 1955 vuelta y siguientes. Sin embargo, cabe señalar que en autos, no obra constancia alguna de los supuestos oficios de los Municipios de Playas de Rosarito y de Mexicali aludidos.

[41] Esto se desprende del Acta de la sesión parlamentaria celebrada el 11 de junio de 2015, la cual obra de las fojas 363 a 854 del Tomo IV del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo y la declaratoria aquí aludida se advierte concretamente de las páginas 839 a 841.

[42] Este oficio obra en la página 1024 del Tomo V del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo.

> "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en ocho (8) fojas útiles Decreto No. 289, mediante el cual SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 Y 81; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SE SUPRIME LA EXPRESIÓN "TÍTULO QUINTO" EN EL CAPÍTULO III DE DICHO TÍTULO, Y SE ADICIONA AL MISMO UN CAPÍTULO IV DENOMINADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, así mismo SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 112, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014.
>
> Los presentes ordenamientos fueron aprobados en sesiones ordinarias de la XXI Legislatura Constitucional del Estado, celebradas el día 23 de abril de 2015 y 1o. de junio de 2015, y declarados procedentes conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., en sesión ordinaria de la XXI Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 11 de junio de 2015".

**Publicación.** El doce de junio de dos mil quince fue publicado el citado Decreto 289[43].

**C) Decreto 290 relativo a la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.**

**Iniciativa.** El veinticuatro de octubre de dos mil catorce el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California presentó iniciativa de Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la entidad, la cual se turnó a la Comisión de Reforma del Estado, órgano que emitió el Dictamen 04[44].

**Dictamen 04.** En sesión de once de junio de dos mil quince se solicitó la dispensa de trámite correspondiente a la distribución de este dictamen, se abrió a debate dicha dispensa y en votación económica se dispensó dicho trámite por mayoría de los diputados presentes[45].

Posteriormente luego de darle lectura al dictamen 04 e insertar el contenido de la iniciativa, se puso a debate y en virtud de que no hubo oradores, se sometió a votación, aprobándose en sesión de once de junio de dos mil quince, por dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, relativo a la creación de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral para el Estado de Baja California y se reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado[46].

**Publicación.** Por oficio de once de junio de dos mil quince, recibido el doce siguiente, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y su Secretario, remitieron al Gobernador del Estado de Baja California el Decreto 290 para efectos de su publicación[47]. En esta misma fecha se llevó a cabo su publicación en el Periódico Oficial de la entidad[48].

**D) Decreto 291 relativo a la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.**

**Iniciativa.** El cuatro de junio de dos mil quince, el Diputado Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez presentó iniciativa de decreto para la expedición de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado, la cual se turnó a la Comisión de Reforma del Estado, órgano que emitió el Dictamen 05[49].

**Dictamen 05.** En sesión de once de junio de dos mil quince se solicitó la dispensa del trámite correspondiente a la distribución del Dictamen 05, se abrió a debate dicha dispensa, votándose con once votos a favor y dos en contra[50].

---

[43] Páginas 1033 y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[44] Página 47 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[45] Página 1333 vuelta del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[46] Páginas 76 y siguientes del Tomo I, y 1333 a 1464 del Tomo V de los Cuadernos de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[47] Página 440 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[48] Página 511 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[49] Página 948 y siguientes del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[50] Página 1464 vuelta del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

Cabe señalar que cuando se abrió el debate de la dispensa del trámite aludido, participó del Diputado Juan Manuel Molina García, para manifestar, entre otras cosas, que el documento era muy extenso y que se estaba dando una rapidez inusitada, pues en la Comisión tenía dos días que habían repartido dicho documento y en la sesión sólo un día[51]. Al no haber solicitado ningún otro diputado la palabra se sometió a votación esta dispensa, obteniéndose once votos a favor y dos en contra.

Enseguida el Presidente de la Mesa Directiva sometió a debate el referido dictamen 05 y solicitó al diputado Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez que lo leyera. Luego de la lectura del dictamen, participó el diputado Juan Manuel Molina García manifestándose en contra del dictamen y posteriormente participó el diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides "en contra pero del dictamen a favor"[52]. Al no haber más oradores anotados, se sometió a votación nominal el dictamen y éste fue aprobado por diecisiete votos a favor, dos en contra y cero abstenciones, en lo general, y en lo particular. Posteriormente se presentó una reserva por el Diputado René Adrián Mendívil Acosta la que se votó con dieciséis votos a favor, cero en contra y dos abstenciones; asimismo se votó la reserva presentada por el Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides con quince votos a favor, cero en contra y dos abstenciones[53].

**Publicación.** Por oficio de once de junio de dos mil quince, recibido el doce siguiente, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y su Secretario, remitieron al Gobernador del Estado de Baja California el Decreto 291 para efectos de su publicación[54]. En esta misma fecha se llevó a cabo su publicación en el Periódico Oficial de la entidad[55].

**E) Decreto 292 referente a la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.**

**Iniciativas.** El veintiuno de mayo de dos mil quince, las Diputadas Laura Luisa Torres Ramírez, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, Rosalba López Delgado y Mónica Bedoya Serna, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, entre otras, presentaron iniciativa para la reforma de las fracciones I y II del artículo 254, del artículo 257 y la supresión del tercer párrafo del artículo 258, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California[56].

Asimismo, los Diputados René Mendívil Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Fausto Gallardo García del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa de Decreto para la reforma de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California[57].

Estas iniciativas se turnaron a la Comisión de Reforma del Estado, la que emitió el dictamen 06.

**Dictamen 06.** En sesión de once de junio de dos mil quince se solicitó la dispensa de trámite correspondiente a la distribución de este dictamen 06, se abrió a debate dicha dispensa y por catorce votos a favor, dos en contra y cero abstenciones se dispensó dicho trámite[58].

Cabe señalar que existió la participación del Diputado Juan Manuel Molina García quien desde su curul se manifestó en contray porque se dictaminaba muy rápido un documento muy extenso que se había turnado a los integrantes un día antes de la sesión[59].

En seguida el Presidente de la Mesa Directiva declaró abierto el debate e indicó que se le diera lectura al dictamen. Luego de su lectura se sometió a votación y se aprobó por dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, este dictamen relativo a la creación de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California[60].

---

[51] Página 1465 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[52] Página 1545 del Tomo V del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[53] Página 1546 y siguientes del Tomo V y página 986 y siguientes del Tomo II de los Cuadernos de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[54] Página 1156 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[55] Páginas 1221 y siguientes del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[56] Página 534 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[57] Página 575 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[58] Páginas 1555 y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[59] Páginas 1555 vuelta del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.
[60] Páginas 1651 y 1652 del Tomo V y Página 609 del Tomo II de los Cuadernos de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

**Publicación.** Por oficio de once de junio de dos mil quince, recibido el doce siguiente, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y su Secretario, remitieron al Gobernador del Estado de Baja California el Decreto 292 para efectos de su publicación[61]. En esta misma fecha se llevó a cabo su publicación en el Periódico Oficial de la entidad[62].

**F) Decreto 293 que corresponde a la Ley Electoral del Estado de Baja California.**

**Iniciativas.** El cuatro de junio de dos mil quince, los Diputados Gustavo Sánchez Vásquez, Cuauhtémoc Cardona Benavides, Gerardo Álvarez Hernández, Mario Osuna Jiménez, Mónica Bedoya Serna, Rosalba López Regalado y Rosa Isela Peralta Casillas presentaron iniciativa de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la cual se turnó a la Comisión de Reforma del Estado, la que emitió el dictamen 07[63].

**Dictamen 07.** En sesión de once de junio de dos mil quince se solicitó la dispensa de trámite correspondiente a la distribución de este dictamen 07 y se le dio lectura íntegra al mismo. Enseguida se sometió a votación esta dispensa de trámite y se obtuvo mayoría. Posteriormente, el diputado René Adrián Mendívil Acosta solicitó un receso para preparar algunas reservas y el Presidente decreta el receso. Al reanudarse la sesión, el diputado Gustavo Sánchez Vázquez tomó la palabra para solicitar que se votara en lo general la ley electoral y se quedará pendiente la reserva que se estaba preparando. Se declaró abierto el debate del dictamen 07 y al no haber oradores fue aprobado en lo general por diecisiete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones[64].

Posteriormente se retomó la reserva que había quedado pendiente y fue presentada dándosele lectura, siendo ya doce de junio de dos mil quince. Al no haber participación alguna, se sometió a votación y se aprobó por diecisiete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones[65].

**Publicación.** Por oficio de once de junio de dos mil quince, recibido el doce siguiente, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y su Secretario, remitieron al Gobernador del Estado de Baja California el Decreto 293 para efectos de su publicación[66]. En esta misma fecha se llevó a cabo su publicación en el Periódico Oficial de la entidad[67].

71. **Análisis de las violaciones al procedimiento de reforma constitucional aducidas por el partido político Nueva Alianza y valoración del potencial invalidatorio.**

72. **Tema 1. Violación al principio de legalidad y democracia deliberativa.** El Partido Nueva Alianza indica que la dispensa de trámites legislativos en la aprobación del dictamen 02 impidió que los diputados tuvieran tiempo de conocer, analizar y discutir el dictamen correspondiente. Que en la sesión del Pleno del Congreso celebrada el veintitrés de abril de dos mil quince, el Presidente de la Comisión de Reforma del Estado, solicitó la dispensa de trámite relativa a la distribución del dictamen 02 e hizo la petición para que solamente se leyeran los puntos resolutivos del mismo. Se indica que si bien, esta solicitud se votó por unanimidad, esta dispensa incumplió con lo previsto por el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que otorga a los diputados "el derecho" a conocer la materia misma del debate y el documento sometido a su consideración, lo que además, adminiculado con la dispensa a la lectura íntegra del dictamen para sólo leer los puntos resolutivos, restringió a los diputados la oportunidad de asimilar y entender el contenido y los alcances ciertos de la reforma propuesta, con lo que se impidió que se diera un debate verdadero e informado. Agrega que en el caso, no se acreditó ninguna causa de urgencia por la que resultara procedente la dispensa de los trámites.

73. Es infundado este argumento de invalidez. En efecto, del desarrollo de la sesión del Pleno del Congreso celebrada el veintitrés de abril de dos mil quince[68] se advierte que se presentó el dictamen 02 y se solicitó la dispensa de su trámite de distribución, así como dar lectura únicamente a los puntos resolutivos, lo cual fue aprobado sin incidencia alguna según se advierte de la participación de la secretaria escrutadora del congreso local[69]. Enseguida se declaró abierto el debate de dicho

---

[61] Página 846 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[62] Páginas 925 y siguientes del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[63] Página 1240 y siguientes del Tomo III del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[64] Páginas 1652 vuelta y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[65] Páginas 1969 y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[66] Páginas 1995 y siguientes del Tomo III de los Cuadernos de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[67] Páginas 2166 y siguientes del Tomo III del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[68] La versión estenográfica de la sesión de 23 de abril de 2015 obra de las páginas 603 a 1898 del Tomo II del cuaderno de pruebas presentadas por el Partido Nueva Alianza.

[69] Esto se encuentra concretamente en las páginas 1559 y 1560 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Partido Político Nueva Alianza. No se advierte la votación específica de este punto.

dictamen y tomó la palabra el diputado Fausto Gallardo García, quien leyó los puntos resolutivos aludidos y no habiendo oradores anotados para participar, se tomó votación nominal respecto del dictamen 02, obteniéndose veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones[70]. Sin embargo, el diputado José Roberto Dávalos Flores, manifestó una reserva respecto del tema del Síndico Social, y el Presidente del Congreso puso a debate el tema de esta reserva, tomaron la palabra varios diputados para manifestar su opinión, y posteriormente se puso a votación dicha reserva, obteniéndose un voto a favor de la misma y veinte votos en contra, con cero abstenciones[71].

74. Como se advierte, si bien es cierto que se solicitó la dispensa de trámite de distribución del referido dictamen, así como dar lectura únicamente a los puntos resolutivos, este Tribunal Pleno considera que esta situación no tiene un potencial invalidante del procedimiento de reforma aquí analizado, puesto que ninguno de los diputados solicitó el uso de la palabra para manifestarse en contra de esta solicitud de dispensa de trámite, lo cual hace evidente que todos los integrantes del congreso estuvieron de acuerdo con la misma, lo que se corrobora posteriormente cuando después de haberse sometido a debate y votación ya el dictamen en sí mismo tampoco ningún diputado hace uso de la palabra obteniéndose veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, no fue sino hasta el debate de la reserva planteada por el Diputado José Roberto Dávalos Flores, que al ponerse a debate tomaron la palabra varios diputados para manifestar su opinión, votándose posteriormente ésta reserva y obteniéndose un voto a favor de la misma y veinte votos en contra, con cero abstenciones. De lo anterior entonces, se advierte claramente que los diputados estuvieron completamente de acuerdo con la solicitud de dispensa del trámite de distribución del dictamen 02, ya que ninguno manifestó oposición a ello, aun habiendo tenido la oportunidad para manifestar su opinión al respecto.

75. Ahora, si bien el artículo 31 de la Constitución Local indica que “en los casos de urgencia notoria calificada por mayoría de votos, de los diputados presentes, el Congreso puede dispensar los trámites reglamentarios para la aprobación de leyes y decretos”, y en el caso, no se advierte de la sesión celebrada por el Congreso local que se hubiese señalado de manera expresa una causa de urgencia notoria, esta situación no resulta suficiente ni tiene la entidad para considerar que se actualiza una violación en el procedimiento de reforma con potencial invalidante del mismo, ya que como lo hemos señalado, la solicitud de dispensa del trámite de distribución del dictamen 02, se sometió a consideración de los miembros del Congreso y fue aprobada por éstos, sin que ninguno de los diputados se hubiese manifestado en contra.

76. Esto demuestra que los diputados presentes en la sesión del Congreso, estuvieron completamente de acuerdo tanto en aprobar la solicitud de dispensa de trámite de distribución del dictamen, como finalmente de aprobarlo en cuanto a su contenido en lo general y en lo particular.

77. Si bien podría pensarse que los casos de urgencia notoria a los que alude el artículo 31 de la Constitución Local antes referido, deben manifestarse expresamente, este entendimiento no puede desprenderse de la redacción de dicha norma, pues basta que dicha urgencia notoria sea calificada por la mayoría de votos de los diputados presentes, tal como sucedió en el caso.

78. De este modo, este Tribunal Pleno estima que en el caso no se actualiza una violación al procedimiento de reforma con potencial invalidante, pues tal como se ha señalado, quedó acreditada de manera manifiesta la voluntad de los legisladores locales de aprobar dicho trámite de dispensa pues, al someterse a debate esta consulta, ninguno se registró como orador, lo que evidencia que se permitió la participación de todas las fuerzas parlamentarias en el congreso, siendo que ninguna de ellas se manifestó en contra.

79. A la misma conclusión se llega, respecto de los argumentos en el sentido de que esta dispensa incumplió con lo previsto por el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado[72], pues independientemente de que no se haya distribuido el dictamen, ello no impidió que se diera un debate verdadero e informado, pues tanto la solicitud de dispensa de trámite como ya propiamente el dictamen 02, fueron puestos a debate después de la lectura de sus puntos resolutivos, sin que en el desarrollo de dicha sesión se advierta que algún diputado haya tenido interés en manifestarse al respecto, pues ninguno se anotó como orador, con lo que se corrobora que no se impidió un debate.

---

[70] Páginas 1707 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Partido Político Nueva Alianza y páginas 855 y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[71] Página 1708 a 1717 del Tomo II del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Partido Político Nueva Alianza.

[72] “Artículo 18.- Son derechos de los Diputados:

…

VII.- Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de los órganos técnico-administrativos, que vayan a ser objeto de debate;

…”

80. Por lo tanto, resulta infundado este argumento de invalidez, pues como se ha advertido de la narrativa del procedimiento de reforma, no se acreditó una violación a los principios de legalidad y de democracia deliberativa, pues todos los diputados tuvieron la oportunidad de debatir y expresar su opinión durante el desarrollo de la sesión[73].

81. No pasa desapercibido para este Tribunal que existen diversos precedentes en los que este Tribunal Pleno ha invalidado ciertas reformas, tanto a Constituciones como a leyes locales, por considerar que los procesos de reforma contenían algún vicio con potencial invalidante por haberse transgredido las reglas de la democracia deliberativa; sin embargo, cabe señalar que dichos precedentes no resultan aplicables a este caso por tratarse de situaciones diversas.

82. En el precedente de la acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006, por ejemplo, se resolvió una impugnación del procedimiento legislativo del mismo Estado de Baja California en el que se declaró invalido el procedimiento en razón de una dispensa de trámite de turno a comisión, mientras que en el presente caso estamos frente a una situación diversa por lo que dicho precedente no resulta aplicable. Así es, en el caso que ahora se analiza la dispensa no fue de turno a comisión, regulada de manera expresa en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sino que se trató de una dispensa de trámite genérica regulada por el artículo 31 de la Constitución del Estado, por lo que su exigencia de justificación conforme a las disposiciones constitucionales y legales del propio estado, es justificada por la misma votación mayoritaria de los diputados presentes en sesión. Además, en dicho precedente hubo objeción de algunos diputados sobre esta dispensa de turno, mientras que en el que ahora analizamos no hubo ninguna objeción por parte de ninguno de los diputados presentes y no se presentó incidencia alguna, situación que sin lugar a dudas evidencia su conformidad absoluta con la dispensa solicitada, máxime que a pesar de que se dio la oportunidad para que los diputados presentes manifestaran su opinión ninguno de ellos solicitó el uso de la palabra. Finalmente, en el precedente aludido la iniciativa se votó el mismo día en el que se presentó, lo que no sucedió en este caso, ya que aquí no se dispenso el turno a comisión y no se votó la iniciativa directamente, sino el dictamen hecho por la comisión correspondiente[74].

83. También podemos ejemplificar con el precedente de la acción de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, en la que también se declaró la invalidez del procedimiento de reformas legales por considerar que existió una violación con potencial invalidante, sin embargo, este precedente tampoco resulta aplicable a este caso ya que en aquél precedente el Congreso del Estado de Colima se encontraba en receso y las iniciativas fueron presentadas ante la Comisión Permanente y, si bien dichas iniciativas se turnaron a la comisión correspondiente para su dictamen, la Comisión Permanente ese mismo día sesionó a fin de convocar a una sesión extraordinaria para el día siguiente. En esa sesión por mayoría de quince votos a favor en contra de ocho y una abstención, se aprobaron los dictámenes dispensando su lectura y sin justificar la urgencia, de lo que se evidencia que en este precedente sí existió una oposición de ciertos integrantes del órgano legislativo[75].

84. De este modo, dichos precedentes no resultan aplicables al caso que aquí hemos analizado. Lo que este Tribunal Pleno debe calificar en este tipo de planteamientos son las violaciones a las normas locales del procedimiento legislativo y no si el procedimiento mismo se da realmente con pleno conocimiento y consciencia de lo que los diputados votan; la dispensa de los trámites y sus requisitos son elementos del procedimiento definidos en las Constituciones y leyes de los estados y su vulneración es lo que permite evaluar si existió o no una exclusión en el procedimiento deliberativo de alguna de las minorías o de los participantes en el procedimiento legislativo, aunado a que no se les coarte la oportunidad de poder participar y expresarse sobre cualquiera de los puntos del propio procedimiento, siendo que si del desarrollo del mismo se advierte que los integrantes del órgano legislativo no solicitaron el uso de la palabra para opinar, ya sea a favor o contra del punto sometido a consideración, resulta válido concluir que estuvieron conformes con la situación puesta a su consideración.

---

[73] Cabe señalar que en este tema el partido político promovente únicamente hizo valer violaciones al procedimiento de reforma a la Constitución Local derivadas del dictamen 02, y no impugnó aquí las derivadas del dictamen 03, por ello el estudio se limita al aludido dictamen 03. Sin embargo, las mismas razones y conclusión aquí dadas, resultan aplicables al procedimiento llevado a cabo para la emisión del dictamen 03 ya que del análisis del mismo también se advierte que la solicitud de dispensa del trámite de circulación y la petición de únicamente leer el proemio y los puntos resolutivos del dictamen 03 fue aprobado por unanimidad de los diputados sin que hubiese habido ninguna participación en contra de alguno de los diputados, pues ninguno solicitó el uso de la palabra. Asimismo, ya en el análisis del propio dictamen 03 tampoco se advierte que algún diputado hubiere solicitado el uso de la palabra, siendo que este se aprobó por 23 votos a favor en lo general y en lo particular.

[74] La acción de inconstitucionalidad 52/2006 y sus acumuladas 53/2006 y 54/2006 se resolvió en sesión de 4 de enero de 2007 por mayoría de 8 votos.

[75] La acción de inconstitucionalidad 107/2008 y sus acumuladas 108/2008 y 109/2008, se resolvió en sesión pública del Tribunal Pleno de 20 de noviembre de 2008 por mayoría de 8 votos.

85. De este modo, se reitera que es infundado el argumento de invalidez planteado dado que no se acreditó una violación a los principios de legalidad y democracia deliberativa, ya que todos los diputados tuvieron la oportunidad de debatir, expresar su opinión e incluso oponerse durante el desarrollo de la sesión, sin embargo no lo hicieron.

86. **Tema 2. Violación al procedimiento de reforma por la falta de aprobación expresa de por lo menos la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado en contravención al artículo 135 de la Constitución Federal.** El decreto número 289 únicamente fue aprobado en forma expresa por dos ayuntamientos —Tijuana y Tecate— de un total de cinco, y por ende, no fue aprobado por la mitad más uno de los ayuntamientos, por lo que no se cumplió con lo previsto por el artículo 135 de la Constitución Federal ni lo establecido en el 112 de la Constitución Local. Esto se confirma con la declaratoria de procedencia publicada el once de junio de dos mil quince en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Baja California —considerando quinto—, por lo que se violó el principio de legalidad. No obsta a lo anterior la regla de afirmativa ficta prevista en el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Constitución Local, pues ésta no puede interpretar ni asumir las facultades constitucionales que asisten a los ayuntamientos como partes integrantes del poder reformador de la Constitución Local de aprobar, en su caso, las reformas a la citada constitución. Además, esta previsión de afirmativa ficta establecida en el párrafo segundo del citado artículo 112, es diversa a la prevista por el artículo 135 de la Constitución Federal, pues sólo exige el transcurso del tiempo —un mes—, siendo irrelevante si los ayuntamientos sesionaron o no con la finalidad de conocer, discutir y aprobar o rechazar las reformas propuestas lo cual no sólo afecta el principio de legalidad, sino también la división de ámbitos de gobierno ya que se diluye el eventual equilibrio y control político derivado del voto ciudadano.

87. Es infundado este argumento de invalidez. En principio debe precisarse que el artículo aplicable para el procedimiento de reforma a la Constitución Local es el artículo 112 de la misma y no así el artículo 135 de la Constitución Federal, como lo aduce el partido promovente de este modo, el hecho de que el primero no sea coincidente con el segundo de ningún modo resulta indebido, ya que el poder reformador de la Constitución Local, estableció en el artículo 112 de su constitución, el procedimiento que consideró conveniente para llevar a cabo las reformas a su máximo ordenamiento local, lo que sin lugar a dudas se encuentra dentro de su ámbito de regulación.

88. Ahora bien, el citado artículo 112 de la Constitución del Estado de Baja California prevé el procedimiento de reforma a la constitución local y señala que la misma sólo podrá adicionarse o reformarse cuando: a) la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados; b) una vez aprobada en los términos citados, se envíe a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado, y si el cómputo de los votos de los ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución. Sin embargo se prevé una regla en el sentido de que si en un mes después de que hubiere recibido el proyecto aludido, los ayuntamientos no remitan al Congreso del estado su opinión, se entenderá que aceptaron la adición o reforma[76].

89. Ahora bien, conviene recordar que el decreto 289 fue resultado de las reformas a la Constitución Local realizadas mediante los dictámenes 02 y 03. En efecto, del oficio número 002096 de once de junio de dos mil quince, a través del cual el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso Estatal, solicitaron al Gobernador del Estado la publicación del Decreto número 289, se advierte lo siguiente[77]:

---

[76] "Artículo 112.- Esta Constitución sólo podrá adicionarse o reformarse con los siguientes requisitos: cuando la iniciativa de adición o reforma haya sido aprobada por acuerdo de las dos tercias partes del número total de diputados, se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates que hubiere provocado; y si el cómputo efectuado por la Cámara, de los votos de los Ayuntamientos, demuestra que hubo mayoría en favor de la adición o reforma, la misma se declarará parte de esta Constitución.
Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los Ayuntamientos remitieran al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan la adición o reforma.
Las reformas o adiciones efectuadas a esta Constitución, aprobadas de conformidad al procedimiento señalado, podrán ser sometidas a Referéndum, de conformidad a las disposiciones que la Ley establezca.
Las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que afecten a esta Constitución, serán inmediatamente adoptadas por el Congreso del Estado, mediante Dictamen, referente a la afectación del texto de ésta, y a la parte de su cuerpo en que deba de incorporarse, aprobado por mayoría calificada, produciendo una declaratoria de reforma o adición constitucional, que deberá promulgarse sin necesidad de ningún otro trámite."

[77] Este oficio obra en la página 1024 del Tomo V del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo.

> "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en ocho (8) fojas útiles Decreto No. 289, mediante el cual SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 Y 81; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SE SUPRIME LA EXPRESIÓN "TÍTULO QUINTO" EN EL CAPÍTULO III DE DICHO TÍTULO, Y SE ADICIONA AL MISMO UN CAPÍTULO IV DENOMINADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, así mismo SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 112, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014.
>
> Los presentes ordenamientos fueron aprobados en sesiones ordinarias de la XXI Legislatura Constitucional del Estado, celebradas el día 23 de abril de 2015 y 1o. de junio de 2015, y declarados procedentes conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., en sesión ordinaria de la XXI Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 11 de junio de 2015".

90. En el caso, del análisis del procedimiento de reforma a la Constitución Local se advierte que por lo que respecta al dictamen 02 por el que se reformaron los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79, y 81 de la Constitución Local, el cual como hemos visto fue aprobado en sesión del Congreso Local celebrada el veintitrés de abril de dos mil quince por veintidós votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, mediante oficios números 001524, 001525, 001526, 001527 y 001528, todos de siete de mayo de dos mil quince, dirigidos a los ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Playas de Rosarito, Ensenada y Tijuana, recibidos el ocho siguiente, el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso Estatal remitieron copia certificada del aludido dictamen 02 a los municipios de la entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado[78].

91. Ahora, si bien en autos sólo obra el oficio número 583/2015 de ocho de junio de dos mil quince suscrito por el secretario del Municipio de Tecate del Estado, por el que envió al Congreso del Estado las actas de sesión de cabildo celebradas el cinco de junio de dos mil quince, de las que se advierte que el municipio se manifestó a favor de la reforma a los artículos de la Constitución estatal que derivan del decreto 02[79], y no obra la existencia de algún otro oficio similar de los restantes municipios, ello no genera una violación con potencial invalidante del procedimiento de reformas a la Constitución Local, ya que el artículo 112 de la Constitución Local en ningún momento señala que la aprobación de los ayuntamientos debe realizarse de manera expresa, sino que por el contrario, prevé una regla de "afirmativa ficta" una vez que hubiere transcurrido un mes y los ayuntamientos no se hubiesen pronunciado.

92. En el caso del dictamen 02 se advierte que los ayuntamientos recibieron el ocho de mayo de dos mil quince los oficios aludidos y fue hasta la sesión de once de junio dos mil quince que el Congreso local emitió la declaratoria de procedencia correspondiente, esto es, había transcurrido ya el mes requerido conforme al artículo 112 de la Constitución Local, por lo que de ninguna manera se actualiza una violación al procedimiento de reforma a la Constitución Local, tal como lo aduce el partido político promovente.

93. Cabe señalar que si bien del considerando QUINTO de esta declaratoria de procedencia se advierte lo siguiente: "En consecuencia, únicamente el Ayuntamiento de Tijuana en fecha primero de junio y el Ayuntamiento de Tecate en fecha 08 de junio del 2015, respectivamente, remitieron en tiempo y forma el sentido de su voto donde se declaran a favor del Dictamen número dos de la Comisión de Reforma del Estado, por lo que se tiene por aceptada la reforma que contiene dicho Dictamen, en apego al artículo 112 del ordenamiento Constitucional Local"[80], de lo que se advierte que al parecer fueron dos ayuntamientos los que se pronunciaron expresamente a favor —Tijuana y Tecate—, ello de ningún modo trasciende a la determinación alcanzada, pues como hemos dicho, el artículo 112 de la Constitución Local, en ningún momento exige la manifestación expresa de los ayuntamientos, además de que en el caso había transcurrido el mes exigido por el propio precepto constitucional local. Por lo tanto resulta infundado este argumento de invalidez.

---

[78] Páginas 1016,1020, 1021, 1022 y 1023 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[79] Páginas 1017 y 1018 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California. Cabe señalar que en el mismo oficio, también se manifestó a favor de las reformas a la Constitución Local derivadas del dictamen 03, sin embargo, esto se narra más adelante.

[80] Página 1000 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

94. Por lo que respecta al dictamen 03 por el que se reformaron los artículos 5 y 14 de la Constitución Local, el cual fue aprobado en sesión del Congreso Local de primero de junio de dos mil quince por veintitrés votos a favor[81], mediante oficios números 001911, 001912, 001913, 001914 y 001915, todos de dos de junio de dos mil quince, dirigidos a los ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana, respectivamente, recibidos el dos y tres del mismo mes y año, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Estatal remitió copia certificada de este dictamen número 03 a los municipios de la entidad para los efectos establecidos en el artículo 112 de la Constitución del Estado y, al respecto, en autos obran copias certificadas de los siguientes oficios: a) oficio número 583/2015 de ocho de junio de dos mil quince suscrito por el secretario del Municipio de Tecate del Estado, por el que envió al Congreso del Estado las actas de sesión de cabildo celebradas el cinco de junio de dos mil quince, de las que se advierte que el municipio se manifestó a favor de la reforma a los artículos de la Constitución estatal que derivan del decreto 03[82]; b) oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el que informa al Congreso local que en sesión ordinaria de cabildo dicho ayuntamiento aprobó el dictamen 03; y, c) oficio número SGA/0420/VI/2015 suscrito por el Secretario General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en el que informa al Congreso local que dicho ayuntamiento aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen 03[83].

95. Cabe señalar que en el caso de este dictamen 03, si bien claramente no había transcurrido el plazo de un mes previsto en el artículo 112 de la Constitución Local, ello resulta irrelevante ya que tres de los cinco municipios del Estado de Baja California —Tecate, Mexicali y Playas de Rosarito—, se manifestaron a favor del dictamen 03, de ahí que en la sesión del Pleno del Congreso del Estado celebrada el once de junio de dos mil quince, se emitió la declaratoria de procedencia de estas reformas constitucionales derivadas del dictamen 03 y se señaló lo siguiente: “Consecuentemente, en vista de que los Ayuntamientos de Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali remitieron en tiempo y forma ante esta Soberanía el sentido de su voto, declarándose a favor del Dictamen No. 03 de la Comisión de Reforma del Estado, se tiene por aceptada la reforma que contiene dicho Dictamen, en apego al Artículo 112 del Ordenamiento Constitución Local”[84].

96. Esto se corrobora con el acta de dicha sesión en la que se advierte que el Presidente cedió el uso de la voz al Diputado Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez para dar lectura a la declaratoria de procedencia mediante la que se reformó el artículo 5 y se adicionó un segundo párrafo al artículo 14, ambos de la Constitución Local. Posteriormente el Presidente menciona que la Asamblea queda enterada[85].

97. De lo anterior se advierte que, al haberse aprobado el dictamen 03 por la mayoría de los municipios del Estado de Baja California —Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali—, en la sesión del Pleno del Congreso del Estado celebrada el once de junio de dos mil quince se emitió la declaratoria de procedencia correspondiente.

98. Por estas razones, este Tribunal Pleno estima que en el caso no se actualiza una violación al procedimiento de reforma con potencial invalidante, ya que como se ha precisado, fueron tres los municipios que se pronunciaron a favor de las reformas constitucionales derivadas del dictamen 03, por lo que se concluye que podía emitirse la declaratoria de procedencia correspondiente, puesto que en la aludida sesión del Congreso del Estado se manifestó que se contaba con la mayoría de los ayuntamientos del estado en favor —Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali—, y esto se acredita con las constancias de autos. Por lo tanto, este Tribunal Pleno considera que los argumentos de invalidez planteados por el partido político promovente son infundados.

---

[81] Páginas 41 y 42 del Tomo I del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California y páginas 1955 vuelta y siguientes del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California.

[82] Páginas 1017 y 1018 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California. Cabe señalar que en el mismo oficio, también se manifestó a favor de las reformas a la Constitución Local derivadas del dictamen 03, sin embargo, esto se narra más adelante.

[83] Copia certificada de estos oficios obran de las páginas 794 a 815 del tomo II del expediente principal.

[84] La versión estenográfica de la sesión del Pleno del Congreso celebrada en esta fecha obra de las páginas 1228 a 1982 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de la entidad. La declaratoria a la que aquí nos referimos obra concretamente en las páginas 1955 vuelta y siguientes. Sin embargo, cabe señalar que en autos, no obra constancia alguna de los supuestos oficios de los Municipios de Playas de Rosarito y de Mexicali aludidos.

[85] Esto se desprende del Acta de la sesión parlamentaria celebrada el 11 de junio de 2015, la cual obra de las fojas 363 a 854 del Tomo IV del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo y la declaratoria aquí aludida se advierte concretamente de las páginas 839 a 841.

99. **Tema 3. Violación al principio de legalidad derivada de la promulgación y publicación realizada por una persona diversa a la facultada constitucionalmente para ello.** El decreto número 289 fue promulgado y publicado en suplencia del Gobernador del Estado por el Secretario General de Gobierno sin contar con atribuciones para ello, ni con la posibilidad de ejercer en suplencia una atribución constitucionalmente conferida al titular del poder ejecutivo del estado, por lo tanto, se violenta el principio de legalidad.

100. Son infundados estos argumentos de invalidez formulados por el partido político promovente. Es cierto que el Decreto 289 fue publicado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, en suplencia del Gobernador de dicho Estado, y firmado por el Oficial Mayor de Gobierno, en suplencia del Secretario General de Gobierno, sin embargo, ello de ningún modo genera una violación al procedimiento de reforma. En efecto, de la publicación del aludido decreto 289 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se advierte, en lo que al caso interesa[86]:

> "FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EN SUPLENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO NUMERO 289 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:
>
> LA H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:
>
> DECRETO No. 289
>
> …
>
> DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.
>
> MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS DOCE DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
>
> FRANCISO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, En suplencia por la ausencia del Gobernador del Estado, con fundamento en los artículos 45 y 52, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Rúbrica
>
> LORETO QUINTERO QUINTERO, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, En suplencia del Secretario General de Gobierno, con fundamento en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California."

101. De conformidad con los artículos 45 y 52, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California, el Gobernador podrá ausentarse del territorio del Estado o separarse de sus funciones hasta por treinta días, dando aviso al Congreso y en esos casos el Secretario de Gobierno lo sustituirá y se hará cargo del despacho con las atribuciones que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California. Por su parte, el mismo artículo 52, en su fracción I indica que es atribución del Secretario de Gobierno autorizar con su firma las leyes y decretos que promulgue el Ejecutivo; asimismo, el artículo 54 de la Constitución Local dispone que el Oficial Mayor del Gobierno del Estado suplirá las faltas del Secretario de Gobierno[87].

102. De este modo, el hecho de que el decreto 289 haya sido publicado por el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California por ausencia del Gobernador y firmado por el Oficial Mayor de Gobierno en suplencia del Secretario General de Gobierno, de ningún modo genera una violación al procedimiento de reforma y por tanto, resultan infundados los argumentos de invalidez planteados por el partido político promovente.

---

[86] Página 86 y siguientes del expediente principal.

[87] "Artículo 45.- El Gobernador podrá ausentarse del Territorio del Estado o separarse de sus funciones hasta 30 días, dando aviso al Congreso y en esos casos el Secretario de Gobierno se hará cargo del despacho con las atribuciones que establezca la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California".
"Artículo 52.- Son atribuciones del Secretario de Gobierno:
I. Autorizar con su firma las Leyes y Decretos que promulgue el Ejecutivo, así como las disposiciones y acuerdos que éste dicte en el uso de sus facultades;
II. Substituir al Gobernador en los casos que esta Constitución indique;
…"
"Artículo 54.- Las faltas del Secretario de Gobierno, serán suplidas por el Oficial Mayor del Gobierno del Estado".

103. **Tema 4. Violación a los principios de legalidad y certeza al integrar elementos de un diverso dictamen —el número 03— que no concluyó el procedimiento de reforma.** El decreto número 289 al haber incluido elementos del diverso dictamen número 03 viola los principios de legalidad y certeza, pues no existen constancias que acrediten que este dictamen haya sido sometido a la aprobación de los ayuntamientos, que estos hayan dado respuesta favorable, que se haya formulado la declaratoria de incorporación constitucional respectiva y que, consecuentemente se haya promulgado y publicado por una autoridad competente. En el decreto 289, que tuvo como origen el dictamen número 02, aparecen impactadas las reformas que fueron materia del dictamen número 03 relacionadas con: a) la homologación en la fecha de inicio de los trabajos del proceso electoral en el segundo domingo de septiembre del año anterior a la elección; y, b) que cada municipio del estado deberá tener por lo menos un distrito en su demarcación territorial, reformas que corresponden a ciertas porciones normativas de los artículos 5 y 14 de la Constitución Local. Si bien el dictamen número 02 adolece de ciertos vicios en el procedimiento de reforma, mismos que han quedado referidos en los conceptos de invalidez aducidos, respecto del dictamen número 03 únicamente existen elementos para acreditar que fue dictaminado en comisiones y aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante un procedimiento urgente de dispensa de trámites no justificado, sin que se tenga conocimiento del cumplimiento dado a las etapas posteriores del procedimiento de reforma —aprobación por los ayuntamientos; declaratoria de incorporación constitucional; y, su promulgación, publicación y vigencia—. De este modo, el decreto número 289 es inválido en las porciones normativas de los artículos 5 y 14 derivadas del dictamen número 03, ya que éste no concluyó el procedimiento de reforma necesario para su aprobación e inserción en el texto constitucional.

104. También son infundados estos argumentos de invalidez. Tal como lo señalamos al estudiar el tema 2 que antecede, de la narrativa del procedimiento de reformas se advierte que el decreto 289 fue resultado de las reformas a la Constitución Local realizadas mediante los dictámenes 02 y 03, lo que se corrobora con el oficio número 002096 de once de junio de dos mil quince, a través del cual el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso Estatal, solicitaron al Gobernador del Estado la publicación del Decreto número 289, del que se advierte lo siguiente[88]:

> "De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en ocho (8) fojas útiles Decreto No. 289, mediante el cual SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 Y 81; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 14, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; SE SUPRIME LA EXPRESIÓN "TÍTULO QUINTO" EN EL CAPÍTULO III DE DICHO TÍTULO, Y SE ADICIONA AL MISMO UN CAPÍTULO IV DENOMINADO DEL MINISTERIO PÚBLICO, así mismo SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO No. 112, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2014.
>
> Los presentes ordenamientos fueron aprobados en sesiones ordinarias de la XXI Legislatura Constitucional del Estado, celebradas el día 23 de abril de 2015 y 1o. de junio de 2015, y declarados procedentes conforme al procedimiento establecido en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de B.C., en sesión ordinaria de la XXI Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día 11 de junio de 2015".

105. Ahora bien, es inexacto que el dictamen 03 no haya concluido el procedimiento de reforma necesario para su aprobación e inserción en el texto constitucional ya que, como lo señalamos a detalle en el estudio del tema 2, si fue enviado a los ayuntamientos para efectos del artículo 112 de la Constitución Local[89] y si bien en autos sólo obra el oficio número 583/2015 de ocho de junio de dos mil quince suscrito por el secretario del Municipio de Tecate del Estado, por el que envió al Congreso del Estado las actas de sesión de cabildo celebradas el cinco de junio de dos mil quince, de las que se advierte que el municipio se manifestó a favor de la reforma a los artículos de la Constitución

---

[88] Este oficio obra en la página 1024 del Tomo V del cuaderno de pruebas presentadas por el Poder Legislativo.

[89] Mediante oficios números 001911, 001912, 001913, 001914 y 001915, todos de dos de junio de dos mil quince, dirigidos a los ayuntamientos de Tecate, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana, respectivamente, recibidos el dos y tres del mismo mes y año, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Estatal remitió copia certificada de este dictamen número 03 a los municipios de la entidad para los efectos establecidos en el artículo 112 de la Constitución del Estado.

estatal que derivan del decreto 03[90], y no obra la existencia de algún otro oficio similar de los restantes municipios, en la sesión del Pleno del Congreso del Estado celebrada el once de junio de dos mil quince, se emitió la declaratoria de procedencia de estas reformas constitucionales derivadas del dictamen 03, sesión de la que se advierte que se hizo alusión a que tres ayuntamientos enviaron en "tiempo y forma el sentido de su voto a favor" —Ayuntamientos de Tecate, Playas de Rosarito y Mexicali—, sin que algún diputado hubiera manifestado su opinión en contra de ello, concluyéndose con la emisión de la declaratoria de procedencia correspondiente.

106. De este modo, resultan infundados los argumentos de invalidez que el partido político hace valer.

107. **Tema 5. Invalidez de los decretos 290, 291, 292 y 293 por ser dependientes del decreto 289.** Al considerar fundadas las violaciones procesales respecto del decreto número 289, se debe extender su declaración de invalidez a los decretos 290, 291, 292 y 293 ya que éstos últimos dependen jerárquica y temporalmente del primero, al constituir normas reglamentarias de la Constitución Local. Adicionalmente, tanto el decreto 289 como los demás fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad el mismo día (doce de junio de dos mil quince), e iniciaron su vigencia en forma simultánea, lo cual no puede ser ya que los decretos 290, 291, 292 y 293 contienen la creación de normas reglamentarias de las diversas aprobadas mediante el decreto número 289 y por tanto, éste debió haber entrado en vigor previamente.

108. Finalmente por lo que se refiere a este tema, este Tribunal Pleno estima que los argumentos de invalidez formulados por el partido político promovente también resultan infundados, ya que únicamente los hace depender de la invalidez que pretendía respecto del decreto 289, el cual como se ha visto no contiene vicio alguno. El hecho de que tanto el decreto 289 como los demás hubieran sido publicados en el Periódico Oficial de la entidad del mismo día (doce de junio de dos mil quince), y hayan iniciado su vigencia en forma simultánea, no genera ningún vicio de invalidez, pues ello de ningún modo transgrede ningún dispositivo legal que regule el procedimiento de reformas constitucionales y legales. Por lo tanto, resultan infundados los argumentos de invalidez hechos valer.

109. **Análisis de los temas de fondo.** Una vez analizados los temas de violaciones al procedimiento de reformas y toda vez que resultaron infundados los conceptos de invalidez hechos valer al respecto, procede estudiar los temas relativos a las impugnaciones de fondo.

110. **Tema 1. Demarcación de los distritos electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa bajo un criterio geográfico y como atribución del Instituto Nacional Electoral.** (Artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Baja California).

111. El artículo impugnado indica:

> "ARTICULO 14.- El Congreso del Estado estará integrado por Diputados que se elegirán cada tres años; electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; diecisiete serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, y en su caso, hasta ocho Diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.
>
> **Cada Municipio que integra el Estado, deberá tener por lo menos un distrito electoral en su demarcación territorial.**
>
> Todos los Diputados tendrán idéntica categoría e igualdad de obligaciones y gozarán de las mismas prerrogativas.
>
> Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones".

[90] Páginas 1017 y 1018 del Tomo V del Cuaderno de Pruebas Presentadas por el Poder Legislativo de Baja California. Cabe señalar que en el mismo oficio, también se manifestó a favor de las reformas a la Constitución Local derivadas del dictamen 03, sin embargo, esto se narra más adelante.

112. En sus argumentos de invalidez, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Morena, de manera coincidente, impugnaron el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Baja California y señalaron que este precepto viola los artículos 1; 14; 16; 35, fracciones I y II; 41, fracción II y base V, apartado b), inciso a) numeral 2; 54, fracciones II y III; 116, fracciones II y IV incisos a) y b); y, 133 de la Constitución Federal porque no respeta el principio de igualdad del voto bajo el aforismo "un ciudadano, un voto"; tampoco respeta el equilibrio demográfico en la representación política porque se atiende a un criterio geográfico siendo que el criterio para la demarcación de los distritos de las entidades federativas debe ser demográfico —proporcional al número de habitantes—, para garantizar que el voto de cada uno de los ciudadanos tenga el mismo valor. Al establecer que cada municipio deberá tener, por lo menos, un distrito se vulnera este principio de distribución poblacional[91].

113. Además señalan que la norma impugnada también resulta inconstitucional porque el Instituto Nacional Electoral es el órgano competente para realizar en los procesos electorales, federales y locales, los trabajos relacionados con la geografía electoral y el diseño y determinación de los distritos electorales, así como la división del territorio en secciones electorales, sin embargo, con el artículo impugnado, el poder reformador de la Constitución del Estado de Baja California, pretende asumir esta facultad del Instituto Nacional Electoral, ya que fijó un lineamiento genérico que no resulta obligatorio ni observable para la autoridad constitucional competente en la materia al no contar con atribuciones para legislar al respecto, y con ello violenta el principio de supremacía constitucional y genera incertidumbre tanto para las autoridades como para los gobernados.

114. Finalmente aducen que la norma impugnada también es contraria al principio de certeza en materia electoral porque pretende contradecir y afectar el proceso de redistritación hecho ya por el Instituto Nacional Electoral desde noviembre de dos mil catorce, agregando de manera artificial un elemento de incertidumbre que debe ser expulsado del sistema jurídico electoral que se aplicará en las elecciones de dos mil quince.

115. Pues bien, este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, en sesión pública de once de septiembre de dos mil catorce[92], precisó que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal confiere atribuciones al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), en los procesos electorales federales y locales, únicamente respecto a la geografía electoral y a la *delimitación* de los distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan, más no para el *establecimiento* del número de distritos electorales y circunscripciones electorales en los que se dividirá el territorio estatal para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, pues esto dependerá del número de diputados que por dichos principios deban elegirse para la conformación de los Congreso locales, lo cual corresponde determinar a los Congresos locales por disposición expresa de la fracción II del artículo 116 de la propia Constitución Federal.

---

[91] Citan en apoyo a sus argumentos las tesis de jurisprudencia P./J. 2/2002; P./J. 4/2002; y, P./J. 60/2001 de rubros: "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACION DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL"; "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. EL ARTÍCULO 31, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 116, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL ATENDER A UN CRITERIO GEOGRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN DE AQUÉLLOS"; y, "MATERIA ELECTORAL. PRINCIPIOS RECTORES. EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LOS ESTADOS DEBE GARANTIZARSE, ENTRE OTROS, EL DE CERTEZA EN EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ELECTORAL".

[92] Por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos en contra de algunas consideraciones, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza en contra de algunas consideraciones, respecto del considerando sexto relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en relación con los temas 1: establecimiento e integración de las cuatro circunscripciones plurinominales para la elección de diputados por el sistema de representación proporcional, y 2: falta de fundamentación y motivación de la reforma al artículo 27, párrafo segundo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho de formular votos concurrentes. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron votos particulares.

Esta conclusión además derivó del estudio sistemático que llevó a cabo de los artículos constitucionales citados y de los diversos preceptos 32, punto 1, inciso a), fracción II; 44, punto 1, inciso l) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales[93].

116. De este modo, la *determinación o establecimiento* del número de los distritos electorales en que se deba dividir la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, es una facultad que le corresponde al legislador local, pues dicho establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), constitucional y 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso l) y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales).

---

[93] **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**
"**Artículo 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
…
V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.
…
**Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:**
**a) Para los procesos electorales federales y locales:**
1. La capacitación electoral;
**2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;**
3. El padrón y la lista de electores;
4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
7. Las demás que determine la ley.
…"
**"Artículo 116**.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
…
II.- El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra……"
**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:** (Cabe señalar que esta ley tuvo su fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Constitución Federal que otorgó competencia al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la propia Constitución).
**"Artículo 32.**
1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
**a) Para los procesos electorales federales y locales**:
I. La capacitación electoral;
**II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;**
III. El padrón y la lista de electores;
IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.
…"
**"Artículo 44.**
1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
...
l) Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; **así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso**, aprobarlos;
…".
**"Artículo 214.**
1. La demarcación **de los distritos electorales** federales y **locales** será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.
2. El Consejo General del Instituto ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.
3. Según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, basada en el último censo general de población, el Consejo General, aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados de mayoría.
4. Para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, el Consejo General aprobará, en su caso, previo al inicio del proceso electoral, la conformación de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país."

117. Retomando estas razones dadas en el precedente citado, resulta infundado el argumento de invalidez en el sentido de que el artículo 14, párrafo segundo de la Constitución Local invade las facultades del INE "en materia de geografía electoral y diseño y determinación de los distritos electorales", pues este órgano, en lo que aquí se analiza, únicamente está facultado para *delimitar* los distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos distritos se subdividan, y son las legislaturas estatales, las competentes para *determinar* el número de distritos electorales en que se divida la entidad federativa, dado que esta determinación forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los Congresos de los Estados, lo cual también es competencia de las legislaturas locales.

118. Ahora bien, en cuanto a esta facultad de las legislaturas locales para la *determinación* del número de distritos electorales en los que se divida la entidad federativa, también ya este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2001, en sesión pública de tres de enero de dos mil dos[94], se pronunció en el sentido de que de conformidad con el artículo 116, fracción II de la Constitución Federal, la distribución de los distritos electorales debe hacerse, necesariamente, atendiendo a la densidad poblacional y no a otros criterios —como el geográfico o de territorialidad—, pues sólo así se da congruencia al principio de proporcionalidad previsto en el citado precepto constitucional, de tal modo que cada voto emitido tenga el mismo valor. De este precedente resultaron las tesis P./J. 2/2002 y P./J. 4/2002, de rubros "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACIÓN DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL" y "DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. EL ARTÍCULO 31, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 116, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL ATENDER A UN CRITERIO GEOGRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN DE AQUÉLLOS"[95].

119. De este modo y aplicando este precedente, resulta inconstitucional el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Local que establece que cada municipio que integra el Estado "deberá tener por lo menos un distrito electoral en su demarcación territorial", ya que transgrede lo dispuesto por el artículo 116, fracción II de la Constitución Federal, al dejar sin efecto y sin valor el principio de proporcionalidad ahí previsto, pues con una disposición como la aquí impugnada, la asignación de los diputados electos por mayoría relativa no se realizaría con base en el número de electores en cada distrito uninominal, sino bajo un criterio geográfico ya que se tomaría como base el número de municipios existentes en la entidad. Por lo tanto, resulta fundado el argumento de invalidez de los partidos promoventes y por consiguiente procede declarar la invalidez del párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

120. Derivado de esta declaratoria de invalidez del párrafo 2º del artículo 14 de la Constitución del Estado de Baja California, por única ocasión y con el fin de salvaguardar el principio de certeza en materia electoral, la distritación que deberá aplicarse en el inminente proceso electoral, será la que estaba en vigor antes de junio de dos mil quince ya que ésta no adolece del vicio de inconstitucionalidad que aquí se ha invalidado puesto que únicamente se basa en un criterio poblacional; dicha ultra actividad tiene como fin el salvaguardar la certeza en el desarrollo del siguiente proceso electoral, en el entendido de que esta distritación mantiene el mismo número de distritos —diecisiete— y está basada en el censo de población de dos mil diez.

---

[94] Por unanimidad de 10 votos.

[95] **"DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACIÓN DEBE ATENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la demarcación de los trescientos distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados y que la distribución de éstos entre las entidades federativas se hará con base en el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría, esto es, dicho precepto acoge tanto un principio poblacional, como uno geográfico, para la división territorial de los distritos electorales; sin embargo, conforme al sistema normativo que prevé la propia Constitución Federal, se concluye que la citada disposición sólo tiene aplicación en el ámbito federal, es decir, para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y no así para las entidades federativas, cuya reglamentación está prevista expresamente en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, que para efectos de la división de los distritos electorales uninominales establece únicamente el criterio poblacional". Tesis P./J. 2/2002. Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV. Febrero de 2002. Página 591.

**"DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES. EL ARTÍCULO 31, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 116, FRACCIÓN II, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, AL ATENDER A UN CRITERIO GEOGRÁFICO PARA LA DEMARCACIÓN DE AQUÉLLOS.** El artículo 31, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, al señalar expresamente que la distribución de los distritos uninominales entre los Municipios se hará teniendo en cuenta el último censo general de población y que la demarcación de los aludidos distritos será la que resulte de dividir la población total del Estado entre dichos distritos, acoge un criterio poblacional, que es al que, en términos de lo previsto en el artículo 116, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe atenderse para la distribución de los citados distritos; sin embargo, el hecho de que el propio artículo 31 establezca que, en ningún caso, alguno de los Municipios del Estado puede quedar sin representación particular ante el Congreso, por no contar cuando menos con un diputado de mayoría relativa, transgrede el citado precepto de la Constitución Federal. Ello es así porque, conforme al referido artículo 31, la asignación de los diputados elegidos por mayoría relativa no se basa en el número de electores existentes en el distrito uninominal, sino en el número de Municipios existentes en la entidad, es decir, para la distribución se atiende al criterio geográfico y no poblacional como lo exige el señalado numeral de la Ley Fundamental". Tesis P./J. 4/2002. Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XV. Febrero de 2002. Página 590.

121. **Tema 2. Sistema de representación proporcional para la asignación de diputados y regidores; y falta de definición de los parámetros de votación a considerarse para estas asignaciones.** (Artículos 15, fracción I, inciso c); y, fracción II; 79, fracción II, inciso b); y, fracción III, inciso c), numeral 2, e inciso f) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California y 32, fracción II de la Ley Electoral de la entidad).

122. Los artículos impugnados prevén:

**Constitución Política del Estado de Baja California:**

**"Artículo 15.-** La asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional que le correspondan a cada partido político, se hará por el Instituto Estatal Electoral de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la Ley, y atendiendo lo siguiente:

***I.- Para que los partidos políticos tengan este derecho deberán:***

a).- Participar con candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos electorales;

b).- Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, y

***c) Haber obtenido el registro de la lista de cuatro candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional. Corresponde a cada partido político o coalición, en su caso, determinar si la primera asignación que le corresponda por este principio, será con base en la lista registrada o por porcentaje de votación válida, especificándolo en el periodo de registro de la lista de candidatos o en su caso, en el convenio de coalición, ante el Instituto Estatal Electoral.***

***II.- El Instituto Estatal Electoral una vez verificados los requisitos de la fracción anterior, asignará un Diputado a cada partido político que tenga derecho a ello. Esta primera asignación corresponderá a los candidatos a diputados de las listas previamente registradas ante la autoridad electoral o los que tengan mayor porcentaje de votación válida en el distrito y que no hayan obtenido constancia de mayoría.***

***En caso de que el número de partidos políticos sea mayor que el de diputaciones por asignar, éstas se otorgarán a los que tengan mayor porcentaje en orden descendente hasta agotarse;***

…"

**"Artículo 79.-** Los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y por regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que resulte de la aplicación a cada Municipio de las siguientes bases:

I.- El número de Regidores de mayoría relativa y de representación proporcional será:

a) Los Municipios cuya población sea menor de doscientos cincuenta mil habitantes, tendrán cinco regidores electos según el principio de mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional;

b) Los municipios cuya población se encuentre en el rango comprendido de doscientos cincuenta mil a quinientos mil habitantes, tendrán siete regidores electos según el principio de mayoría relativa y hasta seis de representación proporcional;

c) Los Municipios cuya población exceda de quinientos mil habitantes, tendrán ocho Regidores electos según el principio de mayoría relativa y hasta siete regidores de representación proporcional.

***II.- Para que los partidos políticos o coaliciones tengan derecho a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, deberán cumplir los siguientes requisitos:***

a) Haber obtenido el registro de planilla completa de candidatos a munícipes en el Municipio que corresponda;

***b) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección de munícipes correspondientes; y***

c) No haber obtenido la constancia de mayoría respectiva, y

***III.- La asignación de regidores mediante el principio de representación proporcional se sujetará, a lo que disponga la Ley respectiva y mediante el siguiente procedimiento:***

a) El Instituto Estatal Electoral determinará qué partidos políticos o coaliciones cumplen con lo estipulado en la fracción anterior;

b) Primeramente asignará un Regidor a cada partido político o coalición con derecho a la representación proporcional.

En caso de que el número de partidos políticos sea mayor que el de regidurías por asignar, éstas se otorgarán a los que tengan mayor porcentaje en orden descendente hasta agotarlas;

***c) Si después de efectuada la operación indicada en el inciso anterior aún hubiera regidurías por asignar, se realizarán las siguientes operaciones:***

1.- Se sumarán los votos de los partidos políticos o coaliciones con derecho a la representación proporcional, que servirá como base para obtener los nuevos porcentajes de participación a que se refiere el numeral siguiente:

***2.- Se deberá obtener el nuevo porcentaje de cada partido político o coalición, que tenga derecho a la asignación mediante el cociente natural que se obtiene multiplicando la votación municipal de cada partido político o coalición por cien, y dividiendo el resultado entre la suma de los votos de los partidos políticos o coaliciones participantes;***

3.- Se obtendrá la expectativa de integración al Ayuntamiento de cada partido político o coalición, con derecho a ello mediante el cociente natural que se obtiene multiplicando el porcentaje obtenido en el numeral anterior de cada partido político o coalición por el número de regidurías de representación proporcional que corresponda, según la fracción I de este Artículo, dividiéndolo entre cien, y

4.- Se le restará de la expectativa de integración al Ayuntamiento a cada partido político o coalición, la asignación efectuada en los términos del inciso b) de esta fracción;

d) Se asignará a cada partido político o coalición alternadamente, tantas Regidurías como números enteros se hayan obtenido de la operación realizada en el numeral 4 del inciso anterior;

e) En caso de que aún hubieren más regidurías por repartir, se asignarán a los partidos políticos o coaliciones que conserven los restos mayores, después de deducir las asignaciones efectuadas en el inciso anterior, y

***f).- La asignación de las regidurías de representación proporcional que correspondan a cada partido político o coalición, la hará el Instituto Estatal Electoral de la lista de candidatos a Regidores que haya registrado cada partido político o coalición, en el orden que los mismos fueron registrados.***

Los integrantes de los ayuntamientos contarán con sus respectivos suplentes.

Los conceptos que señala el Artículo 15 de esta Constitución, serán aplicables para el desarrollo de la fórmula de asignación aquí prevista."

**Ley Electoral del Estado de Baja California:**

**"Artículo 32.-** El Consejo General, hará la asignación de regidores mediante el principio de representación proporcional, conforme al siguiente procedimiento:

I. Determinará qué partidos políticos, en lo individual o en coalición, cumplen con lo establecido en el artículo anterior;

***II. Primeramente asignará un Regidor a cada partido político con derecho.***

En el caso que el número de partidos políticos sea mayor que el de regidurías por asignar, éstas se otorgarán a los que tengan mayor porcentaje en orden descendente hasta agotarlas;

III. …"

123. En sus argumentos de invalidez el Partido Nueva Alianza señala que los preceptos impugnados violan los artículos 14; 16; 41, base V, apartado B), inciso a), numeral 2; y, 54, fracciones II y III de la Constitución Federal porque no existe la conceptualización y definición debidas de los parámetros de votación que habrán de considerarse en las diversas etapas del procedimiento de asignación de diputados y regidores electos por el principio de representación proporcional. Indica que las reformas realizadas a los artículos 15 y 79 de la Constitución Local inciden en la regulación del sistema de representación proporcional tanto para la integración del congreso como de los ayuntamientos del estado, mediante la asignación de diputados y regidores por dicho principio, sin embargo, en el artículo 79 se insertó una regla que dispone la aplicación de los conceptos previstos para el desarrollo de la fórmula de diputados en la fórmula de asignación de regidores de representación proporcional, lo cual genera una antinomia normativa ya que la porción normativa reformada del artículo 15 refiere el concepto legal de "porcentaje de votación válida" sin precisar cuáles son los elementos a considerar en dicho tipo de votación, siendo que del contenido del artículo 79 se advierten tres conceptos legales relacionados con la votación en la elección de regidores por el principio de representación proporcional: a) la votación emitida en la elección de munícipes; b) la votación municipal de cada partido político; y, c) la suma de los votos de los partidos políticos o coaliciones participantes; sin embargo, ninguno se encuentra definido en los elementos que deben considerarse para su conformación y no coinciden con el concepto legal previsto por el artículo 15. De hecho en la regulación legal del tema, tampoco se advierten definiciones conceptuales que permitan tener la certeza debida al momento de realizar la asignación, tanto para diputados como para regidores, por el principio de representación proporcional.

124. Ejemplifica señalando que del artículo 22, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se colige que uno de los requisitos que deben cumplir los partidos políticos para acceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional es el de haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida, sin que en dicha disposición ni en alguna otra, se señalen los elementos componentes de dicha votación.

125. De igual forma, señala que del último párrafo del mismo artículo 22 se observa la referencia a un concepto legal diverso que no tiene soporte constitucional la "votación estatal emitida", el cual a diferencia de la "votación válida emitida" sí se define como aquélla que resulta de sumar la votación obtenida en las casillas especiales a la suma obtenida en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

126. Continúa ejemplificando y precisa que en el artículo 26, fracción I, inciso a) de la ley señalada, se establece como parámetro para asignar diputados la cantidad obtenida de la sumatoria de votos de los partidos políticos en la elección de diputados por el principio de representación proporcional que reúnan los requisitos.

127. Asimismo, señala que en el artículo 27, fracción II, segundo párrafo del mismo ordenamiento legal, se define a la "votación válida" —concepto diverso a la votación válida emitida—, como la sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en el ámbito territorial de que se trate.

128. Finalmente, en el artículo 31, fracción II de dicho ordenamiento, relativo a la asignación de regidores electos por el principio de representación proporcional, se establece como requisito para acceder a dicha distribución el haber obtenido por lo menos "el tres por ciento de la votación emitida en la elección de munícipes", sin que tal concepto se encuentre definido y mucho menos relacionado o derivado de alguno de los conceptos constitucionales y legales previstos para el procedimiento de asignación de diputados por el principio de representación proporcional, razón por la cual, la aplicación de los mismos en el desarrollo de las fórmulas de asignación respectiva no sólo resulta confuso e incierto, sino que material y legalmente hace nugatoria la remisión normativa conceptual prevista en el último párrafo del inciso f) del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

129. Por su parte, el Partido Morena en sus conceptos de invalidez señala que los preceptos impugnados violan los artículos 1; 41; 116, fracción II y IV; y, 133 de la Constitución Federal porque la integración constitucional de las legislaturas locales debe ser plural y diseñada bajo un sistema mixto de elección a través de los principios de mayoría relativa y representación proporcional, ya que éstos de manera conjunta, procuran que cada voto ciudadano válido esté debidamente representado en la integración

del congreso local —ya sea por un diputado de mayoría relativa o bien por uno de representación proporcional—, sin embargo, esto se impide con el sistema de asignación directa a quien registre y obtenga un 3%, desnaturalizando así la representación proporcional ya que podría ser el caso de que se asignen regidores y diputados a partidos subrepresentados, lo que sería contrario al artículo 116, fracción IV incisos a) y b) que prevén el principio de certeza, así como a la fracción II del mismo artículo 116 y al 115 que establecen una representación directa del pueblo en dichos poderes.

130. Agrega que el requisito combatido del 3% del total de la votación válida emitida es desproporcional y no tiene razonabilidad alguna respecto a la asignación de diputados y regidores de representación proporcional ya que si bien, la Constitución Federal estableció este umbral para que los partidos políticos nacionales conserven su registro, en ningún momento dispuso que ese mismo porcentaje fuera el suficiente para la obtención de una diputación de representación proporcional a nivel local, sino que exclusivamente así lo ordenó para la integración de la Cámara de Diputados en términos de la fracción II del artículo 54 de la Constitución Federal.

131. La falta de razonabilidad y proporcionalidad deriva esencialmente en que, dependiendo la elección, el porcentaje correspondiente para la asignación de diputaciones no será exactamente del 3%, lo que también implica que las bases de sobrerrepresentación del 8% se vean igualmente modificadas, puesto que se puede llegar a asignar una diputación cuando ya se haya rebasado el tope de sobrerrepresentación y también se puede restar dicha votación al tope de sobrerrepresentación de manera artificiosa al asignar una diputación sobrevaluada respecto del cociente de votación, estableciéndose así una base desproporcional y sin sustento constitucional en el artículo 54 de la Constitución Federal.

132. En principio conviene precisar que si bien el Partido Morena indica en su demanda que impugna el artículo 15, fracción II de la Constitución Local, lo cierto es que de sus conceptos de invalidez se advierte que también impugna la fracción I, inciso b) de dicho precepto ya que en sus conceptos de invalidez hace valer argumentos en contra del requisito de la obtención del 3% del total de la votación válida emitida para la asignación de diputados, lo que se encuentra regulado en esta fracción e inciso citados. De este modo, en atención a lo previsto en el artículo 71 de la Ley Reglamentaria de la materia, y derivado de los argumentos de invalidez planteados por el Partido Morena, este Tribunal Pleno también tiene como precepto impugnado en este apartado al artículo 15, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Baja California.

133. Ahora bien, para contestar los argumentos de invalidez planteados, es necesario precisar que este Tribunal Pleno en diversos precedentes[96], se ha pronunciado en torno al sistema electoral mexicano, respecto del cual, entre otras cuestiones, y en lo que al caso interesa, ha señalado lo siguiente:

134. Los artículos 41, 52, 54, 56, 116, 122 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano integran el marco general por el que se regula el sistema electoral mexicano, y prevén en diversas disposiciones los principios rectores para cada uno de los niveles de gobierno;

135. Los artículos 52 y 54 de la Constitución Federal contemplan, en el ámbito federal, los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de mil novecientos setenta y siete, conocida como “Reforma Política”, mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece en nuestros días;

136. Conforme a la teoría, el principio de mayoría consiste en asignar cada una de las curules al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales electorales en que se divide un país; la característica principal de este sistema es fincar una victoria electoral por una simple diferencia aritmética de votos en favor del candidato más aventajado, y este escrutinio mayoritario puede ser uninominal o plurinominal; de mayoría absoluta, relativa o calificada;

137. La representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor; es muy difícil encontrarlo de manera pura, pues la mayor parte de los sistemas que lo utilizan, lo hacen en forma aproximada y combinándolo con el sistema de mayoría; la introducción de este principio obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y, finalmente, para evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular, que se pueden producir en un sistema de mayoría simple;

[96] Entre ellos, las acciones de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010; 26/2011 y su acumulada 27/2011; y 41/2012 y sus acumuladas 42/2012, 43/2012 y 45/2012. Estas consideraciones se retomaron en la acción de inconstitucionalidad 65/2014 y su acumulada 81/2014.

138. Los sistemas mixtos son aquellos que aplican los principios de mayoría y de representación proporcional, de distintas formas y en diversas proporciones, por lo que pueden ser de dominante mayoritario o proporcional, dependiendo de cuál de los dos principios se utilice con mayor extensión y relevancia;

139. En México, el sistema original fue el de mayoría, que se utilizó desde las Constituciones de mil ochocientos veinticuatro hasta la de mil novecientos diecisiete; la reforma constitucional de mil novecientos sesenta y tres introdujo una ligera variante llamada de "diputados de partidos", que consistió en atribuir un número determinado de escaños a todos los partidos que hubieran obtenido un cierto porcentaje mínimo de la votación nacional, aumentando sucesivamente un diputado más según el porcentaje adicional de votos obtenidos a partir del mínimo fijado y hasta un límite máximo, y la diversa reforma de mil novecientos setenta y dos introdujo una pequeña modificación, que consistió en reducir el mínimo fijado para la acreditación de diputados y aumentar el límite máximo fijado para ello, pero el sistema de integración de la Cámara de Diputados siguió siendo de carácter mayoritario;

140. El sistema mayoritario resulta ser el más claro, porque permite la identificación del candidato y, además, propicia el acercamiento entre candidato y elector, con lo que puede permitirse al votante una elección más informada con respecto de la persona del candidato y menos sujeta a la decisión de un partido;

141. El sistema de representación proporcional tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos y de esta forma facilitar que los partidos políticos que tengan un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso, en su caso, a la Cámara de Diputados para reflejar de la mejor manera el peso electoral de las diferentes corrientes de opinión;

142. La decisión del Órgano Reformador de la Constitución de adoptar el sistema mixto con predominante mayoritario a partir de mil novecientos setenta y siete ha permitido que este último se complemente con el de representación proporcional, ante lo cual, los partidos deben presentar candidatos tanto en los distritos electorales uninominales, como listas de candidatos en las circunscripciones plurinominales;

143. El término "uninominal" significa que cada partido político puede postular un solo candidato por cada distrito en el que participa, y el acreedor de la constancia (constancia de mayoría y validez) de diputado será el que obtenga la mayoría relativa de los votos emitidos dentro del distrito electoral de que se trate, por su parte, el de "circunscripción plurinominal" aparece con la citada reforma de mil novecientos setenta y siete, cuando surge la figura de la representación proporcional mediante un sistema de listas regionales que debían presentar cada uno de los partidos políticos, puesto que en cada una de las circunscripciones se eligen varios candidatos, de ahí que se utilice el término de plurinominal (que significa más de uno);

144. Con la reforma del quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis se determinó que se constituirían cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país;

145. Por lo que se refiere a las entidades federativas, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal obliga a los estados a integrar sus Legislaturas con diputados electos por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), en tanto que la fracción IV del mismo dispositivo jurídico establece las bases o parámetros que regirán en los Estados en materia electoral, entre los que se encuentran las reglas aplicables a las elecciones locales, a las autoridades electorales estatales, a los partidos políticos en materia de financiamiento, uso de medios de comunicación social, límites y revisión de los recursos a los partidos políticos, y las relativas a las sanciones y faltas;

146. Las Legislaturas de los Estados deben introducir la representación proporcional en su sistema electoral local, aunque no tienen la obligación de adoptar, **tanto para los Estados como para los Municipios, reglas específicas a efecto de reglamentar los aludidos principios de mayoría relativa y de representación proporcional, sino sólo de establecerlos dentro del ámbito local**, de manera que cumplirán y se ajustarán al artículo 116 constitucional, antes mencionado, si adoptan los citados principios en su sistema electoral local;

147. Si bien el artículo 52 de la Constitución Federal establece el número de miembros que integrarán la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, que equivalen a un sesenta y cuarenta por ciento, respectivamente, **dicho dispositivo es aplicable únicamente al ámbito federal, pues se refiere de manera expresa a ese órgano legislativo, mientras que el artículo 116 de la propia Ley Fundamental es el que rige para el ámbito estatal y, por tanto, en él se establecen las bases a las que deben ceñirse las entidades federativas**, y

148. Lo anterior no implica, de ningún modo, que ante la falta de una disposición expresa y tajante, los estados tengan libertad absoluta para establecer barreras legales, pues deben atender al sistema integral previsto por la Ley Fundamental y a su finalidad, por lo que deben tomar en cuenta la necesidad de las organizaciones políticas con una representación minoritaria pero suficiente para ser escuchadas, para que puedan participar en la vida política, aunque cada entidad debe valorar, de acuerdo con sus condiciones particulares, cuál es un porcentaje adecuado al efecto, **siempre y cuando no se haga nugatorio el acceso a partidos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad**, cuestión que, en cada caso concreto, corresponderá determinar a la Suprema Corte mediante un juicio de razonabilidad, para verificar si el establecimiento de un porcentaje determinado es constitucional o no.

149. Pues bien, de lo señalado hay que resaltar para la resolución de este tema, básicamente lo precisado en los últimos cuatro párrafos precedentes, esto es, que la facultad de reglamentar los principios de mayoría relativa y de representación proporcional corresponde a las Legislaturas Estatales, las que, conforme al texto expreso del artículo 116 de la Constitución Federal, deben considerar en su sistema ambos principios de elección.

150. Ahora, conviene referir que el diez de febrero de dos mil catorce, se introdujeron trascendentes reformas a la Constitución Federal, en las que se modificaron diversas estipulaciones del sistema electoral en nuestro país, a esta reforma se le conoce también como la reforma político-electoral; entre tales reformas destaca la realizada al artículo 116, en donde se modificaron diversas disposiciones en el ámbito estatal, destacando –en lo que nos ocupa- la reforma a la fracción II, en lo tocante al principio de representación proporcional en la integración de los Congresos de los Estados.

151. En efecto, el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, señala:

> "Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
>
> (…)
>
> II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.
>
> (REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)
>
> **Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.**
>
> (REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)
>
> **Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.**
>
> (ADICIONADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)
>
> Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

(ADICIONADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

(ADICIONADO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

(ADICIONADO, D.O.F. 7 DE MAYO DE 2008)

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

(ADICIONADO, D.O.F. 9 DE AGOSTO DE 2012)

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

(…)"

152. En lo que al caso interesa, el citado precepto constitucional señala que el número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; que dichas legislaturas se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes; que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, indica que en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido, menos ocho puntos porcentuales.

153. De la exposición de motivos que dio origen a la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce, se advierte que el Constituyente Permanente tomó en cuenta los criterios antes referidos y, al respecto, consideró necesario que todos los elementos de la proporcionalidad electoral se consagren en forma expresa y amplia en el texto mismo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal. Para que, la presencia de este sistema electoral se haga efectiva de forma clara y perceptible, como uno de los dos integrantes de la formación de los cuerpos legislativos locales, con peso específico en los mismos e influencia real de representación y no meramente simbólica. Asimismo, que si bien las Legislaturas estatales gozan de cierta libertad para moverse dentro del compás de formas de representación proporcional, lo cierto es que, no se debe llegar al extremo de que la forma aceptada minimice el principio y lo coloque en situación meramente simbólica o carente de importancia en la Legislatura, como mera figura decorativa, o lo aleje considerablemente del centro de gravedad de la proporcionalidad natural, al permitir, por ejemplo, que con un pequeño número de votos se alcance una cantidad considerable de escaños, o que con gran cantidad de votos sólo se consigan unas cuantas curules. Así entonces, si bien al regular un sistema electoral mixto, las Legislaturas de los estados tendrían facultad absoluta para combinar los sistemas de elección de mayoría relativa y de representación proporcional, para determinar los porcentajes de votación, el número de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional que integren los Congresos locales, el número de distritos electorales en que se divida

la entidad federativa o la fórmula electoral a aplicarse para la asignación de diputaciones de representación proporcional; también estarían obligadas a contemplar en las normas electorales locales un límite a la sobre representación, que incuestionablemente es una de las bases fundamentales indispensables para la observancia del principio[97].

154. Señalado lo anterior, en lo que al caso interesa debe destacarse, por una parte, que el principio de representación proporcional tiene la finalidad de atribuir a cada partido político el número de escaños que corresponda a los votos emitidos a su favor, para lograr una representación más adecuada y garantizar, de forma adecuada, el derecho de participación política de las minorías y, por otra, que las legislaturas locales tienen la facultad de reglamentarlo, conforme al texto expreso del artículo 116 de la Constitución Federal.

---

[97] "Del contenido del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivan una serie de principios básicos que deben inspirar y determinar la conformación de los poderes locales y el orden constitucional de las entidades federativas. En particular, se desprende como principio fundamental en las elecciones estatales, el de representación proporcional como sistema electoral, adicional al de mayoría relativa en los términos de las propias disposiciones, para la elección de los representantes populares.
La reforma al párrafo tercero de la fracción II del artículo 116, que obligó a los estados para que sus Legislaturas se integren con diputados elegidos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, responde al espíritu del constituyente permanente de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como para garantizar, en una forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular, que se pueden producir en un sistema de mayoría simple.
Es decir, que por cuanto hace a las entidades federativas, con el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución federal, se instituye la obligación para integrar sus Legislaturas con diputados electos por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.
En este sentido, es indudable que para efectos de desarrollar las legislaciones locales de la materia, esta disposición debe ubicarse, por razón de su contenido, en relación directa con el sustrato normativo de los artículos 52 y 54 también de nuestra Ley Fundamental, que prevén en el ámbito federal los principios de mayoría relativa y de representación proporcional para la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
Así lo ha interpretado la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver la acción de inconstitucionalidad 6/98 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del decreto número 138, emitido por la Legislatura local de Quintana Roo, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de esa entidad federativa, llegó a la conclusión de que el artículo 54 de la Ley Fundamental contiene bases generales que tienen también que observar las Legislaturas de los estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral en la integración de los órganos legislativos locales.
Para arribar a esa deducción, nuestro más alto tribunal se fundó en que el principio de representación proporcional, como garante de pluralismo político, tiene como objetivos primordiales: la participación de todos los partidos políticos en la integración del órgano, siempre que tengan cierta representatividad; que cada partido alcance, en el seno del Congreso o la Legislatura correspondiente, una representación aproximada al porcentaje de su votación total; y evitar un alto grado de sobrerrepresentación de los partidos dominantes.
Consideró también, que la abundancia de criterios doctrinarios y de modelos para desarrollar el principio de proporcionalidad, ponían de manifiesto que sería difícil intentar definir la manera precisa en que las Legislaturas locales debían desarrollarlo en sus leyes electorales, pero que esa dificultad se allanaba si se atendía a la finalidad esencial del pluralismo político, y a las disposiciones con que el propio poder revisor de la Constitución ha desarrollado ese principio para su aplicación en las elecciones federales.
Es decir, la posición de la suprema corte consiste en que todas las legislaciones de los estados, al desarrollar el principio de representación proporcional, deben igualmente contemplar de manera obligatoria las bases previstas en el artículo 54 de la Carta Magna.
No obstante esta clara y acertada interpretación, al resolver diversos juicios de revisión constitucional electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sustentado tesis contrarias a la emitida por la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación. Argumenta la Sala Superior que no existe sustentó suficiente para considerar que las bases establecidas en el artículo 54, sean el producto de la aplicación de principios generales del orden constitucional, que resulten aplicables a las demás clases de elecciones que son objeto de alguna regulación en la propia Carta Magna. Es decir, sostiene nuestro máximo tribunal electoral que el hecho de que el mencionado artículo 54 constitucional establezca determinadas bases que regulan la elección y asignación de diputados de representación proporcional en el ámbito federal, no implica que las Legislaturas de las entidades federativas deban ceñirse a éstas, toda vez que según la Sala Superior, con base en la facultad de los estados concedida en el pacto federal de darse sus propias leyes, el artículo 116 reservó a las entidades federativas la facultad de precisar las normas que rigen tal elección, disposición que tiene preeminencia sobre el contenido del artículo 54, al ser una norma específica que contiene los lineamientos que deben seguir los estados en la conformación del Poder Legislativo local, pues si el constituyente hubiera pretendido que el sistema de representación proporcional en las entidades federativas se regulara de manera idéntica a lo previsto a nivel federal, así lo habría señalado en el texto mismo de la fracción II del artículo 116.
El resultado práctico de esta contradicción de tesis ha sido muy grave. En entidades federativas donde sus normas electorales no establecen límites similares a los previstos en la base estatuida en la fracción V del referido artículo 54, los órganos legislativos locales se integran, sin ninguna posibilidad de remedio jurisdiccional, con altos grados de sub y sobrerrepresentación a favor de los partidos políticos dominantes. Reduciendo en forma irremediable la proporcionalidad natural y, con ello, desnaturalizando el sistema mismo de representación proporcional, al colocarlo en situación meramente simbólica y carente de importancia en la conformación de las Legislaturas.
Entonces, es evidente que para poder cumplir con el espíritu del poder revisor de la Constitución que introdujo la representación proporcional como forma de garantizar el pluralismo político, se hace necesario que todos los elementos de la proporcionalidad electoral se consagren en forma expresa y amplia en el texto mismo de la fracción II del artículo 116. Para que la presencia de este sistema electoral se haga efectiva de forma clara y perceptible, como uno de los dos integrantes de la formación de los cuerpos legislativos locales, con peso específico en los mismos e influencia real de representación y no meramente simbólica.
Que las Legislaturas estatales gocen sí de cierta libertad para moverse dentro del compás de formas de representación proporcional, pero sin llegar en modo alguno al extremo de que la forma aceptada minimice el principio y lo coloque en situación meramente simbólica o carente de importancia en la Legislatura, como mera figura decorativa, o lo aleje considerablemente del centro de gravedad de la proporcionalidad natural, al permitir, por ejemplo, que con un pequeño número de votos se alcance una cantidad considerable de escaños, o que con gran cantidad de votos sólo se consigan unas cuantas curules.
Así, si bien al regular un sistema electoral mixto, las Legislaturas de los estados tendrían facultad absoluta para combinar los sistemas de elección de mayoría relativa y de representación proporcional, para determinar los porcentajes de votación, el número de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional que integren los Congresos locales, el número de distritos electorales en que se divida la entidad federativa o la fórmula electoral a aplicarse para la asignación de diputaciones de representación proporcional; también estarían obligadas a contemplar en las normas electorales locales un límite a la sobre representación, que incuestionablemente es una de las bases fundamentales indispensables para la observancia del principio".

155. El precepto constitucional en cita pone de relieve que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes; en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida, aunque esto no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento y, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

156. Así, siempre que respete los parámetros apuntados, el legislador local tiene libertad para regular la forma en que operará el principio de representación proporcional al interior del Congreso Estatal.

157. Precisado lo anterior, debe señalarse que el artículo 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California, establece que el Congreso del Estado estará integrado por diputados que se elegirán cada tres años y que serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Diecisiete diputados serán electos en forma directa mediante el principio de mayoría relativa, uno por cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado, y en su caso, hasta ocho diputados electos por el principio de representación proporcional en una circunscripción estatal. Se prevé también que por cada diputado propietario se elija un suplente.

158. Por su parte, el artículo 79, fracción I de la Constitución Local establece que los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y por regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número que resulte de la aplicación a cada Municipio de las siguientes bases: a) los municipios cuya población sea menor de doscientos cincuenta mil habitantes, tendrán cinco regidores electos por el principio de mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional; b) los municipios cuya población se encuentre en el rango comprendido de doscientos cincuenta mil a quinientos mil habitantes, tendrán siete regidores electos por el principio de mayoría relativa y hasta seis de representación proporcional; y, c) los municipios cuya población exceda de quinientos mil habitantes, tendrán ocho regidores electos por el principio de mayoría relativa y hasta siete regidores de representación proporcional.

159. Ahora bien, los artículos 15 y 79 de la Constitución Local impugnados establecen el procedimiento para la asignación, tanto de los diputados electos por el principio de representación proporcional (artículo 15), como de los regidores electos por el mismo principio (artículo 79) y, entre otras cosas establecen para ello, una barrera legal del tres por ciento para que los partidos políticos tengan derecho a este tipo de asignaciones, cuestión ésta que es justamente la impugnada por el Partido Morena.

160. En efecto, por lo que se refiere a la asignación de diputados, el artículo 15, en su fracción I, inciso b) precisa que para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional deberán, entre otras cosas *"… b) haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional"*; y, del mismo modo, el artículo 79, fracción II, inciso b) exige a los partidos políticos para este tipo de asignación en el caso de regidores *"… b) haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la elección de munícipes correspondientes"*.

161. Pues bien, en opinión de este Tribunal Pleno, este porcentaje exigido por la Constitución Política del Estado de Baja California, para la asignación, tanto de diputados como de regidores, por el principio de representación proporcional resulta razonable, ya que el tres por ciento referido, no impide una representación real ni en el Congreso ni en los ayuntamientos.

162. En efecto, si se toma en cuenta que en el Estado de Baja California se eligen hasta ocho diputados por dicho principio, cada uno de ellos debería representar aproximadamente el doce punto cinco por ciento de la votación válida emitida en la elección, por lo que el límite impuesto a los partidos políticos para tener derecho a dicha asignación está muy por debajo de ese porcentaje.

163. Por su parte, tratándose de los ayuntamientos, si se toman en cuenta los cinco regidores electos por el principio de representación proporcional en los municipios cuya población sea menor a doscientos cincuenta mil habitantes, cada regidor debería representar aproximadamente el veinte por ciento; si se toman en cuenta los seis regidores electos por el principio de representación proporcional en los municipios cuya población oscile entre doscientos cincuenta mil y quinientos mil habitantes, cada regidor debería representar aproximadamente el dieciséis punto seis por ciento; y finalmente, si se toman en cuenta los siete regidores electos por el principio de representación proporcional en los municipios cuya población sea mayor a quinientos mil habitantes, cada regidor debería representar aproximadamente el catorce punto veintiocho por ciento, con lo que de igual forma, el límite impuesto a los partidos políticos para tener derecho a dichas asignaciones está muy por debajo del porcentaje del tres por ciento previsto en la norma impugnada.

164. De este modo, los artículos impugnados no hacen nugatorio el acceso a partidos políticos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad, sino que pretende que no se aleje considerablemente del centro de gravedad de la proporcionalidad natural, al permitir, por ejemplo, que con un pequeño número de votos se alcance una cantidad considerable de escaños; por lo tanto, el tres por ciento exigido es una exigencia razonable en el marco del principio de representación proporcional, dado que además es acorde con el porcentaje requerido a los partidos políticos para conservar su registro[98].

165. Por lo tanto, resultan infundados los conceptos de invalidez hechos valer por el Partido Morena en contra de los artículos 15 y 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California y por los mismos motivos también es infundada la impugnación que al respecto hace en relación con el artículo 32, fracción II de la Ley Electoral de la entidad, ya que este precepto únicamente refiere que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, hará la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, entre otras cosas, a cada partido político con derecho a ello, es decir, a aquéllos que hubiesen alcanzado el tres por ciento aludido.

166. Cabe señalar que similares consideraciones sostuvo este Tribunal Pleno al resolver en sesión pública de once de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de diez votos, la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y sus acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014[99].

167. Por lo que se refiere a los conceptos de invalidez que hace valer el Partido Nueva Alianza en contra de los artículos 15, fracción I inciso c) y 79, fracción II, inciso b) y fracción III inciso c) numeral 2 e inciso f) último párrafo de la Constitución Local, esencialmente por la falta de conceptualización y definición debidas de los parámetros de votación, así como de la supuesta antinomia entre el citado artículo 15 y el 79, este Tribunal Pleno estima que también resultan infundados por lo siguiente.

168. En principio debe señalarse que no existe la supuesta "antinomia" señalada entre los artículos 15 y 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California porque ambos preceptos se refieren a supuestos diversos, el primero al procedimiento para la asignación de los diputados electos por el principio de representación proporcional y el segundo a la mecánica de asignación de los regidores electos por el citado principio, por lo que, de ningún modo puede sostenerse que exista la antinomia alegada ya que ambos preceptos regulan supuestos diversos.

169. Por lo que se refiere a la falta de conceptualización y definición debidas de los parámetros de votación este Tribunal Pleno estima que los argumentos de invalidez también devienen infundados por lo siguiente.

---

[98] Art. 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)
I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
…
(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)
Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.
"Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(…)
(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)
IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
…
(REFORMADO, D.O.F. 13 DE NOVIEMBRE DE 2007)
f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen;
(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)
El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;
…"

[99] En estas acciones fue ponente el ministro Pardo Rebolledo, y en cuanto a este punto la votación fue por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de los conceptos de invalidez, en relación con el tema 4: porcentaje mínimo requerido para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

170. Los términos “votación estatal emitida” y “votación válida” en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, son conceptos que permiten definir la votación base que se tomará en cuenta para la asignación de legisladores y regidores por el principio de representación proporcional.

171. El artículo 22 de la Ley Electoral del Estado define a la “votación estatal emitida” como aquélla que resulte de sumar la que se obtuviere en las casillas especiales para esta elección, a la suma obtenida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados[100]. Por su parte, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 27 del mismo ordenamiento legal define a la “votación válida” como la sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en el ámbito territorial de que se trate[101].

172. De las disposiciones referidas se advierte que, para efectos de determinar los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de curules o en su caso, de regidurías por el principio de representación proporcional, se deben tomar en cuenta la totalidad de los votos válidos depositados en las urnas a favor de cada partido político, pues los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, se deducen de la totalidad de los votos depositados en las urnas, para este efecto.

173. De este modo, lo que la norma electoral toma en consideración a fin de que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, es la totalidad de los votos válidos otorgados en favor de cada partido político, pues los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, se deducen de la totalidad de los votos extraídos de las urnas.

174. Ahora, si bien como lo señala el partido político promovente, en los apartados de los preceptos de la legislación local no se define si la cantidad de votos válidos otorgados a los partidos políticos que no hubieren alcanzaron el tres por ciento de la votación también se deberá deducir para obtener la totalidad de los partidos con derecho a participar en la asignación por el principio de representación proporcional, esto no es suficiente para considerar que se contraría a la Constitución Federal, pues tal porcentaje representa el punto de partida para permitir una mejor proporción entre los votos obtenidos por los partidos políticos con derecho a ello y los diputados o regidores de representación proporcional que le sean asignados.

175. Por lo tanto, una interpretación del sistema electoral local a partir del artículo 22 de la Ley Electoral Local, llevará a entenderlo como que la “votación estatal emitida” o “votación válida” o “votación válida emitida” es aquélla que resulte de sumar la que se obtuviere en las casillas especiales para esta elección, a la suma obtenida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados *y la de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de esa votación*, máxime que el propio artículo 22 en su fracción II establece esto como uno de los requisitos para acceder a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

176. Esto permite establecer de manera adecuada cada uno de los conceptos de votación que se utilizarán en la asignación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional. Por lo tanto, al resultar infundados también estos conceptos de invalidez formulados por el Partido Nueva Alianza, lo procedente es reconocer la validez de los artículos 15, fracción I inciso c) y 79, fracción II, inciso b) y fracción III inciso c) numeral 2 e inciso f) último párrafo de la Constitución Local.

177. De este modo, al haber resultado infundados todos los argumentos de invalidez analizados en este tema, lo procedente es reconocer la validez de los artículos 15, fracción I, inciso c); y, fracción II; 79, fracción II, inciso b); y, fracción III, inciso c), numeral 2, e inciso f) último párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California y 32, fracción II de la Ley Electoral de la entidad.

---

[100] “Artículo 22.- Para que los partidos políticos tengan derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, deberán reunir los siguientes requisitos:
I. Participar con candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa en por lo menos el cincuenta por ciento de los distritos electorales;
II. Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, y
III. Haber obtenido el registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.
La votación estatal emitida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, es aquella que resulte de sumar la que se obtuviere en las casillas especiales para esta elección, a la suma obtenida en la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en cada uno de los distritos electorales, deduciendo los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.”

[101] “Artículo 27.- …
II. …
Se entenderá por votación valida, la sumatoria de los votos obtenidos por los partidos políticos en el ámbito territorial de que se trate;
…”

178. **Tema 3. Regulación insuficiente en materia de coaliciones.** (Artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, así como el resto de dicho ordenamiento jurídico por la insuficiente regulación en la materia).

179. El artículo impugnado indica:

> "Artículo 59.- Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones locales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General y en los lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral.
>
> Los partidos políticos nacionales y locales de nuevo registro no podrán convenir coaliciones, con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección federal o local inmediata posterior a su registro según corresponda.
>
> Los partidos políticos que busquen coaligarse para el proceso electoral respectivo, deberán presentar la solicitud de registro del convenio al Consejero Presidente del Consejo General, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta un día antes de que inicien las precampañas electorales establecidas en la Ley electoral.
>
> Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de Diputados Locales, deberán también coaligarse para la elección de Gobernador.
>
> En todo caso, cada uno de los partidos coaligados deberá registrar listas propias de cuatro candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, observando las reglas de paridad de género.
>
> En el convenio de coalición, se deberá determinar por cada partido político que la integra, si la primera asignación de diputados por el principio de representación proporcional, será con base en la lista registrada o por porcentaje de votación válida, conforme lo dispuesto en la Constitución del Estado, la ley electoral y este ordenamiento".

180. En su argumento de invalidez el Partido Morena señala que el precepto impugnado regula de manera insuficiente la materia de coaliciones y con ello se vulnera el artículo segundo transitorio inciso f) del decreto de reforma a la Constitución Federal publicado el diez de febrero de dos mil quince, pues no se establece en el estado un sistema uniforme de coaliciones. Sobre la misma línea aduce un argumento de omisión legislativa en torno al resto del ordenamiento.

181. Para resolver la cuestión planteada es necesario precisar que el artículo 73, fracción XXIX-U de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es facultad del Congreso de la Unión expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y los Estados en lo relativo a los partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases establecidas en la propia Ley Fundamental[102].

182. En relación con lo apuntado, y en lo que ahora interesa destacar, el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal de diez de febrero de dos mil catorce, determina que en la ley general que regule a los partidos políticos nacionales y locales se establecerá un *sistema uniforme de coaliciones* para los procesos federales y locales, en el que se incluirán las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades de escrutinio y cómputo de los votos.

183. Lo anterior, se expresó en los términos siguientes:

> **"SEGUNDO.** El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
>
> Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:
>
> **I. La ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales:**
>
> f) El **sistema de participación** electoral de los partidos políticos **a través de** la figura de **coaliciones**, conforme a lo siguiente:
>
> 1. Se establecerá un **sistema uniforme de coaliciones** para los procesos electorales **federales y locales**;
>
> **…**4. Las reglas conforme a las cuales aparecerán sus emblemas en las boletas electorales y las modalidades del escrutinio y cómputo de los votos; …"[103]

---

[102] Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

…

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución…

[103] Cabe señalar que respecto de este artículo segundo transitorio, el Tribunal Pleno al resolver las acciones 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 señaló que su obligatoriedad es de idéntico valor al del propio articulado constitucional.

184. Ahora bien, en relación con las cuestiones relativas a la figura de las *coaliciones,* es necesario tener presente que, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014[104], en sesión de nueve de septiembre de dos mil catorce, este Tribunal Pleno determinó que con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-U de la Constitución Federal y, el diverso segundo transitorio fracción I, inciso f) del Decreto de reforma de diez de febrero de dos mil catorce, a los que se aludió con anterioridad, las entidades federativas no se encuentran facultadas para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones. Este criterio de incompetencia de los legisladores locales se reiteró en diversos precedentes posteriores en los que se desestimaban las impugnaciones ya que únicamente se alcanzaba una mayoría de siete votos; sin embargo, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 86/2014 y su acumulada 88/2014, en sesión de nueve de junio de dos mil quince, estas razones ya obtuvieron una votación idónea de ocho votos para declarar la invalidez respectiva[105].

185. En los citados precedentes se indicó que ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos respecto de esa figura, pues el deber de adecuar su marco jurídico ordenado por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la normativa referida, no requiere la reproducción de dichas disposiciones a nivel local, si se considera que la citada Ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

186. De este modo, aplicando el precedente citado, el artículo 59 impugnado resulta inconstitucional, en virtud de que, independientemente de que el Congreso del Estado de Baja California haya regulado de manera “suficiente o insuficiente” esta cuestión, tal como lo hace valer el partido promovente en su concepto de invalidez, lo cierto es que dicho órgano legislativo local no se encuentra facultado para regular cuestiones relacionadas con las *coaliciones*, pues de acuerdo con el criterio de este Tribunal Pleno, no se asignó a las entidades federativas facultad alguna para legislar en torno a los aspectos que, en materia de coaliciones, enumeró la norma de tránsito indicada con antelación, pues ésta es clara en ordenar que corresponde al legislador federal el establecimiento de un sistema uniforme para los procesos electorales federales y locales en materia de coaliciones.

187. Por lo tanto, si el artículo 59 impugnado establece la figura de la coalición y las reglas sobre cómo los partidos políticos podrán aliarse de esa forma, debe concluirse que dicha disposición es inconstitucional, en virtud de que el Congreso local no tiene facultades para legislar al respecto, es decir, no existe competencia residual de los Estados en cuanto a este tópico.

188. En efecto, si por disposición transitoria de un decreto de reforma constitucional se determinó que será en Ley General en la que se regule este aspecto del proceso electoral, debe concluirse que las entidades federativas no pueden reproducir ni, mucho menos, contrariar lo que ha sido previsto en ella, por tratarse de un régimen excepcional en el que sólo cuentan con competencia residual para normar los aspectos que no hayan sido previstos en la propia legislación general y, por tanto, en los tópicos que ya hayan sido abordados por ella, claramente, no tendrán libertad configurativa, pues deben sujetarse a lo que ésta prevé.

189. En virtud de lo anterior y toda vez que por disposición constitucional el régimen de coaliciones debe ser regulado por el Congreso de la Unión, lo que implica que el Congreso del Estado de Baja California no podía legislar sobre ese particular, procede declarar la invalidez del artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.

190. **Tema 4. Temas relacionados con la invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral.**

---

[104] Fallada en sesión de 9 de septiembre de 2014, bajo la ponencia de la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. En cuanto al tema de la incompetencia de los legisladores locales para legislar en materia de coaliciones se obtuvo una mayoría de 9 votos con salvedades de los Ministros Franco González Salas, Aguilar Morales y Pardo Rebolledo; el Ministro Pérez Dayán precisó que sólo como marco referencial; y la Ministra Luna con precisiones sobre que es por suplencia de la queja y no como marco regulatorio. Cabe señalar que con posterioridad a este precedente en las subsecuentes acciones de inconstitucionalidad en las que se analizó este tema y se aplicó el aludido criterio, las votaciones si bien fueron mayoritarias —7 votos—, no se alcanzaba la votación mínima de 8 votos para declarar la invalidez por razón de incompetencia del legislador local, por lo que las acciones se desestimaban. Fue hasta que se resolvió la acción de inconstitucionalidad 86/2014 y su acumulada 88/2014, en sesión de 9 de junio de 2015, y ya con una nueva integración de este Tribunal Pleno dado que se incorporó el señor Ministro Eduardo Medina Mora, que al retomarse las razones de incompetencia del legislador local para legislar en materia de coaliciones, se alcanzó una votación mayoritaria de 8 votos a favor de la invalidez por incompetencia de las legislaturas locales.

[105] Así entonces, por la incompetencia de las legislaturas locales para legislar en el tema de coaliciones, votaron los ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Silva Meza, Medina Mora, Sánchez Cordero y Pérez Dayán. Votaron en contra los ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales.

191. **Tema 4.1 Invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión.** (Artículo 41 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California).

192. El artículo impugnado establece:

> "Artículo 41.- Para los efectos de asignación del tiempo en radio y televisión, cuando corresponda al Instituto Estatal aprobar o proponer la pauta respectiva, los horarios de transmisión se asignarán conforme al porcentaje de votación en la elección inmediata anterior de diputados por el principio de mayoría relativa, que hubieren obtenido los partidos políticos.
>
> Los horarios se asignarán en estricto orden de prelación en forma descendente, iniciando con el partido político con mayor porcentaje, repitiéndose la operación las veces que sea necesaria hasta agotarse el número de horario a distribuirse. La asignación se hará en forma progresiva a partir de las seis y hasta las veinticuatro horas.
>
> Los partidos políticos de nueva acreditación o registro, según sea el caso, en este procedimiento serán considerados en forma posterior al partido de menor porcentaje."

193. En su argumento de invalidez el Partido Morena aduce que el precepto impugnado viola los artículos 1; 41; 116, fracciones II y IV; y 133 de la Constitución Federal ya que invade facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión. Los artículos 116, fracción IV en sus incisos i) y k) y 41 constitucionales, establecen como autoridad única en materia de radio y televisión al Instituto Nacional Electoral, siendo que la facultad otorgada al instituto local para señalar horarios y asignarlos no es competencia del legislador local.

194. Para analizar este planteamiento de invalidez, debe atenderse al siguiente marco constitucional aplicable:

> "Artículo 41.- …
>
> III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.
>
> Apartado A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:
>
> a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales, y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;
>
> b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;
>
> c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;
>
> d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
>
> e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizará el tiempo que por este concepto le corresponda en los formatos que establezca la ley. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el Distrito Federal conforme a la legislación aplicable.

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del

> Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.
>
> ……."
>
> "Artículo 116.- …
>
> IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
>
> …
>
> i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;
>
> …
>
> k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;
>
> …"

195. De conformidad con la base tercera del artículo 41 constitucional, corresponden en exclusiva al orden federal las cuestiones relativas al uso de los medios de radiodifusión. Es el Instituto Nacional Electoral la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales y estatales.

196. En el mismo sentido, la fracción IV del artículo 116 constitucional establece que las entidades federativas deberán garantizar, de acuerdo con las bases constitucionales correspondientes y las leyes generales que expida el Congreso de la Unión, el acceso de los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes a la radio y televisión.

197. Así, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara en definir que las cuestiones de comunicación electoral relativas a la radio y televisión son de carácter estrictamente federal, sin que sea posible ningún tipo de intervención por parte de las entidades federativas[106].

198. Conforme a lo anterior, el artículo 41 impugnado de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, al regular cuestiones relativas a la asignación de tiempos en radio y televisión, por conducto del Instituto Estatal Electoral, facultándolo para aprobar o proponer la pauta respectiva y la asignación de horarios de transmisión, resulta inconstitucional ya que transgrede lo dispuesto por los artículos 41, fracción III y 116, fracción IV, incisos k) e i), ya que invade facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral al ser este la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión.

199. Por lo tanto, resultan fundados los conceptos de invalidez hechos valer por el partido político promovente y lo conducente es declarar la invalidez del artículo 41 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California por invadir el ámbito competencial exclusivo del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión.

200. **Tema 4.2 Invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en cuanto a la capacitación y organización electoral en elecciones extraordinarias.** (Artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California).

201. El artículo impugnado señala:

> "Artículo 172.- En las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casilla a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la Ley General.

[106] Estas consideraciones se sostuvieron por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015, en sesión pública de 31 de agosto de dos mil quince, bajo la ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora Icaza. También se puede citar como precedente la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, resuelta en sesión pública de 27 de mayo de 2015, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Tratándose de elecciones locales extraordinarias la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casilla a instalar para la recepción de la votación se realizará por los consejos electorales correspondientes en los términos de esta Ley.

En el caso de que el Instituto Nacional ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, así como la ubicación de casillas y la designación de los funcionarios de la mesa directiva de casillas en los procesos electorales locales, se estará a lo dispuesto en la Ley General."

202. En su argumento de invalidez el Partido Morena indica que el precepto impugnado invade facultades exclusivas de capacitación y organización electoral en elecciones extraordinarias, lo cual es contrario a la Constitución Federal y a los acuerdos del Instituto Nacional Electoral de asunción de dichas facultades, concretamente al acuerdo INE/CGI100/2014. Conforme al artículo 41, fracción V, Apartado B de la Constitución Federal corresponde al Instituto Nacional Electoral la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, por lo que el artículo impugnado invade estas facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral aun tratándose de elecciones extraordinarias locales.

203. Pues bien, a efecto de responder este planteamiento de invalidez debe atenderse al siguiente marco constitucional aplicable:

"Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

...

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

…

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. La capacitación electoral;

2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;

3. El padrón y la lista de electores;

4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determine la ley.

…"

"Transitorios

….

OCTAVO. Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.

En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

La delegación y reasunción posteriores de estas atribuciones se someterá a lo dispuesto en la Base V, Apartado C del artículo 41 de esta Constitución."

204. El artículo octavo transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal en materia político-electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación de diez de febrero de dos mil catorce, señala que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las leyes generales de partidos, procedimientos electorales y delitos electorales, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de las mesas directivas, en los procesos electorales estatales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales electorales.

205. Así, este dispositivo transitorio delegó en estos últimos el ejercicio de una competencia que constitucionalmente corresponde al Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del apartado B de la Base V del artículo 41 constitucional, contemplando también la posibilidad de que dicho Instituto Nacional pueda reasumir dichas funciones por mayoría de su Consejo General[107].

206. Si bien, tomando como base estas consideraciones, este Tribunal Pleno podría estimar, en principio, que el artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California impugnado no invade las facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral ya que el propio artículo octavo transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal en materia político-electoral delegó a los organismos públicos locales electorales el ejercicio de estas competencias y por lo tanto, los Institutos Electorales Locales sí están facultados para realizar dichas funciones, aun tratándose de elecciones extraordinarias, puesto que dicho dispositivo transitorio constitucional no hace distinción alguna entre procesos electorales ordinarios y extraordinarios; lo cierto es que, es un hecho notorio para este Alto Tribunal que en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de mayo de dos mil quince, se publicó el Acuerdo INE/CGI100/2014 aprobado en lo general por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil catorce, mediante el que determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva que habían sido delegadas a los organismos públicos locales electorales[108].

207. Por lo tanto, la emisión de este Acuerdo INE/CGI100/2014 por parte del Instituto Nacional Electoral ha superado la delegación en favor de los organismos públicos locales electorales contenida en el artículo octavo transitorio citado, lo que provoca la inconstitucionalidad de la norma impugnada, pues el Instituto Nacional Electoral, órgano constitucionalmente competente para llevar a cabo las funciones de capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, ha decidido reasumir sus competencias, por lo que el legislador local no puede disponer de este tipo de competencias a favor de los órganos electorales locales, ni aun tratándose de elecciones extraordinarias ya que, como lo hemos señalado, dicho dispositivo transitorio constitucional no hace distinción alguna entre procesos electorales ordinarios y extraordinarios.

208. Por lo tanto, procede declarar la invalidez del artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dado que invade el ámbito de competencias previsto para el Instituto Nacional Electoral en el artículo 41, fracción V, Apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

[107] Estas consideraciones se sostuvieron por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015, en sesión pública de 31 de agosto de 2015, bajo la ponencia del Ministro Eduardo Medina Mora Icaza.

[108] Este acuerdo es el tenor siguiente:

"ACUERDO.

PRIMERO.- El Instituto Nacional Electoral reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegados a los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes de las autoridades electorales locales en tanto concluya la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

…"

## VII. EFECTOS

209. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[109], la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

210. Asimismo, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia, y derivado de la declaratoria de invalidez decretada respecto del párrafo 2º del artículo 14 de la Constitución del Estado de Baja California, por única ocasión y con el fin de salvaguardar el principio de certeza en materia electoral, la distritación que deberá aplicarse en el inminente proceso electoral, será la que estaba en vigor antes de junio de dos mil quince ya que ésta no adolece del vicio de inconstitucionalidad invalidado en esta sentencia puesto que únicamente se basa en un criterio poblacional; dicha ultra actividad tiene como fin el salvaguardar la certeza en el desarrollo del siguiente proceso electoral, en el entendido de que esta distritación mantiene el mismo número de distritos —diecisiete— y está basada en el censo de población de dos mil diez.

211. Por lo expuesto y fundado

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 42/2015 promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

**SEGUNDO.-** Es procedente, pero parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 43/2015 promovida por el Partido Nueva Alianza.

**TERCERO.-** Es procedente, pero parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 44/2015 promovida por el Partido Morena.

**CUARTO.-** Se reconoce la validez del Decreto 289 mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Baja California; se suprime la expresión "TÍTULO QUINTO" en el capítulo III de dicho título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Del Ministerio Público, publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de junio de dos mil quince, en términos del apartado VI de este fallo.

**QUINTO.-** Se reconoce la validez de los artículos 15, fracciones I, inciso c) y II, 79, fracciones II, inciso b), y III, incisos c), numeral 2, y f), párrafo último, de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como del artículo 32, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en términos del apartado VI de esta sentencia.

**SEXTO.-** Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; y, del artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California en términos del apartado VI de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta así como en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con los puntos resolutivos primero, segundo y tercero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

---

[109] "Artículo 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".
"Artículo 41.- Las sentencias deberán contener:
I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
II. Los preceptos que la fundamenten;
III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación".

El señor Ministro Juan N. Silva Meza no asistió a la sesión de primero de septiembre de dos mil quince por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 1 de las violaciones al procedimiento de reforma de la Constitución local: violación al principio de legalidad y democracia deliberativa. Los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos obligada por la mayoría, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales obligado por la mayoría, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 2 de las violaciones al procedimiento de reforma de la Constitución local: violación al procedimiento de reforma por la falta de aprobación expresa de por lo menos la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado en contravención al artículo 135 de la Constitución Federal.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 3 de las violaciones al procedimiento de reforma de la Constitución local: violación al principio de legalidad derivada de la promulgación y publicación realizada por una persona diversa a la facultada constitucionalmente para ello, y en su tema 4 de las violaciones al procedimiento de reforma de la Constitución local: violación a los principios de legalidad y certeza al integrar elementos de un diverso dictamen —el número 03— que no concluyó el procedimiento de reforma. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos obligada por la mayoría, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales obligado por la mayoría y por algunas consideraciones diversas, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 5 de las violaciones al procedimiento de reforma de la Constitución local: validez de los Decretos 290, 291, 292 y 293 por ser dependientes del Decreto 289. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Juan N. Silva Meza no asistió a la sesión de primero de septiembre de dos mil quince por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 2 de las impugnaciones de fondo: sistema de representación proporcional para la asignación de diputados y regidores, y falta de definición de los parámetros de votación a considerarse para estas asignaciones, consistente en reconocer la validez de los artículos 15, fracciones I, inciso c), y II, 79, fracciones II, inciso b), y III, incisos c), numeral 2, y f), párrafo último, de la Constitución Política del Estado de Baja California y 32, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Juan N. Silva Meza no asistió a la sesión de primero de septiembre de dos mil quince por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

**En relación con el punto resolutivo sexto:**

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena en contra de consideraciones, Cossío Díaz con salvedades en cuanto al tema de competencia, Luna Ramos separándose de las consideraciones relativas al principio de proporcionalidad y razonabilidad, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades en cuanto al tema de competencia, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán únicamente por la incompetencia y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las

consideraciones y fundamentos, en su tema 1 de las impugnaciones de fondo: demarcación de los distritos electorales para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa bajo un criterio geográfico y como atribución del Instituto Nacional Electoral, consistente en la declaración de invalidez del artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Baja California. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra de la declaración de invalidez y anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

El señor Ministro Juan N. Silva Meza no asistió a la sesión de primero de septiembre de dos mil quince por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 3 de las impugnaciones de fondo: regulación insuficiente en materia de coaliciones, consistente en declarar la invalidez del artículo 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en su tema 4.1 de las impugnaciones de fondo: invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en materia de radio y televisión, consistente en declarar la invalidez del artículo 41 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de algunas consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 4.2 de las impugnaciones de fondo: invasión de facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral en cuanto a la capacitación y organización electoral en elecciones extraordinarias, consistente en declarar la invalidez del artículo 172 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas al haber votado por la validez del artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución de Baja California, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la declaración de invalidez decretada.

Los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Juan N. Silva Meza no asistieron a la sesión de tres de septiembre de dos mil quince, el primero por desempeñar una comisión de carácter oficial, y el segundo por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

**En relación con el punto resolutivo séptimo:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Juan N. Silva Meza no asistieron a la sesión de tres de septiembre de dos mil quince, el primero por desempeñar una comisión de carácter oficial, y el segundo por gozar de vacaciones, dado que integró la Comisión de Receso correspondiente al Primer Período de Sesiones de dos mil quince.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente: **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente: **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ochenta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de tres de septiembre de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de octubre de dos mil quince.- Rúbrica.

## SALDOS DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

**MOVIMIENTOS DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

| FIDEICOMISOS | SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 2015 | INGRESOS | EGRESOS | MOVIMIENTOS PATRIMONIALES | SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBE DE 2015 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | RENDIMIENTOS | | | |
| 80691 Pensiones Complementarias para M. S. | 508,336,802.87 | 4,015,141.38 | **(1)** 113,889.66 | **(7)** 11,863.80 | 512,249,918.39 |
| 80690 Pensiones Complementarias para M.M. y P.O. | 1,791,555,884.41 | 14,151,113.88 | **(2)** 205,933.74 | | 1,805,501,064.55 |
| 80688 Plan de Prestaciones Médicas. | 89,525,425.34 | 706,399.15 | **(3)** 47,970.87 | | 90,183,853.62 |
| 80689 Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD´S y Otros Proyectos. | 197,094,620.22 | 1,430,247.00 | **(4)** 40,409.29 | **(8)** 1,164,926.16 | 199,649,384.09 |
| 80687 Remanentes Presupuestales. | 825,302,464.30 | 6,519,103.71 | **(5)** 24,146.58 | | 831,797,421.43 |
| 2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA). | 443,433,209.61 | 3,445,866.71 | **(6)** 462,008.48 | | 446,417,067.84 |

Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

**(1)** Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración I/2006, por ($84,913.80), y pago de comisiones bancarias por administración ($28,975.86).

**(2)** Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con el Acuerdo General de Administración VII/2005 por ($176,957.88), y pago de comisiones bancarias por administración ($28,975.86).

**(3)** Gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 por ($15,185.70), pago de comisiones bancarias por administración ($32,785.17).

**(4)** Pago de comisiones bancarias por administración.

**(5)** Pago de comisiones bancarias por administración.

**(6)** Pago de honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios ($205,685.60), pago de comisiones bancarias por administración ($256,322.88). (Información de la Fiduciaria).

**(7)** Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

**(8)** Alta de inventario de publicaciones y CD´s, ventas, costo de ventas, costo de distribución, y costo de donación de publicaciones de conformidad con el Acuerdo General de Administración II/2008, Ingresos y Costos Operativos del Kiosco de Imagen Institucional, de conformidad con lo acordado por el Comité de Gobierno y Administración.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F. a 09 de octubre de 2015.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad, Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO General 41/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre dichos Juzgados de Distrito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2015, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DECIMOPRIMERO Y DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE DICHOS JUZGADOS DE DISTRITO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

**TERCERO.** El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

**CUARTO.** En razón de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del 18 de febrero de 2015, aprobó la creación de dos Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo; y

**QUINTO.** De conformidad con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los citados órganos jurisdiccionales, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo 1.** La denominación y domicilio de los órganos jurisdiccionales que se crean será la siguiente:

| DENOMINACIÓN | DOMICILIO |
|---|---|
| Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo. | Dr. Aguilar número 13, colonia Centenario, código postal 83200, en Hermosillo, Sonora. |
| Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo. | Dr. Aguilar número 13, colonia Centenario, código postal, 83200 en Hermosillo, Sonora. |

Dichos órganos jurisdiccionales tendrán idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los juzgados de Distrito homólogos, actualmente en funciones en la entidad federativa y sede citada.

**Artículo 2.** El dieciséis de octubre de dos mil quince, iniciarán funciones los Juzgados Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con la plantilla autorizada.

A partir de la fecha señalada en el párrafo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, prestará servicio a los dos órganos jurisdiccionales de nueva creación antes referidos.

**Artículo 3.** La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del dieciséis de octubre al dos de noviembre de dos mil quince, se remitirán a los Juzgados Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles durante el periodo de exclusión de turno señalado, se estará a lo señalado en el calendario del rol de turnos indicados en el artículo CUARTO transitorio del presente Acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado, los asuntos nuevos que se presenten se distribuirán entre los seis juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, conforme al sistema computarizado, aplicable para tales efectos, y en términos del citado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los seis órganos jurisdiccionales con sede en Hermosillo, Sonora, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

**MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.**

**PERIODO DEL 16 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2015**

| ÓRGANO | EXISTENCIA INICIAL | INGRESO | EGRESO | EXISTENCIA FINAL | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | TRÁMITE | PENDIENTES DE RESOLVER |
| | | | | | |

**Artículo 4.** La guardia de turno en días y horas inhábiles de los juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, se realizará por periodos semanales en el orden secuencial de su denominación.

El Juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que al reanudar sus labores realice la compensación respectiva, y se equilibren las cargas de trabajo.

**Artículo 5.** Los titulares de los Juzgados Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, con asistencia de un secretario, autorizarán el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Los titulares de los órganos jurisdiccionales de que se trata, deberán levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos; remitiendo un ejemplar a dicha Secretaría Ejecutiva para su archivo.

**Artículo 6.** Los órganos jurisdiccionales de nueva creación deberán remitir, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

**Artículo 7.** El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, están facultadas para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el 16 de octubre de 2015.

**SEGUNDO.** Se reforma el numeral segundo, fracción V, número 3 del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO. …**

**I.** a **IV. …**

**V. …**

**1. …**

**2. …**

**3.** Doce juzgados de Distrito en el Estado de Sonora: seis con sede en Hermosillo, tres con residencia en Nogales, dos con sede en Ciudad Obregón y uno con residencia en Agua Prieta.

**VI.** a **XXXII. …"**.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

**CUARTO.** Las guardias de turno en días y horas inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de este Acuerdo serán las siguientes:

| SEMANA DE GUARDIA | ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA |
|---|---|
| Del 13 a 19 octubre | Juzgado Tercero |
| Del 20 al 26 octubre | Juzgado Decimoprimero |
| Del 27 octubre al 2 noviembre | Juzgado Decimosegundo |
| Del 3 al 9 noviembre | Juzgado Primero |
| Del 10 al16 noviembre | Juzgado Segundo |
| Del 17 al 23 de noviembre | Juzgado Tercero |
| Del 24 al 30 de noviembre | Juzgado Décimo |
| Del 1 al 7 diciembre | Juzgado Decimoprimero |
| Del 8 al 14 diciembre | Juzgado Decimosegundo |
| Del 15 al 21 diciembre | Juzgado Primero |

Y así sucesivamente, de forma semanal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre dichos juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a seis de octubre de dos mil quince.- Conste.- Rúbrica.

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

**INFORMACIÓN relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2015 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO BENEFICIARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"**

| BANJERCITO Subcuentas Números 80, 81 y 114 (1) | SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2015 | INGRESOS | | EGRESOS | SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INGRESOS | RENDIMIENTOS | | |
| M.N. | $3,153,580.50 | 0.00 | $20,203.64 | $49,960.52 (2) | $3,123,823.62 |

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**(1)** Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80, 81 y 114 en las cuales presenta los recursos en moneda nacional, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**(2)** La cantidad que se muestra como egresos, corresponde a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de los honorarios de la Fiduciaria.

**INFORMACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO FIDEICOMITENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CIFRAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**"Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación"**

| NACIONAL FINANCIERA Contrato de Fideicomiso 80694 (1) | SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2015 | INGRESOS | | EGRESOS | SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INGRESOS | RENDIMIENTOS | | |
| M.N. | $7,240,549.06 | $0.00 | $60,916.50 | $31,221.68 (2) | $7,270,243.88 |

La participación en este Fideicomiso de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 340/S12(10-XII-2013), con el fin de administrar e invertir los recursos líquidos para solventar un sistema de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico para los beneficiarios de los fideicomitentes.

**(1)** Mediante el Contrato 80694, Nacional Financiera, S.N.C. se constituye como Fiduciario y en calidad de Fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Derivado de lo anterior y con el objeto de mantener agrupados los recursos del TEPJF, disponibles para los apoyos aprobados, Nacional Financiera, S.N.C abrió el contrato de inversión 1064811 y en el mes de agosto de 2014 el contrato 1064890, en los cuales se presentan los recursos invertidos en moneda nacional por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con fecha 13 de mayo de 2014, se contrataron los servicios de Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V., para la administración y gestión de activos del fideicomiso, para lo cual, se apertura la cuenta 2-3301.

**(2)** Los egresos reportados corresponden a los honorarios por la administración del fideicomiso pagados a Nacional Financiera, S.N.C. y los honorarios por la administración y gestión de activos pagados a Operadora de Fondos Nafinsa, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal, a 12 de octubre de 2015.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

# BANCO DE MEXICO

**TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $16.5804 M.N. (dieciséis pesos con cinco mil ochocientos cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3000, 3.3100 y 3.4786 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**INDICE**
**PRIMERA SECCION**
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdos de la XIV Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ..... 2

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Atlapexco-Candelaria, clave 1305, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte ..... 26

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Soyopa, clave 2648, en el Estado de Sonora, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste ..... 33

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Xochitlán-Huejutla, clave 1304, en el Estado de Hidalgo, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Norte ..... 39

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior ..... 46

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Adolfo Quijano Aguirre, como Corredor Público número 5 en la Plaza del Estado de Coahuila ..... 49

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano José Antonio Villaseñor Sarvide, como Corredor Público número 10 en la Plaza del Estado de Querétaro ..... 49

**INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Extracto de la solicitud para modificar la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen Mezcal ..... 50

**COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS**

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos por la que se otorga una prórroga para la conclusión de los trabajos de la Comisión Consultiva para la Recuperación Gradual y Sostenida de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales ..... 53

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 42/2015 y sus acumuladas 43/2015 y 44/2015 ..... 56

Saldos de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente ..... 120

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 41/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Decimoprimero y Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre dichos Juzgados de Distrito ..... 121

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los saldos al 30 de septiembre de 2015 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa ..... 124

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana ..... 126

Tasas de interés interbancarias de equilibrio ..... 126

**SEGUNDA SECCION**
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán ..... 1

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas ..... 41

---

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección) ..... 90

**TERCERA SECCION**

**AVISOS**

Judiciales y generales ..... 91

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

*151015-21.00*

Esta edición consta de tres secciones

# SEGUNDA SECCION
# PODER EJECUTIVO
# SECRETARIA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.C. ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 1 de enero de 2015, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a “LA ENTIDAD”, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

**II.** Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “ … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

**III.** Que con fecha 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud”, por el cual se modificó, entre otras, la fracción III del artículo Único del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, con dicha modificación el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones dejó de estar adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscribiéndose a la Comisión Nacional contra las Adicciones.

**IV.** Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, y de las modificaciones realizadas al Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de “LA SECRETARÍA”, numeral 2 del apartado II. Declaraciones de “LA ENTIDAD”, las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**

**I.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4, 5 y 6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**

**II.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 3, 4 y 5 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de "LA SECRETARÍA", numeral 2 del apartado II. Declaraciones de "LA ENTIDAD" las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

**…**

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

**…**

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

**…**

II. DECLARA "LA ENTIDAD":

**…**

2. Que el M.C. Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción II, 23, 24, 25, 27, fracciones IV y XVII, 31 fracciones II, XXX y XXXIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, de fecha 9 de marzo de 2015.

**…**

PRIMERA.- **...**

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| **310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD** | | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | P 014 | 3,221,085.00 | 0.00 | 3,221,085.00 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | S 037 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | P 014, U 008 | 11,838,950.00 | 0.00 | 11,838,950.00 |
| **Subtotal:** | | | **15,060,035.00** | **0.00** | **15,060,035.00** |
| **316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA** | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | U 009 | 2,792,880.00 | 0.00 | 2,792,880.00 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009 | 1,000,000.00 | 108,971.00 | 1,108,971.00 |
| **Subtotal:** | | | **3,792,880.00** | **108,971.00** | **3,901,851.00** |
| **313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL** | | | | | |
| 1 | Salud Mental | P 014 | 7,800,000.00 | 0.00 | 7,800,000.00 |
| **Subtotal:** | | | **7,800,000.00** | **0.00** | **7,800,000.00** |
| **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES** | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | P 014 | 1,000,000.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal:** | | | **1,000,000.00** | **0.00** | **1,000,000.00** |
| **L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA** | | | | | |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | P 017 | 4,414,279.72 | 0.00 | 4,414,279.72 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | S 201, P 017, U 007 | 10,975,915.42 | 0.00 | 10,975,915.42 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | P 017 | 1,258,312.00 | 0.00 | 1,258,312.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | P 017 | 1,476,670.00 | 0.00 | 1,476,670.00 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | P 017 | 2,484,900.00 | 0.00 | 2,484,900.00 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | P 017 | 0.00 | 1,772.10 | 1,772.10 |
| **Subtotal:** | | | **20,610,077.14** | **1,772.10** | **20,611,849.24** |
| **O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES** | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | P 014 | 849,250.46 | 86,577.00 | 935,827.46 |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | P 014 | 4,513,265.00 | 10,943,359.77 | 15,456,624.77 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | U 009 | 247,169.00 | 0.00 | 247,169.00 |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | U 009 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | U 009 | 378,500.00 | 0.00 | 378,500.00 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | U 009 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | P 014 | 82,500.00 | 0.00 | 82,500.00 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | U 008 | 2,618,139.00 | 0.00 | 2,618,139.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | U 008 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | P 014 | 252,000.00 | 0.00 | 252,000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | P 014 | 0.00 | 149,099.00 | 149,099.00 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | U 009 | 700,000.00 | 0.00 | 700,000.00 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | U 009 | 250,000.00 | 0.00 | 250,000.00 |
| **Subtotal:** | | | **9,890,823.46** | **11,179,035.77** | **21,069,859.23** |
| **K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA** | | | | | |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | P 016 | 83,615.00 | 1,272,096.60 | 1,355,711.60 |
| **Subtotal:** | | | **83,615.00** | **1,272,096.60** | **1,355,711.60** |
| **R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | E 036 | 3,015,185.00 | 19,133,956.47 | 22,149,141.47 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | P 014 | 337,260.00 | 0.00 | 337,260.00 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | P 014 | 301,310.00 | 0.00 | 301,310.00 |
| **Subtotal:** | | | **3,653,755.00** | **19,133,956.47** | **22,787,711.47** |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | 61,891,185.60 | 31,695,831.94 | 93,587,017.54 |

**...**

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de $93,587,017.54 (noventa y tres millones quinientos ochenta y siete mil diecisiete pesos 54/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $61,891,185.60 (sesenta y un millones ochocientos noventa y un mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) se radicarán a la Secretaria de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 16 de marzo de 2013.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos federales, por un monto total de $31,695,831.94 (treinta y un millones seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y un pesos 94/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva, en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**...**

CUARTA.- APLICACIÓN.- **...**

**...**

**...**

**...**

Para las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD”, a partir del 1 de abril de 2015, con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con Recursos del Ramo 12 Versión 2. 11-FEB-15 establecidos en el SIAFFASPE.

**...**

SEXTA.- **...**

**...**

VI. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**...**

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el “SIAFFASPE”.

**...**

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

**...**

| | | |
|---|---|---|
| 1. | Dr. Pablo Antonio Kuri Morales | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
| 2. | Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete | Director General de Promoción de la Salud |
| 3. | Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus | Director General de Epidemiología |
| 4. | T.R. María Virginia González Torres | Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental |
| 5. | Dra. Martha Cecilia Hijar Medina | Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |
| 6. | Dr. Ricardo Juan García Cavazos | Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva |
| 7. | Dr. Jesús Felipe González Roldán | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 8. | Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 9. | Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |

**...**

## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 3,221,085.00 | 0.00 | 3,221,085.00 | 12,005,216.00 | 0.00 | 0.00 | 12,005,216.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,226,301.00 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 11,838,950.00 | 0.00 | 11,838,950.00 | 1,496,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,496,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,334,950.00 |
| **TOTALES** | | **15,060,035.00** | **0.00** | **15,060,035.00** | **13,501,216.00** | **0.00** | **0.00** | **13,501,216.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **28,561,251.00** |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,792,880.00 | 0.00 | 2,792,880.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,792,880.00 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,000,000.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| **TOTALES** | | **3,792,880.00** | **0.00** | **3,792,880.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **3,792,880.00** |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 7,800,000.00 | 7,800,000.00 | 6,641,097.00 | 0.00 | 0.00 | 6,641,097.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 14,441,097.00 |
| **TOTALES** | | **0.00** | **7,800,000.00** | **7,800,000.00** | **6,641,097.00** | **0.00** | **0.00** | **6,641,097.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **14,441,097.00** |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 1,000,000.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **TOTALES** | | **1,000,000.00** | **0.00** | **1,000,000.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **1,000,000.00** |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | TOTAL |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 0.00 | 4,414,279.72 | 4,414,279.72 | 15,507,324.00 | 0.00 | 0.00 | 15,507,324.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,921,603.72 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 0.00 | 10,975,915.42 | 10,975,915.42 | 7,269,340.00 | 0.00 | 7,357,194.00 | 14,626,534.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 25,602,449.42 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 679,136.00 | 579,176.00 | 1,258,312.00 | 1,164,649.00 | 0.00 | 0.00 | 1,164,649.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,422,961.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 1,054,000.00 | 422,670.00 | 1,476,670.00 | 881,237.72 | 6,904,806.82 | 0.00 | 7,786,044.54 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,262,714.54 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 100,000.00 | 2,384,900.00 | 2,484,900.00 | 3,229,709.50 | 0.00 | 0.00 | 3,229,709.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,714,609.50 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **TOTALES** | | **1,833,136.00** | **18,776,941.14** | **20,610,077.14** | **28,052,260.22** | **6,904,806.82** | **7,357,194.00** | **42,314,261.04** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **62,924,338.18** |

## O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 849,250.46 | 0.00 | 849,250.46 | 2,136,810.50 | 0.00 | 0.00 | 2,136,810.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,986,060.96 |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 52,000.00 | 0.00 | 0.00 | 52,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 52,000.00 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4,513,265.00 | 0.00 | 4,513,265.00 | 1,045,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,045,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,558,465.00 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 247,169.00 | 0.00 | 247,169.00 | 140,801.00 | 0.00 | 0.00 | 140,801.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 387,970.00 |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 378,500.00 | 0.00 | 378,500.00 | 148,800.00 | 0.00 | 0.00 | 148,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 527,300.00 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 95,500.00 | 0.00 | 0.00 | 95,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 95,500.00 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 42,000.00 | 40,500.00 | 82,500.00 | 10,990,600.00 | 0.00 | 1,048,855.00 | 12,039,455.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,121,955.00 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 616,000.00 | 2,002,139.00 | 2,618,139.00 | 6,000,000.00 | 0.00 | 205,551.00 | 6,205,551.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,823,690.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,775,392.50 | 0.00 | 0.00 | 2,775,392.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,775,392.50 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 252,000.00 | 0.00 | 252,000.00 | 1,650,900.20 | 0.00 | 0.00 | 1,650,900.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,902,900.20 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,108,320.20 | 0.00 | 0.00 | 2,108,320.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,108,320.20 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 700,000.00 | 0.00 | 700,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,000.00 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 0.00 | 250,000.00 | 250,000.00 | 330,100.00 | 0.00 | 0.00 | 330,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 580,100.00 |
| **TOTALES** | | **7,598,184.46** | **2,292,639.00** | **9,890,823.46** | **27,474,424.40** | **0.00** | **1,254,406.00** | **28,728,830.40** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **38,619,653.86** |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 83,615.00 | 0.00 | 83,615.00 | 6,597,967.00 | 0.00 | 0.00 | 6,597,967.00 | 55,266,555.92 | 9,101,811.00 | 64,368,366.92 | 71,049,948.92 |
| **TOTALES** | | **83,615.00** | **0.00** | **83,615.00** | **6,597,967.00** | **0.00** | **0.00** | **6,597,967.00** | **55,266,555.92** | **9,101,811.00** | **64,368,366.92** | **71,049,948.92** |

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Vacunación Universal | 0.00 | 3,015,185.00 | 3,015,185.00 | 9,440,500.00 | 20,998,351.53 | 0.00 | 30,438,851.53 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 33,454,036.53 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00 | 337,260.00 | 337,260.00 | 24,698,000.00 | 0.00 | 69,000.00 | 24,767,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 25,104,260.00 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 0.00 | 301,310.00 | 301,310.00 | 335,200.00 | 0.00 | 0.00 | 335,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 636,510.00 |
| **TOTALES** | | **0.00** | **3,653,755.00** | **3,653,755.00** | **34,473,700.00** | **20,998,351.53** | **69,000.00** | **55,541,051.53** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **59,194,806.53** |

## Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 29,367,850.46 | 32,523,335.14 | 61,891,185.60 | 116,740,664.62 | 27,903,158.35 | 8,680,600.00 | 153,324,422.97 | 55,266,555.92 | 9,101,811.00 | 64,368,366.92 | 279,583,975.49 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | |
| | | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS | SMS XXI INSUMOS | TOTAL |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**

**Calendario de Ministraciones**

**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | |
| | Febrero | 1,221,085.00 |
| | Mayo | 2,000,000.00 |
| | Subtotal | 3,221,085.00 |
| | | |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | |
| | Febrero | 3,000,000.00 |
| | Mayo | 8,838,950.00 |
| | Subtotal | 11,838,950.00 |
| | | |
| | **Total** | **15,060,035.00** |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Febrero | 2,792,880.00 |
| | Subtotal | 2,792,880.00 |
| | | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | |
| | Febrero | 1,000,000.00 |
| | Subtotal | 1,000,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **3,792,880.00** |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Salud Mental | |
| | Febrero | 1,800,000.00 |
| | Mayo | 6,000,000.00 |
| | Subtotal | 7,800,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **7,800,000.00** |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Febrero | 1,000,000.00 |
| | Subtotal | 1,000,000.00 |
| | | |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| | **Total** | **1,000,000.00** |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Junio | 4,414,279.72 |
| | Subtotal | 4,414,279.72 |
| | | |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Mayo | 10,975,915.42 |
| | Subtotal | 10,975,915.42 |
| | | |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Junio | 1,258,312.00 |
| | Subtotal | 1,258,312.00 |
| | | |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Febrero | 1,059,150.48 |
| | Mayo | 417,519.52 |
| | Subtotal | 1,476,670.00 |
| | | |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Junio | 2,484,900.00 |
| | Subtotal | 2,484,900.00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| | **Total** | **20,610,077.14** |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| **No.** | **PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO** | |
|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Marzo | 849,250.46 |
| | Subtotal | 849,250.46 |
| | | |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Mayo | 4,513,265.00 |
| | Subtotal | 4,513,265.00 |
| | | |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Mayo | 247,169.00 |
| | Subtotal | 247,169.00 |
| | | |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Mayo | 378,500.00 |
| | Subtotal | 378,500.00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Marzo | 82,500.00 |
| | Subtotal | 82,500.00 |
| | | |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Marzo | 2,618,139.00 |
| | Subtotal | 2,618,139.00 |
| | | |
| 12 | Atención del Envejecimiento | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Marzo | 252,000.00 |
| | Subtotal | 252,000.00 |
| | | |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 15 | Eliminación de la Lepra | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Marzo | 700,000.00 |
| | Subtotal | 700,000.00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Marzo | 250,000.00 |
| | Subtotal | 250,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **9,890,823.46** |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| **No.** | **PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO** | |
|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Abril | 83,615.00 |
| | Subtotal | 83,615.00 |
| | | |
| | **Total** | **83,615.00** |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| **No.** | **PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO** | |
|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | |
| | Febrero | 982,358.14 |
| | Abril | 2,032,826.86 |
| | Subtotal | 3,015,185.00 |
| | | |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | |
| | Febrero | 268,782.58 |
| | Abril | 68,477.42 |
| | Subtotal | 337,260.00 |
| | | |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | |
| | Febrero | 300,184.94 |
| | Abril | 1,125.06 |
| | **Subtotal** | **301,310.00** |
| | | |
| | **Total** | **3,653,755.00** |

| | |
|---|---|
| **Gran total** | **61,891,185.60** |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1 | Componente | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320 | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno. | 10 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.4.1 | Actividad | Número de ferias interculturales realizadas en municipios indígenas | Número de ferias interculturales programadas en municipios indígenas | 24 | Porcentaje de ferias de la salud interculturales desarrolladas en municipios indígenas | 3 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2 | Componente | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud | 12,275 | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud | 145 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1 | Componente | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados | 292 | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 4 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.2 | Componente | Número de promotores HLI certificados en el "Estándar de competencias de promoción de programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena" | Número de promotores HLI programados a certificar en el "Estándar de competencias de promoción de programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena" | 64 | Porcentaje de promotores de salud hablantes de lengua indígena (HLI) certificados en el "Estándar de competencias de promoción de programas públicos de salud en la población hablante de lengua indígena" | 12 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1 | Componente | Número de talleres para población general realizados | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses | 264,800 | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general | 4,950 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1 | Componente | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados | 256 | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud | 22 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.1 | Componente | Número de supervisiones realizadas | Número de supervisiones programadas | 1,043 | Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas | 36 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.1 | Propósito | Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud | 54 | Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | 80 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1 | Componente | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud | Número de entidades federativas existentes en el país | 6 | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales | 1 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.1.1 | Actividad | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados | Curso-taller para agentes de salud programados | 5,000 | Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud | 2 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.2.1 | Actividad | Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año | Número total de municipios en el año | 849 | Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal. | 40 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.3.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados | 32 | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud | 1 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.1.1 | Actividad | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias | 240 | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias | 3 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas | 240 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción | 3 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.3.1 | Actividad | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas | 64 | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables | 3 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.4.1 | Actividad | Número de comunidades acreditadas como saludables | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables | 1,500 | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables | 10 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.5.1 | Actividad | Número de espacios públicos acreditados como saludables | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables | 800 | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables | 30 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.1.1 | Componente | Número de municipios activos en el año | Número total de municipios en el año | 1,137 | Porcentaje de municipios activos | 35 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.3.1 | Actividad | Número de municipios de alta y muy alta marginación incorporados en el año | Número total de municipios de alta y muy alta marginación en el año | 200 | Porcentaje de municipios de alta y muy alta marginación incorporados al programa | 15 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.4.1 | Actividad | Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre | Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre | 900 | Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia | 35 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.5.1 | Actividad | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas | 150 | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos | 4 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.6.1 | Actividad | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física | 100 | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física | 3 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.7.1 | Actividad | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 106 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.8.1 | Actividad | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas | Número de reuniones con presidentes municipales programadas | 32 | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales | 7 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.9.1 | Actividad | Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año | Número total de municipios en el año | 420 | Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud | 25 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.1.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa | Número total de jurisdicciones en la entidad | 240 | Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades | 3 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año | Número de visitas de supervisión programadas en el año | 180 | Porcentaje de visitas de supervisión al programa | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.2.2 | Actividad | Número de municipios con proyectos supervisados en el año | Número de municipios con proyectos apoyados en el año | 159 | Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados | 2 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.3.1 | Actividad | Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas | Número total de proyectos ganadores | 100 | Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas | 2 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados | Eventos programados | 320 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos. | 10 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 2.1.1 | Actividad | Eventos educativos realizados. | Eventos educativos programados. | 160 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos. | 5 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 5.1.1 | Actividad | Número de eventos realizados | Número de eventos programados | 64 | Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional | 2 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 6.1.1 | Actividad | Capacitaciones impartidas | Capacitaciones programadas | 32 | Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna. | 1 |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1 | Propósito | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Indicadores evaluados por 100 | 80 | Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2 | Propósito | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables. | Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53). | 95 | Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados | 95 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3 | Propósito | Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses. | Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE. | 90 | Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4 | Actividad | Número de unidades equipadas. | Número de unidades por equipar. | 80 | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1 | Propósito | Panoramas publicados | 4 panoramas anuales. | 80 | Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional) | Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones | 80 | Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología. | Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología. | 80 | Porcentaje de alumnos capacitados. | 80 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.1 | Actividad | Equipo adquirido | Equipo planeado | 90 | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas. | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.2 | Actividad | Número de centros estatales instalados. | Número de centros estatales programados. | 90 | Instalación de un centro estatal para el RSI. | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1 | Propósito | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5 | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 5 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Actividad | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso | 1 | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 1 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.1 | Actividad | Número de Diagnósticos que realizan del Marco Analítico Básico | Número de Diagnósticos del Marco Analítico Básico | 27 | Cobertura del Marco Analítico Básico | 27 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Actividad | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico | 95 |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud Mental | 1.1.1 | Actividad | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental | Número total de polígonos meta | 84 | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental | 1 |
| 1 | Salud Mental | 1.2.1 | Actividad | Número de campañas realizadas | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100 | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental | 100 |
| 1 | Salud Mental | 1.2.3 | Actividad | Porcentaje de Usuarias que participaron en psicoeducación | Número total de Usuarias | 50 | Realizar Psicoeducación a Usuarias del Hospital Psiquiátrico | 1 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.1 | Fin | Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP | Total de personal médico y paramédico de centros de salud | 10 | Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP | 10 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.2 | Actividad | Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | Total de personal de centro integral de salud mental | 100 | Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | 100 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.4 | Fin | Número de casas de medio camino o departamentos independientes operando | Número de casas de medio camino o departamentos independientes programados | 1 | Número de residencias comunitarias para lograr la vida independiente, autosuficiente y libre de violencia de las usuarias del hospital psiquiátrico | 1 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.6 | Fin | Número de usuarias que reciben psicoterapia individual | Total de usuarias | 20 | Porcentaje de usuarias que reciben psicoterapia individual | 1 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.8 | Propósito | Programa de autoempleo o comienzo de microindustria para usuarias | Hospital Psiquiátrico | 1 | Programa de autoempleo o comienzo de microindustria para usuarias | 1 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.9 | Actividad | Número de usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos | Número de usuarias que reciben permisos terapéuticos | 100 | Porcentaje de usuarias que reciben apoyo económico para permisos terapéuticos | 1 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.10 | Actividad | Número de usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio | Número de usuarias que solicitan apoyo económico para estudiar o aprender un oficio | 100 | Porcentaje de usuarias que reciben apoyo económico para estudiar o aprender un oficio | 1 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.11 | Actividad | Número de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico | Numero Total de usuarias en el hospital psiquiátrico | 75 | Porcentaje de usuarias que asisten a actividades recreativas y culturales intra y extramuros en el hospital psiquiátrico | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud Mental | 4.4.3 | Fin | Número de prendas de ropa de calle | Total de prendas de ropa de calle existentes | 50 | Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital | 50 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.1 | Componente | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial | Total de usuarios hospitalizados | 30 | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial | 30 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.2 | Actividad | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial | Total de usuarios que asisten al taller | 100 | Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial | 100 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.3 | Actividad | Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas | Total de usuarios hospitalizados | 30 | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial | 30 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.4 | Fin | Banco de Reforzadores Funcional | Banco de Reforzadores | 1 | Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional | 1 |
| 1 | Salud Mental | 5.1.6 | Actividad | Número de personal capacitado sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos | Total de Personal | 20 | Capacitación y sensibilización dirigida al personal sobre Perspectiva de Género para la prevención y atención a la violencia en el marco de los Derechos Humanos | 1 |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguridad Vial | 1.4.1 | Componente | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8 | Observatorios Estatales de Lesiones operando | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | Componente | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | Total de municipios prioritarios | 27 | Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Componente | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | 1 | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial | 16,689 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.2.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos | Total de entidades federativas | 20 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.1.1 | Componente | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | Total de municipios prioritarios | 74 | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 6.1.1 | Componente | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación | Total de entidades federativas | 14 | Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación | 1 |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1 | Actividad | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR | Número de entidades federativas con convenio AFASPE | 100 | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1 | Componente | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 24 | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía | 27 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1 | Componente | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez | Mujeres de 25 a 64 años | 58 | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años | 64 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.4.1 | Actividad | Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años | Mastógrafos fijos en la entidad | 100 | Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años | 80 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Actividad | Número de citotecnólogos capacitados y certificados | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje | 50 | Capacitación y certificación de citotecnólogos | 60 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.1 | Componente | Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica | Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje | 95 | Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer | 95 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Componente | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología | 95 | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica | 95 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Componente | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional | 80 | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.1.1 | Actividad | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional | 40 | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional | 40 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.3.1 | Actividad | Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas | Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados. | 99 | Porcentaje de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en las unidades médicas resolutivas | 99 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.4.1 | Actividad | Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH | Total de mujeres embarazadas en control prenatal | 95 | Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1 | Actividad | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social | 90 | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 3.1.1 | Actividad | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados | 50 | Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 3.1.2 | Actividad | Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado) | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado) | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado). | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 3.2.2 | Actividad | Número de parteras capacitadas y evaluadas | Total de parteras tradicionales activas | 60 | Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 5.1.1 | Actividad | Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas y neonatales adquiridos | Número de emergencias obstétricas y neonatales atendidas | 100 | Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas y neonatales | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 6.2.1 | Actividad | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año | 100 | Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 6.3.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año | 100 | Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Propósito | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva | Total de Promotores y brigadistas activos | 100 | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Actividad | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014. | 236 | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | 4 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente | 2,560 | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente | 80 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 1.1.1 | Actividad | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación | Número de campañas programadas. | 32 | Número de campañas difundidas. | 1 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas durante el año | Personas programadas para ser capacitadas en el año. (mín. 70 x 32 entidades) | 2,240 | Personal capacitado respecto del programado | 70 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.6.1 | Propósito | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico. | Total de eventos obstétricos atendidos | 800,000 | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico. | 9,439 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1 | Propósito | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA. | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | 63,662 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año | Número de jurisdicciones sanitarias | 2 | Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año. | 6 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.3.1 | Actividad | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | 28 | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | 1 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 8.2.1 | Actividad | Número de vasectomías realizadas | Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSa | 10 | Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSa. | 10 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046 | 3,225 | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado | 75 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa | 234,053 | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas | 5,266 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad | Número de grupos formados de reeducación de víctimas | Número de grupos programados de reeducación de víctimas | 656 | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados | 24 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración | 7 | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado | 7 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad | Número de grupos formados de re-educación de agresores | Número de grupos programados de re-educación de agresores | 656 | Porcentaje de grupos formados de re-educación de agresores | 24 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1 | Actividad | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 300 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2 | Actividad | Número de hospitales con un directivo/a capacitado | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año | 550 | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos. | 5 |

## O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 1.1.1 | Componente | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar | 18,100,000 | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos | 414,794 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 1.2.1 | Actividad | Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa | Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa | 70 | Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo | 85 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1 | Componente | Número de perros y gatos esterilizados | Número de perros y gatos programados a esterilizar | 511,105 | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación | 5,596 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.2.1 | Componente | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación | 510,875 | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación | 11,000 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 4.1.1 | Componente | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio | 47,400 | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | 210 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 4.1.2 | Componente | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio | 1,722 | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | 70 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1 | Propósito | Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas | Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas | 4 | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas. | 2 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1 | Propósito | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | Número de Semanas en el periodo | 48 | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 48 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1 | Propósito | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias | Localidades prioritarias Programadas | 628 | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector. | 13 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1 | Actividad | Casos nuevos de dengue tratados | Casos nuevos de dengue notificados | 100 | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue. | 85 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1 | Propósito | Ovitrampas positivas | Ovitrampas con Lectura | 263 | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias | 13 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1 | Propósito | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario | Número de Localidades de Riesgo Programadas | 628 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo. | 13 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2 | Propósito | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV | Número de Localidades prioritarias Programadas | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias | 13 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3 | Propósito | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE | 85 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1 | Propósito | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria | Localidades Intervenidas para Control Larvario | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario. | 13 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1 | Propósito | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada | 30 | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa | 1 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1 | Propósito | Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 32 | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 3 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1 | Propósito | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa | 100 | Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD. | 18 | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género. | 3 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 1.3.2 | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico. | Total de casos probables de paludismo reportados. | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre. | 90 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 1.6.1 | Propósito | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas. | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas. | 4 | Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación. | 4 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 2.1.1 | Actividad | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación. | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación. | 85 | Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente. | 80 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 2.3.1 | Actividad | Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo. | Total de localidades con transmisión persistente. | 95 | Indicador de proceso que estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias. | 85 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 3.2.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo. | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo. | 100 | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas. | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 4.1.1 | Actividad | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria. | Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria. | 100 | Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas. | 90 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 5.1.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | 100 | Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria. | 90 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.1 | Actividad | Número de serologías realizadas en menores de cinco años | Número de serologías en menores de cinco años programadas | 3,872 | Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias.<br>Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio. | 700 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.2 | Actividad | Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico | Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias | 94 | Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico | 3 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 2.2.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior | Número de localidades con sus viviendas programadas | 47 | Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias | 3 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 3.1.1 | Actividad | Número de localidades rociadas con insecticida residual | Número de localidades programadas a rociar | 94 | Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos. | 3 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 4.2.1 | Propósito | Número de tratamientos supervisados | Número de casos confirmados | 1,252 | Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados. | 120 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 5.1.1 | Actividad | Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas | Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritarias | 455 | Indicador de proceso que cuantifica el número de embarazadas residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias que son tamizadas con serología para enfermedad de Chagas. | 50 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 5.2.1 | Actividad | Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos | Número donantes de sangre doblemente reactivos | 2,085 | Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea. | 140 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 1.1.1 | Actividad | Número focos de transmisión estudiados | Número focos de transmisión programados para estudio entomológico | 9 | Número de evaluaciones entomológicas que se realizarán en los estados endémicos con el fin de actualizar el catálogo de distribución de Lutzomyias y su etología para la toma de decisiones. | 3 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 2.1.1 | Actividad | Número de talleres realizados | Número de talleres programados | 9 | Brindar capacitación profesional y técnica para integrar vigilancia clínica, epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental. | 3 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 4.1.1 | Propósito | Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo | Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo | 18 | Número de pláticas para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas, programándose dos pláticas por estado endémico. | 3 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 1.1.1 | Propósito | Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 10,924,367 | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 131,283 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 3.1.1 | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas | 86,378 | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 1,586 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 5.1.1 | Propósito | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados | 27 | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT. | 27 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Actividad | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas | 22,613,439 | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 271,756 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.3.1 | Actividad | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón | 90 | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón | 5,000 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.3.1 | Propósito | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud | 482,873 | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud | 6,044 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.1 | Propósito | Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 104,530 | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 2,442 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 1.1.1 | Actividad | Número de supervisiones y/o asesorías realizadas | Número de supervisiones y/o asesorías programadas | 30 | Supervisión y/o asesoría | 30 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Atención del Envejecimiento | 1.2.1 | Propósito | Número de COESAEN Activos | Número de COESAEN Activos programados | 6 | Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos | 6 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 2.1.1 | Componente | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados | 5 | Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor | 5 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.1 | Actividad | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | 20 | Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas | 20 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.2 | Actividad | Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas | Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas | 30 | Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas | 30 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.3 | Componente | Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada | Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada | 50 | Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados | 50 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.4 | Componente | Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas | Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas | 85 | Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas | 85 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.5 | Actividad | Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más | Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más | 60 | Semana de Salud para Gente Grande (SSGG) | 60 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Actividad | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. | 64 | Semanas Estatales de Salud Bucal. | 2 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.3.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas Intramuros Programadas. | 36,685,640 | Actividades de Prevención (intramuros). | 275,288 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Extramuros realizadas. | Actividades Preventivas Extramuros Programadas. | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros). | 1,711,588 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.7.1 | Actividad | Curso de capacitación de la estrategia SOFAR realizados. | Cursos de capacitación de la estrategia SOFAR programados. | 7 | Capacitación SOFAR | 1 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 22,802,442 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 163,651 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Actividad | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados. | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas. | 159,634 | Tratamiento Restaurativo Atraumático. | 1,263 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.4.1 | Actividad | Investigación en salud bucal realizadas. | Investigación en salud bucal programados. | 16 | Investigación en materia de salud bucal. | 2 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.5.1 | Fin | Unidades aplicativas con material de promoción. | Total unidades aplicativas con servicio de odontología. | 4,635 | Promoción de la Salud Bucal. | 58 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Actividad | Cursos de capacitaciones realizados. | Cursos de capacitación programados. | 64 | Cursos de capacitación estomatológica. | 6 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Actividad | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas. | Supervisiones al programa de salud bucal programadas. | 4,635 | Supervisión del programa de salud bucal. | 73 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad | Consultas estomatológicas realizadas. | Consultas estomatológicas programadas. | 9,421,700 | Consultas estomatológicas. | 92,889 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados | 156 | Cumplimiento de eventos de capacitación | 2 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.3.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados | 32 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería | 1 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1 | Propósito | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 263 | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente | 3 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1 | Actividad | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96 | Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados | 3 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1 | Actividad | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas | 854 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión | 12 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de proyectos de investigación operativa documentados | Número de proyectos de investigación operativa programados | 32 | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional | 1 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación de lepra realizados. | Número de eventos de capacitación de lepra programados. | 33 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra. | 1 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 1.2.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados. | Casos nuevos de lepra programados. | 197 | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos. | 4 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 2.1.1 | Actividad | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 3,708 | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 57 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 4.1.1 | Propósito | Número de casos curados en el año en curso. | Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás. | 131 | Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar. | 4 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 5.2.1 | Actividad | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión. | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión. | 33 | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos. | 1 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones de Comités Estatales para la Seguridad en Salud | 4 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 3.1.1 | Actividad | Cursos de capacitación realizados | Cursos de capacitación programados | 2 | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Propósito | Kits de reservas estratégicas conformadas | Kits de reservas estratégicas programados | 3 | Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas. | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Actividad | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas | 10 | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs). | 10 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas | 4 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias. | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados. | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas. | 2 | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados | Cursos-taller programados | 2 | Porcentaje de cursos-taller para personal de salud. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados | Total de operativos preventivos programados | 2 | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.2.1 | Actividad | Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas | Campañas preventivas para EDA y cólera programadas | 1 | Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera. | 1 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas | 3 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias. | 3 |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados. | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR | 156 | Condones distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS. | 156 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas). | Meta de detecciones de VIH a realizar. | 967,472 | Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud). | 20,199 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 72 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Virológico (Secretaría de Salud). | 72 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1 | Fin | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100 | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100 |

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Fin | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año. | 90 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | 1.2.1 | Actividad | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud. | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin) | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.3.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal | 90 | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado. | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.4.1 | Propósito | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal. | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal. | 90 | Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal. | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1 | Actividad | Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional. | Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año. | 10 | Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año. | 10 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2 | Actividad | Número de menores de 5 años con desnutrición. | Total de consultas de primera vez a menores de 5 años. | 5 | Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición. | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.3 | Actividad | Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad | Total de consultas de 1a. vez a menores de 5 años | 5 | Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.4 | Actividad | Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad | Total de consultas de 1a. vez a niñas y niños de 5 a 9 años. | 5 | Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1 | Actividad | Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención. | Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año. | 80 | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención. | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1 | Actividad | Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil | Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil | 70 | Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1 | Actividad | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas | 80 | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres | 30 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 80 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia. | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención. | 20 | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia. | 20 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año. | 95 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B. | 95 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.2 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año. | 3 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C | 3 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez. | 70 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático. | 70 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.2 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas de primera vez. | 30 | Niños menores de cinco años con Enfermedades Respiratorias Agudas que reciben tratamiento antibiótico. | 30 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.3.1 | Actividad | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo. | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo. | 90 | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo. | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez. | 5 | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo. | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.6.1 | Actividad | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica | Total de menores de 10 años en consulta de primera vez. | 5 | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 1 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa | 80 | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa | 12 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas | 100 | Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA) | 6 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | 80 | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | 80 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1 | Actividad | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas | 100 | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA) | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | 75 | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años | 75 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 2.3.1 | Fin | No. de pacientes detectados en etapas tempranas | Total de pacientes detectados por la herramienta | 65 | Pacientes detectados en etapas tempranas de la enfermedad | 65 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Propósito | Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos | 80 | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia | 80 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado | Material de difusión programado | 80 | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos | 80 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 66 | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 66 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.2.2 | Propósito | Material Asignado | Material programado a entregarse a las aulas | 90 | Asignación de material para dotar de insumos las aulas | 90 |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIN DATOS | | | | | | | |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00 | 108,971.00 | 108,971.00 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **108,971.00** |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIN DATOS | | | | | | | |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIN DATOS | | | | | | | |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo. | 1,774.98 | 250.00 | 443,745.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales) | 25.30 | 54,286.00 | 1,373,435.80 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml | 35.42 | 22,471.00 | 795,922.82 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona y estradiol solución inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: enantato de noretisterona 50 mg valerato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa con un ml. | 35.42 | 56,901.00 | 2,015,433.42 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolleta contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolleta de 1 ml. | 37.59 | 24,681.00 | 927,758.79 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador. | 1,160.64 | 416.00 | 482,826.24 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene:<br>norelgestromina 6.00 mg<br>etinilestradiol 0.60 mg<br>envase con 3 parches. | 160.88 | 4,560.00 | 733,612.80 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas. | 10.66 | 520.00 | 5,543.20 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas. | 81.66 | 832.00 | 67,941.12 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual. | 52.95 | 832.00 | 44,054.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. | 11.61 | 1,186.00 | 13,769.46 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos, dispositivo intrauterino, t de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. | 36.37 | 21.00 | 763.77 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 11:3 | 43.50 | 10.00 | 435.00 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud | 37.62 | 30.00 | 1,128.60 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud | 20.85 | 10.00 | 208.50 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **6,906,578.92** |

## O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 253.00 | 31.00 | 7,843.00 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) | 197.00 | 347.00 | 68,359.00 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | 83.00 | 125.00 | 10,375.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros | 107,889.71 | 69.00 | 7,444,389.99 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 44% base agua en bidones de 20 litros | 12,650.00 | 72.00 | 910,800.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado concentrado emulsionable al 49% en caja de 12 litros | 14,608.92 | 90.00 | 1,314,802.80 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos | 37,451.97 | 34.00 | 1,273,366.98 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente | 5,926.00 | 24.00 | 142,224.00 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico. | 6,875.00 | 1.00 | 6,875.00 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **11,179,035.77** |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas. | 136.30 | 2,142.00 | 291,954.60 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. | 1,899.50 | 516.00 | 980,142.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,764.85 | 3,339.00 | 9,231,834.15 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas. | 1,712.32 | 239.00 | 409,244.48 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ámpula con liofilizado y 60 frascos ámpula con 1.1 ml de agua inyectable. | 22,449.79 | 8.00 | 179,598.32 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina solución cada 100 ml contiene: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador. | 835.10 | 439.00 | 366,608.90 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir solución cada 100 ml contienen: sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora. | 578.00 | 82.00 | 47,396.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 470.47 | 1,230.00 | 578,678.10 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas. | 3,229.36 | 41.00 | 132,403.76 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas. | 530.16 | 47.00 | 24,917.52 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas. | 2,000.12 | 974.00 | 1,948,116.88 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas. | 4,978.59 | 143.00 | 711,938.37 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos. | 371.83 | 2,389.00 | 888,301.87 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas. | 1,379.32 | 2,950.00 | 4,068,994.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,124.62 | 4,608.00 | 9,790,248.96 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml. | 570.00 | 243.00 | 138,510.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas. | 210.00 | 644.00 | 135,240.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 5,429.27 | 113.00 | 613,507.51 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,714.00 | 109.00 | 186,826.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos. | 5,308.92 | 159.00 | 844,118.28 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno. | 347.96 | 5,042.00 | 1,754,414.32 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,100.00 | 274.00 | 301,400.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas | 2,656.00 | 2,011.00 | 5,341,216.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 1,061.00 | 2,341,627.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas. | 384.16 | 1,929.00 | 741,044.64 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas. | 1,056.91 | 582.00 | 615,121.62 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Maraviroc tableta cada tableta contiene: maraviroc 150 mg envase con 60 tabletas. | 6,622.47 | 27.00 | 178,806.69 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,404.15 | 5,697.00 | 13,696,442.55 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **56,538,652.52** |

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux. | 10.15 | 28,700.00 | 291,305.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de *haemophilus influenzae* tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* *haemophilus influenzae* tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de vacuna conjugada de *haemophilus influenzae* tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80 | 78,000.00 | 11,138,400.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 12.09 | 84,400.00 | 1,020,396.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antineumocóccica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del *streptococcus pneumoniae* serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml. | 92.20 | 4,900.00 | 451,780.00 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo. | 49.31 | 71,227.00 | 3,512,203.37 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica | 49.31 | 20,910.00 | 1,031,072.10 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 o 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 o 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 o 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 o 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. | 136.00 | 9,800.00 | 1,332,800.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis). | 10.00 | 35,600.00 | 356,000.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml. | 53.92 | 37,900.00 | 2,043,568.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.6 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocóccica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de *streptococcus pneumoniae* de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. | 183.80 | 56,200.00 | 10,329,560.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica | 49.31 | 48,790.00 | 2,405,834.90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo. | 49.31 | 79,973.00 | 3,943,468.63 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.2.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. | 156.96 | 14,500.00 | 2,275,920.00 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **40,132,308.00** |

| | |
|---|---|
| **Gran total** | **114,865,546.21** |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento

### (Monto pesos)

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | |
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| **310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 3,221,085.00 | 0.00 | 3,221,085.00 | 218,952.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 218,952.00 | 12,005,216.00 | 0.00 | 0.00 | 15,445,253.00 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,064,706.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,064,706.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,064,706.00 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 11,838,950.00 | 0.00 | 11,838,950.00 | 640,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 640,000.00 | 1,496,000.00 | 0.00 | 0.00 | 13,974,950.00 |
| **Total:** | | **15,060,035.00** | **0.00** | **15,060,035.00** | **1,923,658.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **1,923,658.00** | **13,501,216.00** | **0.00** | **0.00** | **30,484,909.00** |
| **316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,792,880.00 | 0.00 | 2,792,880.00 | 960,889.00 | 30,000.00 | 0.00 | 0.00 | 990,889.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,783,769.00 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,000,000.00 | 108,971.00 | 1,108,971.00 | 9,227,953.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,227,953.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,336,924.00 |
| **Total:** | | **3,792,880.00** | **108,971.00** | **3,901,851.00** | **10,188,842.00** | **30,000.00** | **0.00** | **0.00** | **10,218,842.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **14,120,693.00** |
| **313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 7,800,000.00 | 0.00 | 7,800,000.00 | 554,537.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 554,537.00 | 6,641,097.00 | 0.00 | 0.00 | 14,995,634.00 |
| **Total:** | | **7,800,000.00** | **0.00** | **7,800,000.00** | **554,537.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **554,537.00** | **6,641,097.00** | **0.00** | **0.00** | **14,995,634.00** |
| **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 1,000,000.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 738,865.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 738,865.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,738,865.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total:** | | **1,000,000.00** | **0.00** | **1,000,000.00** | **738,865.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **738,865.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **1,738,865.00** |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | |
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| **L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4,414,279.72 | 0.00 | 4,414,279.72 | 700,636.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 700,636.00 | 15,507,324.00 | 0.00 | 0.00 | 20,622,239.72 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 10,975,915.42 | 0.00 | 10,975,915.42 | 2,905,170.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,905,170.90 | 14,626,534.00 | 0.00 | 0.00 | 28,507,620.32 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,258,312.00 | 0.00 | 1,258,312.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,164,649.00 | 0.00 | 0.00 | 2,422,961.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 1,476,670.00 | 0.00 | 1,476,670.00 | 0.00 | 234,298.31 | 0.00 | 0.00 | 234,298.31 | 7,786,044.54 | 0.00 | 0.00 | 9,497,012.85 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2,484,900.00 | 0.00 | 2,484,900.00 | 44,129.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,129.00 | 3,229,709.50 | 0.00 | 0.00 | 5,758,738.50 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 0.00 | 1,772.10 | 1,772.10 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,772.10 |
| **Total:** | | **20,610,077.14** | **1,772.10** | **20,611,849.24** | **3,649,935.90** | **234,298.31** | **0.00** | **0.00** | **3,884,234.21** | **42,314,261.04** | **0.00** | **0.00** | **66,810,344.49** |
| **O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 849,250.46 | 86,577.00 | 935,827.46 | 13,397,624.50 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,397,624.50 | 2,136,810.50 | 0.00 | 0.00 | 16,470,262.46 |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 52,000.00 | 0.00 | 0.00 | 52,000.00 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4,513,265.00 | 10,943,359.77 | 15,456,624.77 | 3,620,527.00 | 72,241,724.00 | 0.00 | 0.00 | 75,862,251.00 | 1,045,200.00 | 0.00 | 0.00 | 92,364,075.77 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 247,169.00 | 0.00 | 247,169.00 | 12,616,926.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,616,926.00 | 140,801.00 | 0.00 | 0.00 | 13,004,896.00 |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 378,500.00 | 0.00 | 378,500.00 | 18,000.00 | 4,811,292.00 | 0.00 | 0.00 | 4,829,292.00 | 148,800.00 | 0.00 | 0.00 | 5,356,592.00 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 84,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 84,000.00 | 95,500.00 | 0.00 | 0.00 | 179,500.00 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 82,500.00 | 0.00 | 82,500.00 | 596,058.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 596,058.80 | 12,039,455.00 | 0.00 | 0.00 | 12,718,013.80 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2,618,139.00 | 0.00 | 2,618,139.00 | 647,104.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 647,104.00 | 6,205,551.00 | 0.00 | 0.00 | 9,470,794.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 336,831.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 336,831.00 | 2,775,392.50 | 0.00 | 0.00 | 3,112,223.50 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 252,000.00 | 0.00 | 252,000.00 | 15,810,018.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,810,018.00 | 1,650,900.20 | 0.00 | 0.00 | 17,712,918.20 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 0.00 | 149,099.00 | 149,099.00 | 352,502.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 352,502.00 | 2,108,320.20 | 0.00 | 0.00 | 2,609,921.20 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,362.77 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,362.77 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,362.77 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 700,000.00 | 0.00 | 700,000.00 | 5,997,311.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,997,311.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,697,311.00 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 250,000.00 | 0.00 | 250,000.00 | 247,620.82 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 247,620.82 | 330,100.00 | 0.00 | 0.00 | 827,720.82 |
| **Total:** | | **9,890,823.46** | **11,179,035.77** | **21,069,859.23** | **53,768,885.89** | **77,053,016.00** | **0.00** | **0.00** | **130,821,901.89** | **28,728,830.40** | **0.00** | **0.00** | **180,620,591.52** |
| **K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 83,615.00 | 1,272,096.60 | 1,355,711.60 | 13,742,261.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,742,261.00 | 6,597,967.00 | 0.00 | 64,368,366.92 | 86,064,306.52 |
| **Total:** | | **83,615.00** | **1,272,096.60** | **1,355,711.60** | **13,742,261.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **13,742,261.00** | **6,597,967.00** | **0.00** | **64,368,366.92** | **86,064,306.52** |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG<br>RECURSOS FINANCIEROS | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)<br>RECURSOS FINANCIEROS | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO<br>RECURSOS FINANCIEROS | |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | 3,015,185.00 | 19,133,956.47 | 22,149,141.47 | 9,097,779.00 | 2,958,000.00 | 0.00 | 0.00 | 12,055,779.00 | 30,438,851.53 | 0.00 | 0.00 | 64,643,772.00 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 337,260.00 | 0.00 | 337,260.00 | 3,545,415.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,545,415.00 | 24,767,000.00 | 0.00 | 0.00 | 28,649,675.00 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 301,310.00 | 0.00 | 301,310.00 | 106,326.00 | 273,996.00 | 0.00 | 0.00 | 380,322.00 | 335,200.00 | 0.00 | 0.00 | 1,016,832.00 |
| **Total:** | | **3,653,755.00** | **19,133,956.47** | **22,787,711.47** | **12,749,520.00** | **3,231,996.00** | **0.00** | **0.00** | **15,981,516.00** | **55,541,051.53** | **0.00** | **0.00** | **94,310,279.00** |
| **Gran Total:** | | **61,891,185.60** | **31,695,831.94** | **93,587,017.54** | **97,316,504.79** | **80,549,310.31** | **0.00** | **0.00** | **177,865,815.10** | **153,324,422.97** | **0.00** | **64,368,366.92** | **489,145,622.53** |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 4 días del mes de mayo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Jorge Eduardo Mendoza Mézquita**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 1 DE ENERO DE 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL ESTRADA DAY, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

**I.** Con fecha 1 de enero de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "LA ENTIDAD", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

**II.** Que en la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " … que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

**III.** Que con fecha 12 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", por el cual se modificó, entre otras, la fracción III del artículo Único del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, con dicha modificación el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones dejó de estar adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscribiéndose a la Comisión Nacional contra las Adicciones.

**IV.** Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", y de las modificaciones realizadas al Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:**

**I.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 4, 5 y 6 insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**II. "LA ENTIDAD", por medio de su representante, declara:**

**II.1.** Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**III. Las partes declaran conjuntamente:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar los numerales 2 y 3 del apartado I. Declaraciones de "LA SECRETARÍA", las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

**…**

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

**…**

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, Literal C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se adjuntan al presente como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

**….**

PRIMERA.- …

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| **310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD** | | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | P 014 | 1,051,406.00 | 0.00 | 1,051,406.00 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | S 037 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | P 014, U 008 | 4,500,000.00 | 0.00 | 4,500,000.00 |
| **Subtotal:** | | | **5,551,406.00** | **0.00** | **5,551,406.00** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA** | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | U 009 | 2,794,202.00 | 0.00 | 2,794,202.00 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | U 009 | 1,000,000.00 | 39,994.00 | 1,039,994.00 |
| **Subtotal:** | | | **3,794,202.00** | **39,994.00** | **3,834,196.00** |
| **313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL** | | | | | |
| 1 | Salud Mental | P 014 | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| **Subtotal:** | | | **500,000.00** | **0.00** | **500,000.00** |
| **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES** | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | P 014 | 1,100,000.00 | 0.00 | 1,100,000.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Subtotal:** | | | **1,100,000.00** | **0.00** | **1,100,000.00** |
| **L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA** | | | | | |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | P 017 | 14,064,653.27 | 0.00 | 14,064,653.27 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | S 201, P 017, U 007 | 13,002,164.96 | 0.00 | 13,002,164.96 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | P 017 | 2,143,365.50 | 0.00 | 2,143,365.50 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | P 017 | 3,418,534.00 | 0.00 | 3,418,534.00 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | P 017 | 7,165,266.00 | 183,060.75 | 7,348,326.75 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | P 017 | 250,000.00 | 3,109.20 | 253,109.20 |
| **Subtotal:** | | | **40,043,983.73** | **186,169.95** | **40,230,153.68** |
| **O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES** | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | P 014 | 308,607.54 | 102,612.00 | 411,219.54 |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | P 014 | 915,260.00 | 761,387.43 | 1,676,647.43 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | U 009 | 221,169.00 | 0.00 | 221,169.00 |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | U 009 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | U 009 | 52,000.00 | 0.00 | 52,000.00 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | U 009 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | P 014 | 42,500.00 | 0.00 | 42,500.00 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | P 014 | 1,599,168.00 | 0.00 | 1,599,168.00 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | U 008 | 3,985,934.00 | 0.00 | 3,985,934.00 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | U 008 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | P 014 | 57,073.50 | 0.00 | 57,073.50 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | P 014 | 0.00 | 12,801.00 | 12,801.00 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | P 014 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | U 009 | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | U 009 | 250,000.00 | 0.00 | 250,000.00 |
| **Subtotal:** | | | **7,931,712.04** | **876,800.43** | **8,808,512.47** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA** | | | | | |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | P 016 | 237,821.50 | 107,436.10 | 345,257.60 |
| **Subtotal:** | | | **237,821.50** | **107,436.10** | **345,257.60** |
| **R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA** | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | E 036 | 3,552,030.00 | 16,464,211.56 | 20,016,241.56 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | P 014 | 1,158,314.00 | 0.00 | 1,158,314.00 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | P 014 | 481,790.00 | 0.00 | 481,790.00 |
| **Subtotal:** | | | **5,192,134.00** | **16,464,211.56** | **21,656,345.56** |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | 64,351,259.27 | 17,674,612.04 | 82,025,871.31 |

**...**

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará a “LA ENTIDAD” recursos federales hasta por la cantidad de $82,025,871.31 (ochenta y dos millones veinticinco mil ochocientos setenta y un pesos 31/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $64,351,259.27 (sesenta y cuatro millones trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 27/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 10 de octubre de 2012.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Dirección General de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Los recursos presupuestarios federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” definidos como insumos federales, por un monto total de $17,674,612.04 (diecisiete millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos doce pesos 04/100 M.N.) serán entregados directamente a la Dirección General de los Servicios de Salud de Zacatecas, y serán aplicados, de manera exclusiva, en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

**...**

CUARTA.- APLICACIÓN.- **...**

**...**

**...**

**...**

Para las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD”, a partir del 1 de abril de 2015, con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar de conformidad con lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con Recursos del Ramo 12 Versión 2. 11-FEB-15 establecidos en el SIAFFASPE.

**...**

SEXTA.- **...**

**...**

VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, aplicación, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

**...**

XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Dirección General de los Servicios de Salud de Zacatecas de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

**...**

**ANEXO 1**

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

**...**

| | | |
|---|---|---|
| 1. | Dr. Pablo Antonio Kuri Morales | Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud |
| 2. | Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete | Director General de Promoción de la Salud |
| 3. | Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus | Director General de Epidemiología |
| 4. | T.R. María Virginia González Torres | Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental |
| 5. | Dra. Martha Cecilia Hijar Medina | Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes |
| 6. | Dr. Ricardo Juan García Cavazos | Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva |
| 7. | Dr. Jesús Felipe González Roldán | Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades |
| 8. | Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga | Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA |
| 9. | Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz | Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia |

**...**

## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1,051,406.00 | 0.00 | 1,051,406.00 | 9,266,820.00 | 0.00 | 0.00 | 9,266,820.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,318,226.00 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 4,500,000.00 | 0.00 | 4,500,000.00 | 1,196,800.00 | 0.00 | 0.00 | 1,196,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,696,800.00 |
| **TOTALES** | | **5,551,406.00** | **0.00** | **5,551,406.00** | **10,463,620.00** | **0.00** | **0.00** | **10,463,620.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **16,015,026.00** |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,794,202.00 | 0.00 | 2,794,202.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,794,202.00 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,000,000.00 | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| **TOTALES** | | **3,794,202.00** | **0.00** | **3,794,202.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **3,794,202.00** |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Salud Mental | 0.00 | 500,000.00 | 500,000.00 | 8,750,547.20 | 0.00 | 0.00 | 8,750,547.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,250,547.20 |
| **TOTALES** | | **0.00** | **500,000.00** | **500,000.00** | **8,750,547.20** | **0.00** | **0.00** | **8,750,547.20** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **9,250,547.20** |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Seguridad Vial | 1,100,000.00 | 0.00 | 1,100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,100,000.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **TOTALES** | | **1,100,000.00** | **0.00** | **1,100,000.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **1,100,000.00** |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | TOTAL |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 0.00 | 14,064,653.27 | 14,064,653.27 | 13,978,501.52 | 0.00 | 0.00 | 13,978,501.52 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 28,043,154.79 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 0.00 | 13,002,164.96 | 13,002,164.96 | 13,807,239.89 | 0.00 | 4,582,663.14 | 18,389,903.03 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 31,392,067.99 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1,264,189.50 | 879,176.00 | 2,143,365.50 | 611,826.98 | 0.00 | 0.00 | 611,826.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,755,192.48 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 1,765,808.00 | 1,652,726.00 | 3,418,534.00 | 1,344,540.00 | 14,711,445.51 | 0.00 | 16,055,985.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19,474,519.51 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 523,593.00 | 6,641,673.00 | 7,165,266.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,165,266.00 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 250,000.00 | 0.00 | 250,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 250,000.00 |
| **TOTALES** | | **3,803,590.50** | **36,240,393.23** | **40,043,983.73** | **29,742,108.39** | **14,711,445.51** | **4,582,663.14** | **49,036,217.04** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **89,080,200.77** |

## O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 308,607.54 | 0.00 | 308,607.54 | 863,115.00 | 0.00 | 0.00 | 863,115.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,171,722.54 |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 93,827.60 | 0.00 | 0.00 | 93,827.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 93,827.60 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,570.00 | 0.00 | 0.00 | 8,570.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,570.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 915,260.00 | 0.00 | 915,260.00 | 33,000.00 | 0.00 | 0.00 | 33,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 948,260.00 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 221,169.00 | 0.00 | 221,169.00 | 50,894.44 | 0.00 | 0.00 | 50,894.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 272,063.44 |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 52,000.00 | 0.00 | 52,000.00 | 1,144,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,144,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,196,000.00 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 42,500.00 | 0.00 | 42,500.00 | 749,609.60 | 0.00 | 0.00 | 749,609.60 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 792,109.60 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 290,800.00 | 1,308,368.00 | 1,599,168.00 | 9,909,876.56 | 0.00 | 0.00 | 9,909,876.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,509,044.56 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1,421,200.00 | 2,564,734.00 | 3,985,934.00 | 6,656,611.98 | 0.00 | 0.00 | 6,656,611.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,642,545.98 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 132,000.00 | 0.00 | 0.00 | 132,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 132,000.00 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 57,073.50 | 0.00 | 57,073.50 | 6,388,930.00 | 0.00 | 0.00 | 6,388,930.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,446,003.50 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 491,500.23 | 0.00 | 0.00 | 491,500.23 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 491,500.23 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,500.00 | 0.00 | 0.00 | 11,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,500.00 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 0.00 | 250,000.00 | 250,000.00 | 368,373.34 | 0.00 | 0.00 | 368,373.34 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 618,373.34 |
| **TOTALES** | | **3,808,610.04** | **4,123,102.00** | **7,931,712.04** | **26,901,808.75** | **0.00** | **0.00** | **26,901,808.75** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **34,833,520.79** |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 34,575.00 | 203,246.50 | 237,821.50 | 2,775,000.50 | 0.00 | 0.00 | 2,775,000.50 | 12,287,048.69 | 1,769,343.00 | 14,056,391.69 | 17,069,213.69 |
| **TOTALES** | | **34,575.00** | **203,246.50** | **237,821.50** | **2,775,000.50** | **0.00** | **0.00** | **2,775,000.50** | **12,287,048.69** | **1,769,343.00** | **14,056,391.69** | **17,069,213.69** |

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Vacunación Universal | 0.00 | 3,552,030.00 | 3,552,030.00 | 7,574,400.00 | 18,302,170.44 | 0.00 | 25,876,570.44 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 29,428,600.44 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 0.00 | 1,158,314.00 | 1,158,314.00 | 1,946,440.45 | 0.00 | 0.00 | 1,946,440.45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,104,754.45 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 0.00 | 481,790.00 | 481,790.00 | 66,000.00 | 0.00 | 0.00 | 66,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 547,790.00 |
| **TOTALES** | | **0.00** | **5,192,134.00** | **5,192,134.00** | **9,586,840.45** | **18,302,170.44** | **0.00** | **27,889,010.89** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **33,081,144.89** |

## Gran Total

| No. | TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12 | | | | | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SPPS/INTERVENCIONES | | | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | SUBTOTAL | ANEXO IV PRORESPPO | ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS | ANEXO IV CONSEG | SUBTOTAL | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS | FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| TOTAL | | 18,092,383.54 | 46,258,875.73 | 64,351,259.27 | 88,219,925.29 | 33,013,615.95 | 4,582,663.14 | 125,816,204.38 | 12,287,048.69 | 1,769,343.00 | 14,056,391.69 | 204,223,855.34 |

**NOTA:** Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

| ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD | | |
| | | SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS | SMS XXI INSUMOS | TOTAL |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 0.00 | 2,214,528.00 | 2,214,528.00 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**

**Calendario de Ministraciones**

**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | |
| | Febrero | 1,051,406.00 |
| | Subtotal | 1,051,406.00 |
| | | |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | |
| | Febrero | 4,500,000.00 |
| | Subtotal | 4,500,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **5,551,406.00** |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | |
| | Febrero | 2,794,202.00 |
| | Subtotal | 2,794,202.00 |
| | | |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | |
| | Febrero | 1,000,000.00 |
| | Subtotal | 1,000,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **3,794,202.00** |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Salud Mental | |
| | Febrero | 500,000.00 |
| | Subtotal | 500,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **500,000.00** |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Febrero | 1,100,000.00 |
| | Subtotal | 1,100,000.00 |
| | | |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| | **Total** | **1,100,000.00** |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | |
| | Febrero | 12,829,871.79 |
| | Mayo | 1,234,781.48 |
| | Subtotal | 14,064,653.27 |
| | | |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Mayo | 13,002,164.96 |
| | Subtotal | 13,002,164.96 |
| | | |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | |
| | Febrero | 1,700,927.92 |
| | Mayo | 442,437.58 |
| | Subtotal | 2,143,365.50 |
| | | |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | |
| | Febrero | 3,352,016.48 |
| | Mayo | 66,517.52 |
| | Subtotal | 3,418,534.00 |
| | | |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | |
| | Febrero | 7,165,266.00 |
| | Subtotal | 7,165,266.00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| 6 | Igualdad de Género en Salud | |
| | Febrero | 250,000.00 |
| | Subtotal | 250,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **40,043,983.73** |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| **No.** | **PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO** | |
|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | |
| | Febrero | 308,607.54 |
| | Subtotal | 308,607.54 |
| | | |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | |
| | Febrero | 915,260.00 |
| | Subtotal | 915,260.00 |
| | | |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | |
| | Febrero | 221,169.00 |
| | Subtotal | 221,169.00 |
| | | |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | |
| | Febrero | 52,000.00 |
| | Subtotal | 52,000.00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | |
| | Febrero | 42,500.00 |
| | Subtotal | 42,500.00 |
| | | |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | |
| | Febrero | 1,315,171.44 |
| | Marzo | 283,996.56 |
| | Subtotal | 1,599,168.00 |
| | | |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | |
| | Febrero | 3,985,934.00 |
| | Subtotal | 3,985,934.00 |
| | | |
| 12 | Atención del Envejecimiento | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | |
| | Febrero | 54,760.95 |
| | Abril | 2,312.55 |
| | Subtotal | 57,073.50 |
| | | |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 15 | Eliminación de la Lepra | |
| | Febrero | 0.00 |
| | Subtotal | 0.00 |
| | | |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | |
| | Febrero | 500,000.00 |
| | Subtotal | 500,000.00 |
| | | |

| | | |
|---|---|---|
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | |
| | Febrero | 250,000.00 |
| | Subtotal | 250,000.00 |
| | | |
| | **Total** | **7,931,712.04** |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| **No.** | **PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO** | |
|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | |
| | Febrero | 16,250.00 |
| | Abril | 18,325.00 |
| | Junio | 203,246.50 |
| | Subtotal | 237,821.50 |
| | | |
| | **Total** | **237,821.50** |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| **No.** | **PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO** | |
|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | |
| | Febrero | 1,175,134.02 |
| | Abril | 2,376,895.98 |
| | Subtotal | 3,552,030.00 |
| | | |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | |
| | Febrero | 901,518.09 |
| | Abril | 256,795.91 |
| | Subtotal | 1,158,314.00 |
| | | |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | |
| | Febrero | 480,664.94 |
| | Abril | 1,125.06 |
| | Subtotal | 481,790.00 |
| | | |
| | **Total** | **5,192,134.00** |

| | |
|---|---|
| **Gran total** | **64,351,259.27** |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

## ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.3.1 | Componente | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno realizadas | Número de ferias de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno programadas | 320 | Porcentaje de ferias de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno. | 10 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1.5.2 | Componente | Número total de escuelas públicas de nivel básico y medio superior validadas como Promotoras de la Salud | Meta programada de escuelas validadas como Promotoras de la Salud | 12,275 | Porcentaje de escuelas validadas como promotoras de la salud | 94 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.1.1 | Componente | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud | Número de eventos de capacitación en promoción de la salud para personal de salud programados | 292 | Porcentaje de cursos de capacitación y actualización dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local | 8 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 2.2.1 | Componente | Número de talleres para población general realizados | 2 talleres por unidad de primer nivel por 10 meses | 264,800 | Porcentaje de talleres comunitarios para la promoción de la salud, dirigidos a la población general | 6,657 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 4.1.1 | Componente | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud realizados | Número de materiales educativos con enfoque de mercadotecnia social en salud programados | 256 | Porcentaje de materiales educativos elaborados con enfoque de mercadotecnia social en salud | 39 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 5.1.1 | Componente | Número de supervisiones realizadas | Número de supervisiones programadas | 1,043 | Porcentaje de visitas y acciones de supervisión integral y evaluación realizadas | 18 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 6.1.1 | Propósito | Número de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud | 54 | Porcentaje de consultas en las que la población usuaria de los servicios estatales de salud, presenta la Cartilla Nacional de Salud | 52 |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 7.1.1 | Componente | Número de entidades federativas con grupos intersectorial estatal de promoción de la salud | Número de entidades federativas existentes en el país | 6 | Porcentaje de entidades federativas con grupo intersectorial estatal de promoción de la salud y determinantes sociales | 1 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.1.1 | Actividad | Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados | Curso-taller para agentes de salud programados | 5,000 | Porcentaje de cursos-taller para agentes de salud | 145 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.2.1 | Actividad | Número de municipios a los que se otorgó capacitación a su personal en el año | Número total de municipios en el año | 849 | Porcentaje de municipios a los que se le otorgó capacitación de Promoción de la Salud a su personal. | 14 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 1.3.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados | Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados | 32 | Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud | 1 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.1.1 | Actividad | Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias | Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias | 240 | Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias | 14 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.2.1 | Actividad | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada | Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas | 240 | Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción | 7 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.3.1 | Actividad | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas | Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas | 64 | Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables | 2 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.4.1 | Actividad | Número de comunidades acreditadas como saludables | Número de comunidades programadas para acreditar como saludables | 1,500 | Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables | 23 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 2.5.1 | Actividad | Número de espacios públicos acreditados como saludables | Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables | 800 | Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables | 12 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.1.1 | Componente | Número de municipios activos en el año | Número total de municipios en el año | 1,137 | Porcentaje de municipios activos | 14 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.2.1 | Componente | Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales | Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud | 400 | Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud | 2 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.4.1 | Actividad | Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre | Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la Cruzada contra el Hambre | 900 | Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia | 39 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.5.1 | Actividad | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas | Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas | 150 | Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos | 12 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.6.1 | Actividad | Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física | Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física | 100 | Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física | 12 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.7.1 | Actividad | Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 1,000 | Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud | 58 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.8.1 | Actividad | Número de reuniones con presidentes municipales realizadas | Número de reuniones con presidentes municipales programadas | 32 | Porcentaje de reuniones con presidentes municipales | 8 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 3.9.1 | Actividad | Número de municipios certificados como promotores de la salud en el año | Número total de municipios en el año | 420 | Porcentaje de municipios certificados como promotores de la salud | 3 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.1.1 | Actividad | Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa | Número total de jurisdicciones en la entidad | 240 | Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades | 7 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión al programa realizadas en el año | Número de visitas de supervisión programadas en el año | 180 | Porcentaje de visitas de supervisión al programa | 7 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.2.2 | Actividad | Número de municipios con proyectos supervisados en el año | Número de municipios con proyectos apoyados en el año | 159 | Porcentaje de Municipios supervisados con proyectos apoyados | 6 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 4.3.1 | Actividad | Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas | Número total de proyectos ganadores | 100 | Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas | 2 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 1.1.1 | Actividad | Eventos realizados | Eventos programados | 320 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos. | 10 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 2.1.1 | Actividad | Eventos educativos realizados. | Eventos educativos programados. | 160 | Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos. | 5 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 3.1.1 | Actividad | Campañas realizadas | Campañas programadas | 96 | Número de campañas educativas sectoriales de promoción de estilos de vida saludables. | 3 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 5.1.1 | Actividad | Número de eventos realizados | Número de eventos programados | 64 | Número de eventos realizados para la difusión de la cultura alimentaria tradicional | 2 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 6.1.1 | Actividad | Capacitaciones impartidas | Capacitaciones programadas | 32 | Número de cursos de capacitación para fortalecer las competencias del personal de salud sobre alimentación correcta, consumo de agua simple, actividad física y lactancia materna. | 1 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 7.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas | Número de supervisiones programadas | 128 | Número de supervisiones de las actividades derivadas del programa. | 4 |

## 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.1 | Propósito | Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas. | Indicadores evaluados por 100 | 80 | Índice de desempeño de operatividad general de los sistemas prioritarios. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.2 | Propósito | Número de Boletines publicados en la página de la entidad por semana acumulables. | Número programado de boletines por publicar en el año (52 o 53). | 95 | Porcentaje de cumplimiento de Boletines publicados | 26 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.3 | Propósito | Número de unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud con técnico capturista contratado por meses. | Número de hospitales de la Secretaría de Salud que cumplan con los requisitos para formar parte de la RHOVE. | 90 | Reporte oportuno y consistente de los casos sujetos a vigilancia epidemiológica que cuenten con plataforma informática (RHOVE, Diabetes y Registro Nacional de Cáncer). | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.1.4 | Actividad | Número de unidades equipadas. | Número de unidades por equipar. | 80 | Asegurar la operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en todas las Jurisdicciones y Hospitales RHOVE, USMI y del Registro Nacional de Cáncer. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2.2.1 | Propósito | Panoramas publicados | 4 panoramas anuales. | 80 | Publicación trimestral de panorama de DM-II, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 4.1.1 | Actividad | Número de sistemas evaluados (en cada nivel jurisdiccional) | Número sistemas programados para evaluación en las jurisdicciones | 80 | Índice de Verificación del cumplimiento de los procedimientos de vigilancia epidemiológica correspondientes. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 5.1.1 | Actividad | Personal aprobado con curso de posgrado (Diplomado y maestría) en epidemiología. | Personal programado para cursar diplomado y maestría en epidemiología. | 80 | Porcentaje de alumnos capacitados. | 80 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.1 | Actividad | Equipo adquirido | Equipo planeado | 90 | Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas. | 90 |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 6.1.2 | Actividad | Número de centros estatales instalados. | Número de centros estatales programados. | 90 | Instalación de un centro estatal para el RSI. | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.1.1 | Propósito | Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE | Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE | 5 | Reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 5 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 4.2.1 | Actividad | Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior | Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso | 1 | Medir el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2 | Actividad | Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico | 95 | Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico | 95 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.3 | Actividad | Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico | Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico | 90 | Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico | 90 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 6.1.1 | Actividad | Eventos realizados | Eventos programados | 100 | Porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica | 1 |

## 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud Mental | 1.1.1 | Actividad | Número de polígonos intervenidos por el programa de salud mental | Número total de polígonos meta | 84 | Polígonos intervenidos por el programa de salud mental | 42 |
| 1 | Salud Mental | 1.1.2 | Propósito | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento | Número de unidades de consulta externa psiquiátrica | 50 | Porcentaje de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento. | 50 |
| 1 | Salud Mental | 1.2.1 | Actividad | Número de campañas realizadas | Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental | 100 | Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental | 100 |
| 1 | Salud Mental | 2.1.1 | Fin | Número de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría | Número de hospitales generales | 5 | Porcentaje de hospitales generales con al menos una cama de psiquiatría | 5 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.1 | Fin | Porcentaje de personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP | Total de personal médico y paramédico de centros de salud | 10 | Personal médico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP | 10 |
| 1 | Salud Mental | 2.3.2 | Actividad | Porcentaje de personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | Total de personal de centro integral de salud mental | 100 | Personal de centro integral de salud mental capacitado en el uso de Guías Clínicas para la Atención de Trastornos Mentales | 50 |
| 1 | Salud Mental | 4.4.3 | Fin | Número de prendas de ropa de calle | Total de prendas de ropa de calle existentes | 50 | Porcentaje de prendas de ropa de calle existente en el hospital | 50 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.1 | Componente | Número de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial | Total de usuarios hospitalizados | 30 | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a los talleres de rehabilitación Psicosocial bajo los lineamientos del Manual de Programas de Rehabilitación Psicosocial | 30 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.2 | Actividad | Número de usuarios que reciben apoyo económico por cada ocasión que asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial | Total de usuarios que asisten al taller | 100 | Porcentaje de usuarios que reciben apoyo económico cuando asisten a los talleres de Rehabilitación Psicosocial | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Salud Mental | 4.5.3 | Actividad | Número de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas | Total de usuarios hospitalizados | 30 | Porcentaje de usuarios que asisten voluntariamente a salidas terapéuticas bajo los lineamientos del Manual de Rehabilitación Psicosocial | 30 |
| 1 | Salud Mental | 4.5.4 | Fin | Banco de Reforzadores Funcional | Banco de Reforzadores | 1 | Existencia de un Banco de Reforzadores Funcional | 1 |
| 1 | Salud Mental | 5.1.3 | Fin | Número de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado | Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial | 50 | Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial | 50 |
| 1 | Salud Mental | 5.1.5 | Fin | Número de cursos realizados sobre Derechos Humanos y prevención de la tortura | Total de hospitales psiquiátricos | 33 | Capacitación en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura dirigido al personal de hospitales psiquiátricos | 1 |
| 1 | Salud Mental | 6.1.2 | Fin | Número de campañas realizadas al interior de las unidades de hospitalización psiquiátrica | Total de unidades de hospitalización psiquiátrica | 33 | Campaña de Derechos Humanos al interior de las unidades de hospitalización | 1 |
| 1 | Salud Mental | 6.1.3 | Fin | Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento | Hospital Psiquiátrico | 33 | Hospital psiquiátrico sin cuarto y/o patio de aislamiento | 1 |

## 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Seguridad Vial | 1.1.1 | Componente | Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación | Total de entidades federativas | 19 | Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 1.4.1 | Componente | Número de Observatorios Estatales de Lesiones que proporcionan semestralmente información al Observatorio Nacional | Número de Observatorios Estatales de Lesiones instalados | 8 | Observatorios Estatales de Lesiones operando | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 2.2.1 | Componente | Número de municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | Total de municipios prioritarios | 27 | Municipios prioritarios con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.2.1 | Componente | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas | Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años | 1 | Población sensibilizada por los promotores de seguridad vial | 15,000 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.1.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados | Total de entidades federativas | 23 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes conformados | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 4.2.1 | Componente | Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos | Total de entidades federativas | 20 | Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.1.1 | Componente | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | Total de municipios prioritarios | 74 | Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría | 2 |
| 1 | Seguridad Vial | 6.1.1 | Componente | Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación | Total de entidades federativas | 14 | Entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación | 1 |

## L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 1.1.1 | Actividad | Número de informes de campaña enviados al CNEGSR | Número de entidades federativas con convenio AFASPE | 100 | Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer | 100 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.2.1 | Componente | Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje. | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2 | 24 | Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía | 31 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.3.1 | Componente | Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez | Mujeres de 25 a 64 años | 58 | Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años | 79 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 4.4.1 | Actividad | Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5 | 58 | Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH | 65 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 6.5.1 | Actividad | Número de citotecnólogos capacitados y certificados | Número de citotecnólogos que interpretan citologías de tamizaje | 50 | Capacitación y certificación de citotecnólogos | 50 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 7.2.2 | Componente | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica | Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología | 95 | Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica | 95 |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 8.2.1 | Componente | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | Número de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional | 80 | Proporción de entidades que cuentan con al menos un grupo de acompañamiento emocional con personal acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.1.1 | Actividad | Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional | Total de consultas de primera vez sin importar trimestre gestacional | 40 | Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional | 40 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.2.1 | Actividad | Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos | Total de Posadas AME funcionando | 98 | Porcentaje de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos | 98 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.3.1 | Actividad | Número de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en unidades resolutivas | Total de enlaces interculturales (intérpretes) contratados. | 99 | Porcentaje de enlaces interculturales (intérpretes) capacitados que dan servicio en las unidades médicas resolutivas | 99 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.4.1 | Actividad | Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH | Total de mujeres embarazadas en control prenatal | 95 | Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres embarazadas en control | 95 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1 | Actividad | Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas | Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social | 90 | Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social | 90 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 3.1.1 | Actividad | Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados | Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos seleccionados | 50 | Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos seleccionados | 50 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 3.1.2 | Actividad | Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado) | Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado) | 100 | Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado). | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 3.2.2 | Actividad | Número de parteras capacitadas y evaluadas | Total de parteras tradicionales activas | 60 | Porcentaje de parteras capacitadas y evaluadas en atención obstétrica y neonatal | 60 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 4.2.1 | Componente | Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le da consulta de control del puerperio | Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico | 65 | Porcentaje de mujeres que tuvieron un evento obstétrico que reciben consulta de control del puerperio | 65 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 6.2.1 | Actividad | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas | Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año | 100 | Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas | 100 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 6.3.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal | Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año | 100 | Porcentaje de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 1.4.1 | Actividad | Número de campañas difundidas | Número de campañas programadas. | 32 | Número de campañas difundidas. | 1 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2.2.1 | Propósito | Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de Salud Sexual y Reproductiva | Total de Promotores y brigadistas activos | 100 | Porcentaje de Promotores y Brigadistas activos capacitados | 100 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.1.1 | Actividad | Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2014. | 236 | Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente. | 5 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.2.1 | Actividad | Servicios amigables con acreditación | Servicios amigables registrados | 15 | Servicios amigables acreditados | 15 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 3.4.1 | Propósito | Número de acciones extramuros realizadas en el periodo | Número de acciones extramuros programadas en el periodo | 1,152 | Actividades extramuros y comunitarias realizadas a través de los servicios amigables | 135 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.1.1 | Actividad | Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables | Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente | 2,560 | Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 4.4.1 | Componente | Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos, Población responsabilidad de la Secretaría de Salud | Total de población de mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud, con vida sexual activa | 52 | Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos, en mujeres adolescentes responsabilidad de la Secretaría de Salud | 50 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 1.1.1 | Actividad | Número de campañas difundidas en medios masivos de comunicación | Número de campañas programadas. | 32 | Número de campañas difundidas. | 1 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.3.1 | Actividad | Número de personas capacitadas durante el año | Personas programadas para ser capacitadas en el año (mín. 70 x 32 entidades) | 2,240 | Personal capacitado respecto del programado | 1 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.6.1 | Propósito | Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico. | Total de eventos obstétricos atendidos | 800,000 | Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico. | 11,959 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1 | Propósito | Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas), responsabilidad de la SSA. | 4,227,500 | Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | 60,894 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 4.5.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias al año | Número de jurisdicciones sanitarias | 2 | Promedio de visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria al año. | 44 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 6.3.1 | Actividad | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | 28 | Número de servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. | 1 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 8.2.1 | Actividad | Número de vasectomías realizadas | Hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la SSA | 10 | Vasectomías realizadas por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la SSA. | 159 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 8.3.2 | Propósito | NÚMERO DE NUEVOS MÉDICOS ACREDITADOS EN LA TÉCNICA DE VASECTOMÍA SIN BISTURÍ | NÚMERO DE MÉDICOS PROGRAMADOS PARA ACREDITAR EN LA TÉCNICA DE VASECTOMÍA SIN BISTURÍ | 20 | NÚMERO DE NUEVOS MÉDICOS ACREDITADOS EN LA TÉCNICA DE VASECTOMÍA SIN BISTURÍ | 1 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.1 | Actividad | Número de herramientas de detección aplicadas a mujeres de 15 años y más que presentaron marcadores de riesgo de violencia familiar y de género. | Número de herramientas de detección programadas para su aplicación | 1,897,644 | Porcentaje de herramientas detección aplicadas a mujeres de 15 años y más respecto de las herramientas programadas. | 27,765 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.1.2 | Actividad | Número de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género | Número de herramientas de evaluación de riesgos programadas para su aplicación | 398,505 | Porcentaje de herramientas de evaluación de riesgos aplicadas a los casos positivos a violencia familiar y de género respecto de las herramientas programadas | 5,830 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 1.2.1 | Actividad | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud capacitado y sensibilizado en la NOM 046 | Número de personal médico de los Servicios Estatales de Salud y de las diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Salud programado para la capacitación en la NOM046 | 3,225 | Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 en relación a lo programado | 75 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.1.2 | Actividad | Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados | Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que se espera reciban atención especializada por violencia severa | 234,053 | Porcentaje de mujeres en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto de las esperadas | 3,338 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.2.1 | Actividad | Número de visitas de supervisión a unidades de salud realizadas | Número de visita de supervisión a unidades de salud programadas | 284 | Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas en relación a las programadas | 7 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.4.1 | Actividad | Número de grupos formados de reeducación de víctimas | Número de grupos programados de reeducación de víctimas | 656 | Porcentaje de grupos formados de reeducación de víctimas en relación a los programados | 24 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 2.5.1 | Actividad | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud. | Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que se esperan sean referidas por otras unidades de salud. | 163,837 | Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud. | 2,337 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 5.1.1 | Componente | Número de material de promoción y difusión elaborado | Número de material de promoción y difusión programado para la elaboración | 7 | Porcentaje de material de promoción y difusión elaborado en relación a lo programado | 7 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 6.2.1 | Actividad | Número de grupos formados de reeducación de agresores | Número de grupos programados de reeducación de agresores | 656 | Porcentaje de grupos formados de reeducación de agresores | 24 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1 | Componente | Número de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual, que fueron atendidas en las primeras 72 hrs. en unidades de salud y se les brindó profilaxis para VIH/SIDA | Casos esperados en las unidades de salud de personas que manifestaron haber vivido una situación de violación sexual en las primeras 72 hrs. | 5,843 | Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en las primeras 72 hrs. con profilaxis en relación con los casos esperados | 75 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1 | Actividad | Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género | Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género | 28 | Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas | 3 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1 | Actividad | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado | Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar | 14,912 | Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos. | 294 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2 | Actividad | Número de hospitales con un directivo/a capacitado | Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año | 550 | Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos. | 16 |

## O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 1.1.1 | Componente | Dosis de vacuna antirrábica aplicadas | Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar | 18,100,000 | Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos | 310,303 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 1.2.1 | Actividad | Número de viviendas trabajadas en el barrido casa por casa | Número de viviendas visitadas en el barrido casa por casa | 70 | Número de viviendas trabajadas en el área delimitada como de riesgo | 70 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 1.3.1 | Componente | Municipio con reconocimiento otorgado | Municipio que solicita el reconocimiento | 2 | Reconocimiento otorgado al municipio que apoya a la jurisdicción | 1 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 1.3.2 | Componente | Jurisdicción sanitaria precertificada | Jurisdicción sanitaria con 90% anualmente en cada indicador de Caminando a la Excelencia en Rabia y solicita la precertificación | 2 | Precertificar en la eliminación de la transmisión del virus de la rabia canina a la jurisdicción sanitaria | 1 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 2.2.1 | Componente | Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento | Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad | 24 | Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico | 24 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1 | Componente | Número de perros y gatos esterilizados | Número de perros y gatos programados a esterilizar | 511,105 | Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación | 3,530 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.2.1 | Componente | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, controlados en áreas de alta marginación | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, a controlar en áreas de alta marginación | 510,875 | Perros y gatos agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia, en control en áreas de alta marginación | 13,100 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 4.1.1 | Componente | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio | 47,400 | Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | 350 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 4.1.2 | Componente | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia programadas a enviar al laboratorio | 1,722 | Muestras de cerebro de otros animales sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio | 22 |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | 3.2.1 | Componente | Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario | Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME | 100 | Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento | 100 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.1.1 | Componente | Número de perros ectodesparasitados con fipronil | Número de perros censados | 90 | Perros ectodesparasitados con fipronil | 90 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 1.2.1 | Componente | Pacientes sospechosos de rickettsiosis tratados | Casos sospechosos de rickettsiosis | 100 | Pacientes sospechosos de rickettsiosis que reciben tratamiento | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 1.1.1 | Propósito | Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas | Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas | 4 | Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas. | 4 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.1.1 | Propósito | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | Número de Semanas en el periodo | 48 | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 48 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.3.1 | Propósito | Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias | Localidades prioritarias Programadas | 628 | Mide la probabilidad trimestral estratificada de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas por sector. | 10 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 4.6.1 | Actividad | Casos nuevos de dengue tratados | Casos nuevos de dengue notificados | 100 | Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue. | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 5.2.1 | Propósito | Ovitrampas positivas | Ovitrampas con Lectura | 263 | Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias | 10 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1 | Propósito | Número de Localidades con Acciones de Control Larvario | Número de Localidades de Riesgo Programadas | 628 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo. | 25 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2 | Propósito | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV | Número de Localidades prioritarias Programadas | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias | 25 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3 | Propósito | Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector | Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE | 100 | Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.4.1 | Propósito | Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria | Localidades Intervenidas para Control Larvario | 628 | Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario. | 10 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.1.1 | Propósito | Unidades Entomológicas de Bioensayo en Funcionamiento | Unidades Entomológicas de Bioensayo Programada | 30 | Mide la proporción de Unidades Entomológicas de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa | 1 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.2.1 | Propósito | Número de Personal Capacitado con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | Número de Personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 32 | Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad. | 1 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 9.6.1 | Propósito | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa | Número de Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa | 100 | Mide la proporción de personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa | 100 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 13.1.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD | Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con FD y FHD. | 18 | Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con FD y FHD con perspectiva de género. | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 15.1.1 | Propósito | Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados | Número de Estudios de Investigación Operativa Programados | 32 | Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue | 1 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 1.1.1 | Actividad | Casos nuevos y sus convivientes tratados. | Total de casos nuevos y convivientes notificados. | 100 | Tratamiento a casos nuevos y sus convivientes. | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 1.3.2 | Actividad | Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico. | Total de casos probables de paludismo reportados. | 100 | El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre. | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 1.6.1 | Propósito | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas. | Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas. | 4 | Indicador de proceso que presenta la proporción de Comités Estatales de Certificación que lograron la certificación de áreas libres de paludismo para su entidad federativa. El indicador expresa el acumulado anual de entidades federativas que alcanzan la certificación. | 4 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 2.1.1 | Actividad | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación. | Número de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación. | 85 | Indicador de proceso que estima la proporción de puestos de notificación que se mantienen productivos mensualmente. | 85 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 2.3.1 | Actividad | Número de localidades con transmisión persistente en las que se han realizado reuniones comunitarias para informar la evolución local del paludismo. | Total de localidades con transmisión persistente. | 95 | Indicador de proceso que estima la cobertura informativa del programa estatal de prevención y control del paludismo a sus comunidades prioritarias. | 95 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 3.2.1 | Actividad | Personal de salud capacitado con perspectiva de género para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo. | Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo. | 100 | Indicador de proceso que cuantifica el porcentaje de cumplimiento de las acciones de capacitación previstas. | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 4.1.1 | Actividad | Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria. | Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria. | 100 | Indicador de proceso que mide la proporción de localidades tratadas por la comunidad para control larvario y que lograron reducir la infestación del vector a menos del 1% de caladas positivas. | 100 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 5.1.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria. | 100 | Indicador de proceso de estima la cobertura de localidades prioritarias con eliminación de criaderos y hábitats de los vectores, con participación comunitaria. | 100 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.1 | Actividad | Número de serologías realizadas en menores de cinco años | Número de serologías en menores de cinco años programadas | 3,872 | Indicador de proceso que estima el cumplimiento en la meta de toma de muestra serológica a menores de cinco años de edad, residentes de localidades prioritarias.<br>Con el resultado de la serología se explorará la reducción de la transmisión intradomiciliaria mediante la reducción en la positividad de serologías en menores de cinco años a razón de ser la mayor permanencia de personas de ese grupo de edad en el domicilio. | 93 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 1.1.2 | Actividad | Número de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados antes y después de la actividad de control químico | Número de localidades con estudios entomológicos programados en las localidades prioritarias | 94 | Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico | 25 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 2.2.1 | Actividad | Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior | Número de localidades con sus viviendas programadas | 47 | Promover el mejoramiento de las viviendas (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias | 47 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 3.1.1 | Actividad | Número de localidades rociadas con insecticida residual | Número de localidades programadas a rociar | 94 | Indicador de proceso que cuantifica el número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos. | 25 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 4.2.1 | Propósito | Número de tratamientos supervisados | Número de casos confirmados | 1,252 | Indicador de proceso que cuantifica el total de casos confirmados que se ministrará tratamiento supervisados. | 5 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 5.2.1 | Actividad | Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos | Número donantes de sangre doblemente reactivos | 2,085 | Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea. | 50 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 1.1.1 | Propósito | Número de localidades con encuestas entomológicas realizadas | Número de localidades prioritarias programadas | 80 | Medir el avance trimestral de las encuestas entomológicas previas y posteriores para Alacranes realizadas en localidades prioritarias | 80 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 2.2.1 | Actividad | Número de viviendas mejoradas con colocación de cielo raso y encalado de paredes exteriores. | Número de viviendas programadas en localidades prioritarias (20%) | 130 | Mejoramiento de la vivienda en 325 localidades acumuladas en el periodo. Estimada por mejoras con materiales locales en paredes y techo, eliminación de sitios de refugio de alacranes intra-domiciliarios mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones mosquitero en camas o cualquier otro sitio de reposo y pernocta. | 130 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 3.1.1 | Actividad | Número de localidades rociadas | Número de localidades programadas a rociar | 130 | Se pretende establecer el control químico del vector mediante rociado residual intradomiciliario restringido a localidades prioritarias de alta incidencia. | 130 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.1 | Actividad | Número voluntarios activos en localidades prioritarias | Número de localidades prioritarias programadas | 100 | Pretende mejorar el acceso a servicios de salud de calidad capacitando personal comunitario voluntario para que aplique de manera oportuna el tratamiento específico en la misma localidad donde ocurra la picadura de alacrán. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.2.2 | Actividad | Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos | Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA | 100 | El indicador medirá el número de casos a los que se les ministre con oportunidad el tratamiento faboterápico específico, estimado por aquellos pacientes que son tratados en los primeros 30 minutos después de ser picados por el alacrán. | 100 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 4.3.1 | Fin | Número de casos registrados en el SUIVE | Número de casos esperados para el 2015 | 231,399 | Pretende vigilar el impacto de las acciones de prevención y autocuidado a través del monitoreo de la reducción en el número de casos de Intoxicación por Picadura de Alacrán. | 2,825 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 1.1.1 | Propósito | Detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | Detecciones de diabetes mellitus programadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 10,924,367 | Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, población de responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 117,986 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 2.1.1 | Propósito | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC realizados | Número de grupos preventivos formados y en función, en las UNEMEs EC programados | 65 | Número de grupos preventivos formados y en función en las UNEMEs EC | 8 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 3.1.1 | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, realizados | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, programadas | 86,378 | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con hemoglobina glucosilada (HbA1c) en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud. | 1,615 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 3.2.1 | Propósito | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud, realizados. | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud, programadas | 8,551 | Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud. | 160 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 3.2.2 | Propósito | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención realizados | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención programados | 450 | Número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención. | 9 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 4.1.1 | Propósito | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, realizados | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud, programados. | 24 | Número de personal de salud que fue actualizado en el primer nivel de atención y aprobó la capacitación de enfermedades crónicas no transmisibles en la Secretaría de Salud. | 24 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 5.1.1 | Propósito | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, realizados | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT, programados | 27 | Número de unidades en el primer nivel de atención con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la ECNT. | 27 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.1.1 | Actividad | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más realizadas | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más programadas | 22,613,439 | Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 244,231 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 1.3.1 | Actividad | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, programadas durante la Semana Nacional del Corazón | 90 | Porcentaje de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más, realizadas durante la Semana Nacional del Corazón | 90 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.1.1 | Fin | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de hipertensión arterial programados para ingresar a tratamiento , en pacientes de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 237,016 | Número de casos de hipertensión arterial en pacientes de 20 años y más, que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 4,451 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 2.3.1 | Propósito | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en CONTROL responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en TRATAMIENTO responsabilidad de la Secretaría de Salud | 482,873 | Número de paciente de 20 años y más con hipertensión arterial en control responsabilidad de la Secretaría de Salud | 13,527 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.5.1 | Propósito | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más PROGRAMADOS por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 228,815 | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 4,044 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3.6.1 | Propósito | Número de casos de dislipidemia en población de 20 años y más que INGRESAN A TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más programados por ingresar a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 104,530 | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más que ingresan a tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 3,216 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.1.1 | Propósito | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más QUE SE ENCUENTRAN EN TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 172,995 | Número de casos de obesidad en población de 20 años y más en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 5,182 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 4.2.1 | Propósito | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN TRATAMIENTO, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 127,382 | Número de casos de dislipidemias en población de 20 años y más EN CONTROL, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 3,759 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 1.1.1 | Actividad | Número de supervisiones y/o asesorías realizadas | Número de supervisiones y/o asesorías programadas | 30 | Supervisión y/o asesoría | 14 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 1.2.1 | Propósito | Número de COESAEN Activos | Número de COESAEN Activos programados | 6 | Comités Estatales de Atención al Envejecimiento (COESAEN) Activos | 6 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 2.1.1 | Componente | Número de capacitaciones sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor realizados | Número de cursos sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor programados | 5 | Capacitación sobre temas de alto impacto en la salud de la persona adulta mayor | 5 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 3.1.1 | Propósito | Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor realizados | Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor programados | 2 | Realizar diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor | 1 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 4.1.1 | Fin | Número de actividades de orientación realizadas para la implementación de centros de día | Número de actividades de orientación programadas para la implementación de centros de día | 2 | Orientación para la implementación de centros de día para las entidades federativas | 2 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.1 | Actividad | Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en la población adulta mayor no asegurada | 20 | Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en personas adultas mayores no aseguradas | 20 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.2 | Actividad | Detecciones realizadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas | Detecciones programadas en alteraciones de la memoria y depresión en personas adultas mayores no aseguradas | 30 | Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas | 30 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.3 | Componente | Detecciones realizadas de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y más no asegurada | Detecciones programadas de hiperplasia prostática benigna en población masculina de 45 años y más no asegurada | 50 | Detección de Hiperplasia prostática Benigna en población masculina de 45 años y más no asegurados | 50 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.4 | Componente | Dosis aplicadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas | Dosis programadas de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas | 85 | Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas Adultas Mayores no aseguradas | 85 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 5.1.5 | Actividad | Total de acciones realizadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más | Total de acciones programadas sobre detección y de control realizadas durante la SSGG a población de 60 años y más | 60 | Semana de Salud para Gente Grande (SSGG) | 60 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 6.1.1 | Componente | Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor elaborado de acuerdo a los lineamientos nacionales | Programa Estatal de Atención de la salud de la Persona Adulta Mayor esperado de acuerdo a los lineamientos nacionales | 1 | Programa Estatal de Acción Específico en Envejecimiento | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Atención del Envejecimiento | 6.2.1 | Componente | Número de boletines realizados | Número de boletines programados | 4 | Boletín Caminando a la Excelencia sobre Envejecimiento | 4 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 3.2.1 | Actividad | Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas. | Semanas Estatales de Salud Bucal programadas. | 64 | Semanas Estatales de Salud Bucal. | 2 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.3.1 | Actividad | Actividades Preventivas Intramuros Realizadas. | Actividades Preventivas Intramuros Programadas. | 36,685,640 | Actividades de Prevención (intramuros). | 529,233 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 4.4.1 | Actividad | Actividades Preventivas Extramuros realizadas. | Actividades Preventivas Extramuros Programadas. | 134,390,949 | Actividades de Prevención (extramuros). | 655,634 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 5.1.1 | Actividad | Actividades Curativas Asistenciales Realizadas. | Actividades Curativas Asistenciales Programadas. | 22,802,442 | Actividades Curativo Asistenciales (intramuros). | 286,476 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 6.4.1 | Actividad | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos realizados. | Tratamientos Restaurativos Atraumáticos programadas. | 159,634 | Tratamiento Restaurativo Atraumático. | 1,608 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.4.1 | Actividad | Investigación en salud bucal realizadas. | Investigación en salud bucal programados. | 16 | Investigación en materia de salud bucal. | 1 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.5.1 | Fin | Unidades aplicativas con material de promoción. | Total unidades aplicativas con servicio de odontología. | 4,635 | Promoción de la Salud Bucal. | 89 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 7.6.1 | Actividad | Cursos de capacitaciones realizados. | Cursos de capacitación programados. | 64 | Cursos de capacitación estomatológica. | 9 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 8.4.1 | Actividad | Supervisiones al programa de salud bucal realizadas. | Supervisiones al programa de salud bucal programadas. | 4,635 | Supervisión del programa de salud bucal. | 108 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 9.4.1 | Actividad | Consultas estomatológicas realizadas. | Consultas estomatológicas programadas. | 9,421,700 | Consultas estomatológicas. | 129,555 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.2.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados | Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados | 156 | Cumplimiento de eventos de capacitación | 4 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.3.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería realizados | Número de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería programados | 32 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación dirigidos al personal de la Red TAES de Enfermería | 1 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.1 | Componente | Número de sintomáticos respiratorios identificados | Número de sintomáticos respiratorios programados | 290,823 | Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios | 3,927 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.2 | Componente | Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento | Número total de casos registrados de tuberculosis programados | 14,030 | Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados | 58 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 1.5.3 | Actividad | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida | Número de contactos menores de 5 años con terapia preventiva con isoniacida programados | 4,149 | Cobertura de Terapia Preventiva con Isoniacida (TPI) a niñas y niños menores de 5 años de edad contactos de casos de tuberculosis pulmonar | 20 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1 | Propósito | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea. | Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados. | 263 | Cobertura de tratamiento de personas con tuberculosis farmacorresistente | 2 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 3.4.1 | Actividad | Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida | Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida | 22,842 | Cobertura de terapia preventiva con isoniacida en personas con VIH que la requieran | 95 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1 | Actividad | Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos) | 96 | Número de materiales educativos en tuberculosis elaborados | 3 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 5.1.1 | Actividad | Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas | Número de visitas de asesoría y supervisión programadas | 854 | Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión | 70 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 6.2.1 | Actividad | Número de proyectos de investigación operativa documentados | Número de proyectos de investigación operativa programados | 32 | Publicación de resultados de investigación operativa estatales y del nivel nacional | 1 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 1.1.1 | Actividad | Número de eventos de capacitación de lepra realizados. | Número de eventos de capacitación de lepra programados. | 33 | Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra. | 1 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 1.2.1 | Propósito | Casos nuevos de lepra identificados. | Casos nuevos de lepra programados. | 197 | Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos. | 1 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 2.1.1 | Actividad | Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 3,708 | Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento. | 12 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 5.2.1 | Actividad | Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión. | Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión. | 33 | Cumplimiento de entrega de material de difusión en eventos. | 1 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.1.1 | Actividad | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas. | Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones de Comités Estatales para la Seguridad en Salud | 4 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 3.1.1 | Actividad | Cursos de capacitación realizados | Cursos de capacitación programados | 2 | Porcentaje de cursos de capacitación para el personal involucrado en la operación del programa. | 2 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 4.1.1 | Propósito | Kits de reservas estratégicas conformadas | Kits de reservas estratégicas programados | 3 | Porcentaje de kits de reservas estratégicas conformadas. | 3 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.1.1 | Actividad | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas | Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas | 10 | Porcentaje de emergencias en salud atendidas en forma oportuna (< de 48 hrs). | 72 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas | 4 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias. | 7 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 1.1.1 | Actividad | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas | Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas. | 4 | Porcentaje de reuniones del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera. | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 2.1.1 | Actividad | Casos de EDA con muestra de hisopo rectal realizados. | Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades seleccionadas. | 2 | Porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud con muestra con HR. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 3.1.1 | Actividad | Cursos-taller realizados | Cursos-taller programados | 2 | Porcentaje de cursos-taller para personal de salud. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.1.1 | Actividad | Total de operativos preventivos realizados | Total de operativos preventivos programados | 2 | Porcentaje de operativos preventivos en áreas de riesgo | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 4.2.1 | Actividad | Campañas preventivas para EDA y cólera realizadas | Campañas preventivas para EDA y cólera programadas | 1 | Porcentaje de campañas preventivas para EDA y cólera. | 2 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.1.1 | Actividad | Evaluaciones trimestrales realizadas | Evaluaciones trimestrales programadas | 4 | Porcentaje de reportes de evaluación del programa. | 4 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 5.2.1 | Actividad | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias realizadas | Supervisiones a jurisdicciones sanitarias programadas | 3 | Porcentaje de supervisiones a jurisdicciones sanitarias. | 7 |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1 | Actividad | Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados. | Personas en control y en TAR registrados en el SALVAR | 156 | Condones distribuidos para la prevención en personas con VIH e ITS. | 156 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.1.1 | Componente | Detecciones de VIH realizadas por la Secretaría de Salud (excluyendo las detecciones en mujeres embarazadas). | Meta de detecciones de VIH a realizar. | 967,472 | Porcentaje de detección del VIH (Secretaría de Salud). | 6,246 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1 | Propósito | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable. | Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud. | 72 | Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Virológico (Secretaría de Salud). | 72 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.3.1 | Componente | Personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud | Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud. | 100 | Porcentaje de personas en TAR que se refirieron a tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud). | 100 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 5.1.1 | Componente | Consultas de ITS subsecuentes en la Secretaría de Salud. | Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud. | 100 | Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud). | 100 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.2.1 | Fin | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100 | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical. | 100 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 6.3.1 | Fin | Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | 100 | Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita. | 100 |

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Fin | Número de dosis aplicadas del esquema de vacunación en niños menores de un 1 año de edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional | Niños menores de 1 año de edad de acuerdo a la distribución poblacional de responsabilidad institucional. | 90 | Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 1 año. | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.2.1 | Actividad | Total de dosis de vacuna Sabin registradas en Semanas Nacionales de Salud. | Total de dosis de vacuna Sabin programados para Semanas Nacionales de Salud. | 90 | Logros de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Sabin) | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.3.1 | Actividad | Número de capacitaciones realizadas del Programa de vacunación Universal a personal de salud | Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal | 90 | Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado. | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.4.1 | Propósito | Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal. | Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal. | 90 | Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal. | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1 | Actividad | Número de menores de 10 años ingresados a control nutricional. | Total de menores de 10 años que acuden a consulta de primera vez en el año. | 10 | Porcentaje de menores de 10 años ingresados a control nutricional en el año. | 10 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.2 | Actividad | Número de menores de 5 años con desnutrición. | Total de consultas de primera vez a menores de 5 años. | 5 | Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición. | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.3 | Actividad | Número de menores de 5 años con sobrepeso-obesidad | Total de consultas de 1a vez a menores de 5 años | 5 | Porcentaje de niñas y niños menores de 5 años con sobrepeso-obesidad | 5 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.2.4 | Actividad | Número de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad | Total de consultas de 1a vez a niñas y niños de 5 a 9 años. | 5 | Porcentaje de niñas y niños de 5 a 9 años con sobrepeso-obesidad | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1.4.1 | Actividad | Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención. | Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año. | 80 | Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención. | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1 | Actividad | Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil | Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil | 70 | Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 2.2.1 | Actividad | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres realizadas | Número de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres programadas | 80 | Porcentaje de sesiones informativas para adolescentes, madres, padres o tutores en materia de prevención de violencia familiar y entre padres | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Actividad | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 80 | Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia. | Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención. | 20 | Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia. | 20 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2 | Actividad | Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención | Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años | 80 | Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia. | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.1 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año. | 95 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B. | 95 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.1.2 | Propósito | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año. | 3 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C | 3 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.2.1 | Actividad | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático. | Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda de primera vez. | 70 | Niños menores de cinco años con Enfermedad Respiratoria Aguda que reciben tratamiento sintomático. | 70 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.3.1 | Actividad | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo. | Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo. | 90 | Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas | 90 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.1 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que presentan riesgo de retraso en el desarrollo. | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez. | 5 | Niñas y niños menores de cinco años con riesgo de retraso en el desarrollo. | 5 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.5.2 | Actividad | Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez. | Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez. | 80 | Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez. | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 5.6.1 | Actividad | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica | Total de menores de 10 años en consulta de primera vez. | 5 | Número de menores de 10 años atendidos en unidad médica con registro de lesiones no intencionales | 5 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.1.1 | Actividad | Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado | Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado | 100 | Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa | 100 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.2.1 | Actividad | Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud programados en cada Entidad Federativa | 80 | Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados en cada Entidad Federativa | 80 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 6.3.1 | Actividad | Número de Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente | Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas | 100 | Reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia (GAIA) | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 1.1.1 | Actividad | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | 80 | Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención | 80 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 1.2.1 | Actividad | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas | Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas | 100 | Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA) | 100 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 2.1.1 | Actividad | Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia | 75 | Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años | 75 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 3.1.1 | Propósito | Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes | Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos | 80 | Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia | 80 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.1 | Actividad | Material de difusión Realizado | Material de difusión programado | 80 | Material de Difusión relacionado al Programa Sigamos | 80 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 4.1.2 | Actividad | Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | Realizar 3 capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 66 | Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital | 3 |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIN DATOS | | | | | | | |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 5.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sustancias biológicas<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública | 1.00 | 39,994.00 | 39,994.00 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **39,994.00** |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIN DATOS | | | | | | | |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SIN DATOS | | | | | | | |

### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI | Papel prueba de TSH. Papel filtro de algodón 100% sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cuatro círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno y de las palabras nombre y con número progresivo. Paquete con 10 hojas, máximo 100. | 11.64 | 17,280.00 | 201,139.20 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrofina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.56 | 17,280.00 | 320,716.80 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.56 | 18,240.00 | 338,534.40 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.56 | 18,240.00 | 338,534.40 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.56 | 18,240.00 | 338,534.40 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas.<br>Descripción complementaria: Para determinación de fibrosis quística, Para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.56 | 18,240.00 | 338,534.40 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 1.7.1.4 | SMS - XXI | Reactivos y Juegos de Reactivos para Pruebas Específicas.<br>Descripción complementaria: Determinación de la deficiencia de la Biotinidasa. Para mínimo 96 pruebas. RTC. | 18.56 | 18,240.00 | 338,534.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel polvo el dispositivo con polvo contiene: levonorgestrel (micronizado) 52 mg envase con un dispositivo. | 1,774.98 | 1,332.00 | 2,364,273.36 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel y etinilestradiol gragea cada gragea contiene: levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales) | 25.30 | 50,430.00 | 1,275,879.00 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol suspensión inyectable cada ampolleta o jeringa contiene: acetato de medroxiprogesterona 25 mg cipionato de estradiol 5 mg envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml | 35.42 | 41,230.00 | 1,460,366.60 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Noretisterona solución inyectable oleosa cada ampolleta contiene: enantato de noretisterona 200 mg envase con una ampolleta de 1 ml. | 37.59 | 20,160.00 | 757,814.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Etonogestrel implante el implante contiene: etonogestrel 68.0 mg envase con un implante y aplicador. | 1,160.64 | 1,970.00 | 2,286,460.80 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Norelgestromina-etinilestradiol parche cada parche contiene:<br>norelgestromina 6.00 mg<br>etinilestradiol 0.60 mg<br>envase con 3 parches. | 160.88 | 27,215.00 | 4,378,349.20 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.1 | Anexo IV - Apoyo Federal | Levonorgestrel comprimido o tableta cada comprimido o tableta contiene: levonorgestrel 0.750 mg envase con 2 comprimidos o tabletas. | 10.66 | 4,160.00 | 44,345.60 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas. | 81.66 | 11,540.00 | 942,356.40 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.2 | Anexo IV - Apoyo Federal | Condón femenino de poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. | 52.95 | 20,673.00 | 1,094,635.35 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos intrauterino. T de cobre, 380 a. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario usp 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. | 11.61 | 8,430.00 | 97,872.30 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 2.7.1.3 | Anexo IV - Apoyo Federal | Dispositivos dispositivo intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. | 36.37 | 250.00 | 9,092.50 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,440.81 | 75.00 | 183,060.75 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 1.3.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género | 37.62 | 30.00 | 1,128.60 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 11:3 | 43.50 | 10.00 | 435.00 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género en programas de salud | 37.62 | 30.00 | 1,128.60 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 3.1.2.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Porta Post-it del Programa Igualdad de Género en Salud | 20.85 | 20.00 | 417.00 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **17,112,143.46** |

## O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml. | 253.00 | 37.00 | 9,361.00 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) | 197.00 | 411.00 | 80,967.00 |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 3.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | 83.00 | 148.00 | 12,284.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.5% en cajas con 4000 tabletas | 23,211.62 | 9.00 | 208,904.58 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado concentrado emulsionable al 49% en caja de 12 litros | 14,608.92 | 25.00 | 365,223.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 6.3.3.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Carbamato de Acción Residual al 80% polvo humectable en cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos | 37,451.97 | 5.00 | 187,259.85 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 2.4.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Paquete de 8 a 12 antibióticos de segunda línea para el tratamiento de casos de tuberculosis farmacorresistente | 5,926.00 | 1.00 | 5,926.00 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión<br>Descripción complementaria: Paquete de materiales educativos para impresión, en archivo electrónico. | 6,875.00 | 1.00 | 6,875.00 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **876,800.43** |

## K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.6 | Ramo 12-Apoyo Federal | Jeringas para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. Con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 g. Estéril y desechable.<br>Descripción complementaria: Sin espacio muerto | 2.50 | 17,241.00 | 43,102.50 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 2.2.1.7 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón masculino de hule látex. Envase con 100 piezas. | 136.30 | 472.00 | 64,333.60 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Atazanavir cápsula cada cápsula contiene: sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas. | 2,764.85 | 464.00 | 1,282,890.40 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina/zidovudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg zidovudina 300 mg envase con 60 tabletas. | 1,712.32 | 75.00 | 128,424.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Enfuvirtida solución inyectable cada frasco ámpula con liofilizado contiene: enfuvirtida 108 mg envase con 60 frascos ámpula con liofilizado y 60 frascos ámpula con 1.1 ml de agua inyectable. | 22,449.79 | 13.00 | 291,847.27 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina solución cada 100 ml contienen: lamivudina 1 g envase con 240 ml y dosificador. | 835.10 | 37.00 | 30,898.70 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. | 470.47 | 426.00 | 200,420.22 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Tipranavir cápsula cada cápsula contiene: tipranavir 250 mg envase con 120 cápsulas. | 3,229.36 | 14.00 | 45,211.04 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina cápsula cada cápsula contiene: emtricitabina 200 mg envase con 30 cápsulas. | 530.16 | 15.00 | 7,952.40 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Tenofovir disoproxil fumarato o tenofovir tableta cada tableta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo envase con 30 tabletas. | 2,000.12 | 81.00 | 162,009.72 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Darunavir tableta cada tableta contiene: etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir envase con 60 tabletas. | 4,978.59 | 80.00 | 398,287.20 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz comprimido recubierto cada comprimido contiene: efavirenz 600 mg envase con 30 comprimidos recubiertos. | 371.83 | 384.00 | 142,782.72 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Abacavir-lamivudina tableta cada tableta contiene: sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir lamivudina 300 mg envase con 30 tabletas. | 1,379.32 | 233.00 | 321,381.56 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Emtricitabina-tenofovir disoproxil fumarato tableta recubierta cada tableta recubierta contiene: tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil emtricitabina 200 mg envase con 30 tabletas recubiertas. | 2,124.62 | 689.00 | 1,463,863.18 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina solución oral cada 100 ml contienen: zidovudina 1 g envase con 240 ml. | 570.00 | 31.00 | 17,670.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Zidovudina cápsula cada cápsula contiene: zidovudina 250 mg envase con 30 cápsulas. | 210.00 | 119.00 | 24,990.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Etravirina. Tableta. Cada tableta contiene: etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas. | 5,429.27 | 43.00 | 233,458.61 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir solución cada 100 ml contienen: lopinavir 8.0 g ritonavir 2.0 g envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. | 1,714.00 | 17.00 | 29,138.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Raltegravir comprimido cada comprimido contiene: raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir envase con 60 comprimidos. | 5,308.92 | 94.00 | 499,038.48 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Ritonavir cápsula o tableta cada cápsula o tableta contiene: ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno. | 347.96 | 848.00 | 295,070.08 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lamivudina tableta cada tableta contiene: lamivudina 150 mg envase con 30 tabletas. | 794.93 | 42.00 | 33,387.06 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir. Tableta. Cada tableta contiene: lopinavir 100 mg, ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas. | 1,100.00 | 1.00 | 1,100.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Lopinavir-ritonavir tableta cada tableta contiene: lopinavir 200 mg ritonavir 50 mg envase con 120 tabletas | 2,656.00 | 500.00 | 1,328,000.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Saquinavir comprimido cada comprimido contiene: mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos | 2,207.00 | 136.00 | 300,152.00 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Nevirapina tableta cada tableta contiene: nevirapina 200 mg envase con 100 tabletas. | 384.16 | 243.00 | 93,350.88 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Didanosina cápsula con gránulos con capa entérica cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: didanosina 400 mg envase con 30 cápsulas. | 1,056.91 | 417.00 | 440,731.47 |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 4.2.1.8 | FPGC-Fideicomiso | Efavirenz, emtricitabina, tenofovir fumarato de disoproxilo tableta, cada tableta contiene: efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. Equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. | 2,404.15 | 1,878.00 | 4,514,993.70 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **12,394,484.79** |

## R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna b.c.g. Suspensión inyectable cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: francesa 1173p2 200 000-500 000 ufc o danesa 1331 200 000-300 000 ufc o glaxo* 107 800 000-3 200 000 ufc o tokio 172 200 000-3 000 000 ufc o montreal 200 000 3 200 000 ufc o moscow 100 000-3 300 000 ufc envase con frasco ámpula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *semilla mérieux. | 10.15 | 25,300.00 | 256,795.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna acelular antipertussis, con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos, con vacuna antipoliomielítica inactivada y con vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 ui toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 ui toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg con o sin pertactina 8 µg hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 ud* virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 ud* virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 ud* haemophilus influenzae tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *unidades de antígeno d envase con 1 dosis en jeringa prellenada de vacuna acelular antipertussis con toxoides diftérico y tetánico adsorbidos y vacuna antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ámpula con liofilizado de vacuna conjugada de haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. | 142.80 | 67,700.00 | 9,667,560.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.8 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: virus atenuados del sarampión cepa edmonston-zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa enders o cepa schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 dicc50 o 1000 a 32000 dicc50 o 103 a 3.2 x 104 dicc50 virus atenuados de la rubéola cepa wistar ra 27/3 (cultivados en células diploides humanas mrc-5 o wi-38) > 3.0 log10 dicc50 o > 1000 dicc50 o > 103 dicc50 envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. | 12.09 | 66,700.00 | 806,403.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.17 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antineumocóccica solución inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: poliósidos purificados del streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6b, 7f, 8, 9n, 9v, 10a, 11a, 12f, 14, 15b, 17f, 18c, 19a, 19f, 20, 22f, 23f y 33f, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ámpula de 2.5 ml. | 92.20 | 3,700.00 | 341,140.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo. | 49.31 | 61,786.00 | 3,046,667.66 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica | 49.31 | 16,890.00 | 832,845.90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.19 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tos ferina acelular (tdpa) suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: toxoide diftérico no menos de 2 ui (2 ó 2.5 lf) toxoide tetánico no menos de 20 ui (5 lf) toxoide pertussis 2.5 ó 8 mg hemaglutinina filamentosa (fha) 5 ó 8 mg pertactina (proteína de membrana exterior de 69 kda-prn) 2.5 ó 3 mg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml. | 136.00 | 8,800.00 | 1,196,800.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.21 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna recombinante contra la hepatitis b suspensión inyectable cada dosis de 1 ml contiene: agshb 20 µg envase con un frasco ámpula con 10 ml (10 dosis). | 10.00 | 31,600.00 | 316,000.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna pentavalente contra rotavirus suspensión cada dosis de 2 ml contiene: serotipo reordenado g1 2.21 x 106 ui serotipo reordenado g2 2.84 x 106 ui serotipo reordenado g3 2.22 x 106 ui serotipo reordenado g4 2.04 x 106 ui serotipo reordenado p1 2.29 x 106 ui envase con un tubo de plástico con 2 ml. | 53.92 | 34,200.00 | 1,844,064.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.6 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna conjugada neumocóccica 13-valente suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: sacáridos de *streptococcus pneumoniae* de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6a - 2.2 µg 6b - 4.4 µg 7f - 2.2 µg 9v - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18c - 2.2 µg 19a - 2.2 µg 19f - 2.2 µg 23f - 2.2 µg proteína diftérica crm197 32 µg envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. | 183.80 | 48,300.00 | 8,877,540.00 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Programación para población pediátrica | 49.31 | 39,410.00 | 1,943,307.10 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.18 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: a/california/7/2009 (h1n1) 15 µg ha a/perth/16/2009 (h3n2) 15 µg ha cepa análoga a/wisconsin/15/2009 b/brisbane/60/2008 15 µg ha envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna antiinfluenza 50 años y más; y población de riesgo. | 49.31 | 70,714.00 | 3,486,907.34 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.2.1.5 | Anexo IV - Apoyo Federal | Vacuna contra el virus del papiloma humano suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml contiene: proteína l1 tipo 16 20 µg proteína l1 tipo 18 20 µg envase con 1 frasco ámpula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. | 156.96 | 13,700.00 | 2,150,352.00 |
| **TOTAL:** | | | | | | | **34,766,382.00** |

| | |
|---|---|
| **Gran total** | **65,189,804.68** |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

## APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

### Resumen de recursos por fuente de financiamiento

### (Monto pesos)

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG<br>RECURSOS FINANCIEROS | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)<br>RECURSOS FINANCIEROS | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO<br>RECURSOS FINANCIEROS | |
| **310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Promoción de la Salud y Determinantes Sociales | 1,051,406.00 | 0.00 | 1,051,406.00 | 1,543,187.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,543,187.00 | 9,266,820.00 | 0.00 | 0.00 | 11,861,413.00 |
| 2 | Entornos y Comunidades Saludables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,801,062.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,801,062.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,801,062.70 |
| 3 | Alimentación y Actividad Física | 4,500,000.00 | 0.00 | 4,500,000.00 | 451,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 451,600.00 | 1,196,800.00 | 0.00 | 0.00 | 6,148,400.00 |
| **Total:** | | **5,551,406.00** | **0.00** | **5,551,406.00** | **3,795,849.70** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **3,795,849.70** | **10,463,620.00** | **0.00** | **0.00** | **19,810,875.70** |
| **316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica | 2,794,202.00 | 0.00 | 2,794,202.00 | 3,100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,100,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,894,202.00 |
| 2 | SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio) | 1,000,000.00 | 39,994.00 | 1,039,994.00 | 5,101,228.01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,101,228.01 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,141,222.01 |
| **Total:** | | **3,794,202.00** | **39,994.00** | **3,834,196.00** | **8,201,228.01** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **8,201,228.01** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **12,035,424.01** |
| **313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 | 11,751,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,751,100.00 | 8,750,547.20 | 0.00 | 0.00 | 21,001,647.20 |
| **Total:** | | **500,000.00** | **0.00** | **500,000.00** | **11,751,100.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **11,751,100.00** | **8,750,547.20** | **0.00** | **0.00** | **21,001,647.20** |
| **315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 1,100,000.00 | 0.00 | 1,100,000.00 | 1,735,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,735,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,835,000.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| **Total:** | | **1,100,000.00** | **0.00** | **1,100,000.00** | **1,735,000.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **1,735,000.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **2,835,000.00** |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | |
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| **L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control del Cáncer de la Mujer | 14,064,653.27 | 0.00 | 14,064,653.27 | 11,811,114.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,811,114.00 | 13,978,501.52 | 0.00 | 0.00 | 39,854,268.79 |
| 2 | Salud Materna y Perinatal | 13,002,164.96 | 0.00 | 13,002,164.96 | 5,252,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,252,000.00 | 18,389,903.03 | 2,214,528.00 | 0.00 | 38,858,595.99 |
| 3 | Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes | 2,143,365.50 | 0.00 | 2,143,365.50 | 1,793,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,793,100.00 | 611,826.98 | 0.00 | 0.00 | 4,548,292.48 |
| 4 | Planificación Familiar y Anticoncepción | 3,418,534.00 | 0.00 | 3,418,534.00 | 7,879,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,879,200.00 | 16,055,985.51 | 0.00 | 0.00 | 27,353,719.51 |
| 5 | Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género | 7,165,266.00 | 183,060.75 | 7,348,326.75 | 976,275.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 976,275.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,324,601.75 |
| 6 | Igualdad de Género en Salud | 250,000.00 | 3,109.20 | 253,109.20 | 35,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 35,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 288,109.20 |
| **Total:** | | **40,043,983.73** | **186,169.95** | **40,230,153.68** | **27,746,689.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **27,746,689.00** | **49,036,217.04** | **2,214,528.00** | **0.00** | **119,227,587.72** |
| **O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de la Rabia Humana | 308,607.54 | 102,612.00 | 411,219.54 | 7,590,390.38 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,590,390.38 | 863,115.00 | 0.00 | 0.00 | 8,864,724.92 |
| 2 | Prevención y Control de la Brucelosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 136,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 136,500.00 | 93,827.60 | 0.00 | 0.00 | 230,327.60 |
| 3 | Prevención y Control de la Rickettsiosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 286,300.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 286,300.00 | 8,570.00 | 0.00 | 0.00 | 294,870.00 |
| 4 | Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores | 915,260.00 | 761,387.43 | 1,676,647.43 | 1,842,000.16 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,842,000.16 | 33,000.00 | 0.00 | 0.00 | 3,551,647.59 |
| 5 | Prevención y Control del Paludismo | 221,169.00 | 0.00 | 221,169.00 | 355,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 355,000.00 | 50,894.44 | 0.00 | 0.00 | 627,063.44 |
| 6 | Eliminación de la Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 7 | Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas | 52,000.00 | 0.00 | 52,000.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 1,144,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,396,000.00 |
| 8 | Prevención y Control de las Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 9 | Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán | 42,500.00 | 0.00 | 42,500.00 | 1,252,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,252,000.00 | 749,609.60 | 0.00 | 0.00 | 2,044,109.60 |
| 10 | Prevención y Control de la Diabetes | 1,599,168.00 | 0.00 | 1,599,168.00 | 6,741,772.64 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,741,772.64 | 9,909,876.56 | 0.00 | 0.00 | 18,250,817.20 |
| 11 | Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular | 3,985,934.00 | 0.00 | 3,985,934.00 | 3,769,589.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,769,589.04 | 6,656,611.98 | 0.00 | 0.00 | 14,412,135.02 |
| 12 | Atención del Envejecimiento | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,366,914.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,366,914.00 | 132,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,498,914.00 |
| 13 | Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal | 57,073.50 | 0.00 | 57,073.50 | 4,029,940.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,029,940.00 | 6,388,930.00 | 0.00 | 0.00 | 10,475,943.50 |
| 14 | Prevención y Control de la Tuberculosis | 0.00 | 12,801.00 | 12,801.00 | 3,785,075.52 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,785,075.52 | 491,500.23 | 0.00 | 0.00 | 4,289,376.75 |
| 15 | Eliminación de la Lepra | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 142,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 142,500.00 | 11,500.00 | 0.00 | 0.00 | 154,000.00 |
| 16 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 | 1,775,809.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,775,809.04 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,275,809.04 |
| 17 | Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera | 250,000.00 | 0.00 | 250,000.00 | 149,884.98 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 149,884.98 | 368,373.34 | 0.00 | 0.00 | 768,258.32 |
| **Total:** | | **7,931,712.04** | **876,800.43** | **8,808,512.47** | **33,423,675.76** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **33,423,675.76** | **26,901,808.75** | **0.00** | **0.00** | **69,133,996.98** |
| **K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA** | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Respuesta al VIH/SIDA e ITS | 237,821.50 | 107,436.10 | 345,257.60 | 2,095,800.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,095,800.00 | 2,775,000.50 | 0.00 | 14,056,391.69 | 19,272,449.79 |
| **Total:** | | **237,821.50** | **107,436.10** | **345,257.60** | **2,095,800.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **2,095,800.00** | **2,775,000.50** | **0.00** | **14,056,391.69** | **19,272,449.79** |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | CNPSS | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG | SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) | FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO | |
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | 3,552,030.00 | 16,464,211.56 | 20,016,241.56 | 11,944,395.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,944,395.00 | 25,876,570.44 | 0.00 | 0.00 | 57,837,207.00 |
| 2 | Salud para la Infancia y la Adolescencia | 1,158,314.00 | 0.00 | 1,158,314.00 | 4,117,207.59 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,117,207.59 | 1,946,440.45 | 0.00 | 0.00 | 7,221,962.04 |
| 3 | Cáncer en la Infancia y la Adolescencia | 481,790.00 | 0.00 | 481,790.00 | 299,475.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 299,475.00 | 66,000.00 | 0.00 | 0.00 | 847,265.00 |
| **Total:** | | **5,192,134.00** | **16,464,211.56** | **21,656,345.56** | **16,361,077.59** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **16,361,077.59** | **27,889,010.89** | **0.00** | **0.00** | **65,906,434.04** |
| **Gran Total:** | | **64,351,259.27** | **17,674,612.04** | **82,025,871.31** | **105,110,420.06** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **105,110,420.06** | **125,816,204.38** | **2,214,528.00** | **14,056,391.69** | **329,223,415.44** |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**SEGUNDA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL", por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del "CONVENIO PRINCIPAL", en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del "CONVENIO PRINCIPAL" continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.-** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, a los 4 días del mes de mayo de 2015.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Raúl Estrada Day**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Enrique Soto Acosta**.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-007000999-N555-2015; en dicha convocatoria se establecen las bases de participación y estará disponible para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx; o bien, en el domicilio de la convocante en: avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo, C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5387-5295 y fax 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación.** | Adquisición de mobiliario, equipo y ropa de cama. |
| **Volumen a adquirir.** | Los detalles se establecen en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015, 12:00:00 horas |
| **Junta de aclaraciones.** | 21/10/2015, 09:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones.** | No hay visita a las instalaciones. |
| **Presentación y apertura de proposiciones.** | 29/10/2015, 10:00:00 horas |

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

**TTE. COR. CAB. D.E.M. RAUL OLGUIN DELGADO**

RUBRICA.

**(R.- 420615)**

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 45 Fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34, 44, 45 Apartado A y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien copia del texto publicado en CompraNet para consulta en Blvd. Agustín Olachea esq. Blvd. Luis Donaldo Colosio, col. Las Garzas, C.P. 23079, en La Paz, Baja California Sur, teléfono 6121221095 ext. 40219 los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 hrs., hasta el día 17 de octubre de 2015.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Número de Licitación** | LO-020000889-N1-2015 | **Fecha de Publicación en CompraNet** | 08/10/2015 |
| **Descripción de la Licitación** | Construcción de 9,600.00 m2 de techo para vivienda a base de láminas de fibrocemento; a realizarse en 300 viviendas del Municipio de La Paz, en el Estado de Baja California Sur. | | |
| **Volumen a adquirir** | Se detalla en la propia Convocatoria | | |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 14/10/2015<br>11:00 am. | **Junta de aclaraciones** | 15/10/2015<br>1:00 pm. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 23/10/2015<br>11:00 am. | **Emisión del Fallo** | 27/10/2015<br>11:00 am. |

- Los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, ubicada en el domicilio arriba señalado, con excepción de la visita al sitio de los trabajos, la cual se realizará conforme al Numeral 3 de la Convocatoria.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 8 DE OCTUBRE DE 2015.

DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**MARIA LUISA ARACELI DOMINGUEZ RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 420512)**

# SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 037**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción (II), 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en la página de Internet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, copia del texto publicado en Compranet para consulta, en Bélgica No. 207, Col. Portales, C.P. 03300, Deleg. Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 54820700 ext. 60693, los días hábiles de lunes a viernes de las 9 a 18 horas, hasta el 28 de Octubre de 2015.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **N° de Licitación** | LA-020G00971-N2-2015 | **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Descripción de la licitación** | Servicio de Mantenimiento del Inmueble para la Delegación Estatal PROSPERA y sus Unidades de Atención Regional en el Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2015 | | |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | | |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 12:00 horas | **Visita a instalaciones** | 21/10/2015, 12:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015, 12:00 horas | **Emisión del Fallo** | 06/11/2015, 12:00 horas |

La prestación de los servicios objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo Técnico No. 1, el cual forma parte integral de la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán a través del sistema Compranet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en nuestro domicilio, arriba mencionado y sin la presencia de los licitantes.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

EL DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN DISTRITO FEDERAL

**JUAN CARLOS CRUZ MUÑOZ**

RUBRICA.

**(R.- 420555)**

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N112-2015** | CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION, MEDIANTE ENTUBAMIENTO EN LA "PRESA ROCHEACHI" ETAPA I, MUNICIPIO DE GUACHOCHI, ESTADO DE CHIHUAHUA. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en compraNET** | 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 |
| **Visita a instalaciones** | 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 10:00 HRS |
| **Junta de aclaraciones** | 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 18:00 HRS |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 09:00 HRS |

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N113-2015** | SUPERVISION DE LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION, MEDIANTE ENTUBAMIENTO EN LA "PRESA ROCHEACHI" ETAPA I, MUNICIPIO DE GUACHOCHI, ESTADO DE CHIHUAHUA. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en compraNET** | 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 |
| **Visita a instalaciones** | 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 10:00 HRS |
| **Junta de aclaraciones** | 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 19:00 HRS |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 A LAS 09:00 HRS |

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

**ING. NICOLAS BARRON PADILLA**

RUBRICA.

**(R.- 420507)**

# SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-N39-2015** y **LO-016B00022-N40-2015**, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 A.M. a 03:00 P.M. y de 04:00 P.M. a 06:00 P.M.

**Licitación número LO-016B00022-N39-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Perforación de 2 pozos Profundos en Capeo y El Chihuero, Municipio de Huetamo, Mich. |
| **Volumen de obra** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | El día 19/10/2015, a las 12:00 P.M. en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huetamo, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Huetamo, Mich. |
| **Junta de aclaraciones** | El día 22/10/2015, a las 10:00 A.M. en las oficinas de la Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | El día 28/10/2015, a las 09:00 A.M., en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. |

**Licitación número LO-016B00022-N40-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Perforación de 2 pozos Profundos en Coenandio y Puerto San Felipe (El Trébol), Municipios de Huetamo y Zitácuaro, Mich. |
| **Volumen de obra** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | El día 19/10/2015, a las 04:30 P.M. en las oficinas de la Presidencia Municipal de Huetamo, sita en Domicilio Conocido, Col. Centro, Huetamo, Mich. |
| **Junta de aclaraciones** | El día 22/10/2015, a las 12:00 P.M. en las oficinas de la Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Mich. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | El día 28/10/2015, a las 04:00 P.M., en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán. |

MORELIA, MICH., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
**ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ**
RUBRICA.

**(R.- 420547)**

# SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Delegación La Magdalena Contreras, México, Distrito Federal, teléfono: 5629-9500 Ext. 27204, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-2015**

| | |
|---|---|
| **Carácter, medio y No. de Licitación** | Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-N225-2015 y No. Interno de Control 00010051-13-2015. |
| **Objeto de la Licitación** | Contratación de los Servicios para la homologación y migración de la Información de Comercio de las Bases de Datos del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal al Sistema Integral de Gestión Registral. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 12/octubre/2015 |
| **Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones** | 20/octubre/2015 a las 10:30 Horas. |
| **Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones** | 27/octubre/2015 a las 10:30 Horas. |
| **Fecha y hora para emitir el fallo** | 29/octubre/2015 a las 17:30 Horas. |

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**MIGUEL ANGEL CASTILLO LOPEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420487)**

# AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota**: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**
**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Descripción General | Plazo para inscripción |
|---|---|---|
| SEA/CJF/DGRM/DCS/LPN/011/2015 | Servicio de suministro de vales de despensa, para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que otorga el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2015. | Del 15 al 20 de octubre de 2015 |

| Partida | | Cantidad | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| Unica | Servicio de suministro de vales de despensa, para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que otorga el Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2015. | 1 | Servicio |

| Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Revisión preliminar de documentación | Acto de presentación y apertura de propuestas |
|---|---|---|---|
| Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 26 de octubre de 2015 a las 12:00 horas | No aplica | No aplica | Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 28 de octubre de 2015 a las10:00 horas |

**Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional Presencial en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

1. Las bases estarán disponibles en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, México, D.F., C.P. 14210, teléfono 5449 9500, Ext. 2708 y 2715, durante el periodo comprendido del 15 al 20 de octubre de 2015, en un horario de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de “Servicios” en el apartado de “Convocatorias”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se hará durante el periodo comprendido del 15 al 20 de octubre de 2015 de lunes a viernes de 09:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
**MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO**
RUBRICA.

**(R.- 420601)**

# INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 15**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: http://compranet.gob.mx o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N314-2015 |
| **Objeto de la licitación** | Inspección por aspectos geotécnicos, revisión de la estabilidad geotécnica y análisis funcional y operacional de ocho presas en alto riesgo, ubicadas en el estado de Aguascalientes. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 12/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015 10:00 horas |
| **Visita al lugar de los servicios** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 22/10/2015 9:00 horas |
| **Fallo** | 23/10/2015 17:30 horas |

JIUTEPEC, MORELOS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
**C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA**
RUBRICA.

**(R.- 420511)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento de Administración Zona Zócalo, ubicado en Calle Joaquín Velázquez de León No. 104 (3er. Piso), Col. San Rafael, Del. Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06470, Teléfono:(55) 5229-4400 ext. 16530 y 16532.

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación:** | Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Dif. 2) Electrónica No. **LA-018TOQ988-T520-2015 (LP-DVMC-B/ZZ-002-2015).** |
| **Descripción de la Licitación:** | **ADQUISICION E INSTALACION DE SELLOS PARA DUCTOS EN 20 BOVEDAS, EN EL AMBITO DE LA ZONA ZOCALO.** |
| **Volumen a Adquirir:** | De acuerdo al anexo 1 de la convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet:** | 13/Octubre/2015. |
| **Junta de Aclaraciones:** | 20/Octubre/2015, 10:00 horas. |
| **Presentación y Apertura de proposiciones:** | 02/Noviembre/2015, 09:00 horas. |
| **Fallo** | 11/Noviembre/2015, 15:00 horas. |

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE,
MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR ZONA ZOCALO
**C.P. JOSE ENRIQUE CERECEDO BARRANCA**
RUBRICA.

**(R.- 420627)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJA CALIFORNIA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**DAEF0-004-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación | Volumen de obra |
|---|---|
| Línea de MT en S.E. RZC Cto. 5210 (nuevo) 34.5KV-1C-3F-17+700Km-477-3/0 AAC (primera etapa), en Km. 2+120 Carretera Federal No. 2 San Luis Río Colorado-Mexicali, en Mexicali, B.C. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria así como en el Catálogo de conceptos Anexo AE 10 |

| No. de Licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|---|---|
| LO-018TOQ016-N22-2015 | 12 de Octubre de 2015 |

| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación | | |
|---|---|---|
| **Visita al sitio de los trabajos** | **Junta de aclaraciones** | **Presentación y apertura de proposiciones** |
| 20 de Octubre de 2015 a las 9:30 hrs. Partiendo de la Oficina de Construcción de C.F.E., Agencia San Luis, Cjon. Félix Contreras y Calle 8, Col. Centro, San Luis Río Colorado, Sonora | 20 de Octubre de 2015 a las 12:00 hrs. En Sala de Juntas SADECI 1, Agencia San Luis, Cjon. Félix Contreras y Calle 8, Col. Centro, San Luis Río Colorado, Sonora | 27 de Octubre de 2015 a las 10:00 hrs. Oficinas de C.F.E., en Sala de Juntas Sala de Juntas SADECI Normalización ubicado en Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Mexicali, B.C. |

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx o para su consulta en el Departamento Divisional de Concursos y Contratos, ubicado Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098, Col. Residencias, Mexicali, B.C., teléfono 01(686)905-5031 o de lunes a viernes (días hábiles), de 9:00 a 15:00 horas. No se aceptarán envíos de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
**ING. EDUARDO GUTIERREZ GASPAR**
RUBRICA.

**(R.- 420516)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NOROESTE

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 004/15**
**EVENTO COMPRANET No. LA-018TOQ092-N69-2015**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018TOQ092-N69-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Quinta Mayor y Calle "B" s/n, Col. Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01 (662) 216-92-06 y fax: 01 (662) 216-92-06, los días Lunes a Viernes del año en curso de 8:00 a 17:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Tableros de Prot. para Medición Multifuncional para Facturación |
| **Volumen de licitación** | Se detalla en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNET** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No aplica |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas |

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
**ABRAHAM PALACIOS OCHOA**
RUBRICA.

**(R.- 420515)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ACORDE A LOS PRINCIPIOS DEL ART. 134 CONSTITUCIONAL, LA LEY DE HIDROCARBUROS Y SUS REGLAMENTOS, ASI COMO POR LA LEY DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SU REGLAMENTO**

De conformidad con los principios del Art. 134 Constitucional, la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos, así como por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. LPSTGN-008/2015, cuya Convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en el Portal de CFE: http://www.cfe.gob.mx, en Compranet http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83487 y 83484, a partir del día 7 de octubre de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | LPSTGN-008/15<br>Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a Través de un Gasoducto en el tramo Sur de Texas-Tuxpan a la Comisión Federal de Electricidad. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en el Portal de CFE** | 7/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 18/11/2015, 12:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | Enero 2016 |

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
**LIC. CESAR MORALES RIOS**
RUBRICA.

**(R.- 420595)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-11-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N80-2015, LO-018TOQ036-N81-2015, LO-018TOQ036-N82-2015, LO-018TOQ036-N83-2015, LO-018TOQ895-N50-2015, LO-018TOQ108-N6-2015, LO-018TOQ108-N7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien: el **Departamento de Concursos y Contratos** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37, en la **Oficina de Compras y Obra Pública de la Administración de Zona Chihuahua** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Ave. Teófilo Borunda No. 700, Col. Centro, Chihuahua, Chih. C.P. 31000, Teléfono 01 (614) 439-95-03 y 439-95-05, en la **Oficina de Compras y Obra Pública de la Administración de Zona Durango** de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Calle Constitución No. 543 Sur Zona Centro C.P. 34000, Teléfono 01 (618) 827-11-05 y 827-11-06, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-018TOQ036-N80-2015 |
| **Objeto de la Licitación** | Cgr-Construcción de 15+000 Km 33 Kv 3F-4H ACSR 336.4 PC a Valle Grande |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015 09:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015 09:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015 09:00 hrs. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-018TOQ036-N81-2015 |
| **Objeto de la Licitación** | Dgo-Construcción de la Amp. de R.D.de 6 Poblados del Municipio de Durango Paq. 1 (57 postes) |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015 11:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015 09:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 09:00 hrs. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-018TOQ036-N82-2015 |
| **Objeto de la Licitación** | Dgo-Construcción de la Amp. de R.D. de 3 Colonias del Municipio de Durango Paq. 2 (37 postes) |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015 13:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015 09:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 12:30 hrs. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-018TOQ036-N83-2015 |
| **Objeto de la Licitación** | Dgo-Construcción de la Amp. de R.D. de 3 Colonias del Municipio de Durango Paq. 3 (40 postes) |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 28/10/2015 09:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015 09:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 04/11/2015 09:00 hrs. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-018TOQ895-N50-2015 |
| **Objeto de la Licitación** | Cha-Construcción Troncal AMA 740 (Construcción 0.83 Km de Línea de M.T. 3F-4H 266 ACSR +0.95 Km de Refuerzo 3F-4H 266 ACSR + Construcción Enlace AMA-5710 con AMA-5740 Km 3F-4H 3/0,1/0 ACSR) |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015 10:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015 09:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015 10:00 hrs. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-018TOQ108-N6-2015 |
| **Objeto de la Licitación** | Dgo-Construcción Ampliación R.D. 3 Colonias Paquete 4 |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 10:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 20/10/2015 09:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015 10:00 hrs. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-018TOQ108-N7-2015 |
| **Objeto de la Licitación** | Dgo-Construcción Ampliación R.D. 2 Colonias Paquete 5 |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 13:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 20/10/2015 09:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015 13:00 hrs. |

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

**C.P. GERARDO MATRON LARA**

RUBRICA.

**(R.- 420623)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N53-2015**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número interno 18164082-012/15, cuya Convocatoria que contiene las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

| | |
|---|---|
| **No. de la licitación** | No. Interno: 18164082-012/15 |
| **Carácter de la licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción del objeto de la licitación** | MODERNIZACION DE LINEA 83190 CTY-PKD |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación |
| **Fecha de publicación en compraNET** | 12/10/2015 |
| **Visita al Sitio de los Trabajos** | 19/10/2015 a las 08:00 horas Partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B. C. C. P. 21380 lugar donde se partirá al lugar de los trabajos. |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B. C. C. P. 21380. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B. C. C. P. 21380. |

ATENTAMENTE

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

**C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO**

RUBRICA.

**(R.- 420513)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **http://compranet.gob.mx**, o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

| Carácter, medio y No. de Licitación | | Objeto de la licitación | Junta de aclaraciones | Apertura de Propuestas |
|---|---|---|---|---|
| **Licitación Pública Nacional** | **LA-018TOQ040-N188-2015** (D.C.O.- 030-15) | **Banco de Capacitores** | **20-oct-2015 10:00 horas** | **30-oct-2015 10:00 horas** |
| **Licitación Pública Internacional** | **LA-018TOQ040-T185-2015** (D.C.O.- 031-15) | **Cables** | **12-nov-2015 10:00 horas** | **24-nov-2015 10:00 horas** |

**La publicación en CompraNet se realizó el día 13 de octubre de 2015.**
**Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.**

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIVISION CENTRO ORIENTE
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
**C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO**
RUBRICA.

**(R.- 420534)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION GOLFO CENTRO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados** número **LA-018TOQ014-T93-2015 y en la Licitación Pública Internacional Abierta Fuera de la Cobertura de Tratados LA-018TOQ014-I94-2015,** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: **Ave. Chairel N° 101, Colonia Campbell, C.P. 89260, Tampico, Tamps., teléfono 01-(833)-241-33-46,** los días **hábiles** del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LA-018TOQ014-T93-2015** |
| **Objeto de la Licitación** | **Adquisición de Transformador de Distribución** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria** |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **09/10/2015** |
| **Junta de aclaraciones** | **20/10/2015, 09:00 horas.** |
| **Visita a instalaciones** | **No Aplica.** |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **27/10/2015, 09:00 horas.** |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LA-018TOQ014-I94-2015** |
| **Objeto de la Licitación** | **Adquisición de Refacciones para CFEMáticos** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria** |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **09/10/2015** |
| **Junta de aclaraciones** | **21/10/2015, 09:00 horas.** |
| **Visita a instalaciones** | **No Aplica.** |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **30/10/2015, 09:00 horas.** |

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
**C.P. VICTOR H. LOPEZ LOPEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420468)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**
**PUBLICA NACIONAL No. DCO-016/15**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión en Zona Colima: Uniones Colima, Pihuamo, Villa de Alvarez y Moralete y Zona Zacapu. |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | **LO-018TOQ033-N49-2015** |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 22/10/2015 09:00 hrs.<br>Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicadas en:<br>Zona Colima.- KM. 2.5 Carr. Colima-Coquimatlán, Colima, Col.<br>Zona Zacapu.- Av. Morelos No. 818, esq. 5 de Febrero, Zacapu, Mich. |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 09:00 hrs.<br>En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015 08:00 hrs.<br>En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich. |

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
**C.P. ADRIANA CORREA GARCIA**
RUBRICA.

**(R.- 420537)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV110-13/15**

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

| **Objeto de la licitación** | | **Volumen de obra** |
|---|---|---|
| Zona Pachuca, Mineral de la Reforma Hgo. S.E. parque industrial reforma capacidad 60 MVAs, construcción de 1+415 km 5c-23 kV-3f-4h 500 Al-XLP 3/0 cu para las salidas subterráneas de circuitos de media tensión en 23 kV, Ctos: 5010. 5020, 5030, 5060,5080. | | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **No. de la licitación** | | **Fecha de publicación en CompraNet** |
| LO-018TOQ868-N66-2015 | | 13/10/2015 |
| **Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación** | | |
| **Visita al sitio de los trabajos** | **Junta de aclaraciones** | **Presentación y apertura de proposiciones** |
| 10:00 horas del 19/10/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo. | 12:00 horas del 21/10/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo. | 10:00 horas del 28/10/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo. |
| **Texto de la Convocatoria** | Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx | |

| **Objeto de la licitación** | | **Volumen de obra** |
|---|---|---|
| Cambio de conductor desnudo por forrado en redes de distribución aéreas de baja tensión en diferentes municipios de la zona de distribución Pachuca, Estado de Hidalgo. | | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **No. de la licitación** | | **Fecha de publicación en CompraNet** |
| LO-018TOQ868-N67-2015 | | 13/10/2015 |
| **Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación** | | |
| **Visita al sitio de los trabajos** | **Junta de aclaraciones** | **Presentación y apertura de proposiciones** |
| 10:00 horas del 19/10/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Pachuca ubicadas en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo. | 10:00 horas del 22/10/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo. | 10:00 horas del 29/10/15 Sala de Juntas Edificio Trigueros, ubicada en Calle Ignacio Trigueros No. 508, Col. Centro, en Pachuca, Hidalgo. |
| **Texto de la Convocatoria** | Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx | |

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR ZONA PACHUCA
**C.P. RENE GERARDO VALENCIA FRANCO**
RUBRICA.

**(R.- 420575)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-018TOQ075-N54-2015, LO-018TOQ075-N55-2015, LO-018TOQ075-N56-2015, LO-018TOQ075-N57-2015, LO-018TOQ075-N58-2015, LO-018TOQ075-N59-2015, LO-018TOQ075-N60-2015, LO-018TOQ075-N61-2015, LO-018TOQ075-N62-2015, LO-018TOQ075-N63-2015, LO-018TOQ075-N64-2015, LO-018TOQ075-N65-2015, LO-018TOQ075-N66-2015, LO-018TOQ075-N67-2015 Y LO-018TOQ075-N68-2015**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | SALIDA DE CTOS TNI-5010 Y TNI-5020 S.E. TRINITARIA TNI, 33KV, 2C-0+305 KM, ACSR 266-PC |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N54-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Electrificación de la Zona San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 09:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 09:00 Hrs. en la Sala de Lectura de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020. |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | AMPLIACION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA BARRIO NUEVO Y LAS PILAS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE MORELOS |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N55-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 11:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 12:30 Hrs. en la Sala de Lectura de C.F.E, ubicado en el edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas de la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020. |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | RECALIBRACION DE 2 + 390 KM DE CIRCUITO CONDUCTOR ACSR 1/0 A ACSR 477, CONSTRUCCION DE 1 + 050 KM DE CIRCUITO 3F-4H 1C ACSR 3/0 Y CAMBIO DE 1 + 400 KM DE 1F-1H A 3F-4H ACSR 3/0 EN LOS CIRCUITOS TEC-4012 AL TLN-4040, DE LA ZONA DE DISTRIBUCION CHONTALPA |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N56-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, H. Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500 |

| | |
|---|---|
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 09:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E, ubicado en: edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | MEJORAS A REDES DE DISTRIBUCION MEDIANTE LA CREACION DE NUEVAS AREAS EN LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS, COMALCALCO Y HUIMANGUILLO EN EL ESTADO DE TABASCO |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N57-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, H. Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500 |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 13:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 12:30 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E, ubicado en: edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CONST. DE 4.9 KM DE LINEA M.T. EN LA RANCHERIA BUENA VISTA RIO NUEVO 1A SECC (1C-3F-13.8 KV-ACSR 266 PC) Y CONTS. 0.6 KM DE LINEA M.T. EN LA COL. BOSQUES DE SALOYA 1A SECC (1C-3F-4H 13.8 KV-AL-XLP) EN LA ZONA DE DISTRIBUCION VILLAHERMOSA |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N58-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco. |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 13:00 Hrs. en la Sala de Juntas de la Administración Divisional con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CONST. Y RECALIBRACION DEL CTO. TGD-4090 EN EL AREA DE DISTRIBUCION TUXTLA FORANEA Y RECALIBRACION DEL CTO. BCH-4030 EN EL AREA DE DISTRIBUCION BOCHIL DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TUXTLA |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N59-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Tuxtla Foránea ubicada en Libramiento Norte No. 1241, Colonia Los Manguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 11:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |

| | |
|---|---|
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 15:00 Hrs. en la Sala de Juntas de la Administración Divisional con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | RECALIBRACION DE LOS CIRCUITOS NCH-4010 Y SSM-4010 (1C-13.8 KV 3F-4H-ACSR 266-PC) DE LA ZONA DE DISTRIBUCION HUAJUAPAN |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N60-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Edificio de Distribución de la Zona de Distribución Huajuapan, ubicada en Km. 2.5. Carretera a Santa María Xochixtlapilco, Huajuapan de León, Oaxaca. CP. 69000 |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 13:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 11:00 Hrs. en la Sala de Juntas de la Administración Divisional con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CONSTRUCCION DE OBRA DE MEJORA EN EL CIRCUITO OXD-4180 DE LA ZONA DE DISTRIBUCION OAXACA |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N61-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 19/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicado en Armenta y López 1027, esq. Periférico, Colonia Centro, C.P.68000, Oaxaca de Juárez, Oax |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 09:00 Hrs. en la Sala de Juntas de la Administración Divisional con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | RECALIBRACION DEL CIRCUITO PTC-4022 Y CONSTRUCCION DE ENLACE DE LOS CIRCUITOS AAA-4035 Y CRI-4030 DE LA ZONA DE DISTRIBUCION SAN CRISTOBAL |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N62-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 19/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución San Cristóbal, ubicada en Calzada del Cementerio No. 16, Barrio de Fátima, C.P. 29264, San Cristóbal de las Casas, Chiapas |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 12:00 Hrs. en la Sala de Juntas SADECI 3 ubicada en: edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CONSTRUCCION Y RECALIBRACION DE 1-C 13.8 KV 3F-3H ACSR 266 Y ACSR 1/0 A ACSR 3/0 PARA TRANSFERENCIA DE CARGA DEL CTO. TEC-4042 AL CTO. CAO-4055 Y RECALIBRACION DE LINEA M.T. TRONCAL EN EL CTO CDN-4010 DE LA ZONA DE DISTRIBUCION CHONTALPA |

| | |
|---|---|
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N63-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 15/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo del Departamento de Planeación de la Zona de Distribución Chontalpa, ubicado en Prolongación Aquiles Calderón Marchena No. 110, Col. Secc. 40, H. Cárdenas, Tabasco. C.P. 86500 |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 15:00 Hrs. en la Sala de Juntas SADECI 1 ubicada en: edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | RECALIBRACION DE 13.8 KV-1C-12KM-3F DE ACSR 1/0 AWG A AAC 336 MCM-PC EN EL AREA DE DISTRIBUCION PINOTEPA DE LA ZONA HUATULCO |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N64-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 15/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de la Oficina del Departamento de Distribución de la Zona Huatulco, ubicada Boulevard Chahue, Manzana 5, Lote 51, Sector “R”, C.P. 70989, Bahías de Huatulco, Oax |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015, 13:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 14:00 Hrs. en el Centro de Cómputo de C.F.E, ubicado en: edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CAMBIO DE NIVEL DE TENSION DE 13.8 KV A 34 KV CIRCUITO PLQ-4050 (1A ETAPA) 34.5 KV -1C-3F-36 KM-3/0 ACSR EN LA ZONA DE DISTRIBUCION LOS RIOS |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N65-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de Oficina de Operación y Mantenimiento de la Zona de Distribución Los Ríos, ubicado en Carretera Catazajá-Palenque Km. 27.5 Zona Norte-Oriente; C.P. 29960; Palenque, Chiapas |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, 09:00 Hrs. en la Sala de Juntas SADECI 4 ubicada en: edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CREACION DE 30 NUEVAS AREAS, CONSTRUCCION DE 0.80 KM DE LINEA DE MT ACSR 3/0 Y RETIRO DE LA RED DE B.T. DE LA COL. LINDAVISTA EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA, EN EL ESTADO DE TABASCO |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N66-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |

| | |
|---|---|
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de las Oficinas del Departamento de Obra Pública de la Zona de Distribución Villahermosa, ubicado en Calle Ignacio Allende No. 400, Esquina Calle Pedro C. Colorado, Colonia Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015, 14:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, 12:00 Hrs. en la Sala de Juntas SADECI 4 ubicada en: edificio de la UTEC de la División Sureste con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CONSTRUCCION DE 1.78 KM 1C-3F-4H-15 KV-500 AWG AL-XLP PARA ENERGIZAR AL SERVICIO DE TIENDAS CHEDRAUI LIBRAMIENTO NORTE |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N67-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Tuxtla Foránea ubicada en Libramiento Norte No. 1241, Colonia Los Manguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015, 12:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, 15:00 Hrs. en la Sala de Juntas de la Administración Divisional con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

| | |
|---|---|
| **Objeto de la licitación** | CONSTRUCCION DE BLINDAJE DE POSTES DE 21 METROS DE LA EST 15 A 30 CON CABLE AG9 EN EL MUNICIPIO JITOTOL Y SUSTITUCION DE POSTES DAÑADOS Y CAMBIO DE CONDUCTOR SECUNDARIO CAL 1/0 EN LA COL. PINO SUAREZ DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS |
| **Volumen de obra** | Los detalles se indican en el catálogo de conceptos |
| **Número de licitación** | LO-018TOQ075-N68-2015 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 16/10/2015, 09:00 Hrs. Partiendo de las Oficinas del Area de Distribución Tuxtla Foránea ubicada en Libramiento Norte No. 1241, Colonia Los Manguitos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas |
| **Junta de aclaraciones** | 16/10/2015, 14:00 Hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en: Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, 13:00 Hrs. en la Sala de Juntas de la Administración Divisional con sita en Av. Manuel Alvarez Bravo No. 600, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68020 |

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
**ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS**
RUBRICA.

**(R.- 420483)**

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

CALZADA LIC HECTOR TERAN TERAN No. 1586, FRACC. DESARROLLO URBANO XOCHIMILCO C.P. 21380

**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1015 Numeral 7 Capítulo X de Tratado de Libre Comercio de América del Norte y de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se difunde el AVISO DE FALLO de las siguientes Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1 y Diferenciada 2), cuyos datos se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-010-2015 | **$2´996,837.20 M.N.** | **04 de Septiembre de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T122-2015 | 01 a la 68 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Relevadores de Protección | **$2´996,834.20 M.N.** | **Schweitzer Engineering Laboratories, S. A. de C.V.** Ave, Central No. 205, Col. Parque Industrial Logístico, Delegación La Pila, San Luis Potosí C.P. 78395. |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-11-2015 | **$467,628.74 M.N.** | **11 de Agosto de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T120-2015 | 07 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Tableros PCYM | **$467,628.74 M.N.** | **ABControl, S. A. de C.V.** Calle Metal Mecánica, Manzana 1, Lote 27, No 203-C, Pequeña Zona Industrial Torreón, Torreón, Coahuila C.P.27019 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-11-2015 | **$1´462,519.59 M.N.** | **11 de Agosto de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T120-2015 | 05, 06 y 08 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Tableros PCYM | **$1´462,519.59 M.N.** | **Industria Sigrama, S. A. de C.V.** Calle Juan Escutia No. 50, Col Abastos, Torreón, Coahuila C.P. 27020 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-11-2015 | **$1´421,912.18 M.N.** | **11 de Agosto de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T120-2015 | 09 y 10 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Tableros PCYM | **$1´421,912.18 M.N.** | **Protecsa Ingeniería, S. A. de C.V.** Av. Insurgente No. 66, Col. La Reforma, Delegación Ixmiquilpan, Hidalgo. C.P. 42300 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-11-2015 | **$3´253,322.76 M.N.** | **11 de Agosto de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T120-2015 | 01, 02, 03 y 04 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Tableros PCYM | **$3´253,322.76 M.N.** | **Schweitzer Engineering Laboratories, S. A. de C.V.** Av. Central No. 205, Parque Industrial Logístico, Delegación La Pila, San Luis Potosí. C.P.78395 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-11-2015 | **$364,618.01 M.N.** | **11 de Agosto de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T120-2015 | 11 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Tableros PCYM | **$364,618.01 M.N.** | **Siemens, S. A. de C.V.** Av. Ejército Nacional No. 350 3er. Piso, Col. Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P.11560 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-018-2015 | **$14´414,268.74 M.N.** | **10 de Septiembre de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T148-2015 | 1 (Posiciones 1, 2, 3, 4 y 5) Del Anexo 1 de la Convocatoria | Red Eléctrica Inteligente | **$14´414,268.74 M.N.** | **Micronet de México, S. A. de C.V.** Ave. Paseo María Elena No. 1129, Col. Ampliación Valle del Mirador, Monterrey, Nuevo León. C.P.64750 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-019-2015 | **$3´989,436.28 M.N.** | **11 de Septiembre de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T151-2015 | 01, 03, 04, 07, 09 y 10 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Equipo de Prueba | **$3´989,436.28 M.N.** | **Oropeza Ingenieros, S. A. de C.V.** Calle Bandera Nacional No. 805, Zapopan, Jalisco. C.P. 45160 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-019-2015 | **$179,555.12 M.N.** | **11 de Septiembre de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T151-2015 | 02 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Equipo de Prueba | **$179,555.12 M.N.** | **Fonkel Mexicana, S. A. de C.V.** Calle Hamburgo No. 70-301, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-019-2015 | **$636,756.12 M.N.** | **11 de Septiembre de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T151-2015 | 06 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Equipo de Prueba | **$636,756.12 M.N.** | **Servicios Predictivos e Instrumentación, S. A. de C.V.** Calle Vito Alessio Robles No. 4, Col. Granjas Cabrera, Delegación Tláhuac, Distrito Federal. C.P. 13230 |

| No. de Licitación Pública Internacional | Importe Total Contratado sin IVA | Fecha de emisión del Fallo |
|---|---|---|
| 18164056-019-2015 | **$21,824.00 M.N.** | **11 de Septiembre de 2015** |

| Proced. en CompraNet | No. de Partida: | Descripción Genérica: | Monto Total del Contrato Adjudicado: | Nombre y domicilio del Licitante Ganador: |
|---|---|---|---|---|
| LA-018TOQ047-T151-2015 | 08 Del Anexo 1 de la Convocatoria | Equipo de Prueba | **$21,824.00 M.N.** | **Merquind, S. A. de C.V.** República de Paraguay No. 42, Interior 1, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06020 |

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
**C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO**
RUBRICA.

**(R.- 420282)**

# TERCERA SECCION
# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164, MEZZANINE 2, COLONIA JUAREZ,
DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600 MEXICO, D.F.

**AVISOS DE FALLO**

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**

DE CONFORMIDAD CON LA SECCION 1 DE LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LICITACION O CONVOCATORIA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LA IDENTIDAD DE LOS GANADORES DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

| OBJETO DE LA LICITACION | NOMBRE Y DIRECCION DEL LICITANTE GANADOR | VALORES MAS ALTO Y MAS BAJO DE LAS OFERTAS CONSIDERADO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO O VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| PROYECTO: “317 SLT 1902 SUBESTACIONES Y COMPENSACION DEL NOROESTE” (3a. FASE) CLAVE 1318TOQ0020 LICITACION No. LO-018TOQ054-T14-2015 FECHA DE FALLO: 17/09/15 | ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. / JUAN GALINDO S.L.U. / PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena Nte. 2204, colonia Bonanza, código postal 80020, en Culiacán de Rosales, Sinaloa. | VALOR DEL CONTRATO USD $33’309,006.43 |
| PROYECTO: “43 CC NORESTE” CLAVE 1118TOQ0031 LICITACION No. LO-018TOQ054-T40-2014 FECHA DE FALLO: 22/09/15 | IBERDROLA GENERACION MEXICO, S.A. DE C.V. Boulevard Manuel Avila Camacho 24, Piso 19, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en México, D.F. | Precio Nivelado de Generación (PNG) $0.4737 Pesos/kWh |
| PROYECTO: “339 SLT 2021 REDUCCION DE PERDIDAS DE ENERGIA EN DISTRIBUCION” (1a. FASE) CLAVE 1418TOQ0054 LICITACION No. LO-018TOQ054-T18-2015 FECHA DE FALLO: 29/09/15 | ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. / EDEMTEC, S.A. DE C.V. Av. Mariano Escobedo 510, piso 7, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código postal 11590, México, D.F. | VALOR DEL CONTRATO USD $10’972,111.84 |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
**LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA**
RUBRICA.

**(R.- 420497)**

# PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

**LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA**
**CONVOCATORIA No. CNV-S-RMH-023/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Reservada que se detalla a continuación:

| No. de Licitación | Descripción general del objeto | Plazo de ejecución de los servicios | Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases | Visita al sitio | Junta de aclaraciones | Apertura |
|---|---|---|---|---|---|---|
| P5LN634102 | Servicio integral de disposición de residuos de manejo especial, localizados en la Planta tratadora de agua residual, de la Refinería "Miguel Hidalgo", en Tula de Allende, Hgo". | 36 días naturales | A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el 25 de octubre del 2015. | 19 de octubre de 2015 a las 9:00 hrs. | 21 de octubre de 2015 a las 09:00 hrs. | 26 de octubre de 2015 a las 09:00 hrs. |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, martha.alicia.fernandez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Martha Alicia Fernández Cayetano, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851, 39861.

- Las bases de licitación tendrán un costo de $2,500.00, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.
- La visita y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas No. 1, del Area de Contratación Tula, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
**ARQ. JUAN FELIPE CONTRERAS ANGELES**
RUBRICA.

**(R.- 420629)**

# PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD

**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte y de Salud de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el segundo piso del Edificio "A" del Centro Administrativo de PEMEX, sito en Av. Marina Nacional No. 329, Col. Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, pública el fallo de la siguiente licitación pública internacional, realizada bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos:
Licitación LA-018T4I011-T4-2015; descripción genérica de los bienes y servicios: "Adquisición, instalación y puesta en operación de Infraestructura de Procesamiento para los Centros de datos de la DCTIPN"; fecha de fallo: 26 de junio de 2015; los licitantes adjudicados, el grupo uno incluye (partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 10), a Datavisión Digital, S.A. de C.V., con domicilio: Calle Patriotismo No. 8-101, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, México, Distrito Federal, Delegación Cuauhtémoc; importe adjudicado: USD 1,199,673.20 (Un millón ciento noventa y nueve mil seiscientos setenta y tres dólares 20/100) Dólares de los Estados Unidos de América; el grupo dos incluye (partidas 7, 8, y 9), a GNR Apoyo Estratégico, S.A. de C.V., con domicilio: en Av. Prolongación Paseo de la Reforma No. 1236 piso 6, Colonia Desarrollo Santa Fe, C.P. 05348, México, Distrito Federal, Cuajimalpa de Morelos, importe adjudicado USD 1,915,100.00 (Un millón novecientos quince mil cien dólares 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, y partida 6 a Soluciones Tecnológicas Especializadas, S.A. de C.V., con domicilio: Calle: Ajusco No. 119, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, México, D.F. importe adjudicado: USD 322,673.79 (Trescientos veintidós mil seiscientos setenta y tres dólares 79/100) Dólares de los Estados Unidos de América.

MEXICO, D.F., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS DE SOPORTE Y DE SALUD
**LIC. PATRICIA A. MARTINEZ NIEVES**
RUBRICA.

**(R.- 420536)**

# INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 6**
**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5520-9900 ext. 350, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Electrónica,** No. **LA-012NDE001-N129-2015**
Expediente 917441 Procedimiento 631018

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **Herramientas, Refacciones, Accesorios menores y Materiales Eléctricos y para la Contratación.** |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 12/10/2015. |
| **Junta de aclaraciones** | **22/10/2015, 14:00 horas.** |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **28/10/2015, 9:00 horas.** |

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
**CORONEL Y LIC. MARCO ANTONIO MEJIA CRUZ**
RUBRICA.

**(R.- 420485)**

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-T171-2015 ASA-LPI-019/15

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición, instalación y puesta en marcha de “Equipos Detectores de Trazas de Explosivos, para los Aeropuertos de la Red ASA” |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/15 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/15 12:00 horas |
| **Visita a las instalaciones** | No aplica |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28/10/15 12:00 horas |

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-T172-2015 ASA-LPI-020/15

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición, instalación y puesta en marcha de “Máquinas de Rayos X, para los Aeropuertos de la Red ASA” |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/15 |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/15 12:00 horas |
| **Visita a las instalaciones** | No aplica |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/15 12:00 horas |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420529)**

# INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSE MARIA LUIS MORA

MORA-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03891S999-N267-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Búfalo No. 166, Colonia Del Valle, C.P 03100, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, teléfono: 55244446 ext. 2338, los días lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Para la adquisición de: Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015, 16:00 horas |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR

**LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNANDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420624)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional en tiempos recortados número LO-019GYN042-N41-2015, autorizados mediante oficio número 313/2015 signado por Cándido Pérez Verduzco, Delegado Estatal del Instituto en el Estado de Guanajuato; cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en: Ferrocarril Central casi esquina Av. Francisco Juárez s/n, colonia Los Laureles, código postal 38020, Celaya, Guanajuato, teléfono 01 (461) 609 3508, (461) 609 21 66 extensión 37019 y fax 01 (461) 614 32 43, los días 15, 16 y 19 de octubre del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación LO-019GYN042-N41-2015

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en la Clínica Hospital del ISSSTE en la ciudad de Guanajuato, Gto. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en compraNET** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 10:00 horas |

CELAYA, GUANAJUATO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**LIC. LUIS MANUEL JIMENEZ LEMUS**

RUBRICA.

**(R.- 420569)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS AGUASCALIENTES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-019GYN893-N76-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Las Américas No. 403 6º. Piso, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Ags., teléfono: (449) 916-3733 ext. 42074 y 47674, los días lunes a viernes de las 9 a las 15 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA UNIDADES MEDICAS |
| **Volumen a adquirir** | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 10:00 AM |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28/10/2015, 10:00 AM |

AGUASCALIENTES, AGS., A 9 DE OCTUBRE DE 2015.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

**LIC. AMERICA OLIMPIA MACIAS PACHECO**

RUBRICA.

**(R.- 420526)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR046-N311-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Nacional |
| **Descripción de la Licitación** | Contratación de Artículos de Cocina y Comedor, Papelería, Utiles de Oficina e Impresos |
| **Volumen a adquirir** | Total de Piezas 129,326 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23 de octubre de 2015 09:00 horas |
| **Visita a Instalaciones** | No |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de octubre de 2015 09:00 horas |
| **Lugar donde se llevarán a cabo los eventos** | Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. “Manuel Avila Camacho” Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. |

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR046-N312-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la Licitación** | Adquisición de Víveres |
| **Volumen a adquirir** | Total de Kilos 418944 Litros 43320 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de Octubre de 2015 11:00 horas |
| **Visita a Instalaciones** | No |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de Octubre de 2015 11:00 horas |
| **Lugar donde se llevarán a cabo los eventos** | Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. |

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR046-N313-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la Licitación** | Adquisición de Medicina Magistral |
| **Volumen a adquirir** | Total de Fórmulas 48 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de Octubre de 2015 10:00 horas |
| **Visita a Instalaciones** | No |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de Octubre de 2015 10:00 horas |
| **Lugar donde se llevarán a cabo los eventos** | Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. |

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR046-T314-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados |
| **Descripción de la Licitación** | Adquisición de Reactivos de Medicina Nuclear |
| **Volumen a adquirir** | Total de Piezas 4609 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23 de Octubre de 2015 10:00 horas |
| **Visita a Instalaciones** | No |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de Octubre de 2015 10:00 horas |
| **Lugar donde se llevarán a cabo los eventos** | Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue. |

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas de las Licitaciones Públicas Nacionales No. LA-019GYR046-N312-2015 y LA-019GYR046-N313-2015 e Internacional LA-019GYR046-T314-2015 fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través del oficio número 321 de fecha 01 de Octubre de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
**LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO**
RUBRICA.

**(R.- 420573)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"
**GERENCIA ADMINISTRATIVA**

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR085-N11-2015 para la adquisición de materiales de aseo para el ejercicio 2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Compras, sito en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono: 01-735-356-01-01, Ext., 51925 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 Horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR085-N11-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | **ADQUISICION DE MATERIALES DE ASEO PARA EL EJERCICIO 2016** |
| **Volumen a adquirir** | 18,815 piezas |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 30/10/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 05/11/2015, 11:00 horas |

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sito en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México – Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
ADMINISTRADOR GENERAL DEL C.V.O.
**FELIPE SAENZ CURIEL**
RUBRICA.

**(R.- 420349)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio del suministro de material de ferretería y herramienta; cuya convocatoria, que contiene la base de participación, se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html, misma que será gratuita, o bien estará a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-15**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR074-N38-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicio de suministro de material de ferretería y herramienta |
| **Volumen a adquirir** | Mínimo 300 piezas, Máximo 750 piezas |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | **23/Octubre/2015, 11:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **30/Octubre/2015, 11:00 horas,** en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato |

Licitación Pública Nacional, al amparo del Artículo 28 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
**DR. VICTOR GODINEZ**
RUBRICA

**(R.- 420562)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL YUCATAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Delegación Estatal en Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracciones I y II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

**Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N209-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación de Servicios Médicos Subrogados para la ciudad de Mérida, Yucatán. |
| **Volumen a adquirir** | 25 procedimientos médicos |
| **Fecha de publicación en CompraNET** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00 horas |

**Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N210-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación de Servicio de Preparación de Fórmulas de Medicina Magistral. |
| **Volumen a adquirir** | 88 fórmulas |
| **Fecha de publicación en CompraNET** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 12:00 horas |

**Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N211-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación de Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para el Programa IMSS-Prospera. |
| **Volumen a adquirir** | 327,695 pruebas |
| **Fecha de publicación en CompraNET** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 26/10/2015, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 02/11/2015, 10:00 horas |

**Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N212-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación de Servicio de Fletes y Maniobras para Extracción de Bienes Embargados para las Subdelegaciones Mérida Norte y Mérida Sur. |
| **Volumen a adquirir** | 600 fletes |
| **Fecha de publicación en CompraNET** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 26/10/2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 02/11/2015, 12:00 horas |

**Licitación Pública Nacional LA-019GYR011-N213-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación de Servicios Médicos Subrogados para el Interior del Estado de Yucatán. |
| **Volumen a adquirir** | 8 procedimientos médicos |
| **Fecha de publicación en CompraNET** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 02/11/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 09/11/2015, 10:00 horas |

**Licitación Pública Internacional LA-019GYR011-T214-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis. |
| **Volumen a adquirir** | 8,204 piezas |
| **Fecha de publicación en CompraNET** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 17/11/2015, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 24/11/2015, 10:00 horas |

- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**LIC. CESAR AUGUSTO JIMENEZ FLORES**
RUBRICA.

**(R.- 420581)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**AVISO DE FALLO**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO N° 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

**ADQUISICION PARA EQUIPO MEDICO DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGIA DE ESPECIALIDADES**

| No. de Licitación | Fecha de Emisión del Fallo |
|---|---|
| LA-019GYR005-T127-2015 | 14/09/2015 |

| PROVEEDOR ADJUDICADO | DOMICILIO | TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS | MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N. |
|---|---|---|---|
| ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V. | AVENIDA MEXICO NO. 2522 COLONIA LADRON DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44600 | 1 | $ 333,025.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CENTRO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. | CANADA NO. 435 COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY, NUEVO LEON, C.P. 64620 | 1 | $ 141,000.00 |
| IMPLEMENTOS INDUSTRIALES ARA, S.A. DE C.V. | HACIENDA SAN PABLO NO. 14 COLONIA HACIENDA SILAO, SILAO, GUANAJUATO, C.P. 36132 | 2 | $ 793,000.00 |
| INSTRUMENTOS MEDICOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. | AVENIDA VALLARTA NO. 5840 COLONIA JARDINES UNIVERSIDAD, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45010 | 4 | $ 1,742.00 |
| INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V. | CALLE 1 NO. 314 COLONIA DEPORTIVA PENSIL, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CD. DE MEXICO, C.P. 11470 | 8 | $ 96,890.00 |
| MEDI CORE, S.A. DE C.V. | BOULEVARD HEROES DEL 5 DE MAYO NO. 4321 COLONIA HUEXOTITLA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72534 | 1 | $ 25,830.00 |
| MEDICINA MINIMA INVASIVA, S.A. DE C.V. | ARISTOTELES NO. 3179 COLONIA VALLARTA SAN JORGE, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44690 | 2 | $ 4,096.01 |
| ROSA ELIZABETH MORENO GOMEZ | RIO PAPALOAPAN NO. 38 COLONIA LOS FRESNOS, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63190 | 2 | $ 37,777.00 |
| PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. | CALZADA DE TLALPAN NO. 1967 COLONIA PARQUE DE SAN ANDRES, COYOACAN, D.F. C.P. 04040 | 23 | $ 78,130.00 |
| SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. | ANDRES TERAN NO. 1328 COLONIA CHAPULTEPEC COUNTRY, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44620 | 2 | $ 11,139.00 |

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT

**C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO**

RUBRICA

**(R.- 420568)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-15**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR005-N219-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicios complementarios 2016<br>(Servicio de dotación de agua purificada en unidades médicas y administrativas; entrega y recepción del servicio de fotocopiado y duplicados; entrega y recepción de lavado, secado y doblado de ropa hospitalaria en unidades médicas; transportación de valija y paquetería institucional y; mensajería privada régimen ordinario y régimen oportunidades; servicio de fletes y servicio de maniobras de carga y descarga servicios generales y almacén delegacional) |
| **Volumen a adquirir** | Cantidad mínima de garrafones estimados de contratación: 23,524<br>Cantidad máxima de garrafones estimados de contratación: 58,810<br>Cantidad mínima de piezas estimadas de contratación: 462,411<br>Cantidad máxima de piezas estimadas de contratación: 1,156,027<br>Cantidad mínima de kilos estimados de contratación: 37,852<br>Cantidad máxima de kilos estimados de contratación: 94,631<br>Cantidad mínima de servicios estimados de contratación: 462<br>Cantidad máxima de servicios estimados de contratación: 1,155 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/ 2015, 09:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015, 09:00 horas |

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
**C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO**
RUBRICA.

**(R.- 420570)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 015**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR009-N327-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | **Adquisición y Suministro de víveres** |
| **Volumen a adquirir** | Cantidad anual 324,909 kilogramos y 1,513,603 piezas |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre del 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015, 9:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 02/11/2015, 8:30 horas |

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR009-N329-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | **Contratación del Servicio de Fletes** |
| **Volumen a adquirir** | Servicio de 480 fleteos anuales en promedio |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre del 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015, 9:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 02/11/2015, 9:30 horas |

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO**
RUBRICA.

**(R.- 420560)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

**Resumen de Convocatoria No. 18/15**

| | |
|---|---|
| **Número del Código del Procedimiento** | **LA-019GYR022-N338-2015** |
| **Carácter del Procedimiento** | Pública Nacional, Mixta |
| **Descripción del Procedimiento** | Adquisición de Equipamiento para el Fortalecimiento de la Infraestructura Médica del Programa IMSS-Prospera consistente en Refrigeradores para Vacunas, ejercicio 2015 |
| **Volumen a adquirir** | 500 bienes |
| **Fecha de Publicación en CompraNet 5.0** | 15 de octubre de 2015 |
| **Fecha Junta de aclaraciones** | 19 de octubre de 2015, 13:00 horas |
| **Fecha Visita a instalaciones** | No habrá visitas a instalaciones |
| **Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas** | 26 de octubre de 2015, 13:00 horas |

La reducción de plazo para la licitación **LA-019GYR022-N338-2015** fue autorizada por la C.P. Martina Zavala Medel, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficio número 328001150900/10225/2015 de fecha 6 de octubre de 2015.
Todos los eventos se efectuarán conforme a las fechas y horarios señalados en la Licitación y se llevará a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Avenida Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56 Colonia Santa Catarina, en Río Blanco, Veracruz, Código Postal 94730.

ORIZABA, VERACRUZ, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
**C.P. GENARO HERNANDEZ LIRA**
RUBRICA.

**(R.- 420579)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LO-019GYR084-N15-2015. |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Construcción de la Unidad de Medicina Familiar con 6 consultorios en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. |
| **Volumen a adquirir** | 1,000.00 m2 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015, 08:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 10:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 10:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P. 42070, Pachuca, Hgo., teléfono 01 771 71 3-61-45, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Segundo Piso), de la Delegación Hidalgo, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 516, esquina con Calle Canutillo No. 405, Colonia Canutillo, C.P. 42070, Pachuca, Hgo.
- La Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Hidalgo, Lic. Ma. Guadalupe Mayorga Delgado, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 30 de Septiembre de 2015.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 19 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el terreno donde se ubicará la unidad, Calle Cuitláhuac, No. 401 esq. Quetzalcóatl, Fraccionamiento La Colonia.

PACHUCA, HGO., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
**LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO**
RUBRICA.

**(R.- 420563)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Nacional Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | **LO-019GYR052-N21-2015** |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Trabajos de Mantenimiento y Reposición Integral de Acabados en el H.G.Z. No 8 Uruapan, Michoacán. |
| **Volumen a adquirir** | 3000 m2 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de octubre del 2015, 08:00 am |
| **Visita a instalaciones** | 19 de octubre del 2015, 08:00 am |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre del 2015, 08:00 am |

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fecha arriba señalada, el punto de reunión es en la Oficina del Departamento de Conservación Zona Uruapan, ubicada en el H.G.Z. No. 8, con domicilio en Calzada Benito Juárez esquina Francisco Villa colonia Linda vista, C.P. 60000, Uruapan, Michoacán, teléfono 01 (452) 524 36 59
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La reducción de los plazos es autorizada por el Dr. Román Acosta Rosales, con cargo de Delegado Regional en Michoacán, con fecha 6 de octubre de 2015

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
**ING. GABRIEL PRADO FERNANDEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420564)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Nacional Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | **LO-019GYR052-N22-2015** |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Trabajos de Reposición Integral de Acabados en el H.G.S.Z. No 9 Apatzingán, Michoacán. |
| **Volumen a adquirir** | 947 m2 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de octubre del 2015, 12:00 am |
| **Visita a instalaciones** | 19 de octubre del 2015, 12:00 am |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre del 2015, 12:00 am |

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fecha arriba señalada, el punto de reunión es en la Oficina del Jefe de Conservación, ubicada en el H.G.S.Z. No. 9, con domicilio en Avenida 22 de octubre S/N, esquina con Corregidora, colonia Miguel Hidalgo C.P. 60670 en Apatzingán, Michoacán, teléfono 01 (453) 534 11 66.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpública.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La reducción de los plazos es autorizada por el Dr. Román Acosta Rosales, con cargo de Delegado Regional en Michoacán, con fecha 6 de octubre de 2015

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
**ING. GABRIEL PRADO FERNANDEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420566)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28,30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Nacional Pública de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | **LO-019GYR052-N23-2015** |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Trabajos de Reposición Integral de Acabados en la U.M.F. No 77 La Piedad, Michoacán. |
| **Volumen a adquirir** | 647 m2 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20 de octubre del 2015, 14:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 19 de octubre del 2015, 14:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre del 2015, 14:00 horas |

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fecha arriba señalada, el punto de reunión es en la Oficina del Jefe de Conservación, ubicada en la Unidad de Medicina Familiar No. 77, con domicilio en calle Adolfo López Mateos No. 514, C.P. 59377, La Piedad, Michoacán, teléfono 01 (352) 526 69 18.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.
- La reducción de los plazos es autorizada por el Dr. Román Acosta Rosales, con cargo de Delegado Regional en Michoacán, con fecha 6 de octubre de 2015

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
**ING. GABRIEL PRADO FERNANDEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420567)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-N45-2015**

| | |
|---|---|
| **Objeto de la Licitación:** | Adquisición de Diversos Vehículos |
| **Volumen a adquirir:** | 70 unidades |
| **Número de Licitación:** | LA-019GYR040-N45-2015 |
| **Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación.** | |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 9 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 14 de octubre de 2015, 10:00 horas. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visitas a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre de 2015, 10:00 horas |
| **Fallo** | 5 de noviembre de 2015, 17:30 horas |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional Electrónica |

- El texto de la Convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuito, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el mural de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Código Postal 06700, mismo que estará a disposición los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO
ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
**LIC. ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420466)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para realizar la obra denominada de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Número de licitación** | **LO-019GYR119-N91-2015.** |
| **Carácter de la licitación** | **Pública Nacional.** |
| **Descripción de la licitación** | **UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5, NUEVA (SUSTITUCION) 6+3 CONSULTORIOS QUE SE UBICARA EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.** |
| **Volumen de licitación** | **Superficie estimada 1,438.00 $m^2$.** |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15 de octubre de 2015.** |
| **Visita al lugar de los trabajos** | **19 de octubre de 2015**, 14:00 horas<br>Av. De los Insurgentes Poniente No. 800, Colonia 20 de Noviembre, Tepic, Nayarit |
| **Junta de aclaraciones** | **23 de octubre de 2015**, 11:00 horas<br>En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **4 de noviembre de 2015**, 11:00 horas<br>En la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, ubicada en calle Durango No. 291, 3º Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal. |

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 55-53-84-97 y 57-26-1700, extensión 11744, los días de lunes a viernes hasta el 28 de octubre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
**ING. JESUS GUAJARDO BRIONES**
RUBRICA.

**(R.- 420571)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR018-N149-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado. |
| **Volumen a adquirir** | 1,378 equipos |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 09:30 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015, 09:30 horas |

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR018-N150-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generadores de vapor |
| **Volumen a adquirir** | 44 equipos |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015, 11:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR018-N151-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de lavandería. |
| **Volumen a adquirir** | 56 equipos |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 14:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015, 14:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
**LIC. EVEN ALEJANDRO VILLARREAL NELSON**
RUBRICA.

**(R.- 420577)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR031-N308-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicios médicos subrogados de Anatomía Patológica, Densitometría Osea, Electromiografía, Fluoroscopía y Litotrisia para el ejercicio 2016 |
| **Volumen a adquirir** | 9,456 procedimientos |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23 de octubre de 2015, 13:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de octubre de 2015, 09:00 horas |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL

**LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420574)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | **LA-019GYR003-N426-2015** |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | "Para la Contratación de los Servicios Médicos Subrogado de Atención Médica, Diagnóstico y Laboratorio y Hospitalización" |
| **Volumen a adquirir** | Procedimientos mínimos 19,668<br>Procedimientos máximos 49,171 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015** |
| **Junta de aclaraciones** | 29/10/2015 14:00 HORAS |
| **Visita a instalaciones** | • Habrá visitas a instalaciones de los licitantes participantes la cual se llevará a cabo el día **05 de noviembre de 2015, a partir de las 9:00 horas.**<br>• El punto de reunión será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 04/11/2015 09:00 HORAS |

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
**ING. SERGIO ISLAS PONCE**
RUBRICA.

**(R.- 420552)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de licitación** | LA-019GYR003-N433-2015 |
| **Carácter de la licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Contratación del Servicio de Análisis Físico Químico de Aguas Residuales y de Consumo |
| **Volumen a adquirir** | Mínimos 82 Servicios, Máximos 204 Servicios |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015 13:00 Hrs. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 02/11/2015 13:00 Hrs. |

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
**ING. SERGIO ISLAS PONCE**
RUBRICA.

**(R.- 420554)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR003-N439-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la Licitación** | “Servicio de Traslado de Pacientes en Autobús” |
| **Volumen a adquirir** | Mínimos de 2,856, Máximos de 7,140 Traslados |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015 09:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 02/11/2015 09:00 horas |

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios – Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
**ING. SERGIO ISLAS PONCE**
RUBRICA.

**(R.- 420556)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR003-N441-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicio de Traslado de pacientes en Ambulancia |
| **Volumen a adquirir** | Traslados de pacientes en ambulancia mínimos 1,213<br>Traslados de pacientes en ambulancia máximos 3,034 |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre del 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23 de Octubre del 2015 09:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de Octubre de 2015 09:00 hrs. |

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
**ING. SERGIO ISLAS PONCE**
RUBRICA.

**(R.- 420558)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-019GYR003-N443-2015 |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Nacional |
| **Descripción de la Licitación** | “Servicio de Lavado de Ropa Hospitalaria” |
| **Volumen a adquirir** | Mínimo de 1,054,128 kilos, Máximo de 2,635,320 kilos |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 28/10/2015 09:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 09:00 horas |

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
**ING. SERGIO ISLAS PONCE**
RUBRICA.

**(R.- 420559)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-T44-2015**

La reducción al plazo fue autorizada por el Lic. José Roberto Flores Bañuelos, con cargo de Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, el 8 de octubre de 2015, a solicitud del Area Requirente mediante oficio N° 09 53 611 280/12216 de fecha 8 de octubre de 2015.

| | |
|---|---|
| **Objeto de la Licitación:** | Adquisición de Central de Aire Grado Médico 2015 |
| **Volumen a adquirir:** | 49 Piezas. |
| **Número de Licitación:** | LA-019GYR040-T44-2015 |
| **Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación.** | |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 9 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 15 de octubre de 2015, 10:00 horas. |
| **Visita a instalaciones** | 13 y 14 de octubre de 2015 8:00 a 16:00 horas |
| **Punto de Reunión para las Visitas** | Jefatura de Conservación de cada Unidad |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre de 2015, 10:00 horas |
| **Fallo** | 6 de noviembre de 2015, a las 17:00 horas |
| **Carácter de la Licitación Pública** | Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica |

- El texto de la Convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuito, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el mural de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Código Postal 06700, mismo que estará a disposición los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
**LIC. ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420464)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291, cuarto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700 Exts. 14219 y 14232, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones fue autorizada por el Lic. Pablo Arenas Ramírez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. con fecha 7 de octubre de 2015.

| | |
|---|---|
| **Licitación No.** | **LA-019GYR047-T93-2015** |
| **Carácter de la Licitación** | Pública Internacional<br>Electrónica |
| **Descripción de la Licitación** | ADQUISICION DE TIRAS REACTIVAS PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA Y COLESTEROL PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, PARA EL EJERCICIO 2015. |
| **Volumen a adquirir** | 276,337 tubos |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 8 de octubre de 2015 |
| **Junta de Aclaraciones** | 15 de octubre de 2015 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y Apertura de Proposiciones** | 21 de octubre de 2015 11:00 horas |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

**LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ**

RUBRICA.

**(R.- 420572)**

# BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 8107-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Proyecto Consolidación del Sector de Ahorro y Crédito Popular e Inclusión Financiera, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-006HJO001-X168-2015; cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Descripción de la contratación objeto de licitación** | **ADQUISICION DE MATERIALES DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES DE EDUCACION FINANCIERA ORIENTADAS A COADYUVAR EN LOS ESFUERZOS PARA LA INCLUSION FINANCIERA.** |
| **Fecha de publicación en CompraNet, en su caso** | 13 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones, en su caso** | 28 de octubre de 2015 a las 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones, en su caso** | Por confirmar |
| **Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas** | 3 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas |

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, ubicadas en Av. Río Magdalena #115 Edificio Anexo 2do. piso, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01090, tel. 01(55)54813312, Atn. LIC. Yuriria Jaramillo Contreras Subdirectora de Recursos Materiales, del día 13 de octubre de 2015 al día 2 de noviembre de 2015 del año en curso en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS**

RUBRICA.

**(R.- 420608)**

# BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 8107-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Proyecto "Consolidación del Sector de Ahorro y Crédito Popular e Inclusión Financiera", fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **XX-006HJO001-X169-2015**; cuyo resumen es el siguiente:

| | |
|---|---|
| **Descripción de la contratación objeto de licitación** | **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL DIDACTICO E INFORMATIVO PARA APOYAR LAS ACCIONES DE EDUCACION FINANCIERA INFANTIL Y JUVENIL** |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13 DE OCTUBRE DE 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 12:00 HORAS |
| **Visita a instalaciones** | NO APLICA |
| **Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas** | 28 DE OCTUBRE DE 2015, A LAS 16:00 HORAS |

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en: Av. Río Magdalena #115 Edificio Anexo 2do. piso, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01090, tel. 01(55)54.81.33.12, At´n. Yuriria Jaramillo Contreras, Subdirectora de Recursos Materiales, del día 13 de octubre de 2015 al día 27 de octubre de 2015, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**YURIRIA JARAMILLO CONTRERAS**

RUBRICA.

**(R.- 420610)**

# DICONSA

DICONSA, S.A. DE C.V., SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Km. 53.5 Carretera México Toluca s/n, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, C.P. 52000, Lerma, México, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. **LO-020VSS010-N49-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | REHABILITACION DE ALMACENES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE AMECAMECA Y ZUMPANGO EN EL ESTADO DE MEXICO Y LAS DELEGACIONES DE AZCAPOTZALCO E IZTACALCO EN EL DISTRITO FEDERAL. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 14/10/2015, 00:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 10:00 horas EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN RURAL DE AMECAMECA. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015, 10:00 horas |

Licitación Pública Nacional No. **LO-020VSS010-N50-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | REHABILITACION DE ALMACENES RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE LERMA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, TEMASCALTEPEC Y TENANGO DEL VALLE EN EL ESTADO DE MEXICO. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 14/10/2015, 00:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 15:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 21/10/2015, 10:00 horas EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN RURAL DE TEMASCALTEPEC. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00 horas |

LERMA, MEXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE SUCURSAL

**M.A.P. MARTIN ROGELIO MORENO MENDOZA**

RUBRICA.

**(R.- 420634)**

# DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL VERACRUZ

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de carácter mixto número LA-020VSS016-N181-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71418, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N181-2015

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación para el ejercicio 2016, del servicio de suministro de combustible mediante contrato abierto, para vehículos oficiales adscritos a los almacenes, unidades operativas y oficinas en Xalapa, de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015. |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 13:00:00 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 11:00:00 horas. |

XALAPA, VER., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE SUCURSAL VERACRUZ

**LIC. HUMBERTO PEREZ PARDAVE**

RUBRICA.

**(R.- 420582)**

# ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA - LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los y las interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-009J3G999-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación y disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Interior del Recinto Fiscal Sin Número, Colonia Cantarrana, C.P. 70680, Salina Cruz, Oaxaca, México, Tel. (971) 717 3070, Ext. 72125; Fax. (971) 714 0014, en el periodo del 15 de Octubre al 19 de Octubre del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes.

| | |
|---|---|
| **Número licitación (LO-009J3G999-N10-2015)** | Dragado de Mantenimiento en el Puerto Interior de la API Salina Cruz. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en Compra Net** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 19/10/2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 10:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 10:00 horas |

SALINA CRUZ, OAXACA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420510)**

# CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) e internacional(es) número(s) **LA-03891A003-N524-2015, LA-03891A003-I525-2015, LA-03891A003-I526-2015** cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **LA-03891A003-N524-2015**<br>Adquisición de Diverso Material de Acero |
| **Volumen a adquirir** | Se detalla en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No se realizará visita de sitio |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28/10/2015 12:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **LA-03891A003-I525-2015**<br>Adquisición de un Espectrómetro |
| **Volumen a adquirir** | Se detalla en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No se realizará visita de sitio |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 10:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **LA-03891A003-I526-2015**<br>Adquisición de Diversa Máquina Herramienta |
| **Volumen a adquirir** | Se detalla en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No se realizará visita de sitio |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 12:00 horas |

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
**LIC. MANUEL VALDES ALVARADO**
RUBRICA.

**(R.- 420550)**

# FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-009J4V001-N16-2015 que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación No. LO- 09J4V001-N16-2015.** | MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE "CAP. ALT. LUIS GONZAGA PRIEGO GONZALEZ", EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS |
| **Volumen de licitación** | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA. |
| **Fecha de publicación en compraNET** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 20/10/2015, 10:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 10:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00 horas |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUDIRECTOR DE ADMINISTRACION
**ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH**
RUBRICA.

**(R.- 420618)**

# FIDEICOMISO DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL PERSONAL DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-009J4V001-N17-2015 que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Calle de Cuernavaca N° 5, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación No. LO- 09J4V001-N17-2015.** | MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE EDUCACION NAUTICA DE CAMPECHE, EN CIUDAD DEL CARMEN. |
| **Volumen de licitación** | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA. |
| **Fecha de publicación en compraNET** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 20/10/2015, 10:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 12:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 13:00 horas |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUDIRECTOR DE ADMINISTRACION
**ARQ. ALBERTO AGUIRRE BOSCH**
RUBRICA.

**(R.- 420619)**

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 048-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

| | |
|---|---|
| **Número de la licitación** | LP-INE-048/2015 |
| **Carácter de la licitación** | Nacional |
| **Descripción de la licitación** | Servicios para la elaboración de un análisis de riesgos |
| **Fecha de publicación en INE** | 13 de octubre 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 19 de octubre de 2015, 16:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26 de octubre de 2015, 16:00 horas |

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios en las horas y fechas citadas, sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
**LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA**
RUBRICA.

**(R.- 420616)**

# COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
**LICITACION PUBLICA**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013/2015**

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

**Para la licitación número LA-041A00001-N150-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | 41100100-LP19-15, “Adquisición de una plataforma informática especializada en la administración integral de riesgos”. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015. |
| **Junta de aclaraciones** | El día 22 de octubre de 2015 a las 09:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | El día 28 de octubre de 2015 a las 09:00 hrs. |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
**C. FIDEL M. NIETO BLANCO**
RUBRICA.

**(R.- 420588)**

# COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR

**CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-016B00054-N43-2015**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Comisión Nacional del Agua Dirección Local Baja California Sur, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de 1 contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

| LO-016B00054-N43-2015 | |
|---|---|
| **Objeto de la Licitación** | Construcción de Obra de Toma del Tanque Regulador de 5000 Metros Cúbicos San Ramón en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur |
| **Plazo de ejecución** | 41 Días Naturales |
| **Vista al sitio de los trabajos** | 20 de octubre de 2015, a las 9:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria) |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de octubre de 2015, a las 9:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria) |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de octubre de 2015, a las 11:00 horas (el lugar de reunión se indica en la convocatoria) |

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 15 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR LOCAL
**ING. LUIS ALFONSO MARTINEZ PLATA**
RUBRICA.

**(R.- 420484)**

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N38-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de un sistema de almacenamiento móvil mecánico de alta densidad para colección botánica del herbario INEGI. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 09/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 09:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 10:00 horas |

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**
RUBRICA.

**(R.- 420403)**

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Calle Emiliano Zapata 316, Colonia Reforma, 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, entre Calle Heroica Escuela Naval Militar, Calle Sabinos y Calle Emilio Carranza, teléfono 019515124833 extensiones 2651 y 2655 y fax 019515124833 extensión 2601, los días de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100996-N2-2015

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación del Servicio de Limpieza Integral en los Inmuebles que ocupa el Instituto, ubicados en las Ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y Villahermosa, Tabasco. |
| **Volumen de licitación** | se detalla en la convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 12:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 20/10/2015, 13:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28/10/2015, 09:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100996-N3-2015

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Contratación del Servicio de Protección y Seguridad Integral para el Interior y Exterior en los inmuebles que ocupa el Instituto, ubicados en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; y Villahermosa, Tabasco. |
| **Volumen de licitación** | se detalla en la convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 12:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | 21/10/2015, 13:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 09:00 hrs. |

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SUR
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
**JAVIER RICARDO GOPAR JERONIMO**
RUBRICA.

**(R.- 420553)**

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

LA-040100992-N39-2015

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Servicio de Mantenimiento y Conservación de Areas Verdes y Macetas en los inmuebles del Instituto en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 12/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 20/10/2015, 09:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, 10:00 horas |

LA-040100992-N40-2015

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Servicio de Limpieza Integral de Oficinas del Instituto en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 12/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 22/10/2015, 09:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015, 10:00 horas |

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**

RUBRICA.

**(R.- 420491)**

# BANCO DE MEXICO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0048-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción lV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0048-2**, para la realización de la obra consistente en trabajos de adaptación de oficinas de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos en el 2° piso del Módulo I del Complejo Legaria, ubicado en Calzada Legaria No. 691,Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F., incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en el Anexo "PAQUETE TECNICO" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Visita al sitio de obra: **19 de octubre de 2015.**

b) Junta de aclaraciones: **27 de octubre de 2015.**

c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **4 de noviembre de 2015.**

d) Comunicación del fallo: **4 de diciembre de 2015.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el **día 13 de octubre de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
BANCO DE MEXICO
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA
**LIC. CLAUDIO RAMON GARCIA OSORIO**
RUBRICA.
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE CONTRATOS DE OBRA
**LIC. JUAN CARLOS GARCIA DURAN**
RUBRICA.

**(R.- 420542)**

# POLICIA FEDERAL

PF/DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 N° 579, Edificio “D” 2° Piso, Col. Industrial Vallejo, Del. Azcapotzalco, C.P.02300, D. F., Tel: 50 78 43 00 Ext. 25580, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales.

| | |
|---|---|
| **Carácter, medio y N°. de Licitación** | **N°. LA-004L00001-T123-2015** |
| **Objeto de la Licitación** | **“Adquisición de Kits de Criminalística para Primer Respondiente y para Procesar la Escena del Hecho”.** |
| **Volumen a adquirir** | **Se detalla en la Convocatoria.** |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **13/Octubre/2015** |
| **Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones** | **19/Octubre/2015, 11:30 horas.** |
| **Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.** | **26/Octubre/2015, 11:00 horas.** |
| **Fecha y hora para emitir el fallo** | **06/Noviembre/2015, 18:00 horas.** |

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**C.P. MARIA DEL ROSARIO MANDUJANO MALDONADO**
RUBRICA.

**(R.- 420587)**

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-915107993-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Emiliano Zapata No. s/n, Colonia El Tráfico, C.P 54435, Nicolás Romero, México, teléfono: 26493150 ext. y fax 26493130 Ext. 220, los días lunes a viernes de las 9 a 18 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Suministro de vales de despensa 2016 |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015, 00:00:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 12:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 12:00:00 horas |

NICOLAS ROMERO, MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2015

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**M. EN C. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA**

RUBRICA.

**(R.- 420613)**

# EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-07-15**

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-07-15**, correspondiente a la **contratación de los servicios de fotocopiado e impresión, escaneo y fax, en su modalidad de contrato plurianual para El Colegio de México, A.C. en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la Licitación** | Contratación de los servicios de fotocopiado e impresión, escaneo y fax, en su modalidad de contrato plurianual para El Colegio de México, A.C. en los ejercicios 2016, 2017 y 2018. |
| **Fecha de publicación** | 15 de octubre de 2015 |
| **Visita al sitio** | 20 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27 de octubre de 2015 |
| **Presentación y Apertura de Propuestas** | 3 de noviembre de 2015 |
| **Notificación de fallo** | 12 de noviembre de 2015 |
| **Firma del Contrato** | 2 de diciembre de 2015 |

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

**DR. ALVARO BAILLET GALLARDO**

RUBRICA.

**(R.- 420622)**

# EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-08-15**

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-08-15**, correspondiente a la **adquisición de bienes para atender las necesidades de crecimiento de la red inalámbrica y servicios de video para el ejercicio 2015 y la contratación de los servicios de mantenimiento para la infraestructura de red para el ejercicio fiscal 2016.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

| | |
|---|---|
| **Descripción general de la Licitación** | Adquisición de bienes y la contratación de servicios de mantenimiento para la infraestructura de red |
| **Fecha de publicación** | 15 de octubre de 2015 |
| **Visita al sitio** | 20 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27 de octubre de 2015 |
| **Presentación y Apertura de Propuestas** | 3 de noviembre de 2015 |
| **Notificación de fallo** | 12 de noviembre de 2015 |
| **Firma del Contrato** | 27 de noviembre de 2015 |

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
**DR. ALVARO BAILLET GALLARDO**
RUBRICA.

**(R.- 420599)**

---

# EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-09-15**

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-09-15.**, correspondiente a la **contratación de dos enlaces de 300 Mbps cada uno, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2016**. Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la Licitación** | Contratación de dos enlaces de 300 Mbps cada uno, hacia las redes Internet e Internet2 en esquema compartido para El Colegio de México, A.C., para el ejercicio 2016. |
| **Fecha de publicación** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 29 de octubre de 2015 |
| **Presentación y Apertura de Propuestas** | 5 de noviembre de 2015 |
| **Notificación de fallo** | 13 de noviembre de 2015 |
| **Firma del Contrato** | 1 de diciembre de 2015 |

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
**DR. ALVARO BAILLET GALLARDO**
RUBRICA.

**(R.- 420607)**

# ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
**CONVOCATORIA PUBLICA No. 027**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N166-2015, y LO-909004999-N167-2015 que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N166-2015 y LO-909004999-N167-2015 los días del 15 al 24 de octubre de 2015, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

**Datos Generales**

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-909004999-N166-2015 |
| **Descripción de la licitación** | Segunda etapa de obras para solucionar encharcamientos en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Santa Cruz Meyehualco, Constitución de 1917 y Reforma Política, Delegación Iztapalapa, D.F. (Colector). |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 21/10/2015, 09:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00 horas |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | LO-909004999-N167-2015 |
| **Descripción de la licitación** | Rehabilitación a las plantas potabilizadoras, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicadas en las diferentes Delegaciones del Distrito Federal. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 21/10/2015, 09:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 12:00 horas |

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
**ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA**
RUBRICA.

**(R.- 420614)**

# DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA: 004**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del, C. Rodolfo Jorge Chehade Durán, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 Fracción I, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar la(s) licitación de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional: para la contratación de la Obra Pública a base de precio unitario según tabla adjunta y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

| No. de Licitación | Descripción y Ubicación de las Obras | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Capital Contable Mínimo requerido |
|---|---|---|---|---|
| 30-001-067-006-15 | Repavimentación de la calle Castillo Ledón de Guillermo Prieto a la Av. México, dentro del perímetro delegacional. | 02/11/2015 | 31/12/2015 | $ 1,800,000.00 |

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de las obras o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones Técnica y Económica |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Fecha y Hora | Fecha y Hora | Fecha y Hora |
| 30-001-067-006-15 | $ 3,000.00 | 19/10/2015 | 20/10/2015 11:00 hrs | 21/10/2015 11:00 hrs | 27/10/2015 11:00 hrs |

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar.

1.- Adquisición directa en la Subdirección Técnica de la Dirección de Obras y Mantenimiento o bien en Internet: http://compranet.gob.mx

1.1. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del Contador.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1. En el caso de adquisición directa en la Subdirección Técnica, de la Dirección de Obras y Mantenimiento, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, por la cantidad de $ 3,000.00 M.N.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección Técnica, de la Dirección de Obras y Mantenimiento.

4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. México, s/n, Esq. Guillermo Prieto, C.P. 05000, Delegación Cuajimalpa, D.F., los días y horas indicados anteriormente. Es optativa la asistencia a la (s) junta (s) de aclaraciones.

5.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, de la Dirección de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. México, s/n, Esq. Guillermo Prieto, C.P. 05000, Delegación Cuajimalpa, D.F., los días y horas indicados anteriormente.

6.- No se otorgará anticipo.

7.- Las proposiciones deberán presentarse únicamente en idioma español.

8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9.- Indicación de las partes del trabajo que podrán ser objeto de asociación o subcontratación, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

10.- Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en trabajos similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

11.- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, presentar escrito, donde manifieste de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por si o por su representada.
12.- No podrán participar a aquellas personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley.
13.- La Delegación con base en los artículos 38 y 39 de la Ley, se efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de acuerdo al artículo 38 de la Ley.
14.- El licitante ganador que no firme el contrato, por causas imputables al mismo será sancionado en términos del artículo 78 de la Ley.
15.- Para cualquier inconformidad por parte de los licitantes, estos podrán hacerlo ante la Secretaría de la Función Pública en unidades@funcionpublica.gob.mx
16.- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones.
17.- Escrito en donde el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
**RODOLFO JORGE CHEHADE DURAN**
RUBRICA.

**(R.- 420600)**

# INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 11262001-017-15, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 a horas.

**Licitación Pública Nacional Mixta**
**No. Compranet LA-03891M001-N145-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | 11262001-017-15 Servicio integral de impresión, digitalización y fotocopiado. |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 12/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015 10:30 horas Sala Cuatro |
| **Visita a instalaciones** | 15/10/2015 |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015 10:30 horas Sala Cuatro |

MEXICO, D.F., A 12 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONSULTIVOS
**LIC. PEDRO MEZA JIMENEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420585)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ISSSTECALI)

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL OM-ISSSTECALI-96-2015**

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del **"SUMINISTRO DE MEZCLAS ESTERILES DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y NUTRICION PARENTERAL PARA UNIDADES HOSPITALARIAS DE ISSSTECALI"**, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas y apertura técnica | Acto de apertura económica | Acto de fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| OM-ISSSTECALI-96-2015 | Sin costo | 21/oct./2015<br>14:30 horas | 27/oct./2015<br>9:00 horas | 04/nov./2015<br>9:00 horas | 11/nov./2015<br>9:00 horas |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Partida 1 | Suministro de mezclas de medicamento oncológico | | | |
| | **Clave** | **Genérico** | **Unidad de Medida** | **Proyecto de consumo mensual** |
| | 00955XCB | Fluorouracilo | Mg | 42,445.75 |
| | 00956XCB | Ciclofosfamida | Mg | 22,995.08 |
| | 00957XCB | Metotrexato | Mg | 1,027.92 |
| Partida 2 | Suministro de mezclas de medicamentos para nutrición parenteral | | | |
| | **Clave** | **Genérico** | **Unidad de Medida** | **Proyecto de consumo mensual** |
| | 00982XCB | Cloruro de potasio | Ml | 901.42 |
| | 00983XCB | Agua inyectable | Ml | 20,099.58 |
| | 00984XCB | Cloruro de sodio 17.7% | Ml | 778.50 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para obtención en el Departamento de Compras del ISSSTECALI, sito en: Calle Calafia # 1115-1G, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, en horario de 8:30 a 15:00 horas. A su vez las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, sito en: tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California, y en internet portal: http://compras.ebajacalifornia.gob.mx

- La forma de pago de las bases es: las bases no tienen costo alguno.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2015 a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día 27 de octubre de 2015 hasta las 9:00 horas, en el área de recepción de la Dirección de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia #994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día 27 de octubre de 2015 a las 9:00 horas, el acto de apertura de propuestas económicas el día 04 de noviembre del 2015 a las 9:00 horas, y el fallo de la licitación el día 11 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por los participantes en la etapa de propuesta económica serán fijos hasta el término del contrato.
- El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- En esta convocatoria se describen las dos partidas que la integran con 3 de sus principales bienes cada una.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- El lugar de entrega de bienes, los plazos para la entrega y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Todo lo previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO POR MINISTERIO DE LEY
ART. 60 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
**LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO**
RUBRICA.

**(R.- 420486)**

# AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en internet. http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Independencia No. 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional:** LO-802004998-N65-2015

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR CENTRO HISTORICO-PUERTA MEXICO, (BRT TIJUANA CORREDOR 1 PUERTA MEXICO-EL FLORIDO) TIJUANA B.C |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 21/10/2015, 9:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00 horas |

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
**ARQ. NORMAN BORQUEZ DOMINGUEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420505)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

COL-SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION-DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número 36010001-003-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en TERCER ANILLO PERIFERICO ESQ. CON TERCER ANILLO PERIFERICO No. S/N, Colonia EL DIEZMO, C.P 28010, COLIMA, Colima, teléfono: 312 3162065 ext. 2364.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO MEDICO PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA** |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015, 9:00 AM horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 10:00:00 AM horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 10:00:00 AM horas |

COLIMA, COL., A 9 DE OCTUBRE DE 2015.
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
**C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420593)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

COL-SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION-DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número 36010001-004-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en TERCER ANILLO PERIFERICO ESQ. CON EJERCITO MEXICANO No. S/N, Colonia EL DIEZMO, C.P 28010, COLIMA, Colima, teléfono: 312 3162065 ext. 2364.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO DE COMPUTO** |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015, 9:00 AM horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 12:00:00 PM horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 12:00:00 PM horas |

COLIMA, COL., A 9 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420596)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

COL-SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION-DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número 36010001-005-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en TERCER ANILLO PERIFERICO ESQ. CON TERCER ANILLO PERIFERICO No. S/N, Colonia EL DIEZMO, C.P 28010, COLIMA, Colima, teléfono: 31 23162065 ext. 2364.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PERICIAL PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA** |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015, 9:00 AM horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 2:00:00 PM horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 02:00:00 PM horas |

COLIMA, COL., A 9 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**C.P. BLANCA ISABEL AVALOS FERNANDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420598)**

# INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-907049991-N4-2015,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia maya, c.p. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Materiales y Utiles de Oficina, Consumibles para Equipos y Bienes Informáticos e Impresiones Oficiales |
| **Volumen de licitación** | Se detalla en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 24/10/2015 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visitas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015 11:00 horas |

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR**

RUBRICA.

**(R.- 420576)**

# INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-907049991-N5-2015,** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia maya, c.p. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Material de Limpieza y Vestuarios, Uniformes y Blancos |
| **Volumen de licitación** | Se detalla en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 26/10/2015 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visitas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015 11:00 horas |

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR**

RUBRICA.

**(R.- 420578)**

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA No. 010**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de unidades de transporte" y "Adquisición de equipo de laboratorio", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 15 de octubre de 2015 de 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación pública nacional N17-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de unidades de transporte |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | Jueves 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | Viernes 23 de octubre de 2015 a las 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | Jueves 29 de octubre de 2015 a las 10:00 horas |

**Licitación pública nacional N18-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de equipo de laboratorio |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | Jueves 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | Viernes 23 de octubre de 2015 a las 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | Jueves 29 de octubre de 2015 a las 12:00 horas |

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA**

RUBRICA.

**(R.- 420611)**

# COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-808037990-N13-2015/CA-OM-28-2015**, para la Adquisición de **Equipo de Transporte (Patrullas) para la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Avenida Francisco Villa No. 950 Nte. Colonia Centro, C.P. 32000, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 70597, de lunes a viernes (días hábiles); en un horario de las 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es la siguiente:

**Número de Licitación: LA-808037990-N13-2015/CA-OM-28-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Vehículos tipo Sedán para cinco pasajeros, a gasolina, modelo 2015 dos mil quince, marca Dodge Charger Police o similar, en color blanco, conforme a los elementos establecidos en el Manual de Identidad expedido por la Secretaría de Gobernación. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en las bases |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 26/10/2015 a las 10:00 horas |
| **Entrega de Catálogos** | 28/10/2015 de las 9:00 a las 13:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 a las 10:00 horas |
| **Fallo** | 05/11/2015 a las 10:00 horas |

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
**LIC. JUAN FRANCISCO VELEZ RUBIO**
RUBRICA.

**(R.- 420495)**

# COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-808037990-N14-2015/CA-OM-29-2015**, para la **Adquisición de Vestuario para el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Juárez,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Avenida Francisco Villa No. 950 Nte. Colonia Centro, C.P. 32000, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 70597, de lunes a viernes (días hábiles); en un horario de las 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es la siguiente:

**Número de Licitación: LA-808037990-N14-2015/CA-OM-29-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Chamarra para policía, color azul marino, cierre al frente, gorra integrada, impermeable del peso y materiales acorde para el clima que se presente y de acuerdo al Manual de Identidad que expidió la Secretaría de Gobernación. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en las bases |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 26/10/2015 a las 12:00 horas |
| **Entrega de muestras** | 28/10/2015 de las 9:00 a las 13:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 a las 12:00 horas |
| **Fallo** | 05/11/2015 a las 12:00 horas |

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
**LIC. JUAN FRANCISCO VELEZ RUBIO**
RUBRICA.

**(R.- 420494)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 015/15**

**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial nacional número LA-908052996-N33-2015 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **Número de Licitación** | LA-908052996-N33-2015 (SH/055/2015) |
| **Descripción de la licitación** | Elaboración de una Propuesta de Armonización Legislativa con Perspectiva de Género al Código Municipal para el Estado de Chihuahua. |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15/Octubre/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/Octubre/2015, 9:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/Octubre/2015, 9:00:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA**

RUBRICA.

**(R.- 420444)**

# UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-910045992-N7-2015**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, la Universidad Juárez del Estado de Durango convoca a los interesados a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional en su modalidad presencial, número LA-910045992-N7-2015, para la adquisición del Seguro de Vida Grupo de esta Universidad de conformidad con lo siguiente:

| ACTO | DIA | HORA | LUGAR |
|---|---|---|---|
| PUBLICACION | 15 de Octubre | | COMPRANET |
| JUNTA DE ACLARACIONES | 22 de Octubre | 10:00 hrs. | Sala de Directores |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS | 30 de Octubre | 10:00 hrs. | Sala de Directores |
| FALLO DE LA LICITACION | 6 de Noviembre | 10:00 hrs. | Sala de Directores |

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 13 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**C.P. MANUEL GUTIERREZ CORRAL**

RUBRICA.

**(R.- 420594)**

# SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-910009999-N14-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Ferrocarril No. 109 Colonia Anexo Vivero Sahuatoba CP. 34070 Durango, Dgo. Teléfono 01618-137-99-29 137-99-59 Y 137-99-22 los días Lunes a Viernes de las 8:30 a 14:30

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Construcción de albergues para Fauna Silvestre en el Parque Zoológico Sahuatoba en la Ciudad de Durango, Dgo. |
| **Volumen a Adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15 de Octubre del 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs |
| **Visita a las Instalaciones** | 19 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs sitio de reunión en la entrada del Parque Sahuatoba |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs. |

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

**ING. MAXIMILIANO SILIERIO DIAZ**

RUBRICA.

**(R.- 420503)**

# SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-910009999-N15-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Ferrocarril No. 109 Colonia Anexo Vivero Sahuatoba CP. 34070 Durango, Dgo. Teléfono 01618-137-99-59 137-99-29 Y 137-99-22 los días Lunes a Viernes de las 8:30 a 14:30

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Ejecución de acciones de Remediación en la Ex Fábrica “La Jabonera”-La Esperanza en Gómez Palacio Durango. |
| **Volumen a Adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15 de Octubre del 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22 de Octubre del 2015 a las 13:00 hrs |
| **Visita a las Instalaciones** | 20 de Octubre del 2015 a las 10:00 hrs sitio de reunión Oficinas de la Secretaría de Recursos Naturales sitio Boulevard Miguel Alemán No. 900 en la Ciudad de Lerdo, Dgo. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28 de Octubre del 2015 a las 13:00 hrs. |

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO

**ING. MAXIMILIANO SILIERIO DIAZ**

RUBRICA.

**(R.- 420506)**

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910036998-N4-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en calle Cap. Pedro Celestino Negrete No. 805 Ote., Zona Centro, CP. 34000, en la Ciudad de Durango, Durango, teléfono: 01 618 1379178 y 01 618 1379114, de lunes a viernes de las de 10:00 a 14:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Utensilios de Cocina |
| **Volumen de licitación** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 08/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 15/10/2015, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 23/10/2015, 15:00 horas |

DURANGO, DGO., A 8 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**C.P. ROBERTO DELGADO ORTIZ**

RUBRICA.

**(R.- 420502)**

# H. AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO

2013-2015

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ATL/DDUOP/LPN-006/APAD-98137-110786/2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **ATL/DDUOP/LPN-006/APAD-98137-110786/2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la **Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, ubicadas en **Alfredo del Mazo s/n, colonia Centro, código postal 50450, Cabecera Municipal de Atlacomulco**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01-712) 124-60-49**.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE LA UNIDAD MEDICO RURAL IMSS PROSPERA EN LA COMUNIDAD DE SANTO DOMINGO SHOMEJE** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria** |
| **Fecha de publicación en compraNET** | **15/10/2015** |
| **Visita de obra** | **19/10/2015, 09:00 horas** |
| **Junta de aclaraciones** | **20/10/2015, 09:00 horas** |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **30/10/2015, 09:00 horas** |

ATLACOMULCO, MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

**P. ARQ. SABINO GUADARRAMA RUIZ**

RUBRICA.

**(R.- 420519)**

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA

ESTADO DE MEXICO 2013-2015

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. : LPN-008/15**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-N12-2015; LO-815039949-N13-2015; LO-815039949-N14-2015; LO-815039949-N15-2015; LO-815039949-N16-2015; LO-815039949-N17-2015; LO-815039949-N18-2015; LO-815039949-N19-2015; LO-815039949-N20-2015; LO-815039949-N21-2015; y LO-815039949-N22-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N12-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-041/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE AVENIDA CAMINO A LA VIRGEN, CALLE CIRCUITO CITLALI, CALLE TETL Y CALLE RAFAEL SANCHEZ, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Ubicadas en varias colonias de Ixtapaluca, México.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **23/10/2015**, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | **23/10/2015**, 09:00 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **29/10/2015**, 09:45 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N13-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-042/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE EN COLONIA 6 DE JUNIO, AMPLIACION 6 DE JUNIO, LUIS CORDOVA REYES Y AMPLIACION LUIS CORDOVA REYES. Ubicadas en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **23/10/2015**, 11:30 horas |
| **Visita a instalaciones** | **23/10/2015**, 10:30 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **29/10/2015**, 11:30 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N14-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-043/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JACARANDAS, EUCALIPTO, COAHUILA, SAN LUIS POTOSI Y MEXICO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Ubicadas varias colonias de Ixtapaluca, México.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **23/10/2015**, 13:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | **23/10/2015**, 11:30 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **29/10/2015**, 13:00 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N15-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-044/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **PAVIMENTACION DE CONCRETO ASFALTICO DE CALLE JUAN POZOS, PASEO DE LA NORIA Y HACIENDA VALPARAISO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Ubicadas en varias Colonias del Municipio de Ixtapaluca, México.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **23/10/2015**, 14:30 horas |
| **Visita a instalaciones** | **23/10/2015**, 12:30 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **29/10/2015**, 14:30 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N16-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-045/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE JAZMIN, TOLUCA, MORELOS, VERACRUZ, ZARAGOZA Y AMAPOLA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Ubicadas en varias colonias del Municipio de Ixtapaluca, México.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **24/10/2015**, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | **24/10/2015**, 09:00 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **30/10/2015**, 09:45 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N17-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-046/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE PANTEON EN LA COLONIA EL PARAJE EL TEZOYO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **24/10/2015**, 11:30 horas |
| **Visita a instalaciones** | **24/10/2015**, 10:30 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **30/10/2015**, 11:30 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N18-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-047/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **REHABILITACION CAMELLON AV. GRAN CANAL. Fracc. Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **24/10/2015**, 13:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | **24/10/2015**, 11:30 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **30/10/2015**, 13:00 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. De Licitación** | **LO-815039949-N19-2015.** |
| | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-048/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **PAVIMENTACION DE CONCRETO ESTAMPADO DE CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SALTILLO Y TEJOLOTE, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO. Ubicadas en varias colonias del Municipio de Ixtapaluca, México.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **24/10/2015**, 14:30 horas |
| **Visita a instalaciones** | **24/10/2015**, 12:30 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **30/10/2015**, 14:30 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N20-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-049/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE CASA DEL ADULTO MAYOR, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, TLALPIZAHUAC.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **28/10/2015**, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | **28/10/2015**, 10:00 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **03/11/2015**, 10:00 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N21-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-050/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION DE CASA DEL ADULTO MAYOR, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, XOCOLINES.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **28/10/2015**, 12:30 horas |
| **Visita a instalaciones** | **28/10/2015**, 10:30 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **03/11/2015**, 12:30 horas. |

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LO-815039949-N22-2015.** |
| **No. De Concurso** | **M-IXTA/DOP/PAD-CE-E/LPN-051/15.** |
| **Descripción de la licitación** | **CONSTRUCCION MUSEO DE SITIO TLALPIZAHUAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO.** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se determinan en la propia convocatoria**. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15/10/2015**. |
| **Junta de aclaraciones** | **28/10/2015**, 14:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | **28/10/2015**, 11:00 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **03/11/2015**, 14:00 horas. |

Los eventos se desarrollarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
**ING. J. PORFIRIO RODRIGUEZ PONCE**
RUBRICA.

**(R.- 420612)**

# SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Urawa No. 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México, a partir del 15 y hasta el 27 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| **Carácter, medio y No. de Licitación** | Nacional Mixta No. LA-915002994-N104-2015. |
| **Objeto de la Licitación** | Adquisición de Vehículos Tipo Patrulla. |
| **Volumen a adquirir** | 80 Vehículos. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones** | 28/10/2015,11:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada) |
| **En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015, 11:00 horas |
| **Fecha y hora para emitir el fallo** | 05/11/2015, 17:30 horas |

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**MTRO. HECTOR JUAN SANCHEZ QUINTANA**
RUBRICA.

**(R.- 420557)**

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-915023981-I14-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6107 y fax 722-275-8040 Ext. 6106, los días en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Materiales y útiles de imprenta y reproducción y Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015, 11:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, 11:00:00 horas |

METEPEC, MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL**
RUBRICA.

**(R.- 420591)**

# JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA: 004**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. De México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 15 al 20 de Octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

| | |
|---|---|
| **No. de Concurso** | SCEM-JC-15-APAD-FMVT-237-C |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/15 |
| **Descripción general de la obra** | 2a. Etapa Mejoramiento Imagen Urbana - Av. Hidalgo, en Ocoyoaca 2015. (Municipio de Ocoyoacac). |
| **Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica** | 29/10/2015 a las 09:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México. |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca, ubicada en Calle Irrigación, Col. Meteoro, Toluca, Edo. Méx. |
| **Visita al lugar de los trabajos** | 21/10/2015 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca, ubicada en Calle Irrigación, Col. Meteoro, Toluca, Edo. Méx. |

| | |
|---|---|
| **No. de Concurso** | SCEM-JC-15-TRAPAD-FMVM-EP-240-C |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/15 |
| **Descripción general de la obra** | Estudio y Proyecto Ejecutivo del Distribuidor Vial en el Periférico Oriente y la salida de la Autopista Peñón - Texcoco. |
| **Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica** | 29/10/2015 a las 11:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México. |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |
| **Visita al lugar de los trabajos** | 21/10/2015 a las 09:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |

| | |
|---|---|
| **No. de Concurso** | SCEM-JC-15-TRAPAD-FMVM-EP-241-C |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/15 |
| **Descripción general de la obra** | Estudio y Proyecto Ejecutivo del Distribuidor Vial de Av. Tecnológico y Av. Estado de México. |
| **Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica** | 29/10/2015 a las 12:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México. |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015 a las 14:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |
| **Visita al lugar de los trabajos** | 21/10/2015 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |

| | |
|---|---|
| **No. de Concurso** | SCEM-JC-15-TRAPAD-FMVM-EP-242-C |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/15 |
| **Descripción general de la obra** | Estudio y Proyecto Ejecutivo del Circuito Metropolitano Exterior de Toluca (Tramo: López Portillo - Toluca - Palmillas) |
| **Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica** | 29/10/2015 a las 13:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México. |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015 a las 15:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |
| **Visita al lugar de los trabajos** | 21/10/2015 a las 11:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |

| | |
|---|---|
| **No. de Concurso** | SCEM-JC-15-TRAPAD-FMVM-EP-243-C |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/15 |
| **Descripción general de la obra** | Estudio y Proyecto Ejecutivo del Bulevar San Isidro (Heriberto Enríquez - Calzada al Pacífico) |
| **Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica** | 29/10/2015 a las 15:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México. |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015 a las 16:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |
| **Visita al lugar de los trabajos** | 21/10/2015 a las 12:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |

| | |
|---|---|
| **No. de Concurso** | SCEM-JC-15-TRAPAD-FMVM-EP-244-C |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/15 |
| **Descripción general de la obra** | Estudio y Proyecto Ejecutivo de 2 psv en Av. las Torres y San Pedro Tultepec y Viaducto de Conexión con la Carretera México - Toluca. |
| **Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica** | 29/10/2015 a las 16:30 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México. |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015 a las 17:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |
| **Visita al lugar de los trabajos** | 21/10/2015 a las 13:00 hrs. en las oficinas de la Subdirección de Estudios y Proyectos ubicada en Calle Igualdad No. 101, Santiago Tlaxomulco, Toluca, Edo. de Méx. |

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.**

TOLUCA, MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
**ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA**
RUBRICA.

**(R.- 420604)**

# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA: LA-915110916-N7-2015**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-915110916-N7-2015,** cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien en: Libramiento Francisco Villa S/N, Colonia Centro, C.P. 50640, San Felipe del Progreso Estado de México, teléfono: 01(712) 1235963 ext. 136, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs. a 16:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **No. de Licitación** | **LA-915110916-N7-2015** |
| **Objeto de la Licitación** | **Equipo Médico y de Laboratorio** |
| **Volumen a adquirir** | **Los detalles se describen en la convocatoria** |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | **15 de Octubre de 2015** |
| **Junta de aclaraciones** | **20 de Octubre de 2015, 11:00 hrs.** |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | **26 de Octubre de 2015, 11:00 hrs.** |
| **Fallo** | **29 de Octubre de 2015, 11:00 hrs.** |

SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**FANNY NELIA TERRON BOTELLO**

RUBRICA.

**(R.- 420538)**

# H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número **LA-813069988-N12-2015 y LA-813069988-N15-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Las oficinas de La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono: 7797967739 ext. 107 y 108, los días del 15 al 21 de Septiembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

**LA-813069988-N12-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la Licitación** | Adquisición de Material para Alumbrado Público y Vehicular y Arrendamiento de Maquinaria |
| **Volumen a adquirir** | 24 Partidas |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 a las 10:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | No Habrá |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28 de Octubre a las 10:00 hrs. |

**LA-813069988-N15-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la Licitación** | Adquisición de Materiales para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria |
| **Volumen a adquirir** | 144 Partidas |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 13 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21 Octubre de 2015 a las 11:00 hrs. |
| **Visita a instalaciones** | No Habrá |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28 de Octubre de 2015 a las 11:00 hrs. |

TIZAYUCA, HGO., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**C. JUAN NUÑEZ PEREA**

RUBRICA.

**(R.- 420490)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**CONVOCATORIA 023**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional Presencial para la Adquisición de Impresos y Artículos Promocionales, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| **No. de licitación** | 40004001-023-15 |
| **Carácter de la licitación** | Pública Nacional Presencial |
| **Descripción del objeto de la licitación** | Adquisición de Impresos y Artículos Promocionales |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 26/10/2015 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato. |
| **Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas** | 03/11/2015 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato. |

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **scasillasma@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **919988** en la dirección electrónica, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
**LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO**
RUBRICA.

**(R.- 420541)**

# SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-N158-2015** para el proyecto denominado **"ALIMENTOS PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO ZONA NORTE, METROPOLITANA Y SUR"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26511, a partir del 15 de mes de octubre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "ALIMENTOS PARA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO ZONA NORTE, METROPOLITANA Y SUR" |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 13:30:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015, 17:15 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS**

RUBRICA.

**(R.- 420498)**

# SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-N160-2015** para el proyecto denominado **"TRAMITE DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS (PERMISOS,LICENCIAS), EN COORDINACION CON EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 15 de mes de octubre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **"TRAMITE DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS (PERMISOS, LICENCIAS), EN COORDINACION CON EL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS"** |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015, 13:30:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015, 17:45 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS**

RUBRICA.

**(R.- 420493)**

# SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I161-2015** para el proyecto denominado **ADQUISICION DEL PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD, TRAZABILIDAD, COMUNICACION Y DIFUSION DEL DESTINO "TEQUILA PUEBLO INTELIGENTE"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 15 de mes de Octubre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | **ADQUISICION DEL PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD, TRAZABILIDAD, COMUNICACION Y DIFUSION DEL DESTINO "TEQUILA PUEBLO INTELIGENTE"** |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 13:30:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015, 17:30 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

**LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS**

RUBRICA.

**(R.- 420496)**

# H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los Artículos 26, 26 BIS, 28 Y 29 título 2º, Cap. I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-817018980-N41-2015 cuya convocatoria que tiene las bases de participación está disponible para su obtención en https://compranet.funcionpublica.gob.mx o para consulta en Prolongación Venustiano Carranza No. 1 Col. Centro Temixco, Mor. C.P. 62580 Tel. 01-777-3621830, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs hasta el 20 de Octubre de 2015.

| | |
|---|---|
| **N. de Licitación** | LA-817018980-N41-2015 |
| **Descripción de la Licitación** | ADAPTACION CLIMATICA: ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO TEMIXCO, MORELOS |
| **Fecha Publicación Compranet** | 15-Oct-15 |
| **Volumen de Licitación** | 1.00 Atlas |
| **Junta de Aclaraciones** | 20-Oct-15 |
| **Presentación y Apertura de Proposiciones** | 26-Oct-15 |

ATENTAMENTE

TEMIXCO, MORELOS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GRAL. SERVICIOS PUBLICOS, INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRESERVACION ECOLOGICA

**C. ANGEL CORTES RUIZ**

RUBRICA.

**(R.- 420509)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 026**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME) 2015 y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-917021996-X131-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

| | |
|---|---|
| **No. de licitación** | **XX-917021996-X131-2015** |
| **Descripción de la licitación** | Primer Etapa de las Acciones de Mejora para Uso Eficiente de la Energía en Motores, Bombas y Equipo Eléctrico en Tres Pozos de Agua Potable de Cuautla. |
| **Ubicación de los trabajos** | Localidad: Cuautla Municipio: Cuautla |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 23/10/2015 10:00 Hrs |
| **Junta de aclaraciones** | 28/10/2015 10:00 Hrs |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 05/11/2015 10:00 Hrs |

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, **ING. SERGIO SOTO CAMARA**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

**ING. SERGIO SOTO CAMARA**

RUBRICA.

**(R.- 420630)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
**CONVOCATORIA: 013**

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-012/2015**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas | Emisión del Fallo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-012/2015 | $00.00 | 20/Oct/2015 17:00 horas | 19/Oct/2015 09:00 horas | 19/Oct/2015 13:30 horas | 29/Oct/2015 10:00 horas | 04/Nov/2015 16:00 horas |

| Descripción general de los trabajos | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|---|---|---|
| **2da. Etapa de la Imagen Urbana de Tepoztlán Pueblo Mágico.** La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Tepoztlán en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Trabajos de albañilería y remodelación. | 09/Nov/2015 | 75 Días Naturales |

**Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2015**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas | Emisión del Fallo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-013/2015 | $00.00 | 20/Oct/2015 17:00 horas | 19/Oct/2015 09:30 horas | 19/Oct/2015 15:30 horas | 29/Oct/2015 12:00 horas | 04/Nov/2015 16:30 horas |

| Descripción general de los trabajos | Fecha de inicio | Plazo de ejecución |
|---|---|---|
| **Rehabilitación de la Imagen Urbana Y Pavimentación de la calle Cuauhtémoc y Niños Héroes en Tlayacapan Pueblo Mágico.** La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en el Municipio de Tlayacapan en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Trabajos de albañilería y remodelación, trabajos de pavimentación. | 09/Nov/2015 | 75 Días Naturales |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, únicamente informes en: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas de la DGLCOP., el día y horarios señalado en cada procedimiento.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- No se podrán subcontratar partes de la obra y/o prestación de servicios.
- Porcentaje de anticipo por inicio de trabajos: 30% de anticipo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados previo a la apertura de las proposiciones son:
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: obras y/o prestación de servicios similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Recibo inscripción (Comprobante de inscripción en el Sistema COMPRANET).
- Documentación distinta a presentarse previo a la apertura de las proposiciones son: Acta constitutiva y modificaciones o identificación de la persona física participante, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta,
- El contratista deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, con fecha de expedición hasta con tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vítae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el trigésimo sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo, deberá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad de máximo treinta días, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la LOPSRM
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2015
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS DE LA SECRETARIA
DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
**INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO**
RUBRICA.

**(R.- 420628)**

# SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA PIEDAD, MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 3**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-816069990-N3-2015, LO-816069990-N4-2015 y LO-816069990-N5-2015 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Ave. Sóstenes Rocha 199, colonia San Rafael, en La Piedad Michoacán con número telefónico (01 352) 5 261630 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 hrs

| | |
|---|---|
| **Nº de la licitación** | LO-816069990-N3-2015 |
| **Descripción de la licitación** | Rehabilitación de la línea de conducción del pozo Cuitzillo I al Tanque Chapultepec. |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22 de octubre de 2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 22 de octubre de 2015, 10:00 horas |
| **Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas** | 29 de octubre de 2015, 10:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Nº de la licitación** | LO-816069990-N4-2015 |
| **Descripción de la licitación** | Rehabilitación de la PTAR de La Piedad |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de octubre de 2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 21 de octubre de 2015, 10:00 horas |
| **Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas** | 29 de octubre de 2015, 13:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Nº de la licitación** | LO-816069990-N5-2015 |
| **Descripción de la licitación** | Construcción de colector de drenaje pluvial de la calle Castillo de Chapultepec al Arroyo 5 Oros |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23 de octubre de 2015, 12:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 23 de octubre de 2015, 10:00 horas |
| **Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas** | 30 de octubre de 2015, 10:00 horas |

LA PIEDAD, MICHOACAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
**ARQ. CESAR LOPEZ GARCIA**
RUBRICA.

**(R.- 420517)**

# PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA920006998-N5-2015, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN: CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KM. 11.5 SN 7, CIUDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO 2 “RUFINO TAMAYO” PLANTA BAJA, C.P. 68270, TLALIXTAC DE CABRERA OAXACA TELEFONO: 01 951 50 15 000 EXT. 10196, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 HRS. A 15:00 HRS. A PARTIR DE ESTA FECHA HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2015.

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCION DE LA LICITACION** | ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS |
| **VOLUMEN A ADQUIRIR** | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA |
| **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET** | 15/10/2015 |
| **JUNTA DE ACLARACIONES** | 22/10/2015<br>12:00 HORAS |
| **VISITA A INSTALACIONES** | NO HABRA VISITA A INSTALACIONES |
| **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES** | 30/10/2015<br>12:00 HORAS |
| **FALLO** | 06/11/2015<br>12:00 HORAS |

LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARAN ACABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN CARRETERA OAXACA ISTMO KM 11.5 SN7, CIUDAD ADMINISTRATIVA “BENEMERITO DE LAS AMERICAS” EDIFICIO 2 RUFINO TAMAYO, NIVEL 1, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**LIC. MANUEL DE JESUS LOPEZ LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420549)**

# MUSEO DE HISTORIA MEXICANA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-919037993-N8-2015.** La Convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Diego de Montemayor No. 444 Sur, Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20339898, ext. 157 o 195, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de las 15:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Licitación No.** | **LO-919037993-N8-2015** |
| **Descripción de la licitación** | **Instalación de piso flotado y rehabilitación de muros de Terraza del Museo del Noreste** |
| **Volumen de licitación** | Los volúmenes se detallan en la Convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita al lugar de los trabajos** | 22/10/2015 10:30 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 10:30 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015 10:30 horas |
| **Fallo** | 05/11/2015 17:30 horas |

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

MONTERREY, NUEVO LEON, OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**ING. ANTONIO GONZALEZ ENRIQUEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420539)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-921024994-N117-2015**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Construcción de tres aulas didácticas, un laboratorio de cómputo, dirección, sanitarios y escaleras en estructura de concreto especial y construcción de muro escénico; en la Universidad de Educación a Distancia de Nueva Creación, ubicada en la cabecera municipal de Xochitlán Todos Santos, Puebla. | | |
| | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | | |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 | | |
| **Visita a instalaciones** | 22/10/2015 12:00 horas | | |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 10:00 horas | | |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015 10:00 horas | | |
| **Fallo** | 03/11/2015:17:30 horas | | |
| **Plazo de ejecución en días naturales** | 180 | **Fecha estimada de inicio** | 06/11/2015 |

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PUEBLA, PUE., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CAPCEE
Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA.
**ING. JESUS RODOLFO CORONEL GARCIA DE LEON**
RUBRICA.

**(R.- 420620)**

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PUEBLA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-921048994-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Antiguo Camino a la Resurrección No. 1002-A, Colonia Zona Industrial Oriente, C.P. 72300, Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 309 88 02, los días de lunes a viernes en días hábiles de las de 09:30 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS Y MOBILIARIO |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet y DOF | 15 de Octubre de 2015 |
| Junta de aclaraciones | 22 de Octubre de 2015, 12:00:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Octubre de 2015, 12:00:00 horas |

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESPONSABLE UNIDAD COMPRADORA
**C.P. TOMAS E. SILVA LIMON**
RUBRICA.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
OPERADOR DEL SISTEMA COMPRANET
**TSU JULIETA ARRIETA GALINDO**
RUBRICA.

**(R.- 420489)**

# UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-N11-2015**; **Planta Eléctrica de Emergencia,** cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ y http://uiep.edu.mx o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 o al 01 (233) 314 2856, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-921062968-N11-2015**
Periodo de consulta de bases: del 15 al 29 de Octubre de 2015.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la Licitación** | PLANTA DE EMERGENCIA |
| **Volumen de la Licitación** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de Publicación en CompraNet** | 15/10/2015; 9:00 HORAS |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015; 12:00 HORAS |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 29/10/2015; 9:00 HORAS |
| **Junta pública para dar a conocer el fallo** | 30/10/2015; 9:00 HORAS |

ATENTAMENTE
HUEHUETLA, PUE., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
**RADAMES RAMIREZ CHAVEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420621)**

# SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
**CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LPI-51105001-003-15, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. Teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional 51105001-003-15 Partida Presupuestal 5541011

| | |
|---|---|
| **Descripción de las licitaciones** | Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre |
| **Volumen de la licitación** | Se detallan en la convocatoria |
| **Fecha de publicación en Compranet** | 15/Octubre/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21/Octubre/2015 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a instalaciones |
| **Presentación y apertura de propuestas** | 29/Octubre/2015 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. |

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
**L.C.P.F. RAUL JUAREZ MARTINEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420583)**

# UNIVERSIDAD AERONAUTICA EN QUERETARO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-922053993-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, C.P 76270, Colón, Querétaro, teléfono: 01 (442) 101 66 00 ext. 6833 y fax 01 (442) 101 66 03 Ext. 6626, los días lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LA-922053993-N3-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Equipamiento y Operación de un laboratorio de gestión de vida de productos PLM para diseño, manufactura, maquinado y ensamble aeronáutico en la Universidad Aeronáutica en Querétaro (Fondos FOMIX III) |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 27/10/2015, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Universidad Aeronáutica en Querétaro, ubicada en Carretera Estatal Querétaro-Tequisquiapan No. 22154, Colón, Querétaro, C.P. 76270. |

ATENTAMENTE
COLON, QUERETARO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
RECTOR
**JORGE GUTIERREZ DE VELASCO RODRIGUEZ**
RUBRICA.

**(R.- 420589)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS
DIRECCION GENERAL
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Nos. **LO-924044999-N2-2015 a la LO-924044999-N13-2015.**
Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 815 35 30 Ext. 102 y 234, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

**LO-924044999-N2-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Modernización y ampliación del camino con carpeta asfáltica: Tanzozob - La Cuchilla, tramo del km. 4+000 al km. 10+280, subtramo a modernizar del km. 4+500 al km. 10+280, municipio de Aquismón, en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 8:30 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de Octubre de 2015 / 8:30 hrs. |

**LO-924044999-N3-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Construcción del camino con carpeta asfáltica entronque San José Tlajumpal - San Juan Tlajumpal, tramo del km. 0+000 al km 2+762 en San José Tlajumpal; municipio de Matlapa, en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 10:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de Octubre de 2015 / 10:30 hrs. |

**LO-924044999-N4-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Modernización y ampliación del camino con carpeta asfáltica entronque Apanco - Atlamaxatl, tramo del km. 0+000 al km 2+388 en Apanco Atlamaxatl; municipio: Matlapa, en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 12:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de Octubre de 2015 / 12:30 hrs. |

**LO-924044999-N5-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados con carpeta asfáltica en los caminos: 1).- Tanlajas - San Antonio del km. 0+000 al km. 3+000 en el municipio de Tanlajás; 2).- San Antonio - El Puente del km. 0+000 al km. 4+000 en el municipio de San Antonio; y 3).- Coxcatlán - Axtla del km. 0+000 al km. 4+000 en el municipio de Coxcatlán; en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |

| | |
|---|---|
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 13:30 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de Octubre de 2015 / 14:30 hrs. |

**LO-924044999-N6-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados con carpeta asfáltica en los caminos: 1).- La Providencia - El Naranjal del km. 0+000 al km. 3+000; 2).- Tezapotla - Mecatlán del km. 0+000 al km. 4+000; y 3).- Tepetzintla - Tenexco del km. 0+000 al km. 3+000; en el municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 17:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 3 de Noviembre de 2015 / 9:00 hrs. |

**LO-924044999-N7-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados en los caminos: 1).- Los Hernández - El Barril del km 0+000 al 2+000 y del km 10+000 al 13+000 en el municipio de Villa de Ramos; 2).- Illescas - Límite de los Estados San Luis Potosí - Zacatecas del km 6+000 al km. 11+000 en el municipio de Santo Domingo; y 3).- E.C. Gámez/El Salado-Providencia del km. 7+000 al km.12+000 en el municipio de Santo Domingo; en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 18:30 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03 de Noviembre de 2015 / 11:00 hrs. |

**LO-924044999-N8-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Rehabilitación en tramos aislados en el camino con carpeta asfáltica: Tampamolón - Axtla en el tramo: Tampamolón - Chiquinteco del km. 0+000 al km. 12+000 en el municipio de Tampamolón Corona, en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 8:30 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03 de Noviembre de 2015 / 13:00 hrs. |

**LO-924044999-N9-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados con carpeta asfáltica en los caminos: 1).- E.C. 57 - Ojo Caliente del km. 1+000 al km. 3+000; 2).- E.C. 57 - El Carmen del km. 4+300 al km. 8+000; y 3).- E.C. 57 - Balneario de Lourdes del km. 0+000 al km. 7+000; en el municipio de Santa María del Río, en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 10:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03 de Noviembre de 2015 / 17:00 hrs. |

**LO-924044999-N10-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados con carpeta asfáltica en los caminos: 1).- Agua Hedionda - Tanlajás del km. 9+000 al km. 13+000; 2).- Tanlajás - San Antonio del km. 0+000 al km. 3+000; y 3).- Tanlajas - Tanquián del km. 0+000 al km. 5+000; en el municipio de Tanlajás, en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 12:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03 de Noviembre de 2015 / 19:00 hrs. |

**LO-924044999-N11-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados con carpeta asfáltica en los caminos: 1).- (E.C. San Martín/Tamazunchale) - Escuatitla del km. 0+000 al km. 5+000 en el municipio de San Martín Chalchicuautla; 2).- Tamazunchale - La Providencia del km. 2+000 al km. 6+000 en el municipio de Tamazunchale; y 3).- La "Y" Griega - Tianguispicula del km. 0+000 al km. 1+000 en el municipio de Tamazunchale; en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 13:30 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03 de Noviembre de 2015 / 8:30 hrs. |

**LO-924044999-N12-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados con carpeta asfáltica en los caminos: 1).- San Vicente - El Higo del km. 5+000 al km. 8+000 en el municipio de San Vicente Tancuayalab; 2).- San Vicente - Tamuín del km. 8+000 al km. 10+000 en el municipio de San Vicente Tancuayalab; y 3).- Construcción de alcantarilla de dos claros de 6.00 x 5.00 de concreto hidráulico y acero en losas, ubicada en el km. 1+000 en acceso al Cementerio de la Comunidad; Sagrada Familia en el municipio de Tanquián de Escobedo; en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 17:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03 de Noviembre de 2015 / 10:30 hrs. |

**LO-924044999-N13-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | "Trabajos de conservación en tramos aislados con carpeta asfáltica en los caminos: 1).- Tampacán - Xochicuautla del km. 0+000 al km. 5+000; y 2).- Huexco - La Ceiba del km. 6+000 al km. 10+000; en el municipio de Tampacán en el Estado de San Luis Potosí." |
| **Volumen a contratar** | Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15 de Octubre de 2015. |
| **Visita al sitio de los trabajos** | 20 de Octubre de 2015 / 08:30 hrs. |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de Octubre de 2015 / 18:30 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03 de Noviembre de 2015 / 12:30 hrs. |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
**ING. PORFIRIO JESUS FLORES VARGAS**
RUBRICA.

**(R.- 420521)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con cargo al Programa APAZU que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual se encuentran disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Francisco I Madero No. 366 Pte, Col. Ejidal, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa, tel/fax 01 (672) 7270360 y 7271235, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

| | |
|---|---|
| **Número de licitación** | **LO-825018996-N5-2015** |
| **Descripción de la licitación** | Construcción de Tanque Metálico Elevado de 300 m3 de capacidad y 18 mts. de altura, Reforzamiento de la Red de Agua Potable y Equipamiento Electromecánico en Juan Aldama (El Tigre), Municipio de Navolato, Sinaloa. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 a las 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 23/10/2015 a las 08:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015 a las 09:00 horas |

Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal

NAVOLATO, SINALOA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE GENERAL
**LIC. ISRAEL GUZMAN CASTRO**
RUBRICA.

**(R.- 420631)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional con cargo al Programa PROTAR que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual se encuentran disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Francisco I Madero No. 366 Pte, Col. Ejidal, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa, tel/fax 01 (672) 7270360 y 7271235, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

| | |
|---|---|
| **Número de licitación** | **LO-825018996-N6-2015** |
| **Descripción de la licitación** | Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 a las 14:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 23/10/2015 a las 13:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015 a las 12:00 horas |

Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal

NAVOLATO, SINALOA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE GENERAL
**LIC. ISRAEL GUZMAN CASTRO**
RUBRICA.

**(R.- 420632)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se publicó en Compranet el día 15 de Octubre de 2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Blvd. Rolando Arjona Amábilis No. 2571 Nte., Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 01667-7586051 y 01667-7586000 ext. 6051, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 Hrs.

| No. de la licitación | Descripción del objeto de la licitación | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones |
|---|---|---|---|---|
| LO-825006983-N8-2015 | Sustitución de Colector Rincón del Valle de 61 cm. (24")Ø en Blvd. Jesús Kumate entre el acceso Fraccionamiento Molino de Flores y Calzada Aeropuerto (Primera Etapa) en el Fraccionamiento Rincón del Valle, Culiacán, Sinaloa. | 21/10/2015 09:00 horas | 24/10/2015 12:00 horas | 30/10/2015 09:00 horas |

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE GENERAL
**ING. JESUS HIGUERA LAURA**
RUBRICA.

**(R.- 420544)**

# JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES Nos. LO-825010995-N6-2015 Y LO-825010995-N7-2015**

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas que se describe a continuación y deseen participar en las siguientes licitaciones para la contratación de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de Charay con laguna de estabilización de 13.5 lps, Municipio de El Fuerte, Sinaloa y Obras de alejamiento y planta de bombeo para la planta de tratamiento de aguas residuales de Charay, Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

| N°. de concurso | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas |
|---|---|---|---|---|---|
| LO-825010995-N6-2015 | $ 0.00 | 03/11/2015 15:00 horas | 29/10/2015 08:00 horas | 29/10/2015 11:00 horas | 04/11/2015 09:00 horas |

| Descripción General de la Obra | Fecha Prob. De Inicio | Fecha de terminación | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|
| Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de Charay, Municipio de El Fuerte, Sinaloa. | 16/Noviembre/2015 | 30/Diciembre/2015 | 45 Días Naturales |

| N°. de concurso | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas |
|---|---|---|---|---|---|
| LO-825010995-N7-2015 | $ 0.00 | 03/11/2015 15:00 horas | 29/10/2015 8:00 horas | 29/10/2015 12:00 horas | 04/11/2015 12:00 horas |

| Descripción General de la Obra | Fecha Prob. De Inicio | Fecha de terminación | Plazo de ejecución |
|---|---|---|---|
| Obras de alejamiento y planta de bombeo para la planta de tratamiento de aguas residuales de Charay, Municipio de El Fuerte, Sinaloa. | 16/Noviembre/2015 | 30/Diciembre/2015 | 45 Días Naturales |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet http://compranet.gob.mx o bien desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las Oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte ubicadas en Calle 5 de Mayo s/n Palacio Municipal, Col. Centro, El Fuerte, Sinaloa y al teléfono: 01 (698) 89 3-08-31 o 3-01-45 Ext: 117 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compranet será el día 27 de Agosto del 2015.

- El costo de las Bases de concurso será de $ 0.00.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la Junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Fuerte ubicadas en Calle 5 de Mayo s/n Palacio Municipal, Col. Centro, El Fuerte, Sinaloa, teléfono: 01 (698) 89 3-08-31 o 3-01-45 Ext: 117 en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Fuerte ubicadas en Calle 5 de Mayo s/n Palacio Municipal, Col. Centro, El Fuerte, Sinaloa., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgara el 30% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO**

Con base a lo establecido en el Artículo 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del Municipio de El Fuerte y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

EL FUERTE, SINALOA, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

GERENTE GENERAL DE LA JAPAF

**C. PABLO DOMINGUEZ SOLIS**

RUBRICA.

**(R.- 420504)**

# SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T73-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en DOF.** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 22/10/2015, 10:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00:00 horas |

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T74-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Otros Productos Químicos |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en DOF.** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 10:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 03/11/2015,10:00:00 horas |

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T75-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Material de Curación |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en DOF.** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 27/10/2015, 10:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **05** | 11/11/2015,10:00:00 horas |

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T76-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Material y Utiles para el Procesamientos en Equipos y Bienes Informáticos |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en DOF.** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 29/10/2015, 10:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 05/11/2015,10:00:00 horas |

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-N77-2015**

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Material y de Oficina |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en DOF.** | 15 de Octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 4/11/2015, 10:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | No hay visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 16/11/2015,10:00:00 horas |

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**LIC. ALEJANDRO LOPEZ TENORIO**

RUBRICA.

**(R.- 420586)**

# COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 15 al 29 de Octubre del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Número de la licitación** | CEAS-APAZU-025/2015 |
| **Descripción de la licitación** | Construcción de adecuación de la estación de bombeo El Embudo, municipio de Cárdenas, Tabasco. |
| **Volumen a adquirir** | Se detalla en la convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 10:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 22/10/2015, 09:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 09:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Número de la licitación** | CEAS-APAZU-026/2015 |
| **Descripción de la licitación** | Rehabilitación de la planta potabilizadora de la ciudad de Frontera, municipio de Centla, Tabasco. |
| **Volumen a adquirir** | Se detalla en la convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 11:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 22/10/2015, 09:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 11:00 horas |

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

**ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 420626)**

# SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL

(SERNAPAM)-TABASCO-
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927015998-N21-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la Plaza de Toros No. s/n, Colonia El Espejo I, C.P 86108, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3100357 y fax 01(993)3100357 ext., los días de Lunes a Viernes de las 08:00 A.M. a 03:00 P.M.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la Licitación** | Licitación Pública Nacional |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A |
| **Fecha de publicación en COMPRANET** | 13/10/2015, 00:00:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 12:00:00 horas |
| **Visita a instalaciones** | 20/10/2015, 10:00 horas Partida 49 en Villa Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tab. Partida 50 en Cárdenas, Centla y Paraíso. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28/10/2015, 09:00:00 horas |

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM
**L.A.E. JESUS SELVAN GARCIA**
RUBRICA.

**(R.- 420518)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

MUNICIPIO DE POZA RICA, VERACRUZ
**RESUMEN DE CONVOCATORIA M-POZA RICA-FCE-2015-01**

De conformidad con lo establecido en al artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, a partir del **15** de **octubre** del **2015** y su obtención será gratuita. Así también la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas del palacio municipal ubicadas en la calle Ma. Esperanza Morales s/n col. Obras Sociales, en Poza Rica de Hidalgo, Ver.

| | |
|---|---|
| **Licitación Número** | HAPR-FCE-2015-LPN-001 |
| **Descripción de la licitación** | Construcción de las líneas de alimentación a la infraestructura hidráulica en la localidad de Poza Rica, municipio de Poza Rica, Ver. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 10:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 20/10/2015, 10:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 26/10/2015, 10:00 horas |

POZA RICA, VER., 15 DE OCTUBRE DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
**ING. SERGIO ERIC ASSALEIH SAENZ**
RUBRICA.

**(R.- 420617)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS

SUBDIRECCION TECNICA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, ABIERTA, PRESENCIAL, A PLAZO RECORTADO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo que establece el artículo 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se convoca** a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional, Abierta, Presencial, a plazo Recortado,** para la adquisición de **equipamiento especializado para nivel Básico, Media Superior y Superior**, cuya convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en CompraNet y en la página de la convocante, en las direcciones electrónicas siguientes: http://www.compranet.gob.mx y http://www.espacioseducativos.gob.mx o bien en la Subdirección Técnica de la convocante, ubicada en carretera federal Xalapa-Veracruz km. 1.9, colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz, con teléfonos: (228) 812.51.60, ext. 218 y 253, de lunes a viernes (días hábiles), en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:30 horas.

**Licitación Pública Internacional, Abierta, Presencial, a plazo Recortado:**

| | |
|---|---|
| **No. de licitación** | LA-930065991-I55-2015 |
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de equipamiento especializado para nivel Básico, Media Superior y Superior |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Publicación en el CompraNet** | 15 de octubre de 2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 21 de octubre de 2015 a las 11:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 28 de octubre de 2015 a las 12:00 horas |
| **Fallo** | 17 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas |
| **Lugar donde se llevarán a cabo los eventos** | **Sala de Juntas del Instituto de Espacios Educativos, Ubicada en carretera federal Xalapa-Veracruz km. 1.9, colonia Fuentes de las Animas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.** |

XALAPA, VERACRUZ, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL IEEV

**L.C.P. JUAN FRANCISCO PONCE TINOCO**

RUBRICA.

**(R.- 420376)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

**RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2015-04**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: **http://compranet.funcionpublica.gob.mx**, a partir del **15** de **Octubre** del **2015** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

| | |
|---|---|
| **Licitación Número** | CAEV-FONREGION-2015-04-LP |
| **Descripción de la licitación** | Construcción de drenaje sanitario (segunda etapa) en la localidad de Buena Vista, municipio de Soteapan, Ver. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 10:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 12:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Licitación Número** | CAEV-FONREGION-2015-05-LP |
| **Descripción de la licitación** | Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (tercera etapa) en la localidad de Motzorongo, municipio de Tezonapa, Ver. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 10:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 13:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 11:30 horas |

| | |
|---|---|
| **Licitación Número** | CAEV-FONREGION-2015-06-LP |
| **Descripción de la licitación** | Rehabilitación de 6 cárcamos de bombeo de aguas residuales en la localidad de Pánuco, municipio de Pánuco, Ver. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 10:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 14:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 13:00 horas |

| | |
|---|---|
| **Licitación Número** | CAEV-FONREGION-2015-07-LP |
| **Descripción de la licitación** | Rehabilitación y ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales (2a. etapa) en la localidad de Pánuco, municipio de Pánuco, Ver. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Visita a instalaciones** | 19/10/2015, 14:00 horas |
| **Junta de aclaraciones** | 21/10/2015, 17:00 horas |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 14:00 horas |

ATENTAMENTE.
XALAPA, VER., A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
EL DIRECTOR GENERAL
**ING. FRANCISCO A. VALENCIA GARCIA**
RUBRICA.

**(R.- 420380)**

# H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA DEL ESTADO DE YUCATAN

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2015**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYAS CONVOCATORIA Y BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUNUCMA, YUCATAN, MEXICO, DEL 15 AL 26 DE OCTUBRE DE 2015, DE 9:00 A 12:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE PROCEDIMIENTO** | **LO-831038948-N001-2015** |
| **DESCRIPCION DE LA LICITACION** | **CONSTRUCCION DE CALLES INTEGRALES EN LA COLONIA ITZIMNA CALLE 9 X 26 Y 26A, CALLE 26A X 9 Y 3, CALLE 7 X 26 Y 26A** |
| **VOLUMEN A ADQUIRIR** | **LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.** |
| **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET** | **15/10/2015** |
| **JUNTA DE ACLARACIONES** | **19/10/2015 (17**:00 HORAS). |
| **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES** | **26/10/2015 (10**:00 HORAS). |

HUNUCMA, YUCATAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
**C. JOSE ALBERTO PADRON ROMERO**
RUBRICA.

**(R.- 420546)**

# H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMA DEL ESTADO DE YUCATAN

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02/2015**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYAS CONVOCATORIA Y BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA, UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUNUCMA, YUCATAN, MEXICO, DEL 15 AL 27 DE OCTUBRE DE 2015, DE 9:00 A 12:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| | |
|---|---|
| **NUMERO DE PROCEDIMIENTO** | **LO-831038948-N002-2015** |
| **DESCRIPCION DE LA LICITACION** | **CONSTRUCCION DE CALLES INTEGRALES EN LA COLONIA FLORES MAGON CALLE 14 X 25 Y 21, CALLE 21 X 14 Y 11** |
| **VOLUMEN A ADQUIRIR** | **LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.** |
| **FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET** | **15/10/2015** |
| **JUNTA DE ACLARACIONES** | **20/10/2015 (17**:00 HORAS). |
| **PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES** | **27/10/2015 (10**:00 HORAS). |

HUNUCMA, YUCATAN, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
**C. JOSE ALBERTO PADRON ROMERO**
RUBRICA.

**(R.- 420548)**

# SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 026**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N26-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 15 al 29 de octubre de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Equipamiento para Fortalecer las Actividades de los Programas de Salud Pública. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015 12:00 horas. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a las instalaciones. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015 11:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
**DR. RAUL ESTRADA DAY**
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
**C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**
RUBRICA.

**(R.- 420524)**

# SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 028**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N28-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 15 de octubre al 01 de noviembre de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de Sustancias Químicas, Instrumental y Materiales para el Laboratorio Estatal de Salud Pública. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015 |
| **Junta de aclaraciones** | 26/10/2015, 13:00 horas. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a las instalaciones. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 02/11/2015, 11:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
**DR. RAUL ESTRADA DAY**
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
**C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**
RUBRICA.

**(R.- 420522)**

# INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"

COORDINACION ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932053991-N3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en C. Lomas del Calvario No. 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 4914929 y 9222184 ext. 128 y 150, del 25 de agosto al 8 de septiembre de 2015, en días hábiles, con horario de 8:30 a 16:00 hrs.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Audioguías en Museos de la Ciudad de Zacatecas |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015. |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 12:00 horas. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 12:00 horas. |
| **Fallo** | 06/11/2015, 12:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"
**LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ**
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
**C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**
RUBRICA.

**(R.- 420514)**

# SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 055**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N55-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 15 al 29 de octubre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la licitación** | Adquisición de vehículo. |
| **Volumen a adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| **Fecha de publicación en CompraNet** | 15/10/2015. |
| **Junta de aclaraciones** | 23/10/2015, 10:00 horas. |
| **Visita a instalaciones** | No habrá visita a las instalaciones |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30/10/2015, 10:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
**LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO**
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
**C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**
RUBRICA.

**(R.- 420565)**

# INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA932052971-N1-2015**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA932052971-N1-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Ave. Tecnológico # 100 colonia Las Moritas código postal 99700, en Tlaltenango de S.R. Zacatecas, teléfono 01 437 954 06 75, del 08 de Abril del 2014, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| **Descripción de la Licitación** | Adquisición de Suministros para equipamiento de laboratorios |
| **Volumen a Adquirir** | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| **Fecha de publicación en Compra Net** | Martes 15 de octubre del 2015 |
| **Visita a instalaciones** | 26 de octubre 2015 a las 10:00 hrs. |
| **Junta de Aclaraciones** | 27 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs. |
| **Presentación y apertura de proposiciones** | 30 de octubre de 2015 a las 10:00 hrs. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 15 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR ZACATECAS SUR

**LA. MIGUEL ANGEL DIAZ ACUÑA**

RUBRICA.

**(R.- 420525)**

# AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

| Espacio | Costo |
|---|---|
| 2/8 de plana | $3,460.00 |
| 4/8 de plana | $6,920.00 |
| 1 plana | $13,840.00 |
| 1 4/8 planas | $20,760.00 |
| 2 planas | $27,680.00 |

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

| | |
|---|---|
| Suscripción semestral al público: | $1,298.00 |
| Ejemplar de una sección del día: | $13.00 |

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

# SECCION DE AVISOS

# AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito**
**San Andrés Cholula, Pue.**
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Sexto Circuito, en el Juicio de Ampro 428/2014, promovido por Elodia Zenteno Cerón, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Siete, se ha ordenado emplazar por edictos a los tercero perjudicados Eugenio y Efrén, de apellidos Zenteno Cerón, con la única finalidad de que comparezcan a dilucidar sus derechos, edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación", y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este tribunal copia de la demanda de garantías, haciéndoles sabe que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 31 de agosto de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Sexto Circuito.
**Lic. Margarita Márquez Méndez.**
Rúbrica.

**(R.- 418964)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en el Distrito Federal**
EDICTO

- Rabeth Montoya Carranza.
- Juan Manuel González Sueiro.
- Myrna Díaz Téllez.
- Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada "El Cauca".

TERCERO INTERESADOS

En los autos del juicio de amparo número 267/2015, promovido por Javier Perseval Sosa Ramírez, en contra de la resolución de once de marzo de dos mil quince, dictada en el toca penal 86/2015, que atribuye a las autoridades responsables Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, por consiguiente, se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicará por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.
México, D.F., a 9 de septiembre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
**Lic. Marcos Vargas Solano.**
Rúbrica.

**(R.- 419291)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**
EDICTO

José Luis González Medina

En el juicio de amparo 536/2015, promovido por César Raymundo Camacho y Alberto Sauz Ramírez, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Penal, se ordenó emplazar como tercero interesado por medio de edictos a usted José Luis González Medina, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido que en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y del auto de admisión.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de septiembre de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
**Lic. Erick Ávila Aguilar**
Rúbrica.

**(R.- 419589)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**
**en Villahermosa, Tabasco**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **640/2015,** promovido por GABRIEL CÓRDOVA HERNÁNDEZ (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Julia Gamas Velázquez; derechohabiente del occiso Armando Hernández Gamas, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de trece de junio de dos mil ocho,** dictada en el toca penal 260/2008-III, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **16, 17, 19 y 20 apartado A** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así también que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta)** y **Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
**Víctor Manuel Contreras Calao.**
Rúbrica.

**(R.- 419496)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Primero de Distrito**
**en el Estado de Zacatecas**
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Israel Dávila Márquez, por acuerdo de dos de septiembre de dos mil quince conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 1262/2015, promovido por Ignacio Muñoz Aguayo, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar de Villanueva, Zacatecas, consistente en el auto de formal prisión, dentro del proceso penal 53/2014; asimismo se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logre el emplazamiento de referencia, se señalará nueva fecha para la celebración de la audiencia constitucional.

Zacatecas, Zacatecas, 2 de septiembre de 2015.
Secretario de Juzgado.
**Lic. Jorge Martín Zamora González.**
Rúbrica.

**(R.- 419505)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Noveno de lo Civil**
**Puebla, Pue.**
EDICTO

DISPOCISIÓN JUEZ NOVENO CIVIL, ORDENADO POR AUTO DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; CONVOQUESE POSTORES REMATE PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA VENTA DEL INMUEBLE NÚMERO UNO, LETRA "E", INTERIOR TRESCIENTOS UNO, MANZANA UNO, LOTE TRES, EDIFICIO UNO "E", CALLE JAIME TORRES BODET QUINCE, CONJUNTO HABITACIONAL EN REGIMEN DE CONDOMINIO VILLAS TORRES BODET, NÚMERO QUINCE, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, A FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, LIBRO UNO, TOMO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHOLULA, PUEBLA, SIENDO POSTURA LEGAL DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS M.N., CORESPONDIENTE AL PRECIO DEL AVALUO, POSTURAS Y PUJAS POR ESCRITO, SEÑALANDOSE AUDIENCIA DE REMATE EL CUATRO DE NOVIEMBRE A LAS DOCE HORAS, PUDIENDOSE TOMAR DATOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO; DIGASELE AL DEUDOR PODRA LIBERAR SU BIEN SI PAGA LAS PRESTACIONES A LAS QUE FUE SENTENCIADO ANTES DE FINCADO EL REMATE, QUEDANDO ANTEDENTES A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO. SECRETARIA JUZGADO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 173/2012 GERMAN ROMERO SALVATORI CONTRA BELEM JUAREZ PONCE y/o BELEN JUAREZ PONCE.

Puebla, Puebla a once de septiembre de dos mil quince.
Diligenciario Non
**Lic. Santiago Gómez Moreno**
Rúbrica.

**(R.- 419296)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**
-EDICTO-

**MONTICELLO CARPETS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo 504/2015-V, promovido por Penny Decoraciones e Interiores, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
**Lic. Faviola Ramírez Franco.**
Rúbrica.

**(R.- 419527)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**
**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**
EDICTO

En el juicio de amparo número **53/2015,** promovido por ARTURO PARDO JAUREGUI Y OTROS, se emplaza a juicio a R.B. TEC. MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, YEHEZKEL RIBAK, ISRAEL ERWIN MARÍN MADRIGAL y ENRIQUE RAMIREZ MARTINEZ**,** terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de agosto de 2015.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.
**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**
Rúbrica.

**(R.- 419604)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en el Estado de Puebla**
EDICTO.

En amparo 127/2015-VII-13, promovido por Faviola Alarcón Pérez, contra actos Juez Decimoprimero de lo Civil Especializado en Asuntos Financieros, se ordenó llamar a juicio Martín Muciño Gorostieta, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue. veintiuno de septiembre de dos mil quince.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
**Lic. Julio César Márquez Roldán.**
Rúbrica.

**(R.- 420055)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **683/2013,** promovido por AMITAI CORREA CRUZ, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Seguridad Privada Hospitalaria y Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable y Eduardo Morteo Canela, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado del **laudo de veintidós de abril de dos mil trece,** dictada en el expediente laboral 1190/2012, se señaló como autoridad responsable a la, Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, y 17** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta) y Salvador Fernández León, así como por la licenciada Natalia López Álvarez,** Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
**Víctor Manuel Contreras Calao.**
Rúbrica.

**(R.- 419580)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

DAVID PINEDA ANAYA.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **756/2015-VI,** promovido por **JOSÉ LUIS RIVERA MARTÍNEZ,** contra actos del Juez Cuarto Penal de Primera Instancia de Querétaro, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado a **DAVID PINEDA ANAYA** y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal,** apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, la copia simple de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE,** está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
**Licenciada Claudia Gómez Peralta.**
Rúbrica.

**(R.- 419584)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **512/2015,** promovido por JULIÁN DOMÍNGUEZ LÓPEZ, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Raúl Gabriel Pérez Reyes, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho,** dictada en el toca penal 84/2009, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1**, **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Laura Serrano Alderete (Presidenta) y Salvador Fernández León,** así como por la licenciada **Natalia López Álvarez,** Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
**Víctor Manuel Contreras Calao.**
Rúbrica.

**(R.- 419585)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado 2do. de Distrito**
**Villahermosa, Tabasco**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, doce de junio de dos mil quince. A: la tercera interesada Guadalupe Jiménez García y/o América Guadalupe Jiménez García. En el juicio de amparo 1648/2014-V, promovido por Eder Contreras Mosqueda, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veintiocho de junio de dos mil catorce, dictado en la causa penal 133/2013, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Centro Tabasco y otras autoridades, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19 y 21 Constitucionales. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que se dejó sin efecto la audiencia constitucional señalada para las diez horas con treinta minutos del catorce de abril de dos mil quince, hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
**Abraham Augusto Rodríguez García.**
Rúbrica.

**(R.- 419588)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **44/2015-IV** promovido por **Alma Laura Guerrero Pavón,** contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** y **Actuarios** de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de **diecinueve de marzo del año dos mil quince** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: **la orden de lanzamiento emitida por el Juez Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio ordinario civil, expediente 344/1991 de su índice, respecto del inmueble ubicado en la calle de Ventura G. Tena número 1, lote 5 manzana 13, colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y su ejecución;** asimismo, mediante diverso proveído de **nueve de**

**septiembre del año en curso,** se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada María Guadalupe Rodríguez Trujillo, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días,** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, D.F. a 15 de septiembre del 2015.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
**Lic. Beatriz García Villalón.**
Rúbrica.

**(R.- 419403)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México**
**Amparo Indirecto 463/2015**
EDICTO.
Emplazamiento.

Tercera Interesada: Alejandra Martínez Cruz.

En el juicio de amparo indirecto **463/2015**, promovido por Samuel Díaz Avilés contra el **Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, por el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión y su ejecución, mediante acuerdo del veinticinco de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniere se apersone a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to piso, Torre D, Col. Ex-rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro de la plaza de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo. Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.- **Uriel Curti Espinosa**.- Rúbrica.

Toluca, Estado de México, 25 de agosto de 2015.

**(R.- 419535)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 296/2015-IV promovido por Yolanda Mosqueda García en representación de la parte quejosa, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada menor de edad representada por María de Lourdes Corona Ambriz; y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, Distrito Federal a 15 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.
**Germán Ernesto Olivera Sánchez.**
Rúbrica.

**(R.- 419619)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en el Distrito Federal**
EDICTO

- José Guadalupe Pineda Flores
- Jesús Pineda Ramos

Terceros interesados

En los autos del juicio de amparo 152/2015, promovido por Alejandro Chavarría Argüelles, contra la resolución de tres de febrero de dos mil quince, emitida en el recurso de denegada apelación DA- 3/2015, del índice de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por consiguiente, se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de la demanda que en derecho corresponda.

Atentamente.
México, D.F., a 18 de septiembre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
**Lic. Marcos Vargas Solano.**
Rúbrica.

**(R.- 419905)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en el Distrito Federal**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1222/2014-III**, promovido por **Andrés Eduardo Martínez Alvarado**, contra actos del Juez Vigésimo Tercero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Julio César Godínez Hernández, Tiburcio Cortés García y Alejandro Álvarez Magaña** y, se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, Distrito Federal, 18 de septiembre de 2015.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
**Licenciado José Díaz de León Cruz.**
Rúbrica.

**(R.- 419915)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 173/2014, promovido por Antonino Alfonso Reyes, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el once de febrero de dos mil tres, en el toca de apelación 1973/2002, se dictó un acuerdo el veintitrés de febrero de dos mil quince, en el cual se ordenó emplazar a las terceras interesadas Cleomeli Osiris Lucena Gutiérrez, Jennifer Guadalupe Reyes Gutiérrez y a Yadira Gutiérrez Villanueva, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndoles saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, México, 23 de febrero de 2015.
El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
**José Merced Pérez Rodríguez**
Rúbrica.

**(R.- 419578)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**JULIO CÉSAR RUBIO ABONCE**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número **1163/2015-V** promovido por Caja Morelia Valladolid, Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad,** juicio en el cual se les señaló con el carácter de tercero interesado y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal,** apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se les hace de su conocimiento, que a las **CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,** está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Querétaro, 04 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
**Licenciado César Ricardo Luna Rodríguez**
Rúbrica.

**(R.- 419980)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Tercero de Distrito**
**Oaxaca, Oax.**
EDICTO

LEOCADIO ANTONIO PACHECO:

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 86/2008 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, instruido entre otros, en contra de JUAN ANTONIO CASTILLO TREVIÑO, por el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, entre otros, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a LEOCADIO ANTONIO PACHECO, por edictos que se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en términos del artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por analogía, haciendo de su conocimiento se señalaron las once horas con dos minutos del cuatro de noviembre de dos mil quince, para que tengan verificativo los careos procesales, por lo que deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Juárez número setecientos nueve, Centro, Oaxaca, apercibido que de no comparecer en la hora y fecha fijadas, se señalará fecha para el desahogo de los careos supletorios, notificación que se le notificará mediante lista de acuerdos, así como las subsecuentes que surjan en esa causa penal.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, nueve de septiembre de dos mil quince.
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca.
**Lic. Amado Chiñas Fuentes.**
Rúbrica.

**(R.- 420064)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal**
**en el Distrito Federal**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **489/2015-I**, promovido por **José Luis Gómez Cook**, contra actos del agente del Ministerio Público encargada de la Agencia Investigadora "D" de la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Gabriel Ortiz Pereyra, Juan Arturo Rodríguez Guzmán o Juan Arturo Serafín Rodríguez Guzmán, Carlos Gerardo Cardoso Estrada, Miguel Ángel Fuentes Suárez, Enrique Melgar Castillejos, Roberto Calleja Ortega y Hermelinda Hernández Serrano y, se les concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, con apoyo en el artículo 26, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, dicha notificación así como las siguientes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, sin ulterior proveído.

Atentamente.
México, D.F., 24 de septiembre de 2015.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
**Licenciado José Díaz de León Cruz**
Rúbrica.

**(R.- 420157)**

---

**Poder Judicial del Estado de México**
**Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia**
**de Tlalnepantla, Estado de México**
EDICTO

En el expediente marcado con el número **634/2009,** RELATIVO AL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL,** PROMOVIDO POR **PIELES SINTETICAS, S.A. DE C.V.,** EN CONTRA DE **MARIO RAMON PEREZ OCHOA Y OTRO**, en cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince, **se señalan debido a su preparación las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; del patrimonio, embargado en autos consistente en un INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD JARDINES DE LA HACIENDA 902, COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, QUERÉTARO, QUERÉTARO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO, sin que medie un término que sea menor de cinco días entre la fecha de la última publicación del último edicto y la señalada para la almoneda de remate,** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más favorable al demandado y que lo es de $2,709,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), luego entonces túrnense los autos a la Notificadora Adscrita a efecto de que cumpla con lo antes ordenado respecto a la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

**Auto que ordena la publicación del Edicto el quince de septiembre del dos mil quince, expedido** por el Licenciado **Carlos Esteva Alvarado,** Segundo Secretaria de Acuerdos y firma.

**(R.- 420280)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tribunal Unitario del**
**Decimocuarto Circuito,**
**con sede en Mérida, Yucatán**
EDICTO

**Silverio Castañeda Ruelas.**
(Tercero Interesado)

En cumplimiento al auto de treinta y uno de agosto de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número **49/2015-C**, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por **Elpidio Pedro Perdomo Salas y Ernesto Guevara Alonso**, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche,

consistentes en la resolución de diez de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 12/2015, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado por el Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en México, Distrito Federal, encargado del despacho por licencia del Titular, en auxilio del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en la que se consideró a los referidos quejosos, probables responsables de la comisión del delito de tortura, previsto y sancionado en los artículos 3, párrafo primero y, 4 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos al tercero interesado **Silverio Castañeda Ruelas**, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se le hace saber que la audiencia constitucional en el presente asunto está fijada para el **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS** y se le da vista de los informes justificados rendidos por el Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, quienes remitieron copias certificadas del toca penal 12/2015 y de la causa penal 112/2013 en tres tomos, en apoyo de sus respectivos informes, mismos que quedaron como anexos 1 y 2 en la Secretaría "C" de este tribunal, así como que debe presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yucatán, a 9 de septiembre de 2015.
El Secretario del Tribunal Unitario
del Decimocuarto Circuito.
**Lic. Francisco Javier García Solís.**
Rúbrica.

**(R.- 419500)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **709/2015,** promovido por FERNANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada quien acredite ser derechohabiente de la occisa Zoila Esperanza Rosales Luis, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil quince,** dictada en el toca penal 227/2015-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta)**, **Salvador Fernández León,** así como por la licenciada **Natalia López Álvarez,** Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
**Víctor Manuel Contreras Calao.**
Rúbrica.

**(R.- 419583)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**

EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 86/2015, promovido por MIGUEL ÁNGEL LARA MARTÍNEZ y CÁNDIDO MARTÍNEZ DANIELS, contra la sentencia de diecinueve de febrero de dos mil quince, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 31/2015, se ordenó correr traslado a los terceros interesados MARÍA ISABEL CRUZ ESPINOZA y JUAN MANUEL CASTILLO MARTÍNEZ, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se les apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, siete de septiembre de dos mil quince.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**

Rúbrica.

**(R.- 419586)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,**
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

"Servicios Outsourcing de Antequera", Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, a través de quien legalmente lo represente. TERCERO INTERESADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo **1035/2015,** promovido por **Ramón Rodríguez Ramos,** contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha **veinte de mayo de dos mil quince**, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones les surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las **nueve horas del diecinueve de noviembre de dos mil quince**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de agosto de 2015.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.
**José Luis Castro Coutiño.**
Rúbrica.

**(R.- 419590)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**
**Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales**
**en el Estado Puebla**
EDICTO.

**Emplazamiento** al tercero interesado **MARIA EUGENIA ORTIZ SANTA CRUZ.** Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1239/2015**, promovido por **JOSÉ JOAQUIN ORTIZ SANTA CRUZ,** por su propio derecho, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Puebla; a quien reclama el auto de veinticinco de febrero de dos mil quince, el cual declara que no es de revocarse el auto de veintidós de septiembre de dos mil catorce, dictado dentro del juicio **338/2011**, del índice del juzgado responsable, al ser señalada tercera interesada y desconocerse su domicilio, el uno de septiembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo de Puebla, con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Federal antes referido, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
**Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.**
Rúbrica.

**(R.- 419760)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**
**San Andrés Cholula, Pue.**
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A

ARRENDADORA DE EQUIPO PARA EL TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal.

En el juicio de amparo directo **D-253/2015**, promovido por MARCELA TORRES AGUIRRE, contra la resolución dictada en el toca **591/2014**, de los de la **Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en el que se modificaron los resolutivos quinto, sexto y séptimo de la sentencia definitiva emitida en el expediente **1196/2010**, de los del **Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla,** relativo a un juicio de usucapión, promovido por la antes citada; se ordena emplazar a la persona moral tercera interesada ARRENDADORA DE EQUIPO PARA EL TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, como colindante del bien inmueble materia del citado juicio de usucapión, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que el citado tercero comparezca en este Tribunal a defender lo que a su derecho corresponda en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en esta entidad, copia simple de la demanda de garantías, que motiva el referido amparo directo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, once de agosto de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.**
Rúbrica.

**(R.- 419981)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**
**Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,**
**Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**
EDICTO.

**MÓNICA ORIVE PÉREZ DE CASARES Y RICARDO CASARES CEBRECOS.**

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del juicio de amparo **1076/2015-I** promovido por **María Dolores Ramos Sierra** en su carácter de apoderada legal de la **ASOCIACIÓN DE COLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC, ASOCIACIÓN CIVIL,** contra actos del **JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS y ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS,** actos que sustancialmente consisten en la resolución interlocutoria de fecha treinta de abril de dos mil quince, dictada en los autos del Incidente de Liquidación de Sentencia promovido por mi representada, en el juicio tramitado ante la responsable ordenadora bajo el rubro: "ASOCIACION DE COLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC", A.C. VS. MONICA ORIVE PEREZ DE CASARES Y RICARDO CASARES CEBRECOS, JUICIO: ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO: 166/11, PRIMERA SECRETARIA."; se les **emplaza** y se hace saber que deberán comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos,** ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370,** dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio,** y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 15 de septiembre de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
**Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.**
Rúbrica.

**(R.- 420011)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**
**Toluca, Edo. de México**
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 39/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el abogado Adolfo Simón Ugalde, defensor Público Federal de la quejosa **Araceli Martínez Rodríguez**, contra actos del Titular del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en el que se reclama la resolución de catorce de abril de dos mil quince, dictada en autos del Toca Penal 181/2014 del índice del referido Tribunal Unitario, así como el cumplimiento de la misma por parte de la última autoridad; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Daniel Israel Olmos Chavarro, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 21 de septiembre de 2015.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario
del Segundo Circuito.
**Licenciado Jorge Luis Silva Banda.**
Rúbrica.

**(R.- 420054)**

**Poder Judicial del Estado de México**
**Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenancingo,**
**con residencia en Ixtapan de la Sal, México**
EDICTO

En el expediente número 160/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pascual Muñoz Carreño, en su carácter de Endosatario en Propiedad de Pascual Muñoz Aguilar en contra de Rafael Bernardo Nieto Pedroza y/o Rafael Nieto Pedroza en su carácter de deudor principal y Alicia Sagal Estrada en su calidad de aval, se señalaron las diez horas del día veintitrés de octubre del dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble embargado consistente en: Un lote de terreno Sub Urbano, con construcción privada, ubicado en la Loma de Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 68.25 metros con Cornelio Martínez; Al Sur: 82.15 con Onesimo Nieto Alpizar; Al Oriente: 35.00 metros con Calle Nacional; y al Poniente 37.25 metros con Lorenza Millán y Augusto Castillo, con una superficie total de 2,613. 80 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial en el libro Primero, Sección Primera, volumen 77, partida 139, a fojas 21, de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve; sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de **$2,642.000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M/N);** para lo cual convóquese a postores y cítese a acreedores, por lo que, háganse las publicaciones por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal y en la Tabla de avisos o puerta del Juzgado del Distrito donde se ubica el bien inmueble a rematar; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, consecuentemente, se ordena la expedición de los edictos correspondientes y con citación de los acreedores Pascual Muñoz Carreño y al Banco Santander (México), S A.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: veinticinco de agosto del año dos mil quince.

Secretario
**Licenciado José Dámaso Cazares Juárez**
Rúbrica.

**(R.- 420225)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la Federación**
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**
**San Andrés Cholula, Puebla**
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En el juicio ejecutivo mercantil **501/2015** promovido por **Felipe Niceforo Cuautle Pérez,** se anuncia remate respecto del bien inmueble identificado como: **"…PARCELA 9Z-1P1/2 DEL EJIDO SANTA MARTHA HIDALGO, MUNICIPIO DE SANTA CLARA OCOYUCAN, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE EN 709.96 METROS, CON PARCELA 8; AL SURESTE EN 21.57 METROS, CON AUTOPISTA PUEBLA-ATLIXCO; AL SUROESTE EN 693.13 METROS, CON PARCELA 10; AL NOROESTE EN 19.87 METROS, CON BRECHA…",** valuado en tres millones novecientos setenta y tres mil setecientos noventa y un pesos, cero centavos, moneda nacional **($3'973,791.00)**, sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, **dos millones, seiscientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional ($2'649,194.00).** Audiencia que se realizará a las **DOCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS del SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,** en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar los datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las doce horas con treinta y tres minutos del seis de noviembre de dos mil quince,** previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, cinco de octubre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado
**Lic. Cynthia Bello López**
Rúbrica.

**(R.- 420396)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Estado de Guanajuato**
**Poder Judicial**
**Juzgado 1o. Civil de Partido**
**Secretaría**
**Celaya, Gto.**
EDICTO

Por éste publíquese tres veces dentro de 9 nueve días en el diario Oficial de la Federación y en Tabla de avisos del Juzgado Primero Civil de Partido, anunciando remate en Primer Almoneda del siguiente inmueble: en vivienda (dúplex) ubicada en ***Calle Avenida el Sauz, tercera etapa número 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, Fraccionamiento Geo Villas los Sauces tercera etapa, en lote 7, manzana 17; con una superficie de 41.45 metros cuadrados de terreno, área aprivativa y construcción con superficie de 39.16 metros cuadrados que mide y linda:*** AL NORTE: en tres líneas, la primera de este a oeste 2.07 metros, la segunda de norte a sur 0.86 metros, la tercera de este a oeste 0.96 metros, todas con área común; al SUR: con en una línea 4.50 metros, con vivienda 212; al ORIENTE: en una línea 9.69 metros con vivienda 1946 "A"; y al PONIENTE: en siete líneas primera de norte a sur 3.26 metros, segunda de este a oeste 1.41 metros, tercera de sur a norte 0.60 metros, cuarta de este a oeste 1.54 metros, quinta de norte a sur 3.20 metros, sexta de este a oeste 1.47 metros, séptima de norte a sur 2.97 metros, con vivienda 1948 letra A, indiviso 49.94% con estacionamiento 12.50 metros cuadrados en la parte frontal del lote afecto al régimen. **siendo postura legal** la cantidad que cubra **las dos terceras partes** de **$200,750.00 (doscientos mil setecientos cincuenta pesos cero centavos moneda nacional);** Bien embargado en el juicio Ordinario Mercantil número **M114/2008** promovido por **HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora con su nueva denominación HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **LUIS RENE GUERRERO NUÑEZ**, Diligencia a verificarse a las **12:00 doce horas del día 26 veintiséis de octubre del 2015 dos mil quince**; en el Despacho de este Juzgado**; siendo postura legal** la cantidad de **las dos terceras partes** del valor pericial antes mencionado, convóquense postores y cítese acreedores.

Celaya, Guanajuato., a 24 de septiembre del 2015
El Secretario del Juzgado Primero Civil de Partido
**Lic. José Luis Ramírez Ochoa**
Rúbrica.

**(R.- 420451)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**
**México**
**Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil**
**"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"**
EDICTO

En los autos del expediente número ***0595/2012,*** relativo al juicio ***ORDINARIO MERCANTIL*** promovido por ***FIANCIERA DEL SECTOR SOCIAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR*** en contra de ***GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA, FEDERICO LABASTIDA RUBIO y OMAR NAVARRO MALDONADO***. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, del Distrito federal, dictó un auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince que en su parte conducente dice**: "…** Dada cuenta en el cuaderno de amparo directo expediente **595/2012** la cédula de notificación y razón asentada por el Actuario de la adscripción de la que se desprende que en el domicilio proporcionado por la quejosa no habita ni conocen ni tampoco labora en ese domicilio el tercero interesado **GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA** y tomando en consideración las actuaciones del juicio principal en el que consta que se agotaron los domicilios proporcionados por las diversas instituciones y constando que dicho tercero perjudicado fue emplazado por medio de edictos con fundamento en lo establecido en el artículo 27 fracción III de la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena emplazar al tercero interesado **GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA** para que comparezca a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que por Turno corresponda, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico la Jornada, quedando a disposición de la quejosa los edictos respectivos, debiendo acreditar dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** su publicación, apercibida que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido se hará del conocimiento de la autoridad de amparo para los efectos del sobreseimiento ordenado en el artículo mencionado" ***… MEXICO. DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-*** "…Con el escrito de **MIGUEL EDUARDO MEZA CERVANTES** en su carácter de apoderado de la actora y traslados que acompaña, **fórmese el cuaderno de AMPARO DIRECTO**

del expediente **595/2012**. Se tiene al promovente presentando demanda de garantías, expresando como acto reclamado la **SENTENCIA DEFINITIVA** dictada el tres de julio del año en curso. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los terceros interesados **GASPAR MARTÍN GARCÍA GARZA, FEDERICO LABASTIDA RUBIO y OMAR NAVARRO MALDONADO** para que comparezcan a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito de esta Ciudad que por Turno corresponda. Procédase a realizar la certificación a que se refiere el artículo 178 fracción I de la Ley de Amparo y en su oportunidad remítase la demanda de garantías original, el expediente principal y documentos, así como el informe justificado respectivo. Tomando en consideración que el acto reclamado es un acto negativo no ha lugar a formar cuaderno de ejecución…".- Conste Doy fe. - - - -

México, D.F., a 08 de septiembre de 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
**Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.**
Rúbrica.

**(R.- 419973)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTOS

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **407/2015,** PROMOVIDO POR **MARIO EDUARDO RODRÍGUEZ GARCÍA Y ANA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ,** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,** CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERO INTERESADA CONSULTORÍA ADAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS,** QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL,** ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.** SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL **JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,** SE SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A **CONSULTORÍA ADAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y A **FRANCISCO SANTIAGO CRUZ,** Y PRECISÓ EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO ESENCIALMENTE **ADJUDICACIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS EN AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y LA ORDEN DE LANZAMIENTO FORZOSO DE DICHO INMUEBLE.**

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
**Lic. Humberto Coria Martínez**
Rúbrica.

**(R.- 419992)**

**Estados Unidos Mexicanos**
**Poder Judicial de la federación**
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**
**TERCERO INTERESADO.**
**CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS 2000,**
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo **507/2015** promovido por **BANCO INBURSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA** contra actos de la Décima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de quince de junio de dos mil quince y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesad **CONSTRUcCIONES Y DISEÑOS 2000, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, 21 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal.
**Lic. Horalia de la Cruz Blas.**
Rúbrica.

**(R.- 420458)**

# AVISOS GENERALES

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia de las Naciones Unidas, le invita a participar en sus procesos de licitación de carácter internacional para la adquisición de bienes, contratación de servicios y obra pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos III y VIII del Acuerdo entre Las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, firmado el 23 de febrero de 1961, en apego a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objeto de promover el progreso social y elevar el nivel de vida así como de impulsar el desarrollo económico, social y técnico de México. Mayor información: **rm.mexico@undp.org**

| Tipo de Proceso | Proceso No. | Descripción | Recepción de Ofertas |
|---|---|---|---|
| Solicitud de Propuesta | SDP-15-2015 | Solicitud de Propuestas para desarrollar los contenidos de un curso en línea diferenciado para docentes y directivos para promover el desarrollo de habilidades socioemocionales en las y los estudiantes del tipo medio superior | A más tardar a las 16:59 pm del 2 de noviembre de 2015. |

Las bases de licitación no tienen costo alguno. Los interesados podrán encontrar ésta y otras convocatorias vigentes, las fechas de aclaraciones, visita al sitio y cierre, así como los requisitos para participar, en el portal de Internet del PNUD en México: **http://www.mx.undp.org** sección licitaciones vigentes. Twitter: PNUD_Mexico.

El PNUD no se responsabilizará por la falta de capacidad del equipo electrónico del proponente para obtener los documentos de solicitud de propuesta, ni por pérdidas y/o recepción tardía de cualquier comunicación enviada.

5 de octubre de 2015.
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
**Patricia Marrón**
Rúbrica.

**(R.- 420499)**

**Auditoría Superior de la Federación**
**Cámara de Diputados**
**Unidad de Asuntos Jurídicos**
**Dirección General de Responsabilidades**
**Procedimiento: DGR/D/08/2015/R/11/078**

**Sociedad Agropecuaria Los Fresnos, S.P.R. de R.L.** En el procedimiento resarcitorio **DGR/D/08/2015/R/11/078** se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en haber omitido efectuar el reintegro de los recursos del Programa de Apoyo a la inversión en Equipamiento e Infraestructura, Componente Manejo Posproducción, relativo al Proyecto para el Fortalecimiento de Infraestructura para la Movilización y Acopio de Granos y Oleaginosas (FIMAGO), que le fueron otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido para la ejecución del Proyecto FIM-DGO-11-000102, toda vez que no comprobó la aplicación de dichos recursos conforme al plazo de ejecución establecido en el Convenio de Concertación y Anexo Técnico, suscritos el 28 de septiembre de 2011 y de sus convenios modificatorios celebrados el 30 de diciembre de 2011 y 29 de junio de 2012, por lo que no aplicó a los fines autorizados los apoyos recibidos, infringiendo los artículos 7, fracción II y 55, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 7, fracción VI, párrafo primero y 8 del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Componente Manejo de Postproducción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2011; las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta y Octava, numerales 1, 12, 15 y 17, del Convenio de Concertación, de fecha 28 de septiembre de 2011, numeral 3.1 del Anexo Técnico al referido Convenio y Cláusula Primera de los convenios modificatorios suscritos el 30 de diciembre de 2011 y 29 de junio de 2012 que se formularon al citado convenio; con lo que se ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$660,471.58 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)**, más un perjuicio constituido por los productos financieros correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **12:00 horas del 30 de octubre de 2015**, acompañada de su abogado o por persona de su confianza, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2015.
El Director General
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**
Rúbrica.

**(R.- 420364)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**
**Cámara de Diputados**
**Unidad de Asuntos Jurídicos**
**Dirección General de Responsabilidades**
**Procedimiento: DGR/D/08/2015/R/11/080**

**Pescamar de Celestún, S.C. de R.L. de C.V.** En el procedimiento resarcitorio DGR/D/08/2015/R/11/080 se ordenó su notificación por edictos por la presunta irregularidad que se le atribuye, consistente en haber omitido efectuar el reintegro de los recursos del subcomponente Proyecto de Apoyo al Valor Agregado de Agronegocios con Esquemas de Riesgo Compartido (PROVAR), que le fueron otorgados por el Fideicomiso de Riesgo Compartido para la ejecución del Proyecto VA-YUC-11-000082, toda vez que no comprobó la conclusión de la ejecución del proyecto, ni la aplicación de dichos recursos conforme al plazo establecido en el Convenio de Concertación y Anexo Técnico, suscritos el 29 de septiembre de 2011 y de sus convenios modificatorios celebrados el 30 de marzo de 2012 y 30 de junio de 2012, por lo que no aplicó a los fines autorizados los apoyos recibidos; infringiendo los artículos 7, fracción VI, en relación con el 8 de los Lineamientos Específicos de Operación del Componente Manejo de Postproducción, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2011; 7, fracciones I y II, de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010 y su Modificación publicada en el mismo medio el 2 de mayo de 2011; cláusulas Quinta, Octava, numerales 1, 6, 15 y 17 y Décima Tercera del Convenio de Concertación celebrado el 29 de septiembre de 2011; y, cláusula Segunda, numeral 3.1 del Convenio Modificatorio al convenio de concertación de 30 de junio de 2012; con lo que esa asociación civil ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$862,473.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más el perjuicio constituido por los productos financieros correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas del 30 de octubre de 2015**, acompañada de su abogado o por persona de su confianza, a fin de que manifieste por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; debiendo presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida en caso de omisión, con que se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de 2015.

El Director General,

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**

Rúbrica.

**(R.- 420366)**

---

**Auditoría Superior de la Federación**
**Unidad de Asuntos Jurídicos**
**Dirección General de Responsabilidades**

RIGOBERTO RAMOS ROMERO, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/10/2014/R/10/036, por acuerdo de dos de octubre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por omisiones presuntamente irregulares atribuidas a Usted en su carácter de Delegado Estatal en Guerrero de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, consistentes en: "No supervisar que 48 grupos de beneficiarias del PROMUSAG, comprobaran la correcta aplicación de los recursos ante la "Delegación", dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha de entrega de recursos; ni notificó a la "Coordinación" del incumplimiento en la comprobación de los grupos para que dichos casos se remitieran a la Jefatura de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de determinar las acciones legales procedentes." Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de $8'727,400.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del cuatro de noviembre de dos mil quince, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a ocho de octubre de dos mil quince.
El Director General
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**
Rúbrica.

**(R.- 420462)**

**Auditoría Superior de la Federación**
**Cámara de Diputados**
**Unidad de Asuntos Jurídicos**
**Dirección General de Responsabilidades**
**Procedimiento: DGR/A/01/2015/R/10/009 y sus Acumulados**
**Oficio: DGR/A/A2/2829/2015**
**Asunto: Citatorio para audiencia**
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

A la persona física **C. JOSÉ DE JESÚS AYALA PADILLA.**- En el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/01/2015/R/10/009 Y SUS ACUMULADOS, iniciado por acuerdos del 19 de enero de 2015, derivado de la auditoría número 805, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural, Apoyo a Organizaciones Sociales", es señalada la citada persona física como presunta responsable en su carácter de Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA RURAL), ya que se le atribuye que durante el periodo que estuvo en el cargo referido, no ejerció los recursos transferidos a ese Instituto por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para los fines establecidos en el Convenio de Colaboración, celebrado el cinco de abril de dos mil diez, consistente en realizar el seguimiento control y supervisión de los apoyos otorgados a organizaciones sociales, a través del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANÍZATE) 2010", toda vez que no existe evidencia de que haya verificado que treinta (30) organizaciones sociales hayan comprobado la correcta aplicación de los recursos otorgados al amparo del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (Organízate) dos mil diez para el objeto establecido en el Convenio de Concertación, celebrado entre cada una de las organizaciones sociales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; lo que ocasionó un daño presumiblemente causado a la Hacienda Pública Federal por un monto de **$67'115,036.81 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.),** por lo que, ante la imposibilidad de localizar a la citada persona en los domicilios que obran en diverso procedimiento número DGR/A/01/2015/R/10/039 y que constan también en el procedimiento en que se actúa, y toda vez que se ignora un diverso domicilio preciso donde pudiera notificarse, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se determinó procedente citarlo a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 12:30 horas, del 30 de octubre de 2015, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2015.
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
El Director General
**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain**
Rúbrica.

**(R.- 420508)**

---

**"RIVIERA POINT" S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE JUNIO DE 2014

| | |
|---|---|
| **Activo** | |
| Efectivo en caja | $ 0 |
| **Pasivo** | |
| **Capital** | $ 0 |

México, D.F., a 18 de septiembre de 2015.
Liquidador
**Yolanda Rojas Velazco**
Rúbrica.

**(R.- 419356)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: $ 1,298.00**

Ejemplar de una sección del día: $ 13.00

*El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

Atentamente
**Diario Oficial de la Federación**

**DICONSA S.A. DE C.V.**
SUCURSAL SUR
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur; con fundamento en lo dispuesto, en los Artículos 131 y 132 de La Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo V, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/001/DICONSA/SUR/EBM/2015, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles, bienes de consumo y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES MUEBLES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

| Lote | Tipo de bien | No. de piezas | Ubicación | Precio mínimo de venta |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Maquinaria y Equipo | **11** | Puebla | 24,300.00 |
| 2 | Mobiliario y Equipo de Oficina | **7** | Puebla | 34,720.00 |

BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO EN DESECHO

| Lote | Tipo de bien | Peso aproximado | Ubicación | Precio mínimo de venta |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Maquinaria y Equipo | **1,035 kg.** | Gurrero | $ 881.00 |
| 2 | Maquinaria y Equipo | **2,679 kg.** | Morelos | $ 2,328.00 |
| 3 | Maquinaria y Equipo | **878 kg.** | Tlaxcala | $ 919.00 |
| 4 | Equipo de Computo | **195 kg.** | Morelos | $ 166.00 |
| 5 | Equipo de Computo | **2,604 kg.** | Puebla | $ 2,218.00 |
| 6 | Mobiliario y Equipo de Oficina | **307 kg.** | Morelos | $ 261.00 |
| 7 | Mobiliario y Equipo de Oficina | **66 kg.** | Tlaxcala | $ 20.00 |
| 8 | Mobiliario y Equipo de Tienda | **1,550 kg.** | Tlaxcala | $ 1,323.00 |
| 9 | Llantas de desecho | **2,772 kg.** | Tlaxcala | $ 560.00 |
| 10 | Desecho vehicular | **10,000 kg.** | Guerrero | $ 21,235.00 |

BIENES DE CONSUMO EN MALAS CONDICIONES

| Lote | Descripción | Cantidad | Marca | Ubicación | Precio mínimo de venta |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Llantas carretera tipo: 700-16 de 6 capas para camión de 3.5 toneladas. | **33** | Firestone | Morelos | 19,800.00 |

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

| No. Prog. | No. Econ. | Descripción | | | | Ubicación | Precio mínimo De venta |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **1210017** | Tractocamión | 30 toneladas | Kenworth | 1984 | Guerrero | 110,200.00 |
| 2 | **1210021** | Tractocamión | 30 toneladas | Dina | 1988 | Guerrero | 97,600.00 |
| 3 | **1210075** | Camión Torthón | 14 toneladas | Freightliner | 1999 | Guerrero | 75.000.00 |
| 4 | **2120046** | Camioneta Pick UP Luv | 1 tonelada | Chevrolet | 2005 | Puebla | 21,700.00 |

Las bases y especificaciones tienen un costo de $2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y están a la disposición de los interesados en la Coordinación de Administración y Recursos Humanos de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Sur, cuyas oficinas se ubican en Mártires de Río Blanco número 7, Parque Industrial 5 de Mayo, Puebla, Pue., teléfono (01 222) 2 23 05 80, extensiones 71132 y 71121, en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Guerrero, con

oficinas ubicadas en carretera nacional kilómetro 174+300 México-Acapulco, Col. Burócratas Chilpancingo, Gro. Teléfono (01 747) 47 1 92 18 extensiones 72515 y 72516, en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Morelos, con oficinas en carretera federal México-Cuautla kilómetro 88 Atlatlahucan, Mor., teléfono (01 735) 35 1 58 97 extensiones 72615 y 72618; en el área de Administración y Finanzas de la Unidad Operativa Tlaxcala, con oficinas en carretera Tlaxcala-Santa Ana Chiautempan km. 2.5, Col. Ixtulco Tlaxcala, Tlax., teléfono (01 46) 46 4 16 16 extensiones 72715 y 72718; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., C.P. 14020. Teléfono. (01 55) 52-29-07-00 extensiones. 65611 y 65624.

La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de octubre del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 15 al 27 de octubre de 2015 en días hábiles, de las 9:00 a las 15:00 horas, previa cita con la C. Yolanda Marina Heredia Zarate, al teléfono (01 222) 2 23 05 80, extensión 71132, en la Ciudad de Puebla, Pue., con la C. Mayre Grissel Flores Salinas, al teléfono (01 747) 47 1 92 18, extensión, 72515, en la Ciudad de Chilpancingo, Gro., con el C. Pedro Jesús Cisneros Villalba al teléfono (01 735) 35 1 58 97 extensión 72652, en el municipio de Atlatlahucan, Mor., con el Lic. Ángel Mata Rasgado, teléfono (01 246) 46 4 16 16 extensión 72718, en la Ciudad de Tlaxcala.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, en la fecha y hora establecida para el registro de asistentes y presentación de ofertas que se consignan a continuación.

La Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/SUR/EBM/2015

| Fecha y hora de la junta de aclaraciones | Fecha y hora del registro de asistentes | Fecha y hora del acto de presentación y apertura de ofertas | Fecha y hora del acto de fallo y en su caso Subasta |
|---|---|---|---|
| 22 de octubre de 2015<br>10:30 horas | 29 de octubre de 2015<br>10:00 a 11:30 horas | 29 de octubre de 2015<br>11:31 horas | 29 de octubre de 2015<br>14:00 horas |

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Sur, sita en Mártires de Río Blanco No. 7, Parque Industrial 5 de mayo, en Puebla, Pue.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor para venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.,

El pago total de los bienes adjudicados, deberá efectuarse de la manera siguiente: La operación será de riguroso contado y el adjudicatario deberá pagar el valor ofertado mas el I.V.A. que corresponda, por cada uno de los vehículos y/o partidas, que le hayan sido adjudicados, el cual deberá realizarse a favor de **DICONSA, S.A. de C.V.,** mediante cheque de caja o certificado expedido por Institución o Sociedad Nacional de Crédito, o bien por transferencia electrónica a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al acto de fallo y adjudicación.

La entrega física y documental de los bienes será en los estados donde se encuentran ubicados los bienes dentro de los 10 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios de bienes, deberán retirar los mismos, a más tardar dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a aquel en que se haya realizado el acto de fallo, perdiendo ante la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en el caso de no retirarlos en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en ésta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

15 de octubre de 2015
Diconsa S.A. de C.V.
Gerente de la Sucursal Sur
**C. René Torres Sosa**
Rúbrica.

**(R.- 420500)**